6007

REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GRANADA Y SU REINO

Núm. 1 y 2 | AÑO 1923 | TOMO XIII

Granada en la Guerra de la Independencia

(1808-1814)

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE LETRAS DE GRANADA

(CONCLUSIÓN)

APÉNDICES

NÚMERO 1

Real Orden disponiendo la confiscación de los bienes de Godoy

D. Fernando de Osorno y Berart, Caballero del Hábito de Santiago, del Consejo de S. M. su Secretario, Intendente de Ejército y en propiedad de esta provincia, Corregidor de su capital y pueblos de la comprehensión de ella, etc. Hago saber, como en el correo de este día he recibido cierta Real orden de S. M. que me comunica D. Bartolomé Muñoz, su Secretario, escribano de Cámara y de gobierno del Consejo, que su tenor es el siguiente: Por varias Reales órdenes comunicadas al Ilustrísimo Señor »Decano Gobernador interino del Consejo, se ha servido S. M. participar a este Su»premo Tribunal que ha resuelto confiscar todos los bienes, efectos, acciones y dere»chos del Señor Don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, preso en el quartel de Reales »Guardias de Corps del Real Sitio de Aranjuez, que está pensando muy seriamente »en desagraviar a todos sus amados vasallos que hayan padecido por su causa, y que »velará continuamente y no cesará de tomar quantas providencias sean oportunas »para su felicidad; que ha nombrado por Coronel de sus Reales Guardias Españolas »al Señor Duque del Infantado, confiriéndole la Presidencia de Castilla, y que mien»tras hace S. M. la declaración conveniente en la causa del Escorial, ha resuelto que »todos los confinados por ella vuelvan al lado de Su Real Persona.—En vista de estas »Reales órdenes, ha acordado el Consejo las comunique a V. S., como lo executo, para

»que haciendo se publiquen en esa Capital y circulándolas al propio fin a las Justicias »de los Pueblos de su partido, lleguen a noticia de todos los vasallos y sepan quanto »se desvela el Rey nuestro Señor por su felicidad y satisfacciones; y del recibo, me »dará V. S. aviso.—Dios guarde a V. S muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1808. »D. Bartolomé Muñoz.=Señor Corregidor de la Ciudad de Granada». Y para que llegue a noticia de todos, dicha Real Declaración, y en cumplimiento de lo que se manda, se fixa el presente, que firmo en Granada a veintiseis de Marzo de mil ochocientos ocho.—Fernando de Osorno.—Por mandato de su Señoría.—D. Mariano de Zayas.

(Arch. del Palacio Arzobispal de Granada.—Impresos. Leg. 7, n.º 2).

NÚMERO 2

Minuta del Oficio dirigido al Duque del Infantado, dándole cuenta de los sucesos del 6 de Abril

Excmo. Sr.: En la Iglesia del Convento de S. Juan de Dios de esta Ciudad, estava colocado un retrato de don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, y quando se supo aquí su prisión y demás ocurrencias, hubo de quitarlo el Prelado y ocultarle sin duda, temeroso de que cometiesen algún atentado, pero como el público savía que lo conservaba, se verificó en la mañana de hoy, al tiempo que me hallava en el sermón, que tumultuados en considerable número los estudiantes manteistas de la Universidad, acudieron de tropel al convento, y sacando a la fuerza el retrato lo conduxeron en grittería, y ya aumentada la gente lo traxeron hasta la plaza nueva, donde sitúa este tribunal, y colocado en el paraje donde se pone la horca, lo quemaron, precedidas varias imprecaciones contra su nombre, golpes y otras cosas a que después seguían las aclamaciones de Viva el Rey nuestro señor don Fernando VII, muera Godoy; y dirixiéndose a las casas de Dn. Tomás Martínez Administrador del Príncipe de la Paz y Dn. Vicente Calleja, Visitador general de rentas, pidiendo entregasen el retrato que tuvieren de dicho Príncipe y aunque intentaron hacer lo mismo en las del Alcalde del crimen Dn. Luis María Guerrero, yerno del Martínez, pudo disuadirlos de que no lo tenía y suspendieron la ida, por lo que temiéndose pasase adelante este suceso propasándose a cometer excesos que pudieran causar grabes daños, hice se doblasen las Guardias en las cárceles, encerrando los presos en los calavozos y que viniendo a mi casa los Alcaldes del Crimen, su Gobernador, Corregidor, Intendente, Alcaldes mayores y de Barrio, les dí las correspondientes órdenes, a fin de que se presentasen en todos los sitios públicos con sus rondas, para proporcionar el sosiego y evitar los desórdenes que en semejantes casos ocurren, procurando separar las gentes con afabilidad y sin usar del rigor que suele más exasperar los ánimos y ser causa de mayores excesos, lo que así executaron con la mayor actividad y desvelo sin dexar un instante de vista tan importante objeto, disponiendo al mismo tiempo que estubieren los Gefes militares con su tropa permanentes en los Quarteles prontos a obedecer lo que se les mandase.—Siendo como las 2 de la tarde, se me pasó aviso de que los referidos estudiantes acompañados de ynnumerables gentes,

havían buelto al Convento de S. Juan de Dios y pedídole a su Prior les entregase un lienzo de Armas del propio Principe que guardava y tamvien el sillón de respeto que él havía puesto; a lo que se escusó diciendo no tenía tal lienzo ni sillón, y empeñados en exigirlos, a persuasión del Governador de estas salas del crimen y correxidor que iban en observación siguiendo la turba, entregó el sillón y el marco del lienzo de las armas, los que traxeron una porción grande de Estudiantes acompañados de un inmenso gentío a la misma plaza y sitio referido donde los quemaron y dirixiendose la otra porción al Anfiteatro de la Maestranza, recojieron un retrato del Serenísimo Señor Ynfante Dn. Carlos y dispusieron que el Alcaide Mayor Segundo Dn. Benito Losada, que havia ido siguiendo esta turva montase a cavallo para llevar en triunfo el retrato que representare a S. M. el Sor. Dn. Fernando Septimo y pasando por los Quarteles de Zuisos de Reding y Cavalleria de España, sacaron las músicas y alguna tropa y exigiendo un palio del convento de trinitarios calzados, una vanderola y un Estandarte de la parroquia de la Magdalena, poniendo en la banderola la inscripción que decía: Viva el Rey Nuestro Sor. Dn. Fernando Septimo y muera el traidor Godoy, se dirixieron tomando varios coches que encontraron, llevándolos de respeto y colocándose en ellos algunos de los expresados Manteistas, siguieron su carrera por las calles principales del Pueblo, con vivas y aclamaciones a nuestro Monarca, llegaron al frente de esta chanzillería con el inmenso gentío que les acompañava y varios Jueces entre ellos, conteniéndolos, suvieron a hablarme los principales, pidiendo entre otras cosas la de que huviese desde luego vacaciones a que no accedí y quedaron convencidos de mis razones, suplicándome al mismo tiempo pusiese en libertad tres colegiales de Santiago, que estavan presos, dos en la cárcel y otro en un quartel, por el Alboroto ocurrido en su Colegio de que tengo dada cuenta hace algunos días al Sor. Ministro de Gracia y Justicia, se lo concedí sin perxuicio de lo que S. M. resolviese y últimamente solicitaron que jurau en mi habitación, el Retrato, Palio y Estandarte a que también accedí para evitar con la negativa el que siguiera el tumulto y viniendo la noche, creciera el desorden y sus consecuentes malas resultas. En efecto, admitido todo y colocado en decentes sitios, les exorté a que se retirasen ya que vastava lo ejecutado para que todos conociesen su afecto y amor al rey nuestro Señor (q. Dios g.) y que yo estava satisfecho del buen orden que havían observado esperando me complacieran en que cesara el Alboroto y regosijo y que para cuando viniesen las órdenes de proclamar a S. M. todos alegres, se harían los justos festexos, que correspondían a nuestro amor y lealtad. Me ofrecieron hacerlo así pero que antes me asomase a uno de los balcones y con un pañuelo manifestase al pueblo quedava gustoso; condescendí y correspondieron con repetidos vivas al Rey nuestro Señor, retirándose media ora antes de la oración y esta que son las doce, no se ha advertido posterior novedad manteniéndose todo en tranquilidad.—Espero se sirva V. E. enterado de quanto le participo, dar las providencias que estime convenientes en el concepto de que con esta fecha doy cuenta a S. M. por mano del Excmo. Señor Marqués Cavallero de esta ocurrencia, pareciéndome manifestar a V. E. que el Governador, Alcaldes del crimen, Correxidor y Alcaldes Maiores han obrado en tan críticas circunstancias con el celo, prudencia y exactitud que desde el principio les encargué en tan importante asunto no haviéndose experimentado desgracia alguna, robo, insulto, ni otro exceso.—Tamvien juzgo conveniente se sirva V. E. tener presente que en el tumulto acaecido ninguna parte ha tomado la Nobleza ni las demás clases del Estado, pues solo los Estudiantes Manteistas y gente de la pleve han sido

os que lo han fomentado.—Dios gue. a V. E. ms. as.—Granada y Abril 6 de 1808.—Excmo. Sor. Duque del Infantado.

(Arch. de la Chancillería de Granada.—Real Acuerdo Leg. 117 n.° 1).

NÚMERO 3

Real Orden de Fernando VII comunicando al Ayuntamiento la renuncia de Carlos IV y su elevación al trono de España

El Rey.—Consejo, Justicia, Veinticuatros, Caballeros, Jurados, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la nombrada y gran ciudad de Granada.—Habiendo el rey mi augusto padre, con la deliberación más seria y premeditada, tomado la resolución de abdicar la corona en mí, como su hijo primogénito y Príncipe jurado de España, con todos los Reinos, Estados y Señoríos. de que sirvió S. M. expedir Su Real decreto en Aranjuez a 19 de Marzo próximo dirigido a Dn. Pedro Cevallos, primer Secretario del despacho de Estado y comunicado por este al Consejo y Cámara, vine en aceptar y acepté en debida forma dicha renuncia y abdicazión en el mismo real sitío de Aranjuez el día siguiente 20 del citado mes de Marzo, expidiendo Yo el decreto correspondiente en el mismo Consejo y Cámara y por otro que expedí también en este mi palacio de Madrid a veinticinco del propio mes de Marzo dirigido al dicho Consejo y a la Cámara, mandé que se inserte y comunique a las Ciudades y Villas, randes, títulos y demás a quienes corresponda el mencionado decreto de abdicazión y renuncia de la corona hecha por el referido Rey mi augusto padre, el qual dice así:—«Como los achaques de que adolezco no me permiten soportar por más tiempo el grave peso del govierno de mis reinos y me sea preciso para reparar mi salud gozar de un clima más templado, de la tranquilidad de la vida privada, he determinado después de la más seria deliberación abdicar mi corona en mi heredero y mi muy caro hijo el Príncipe de Asturias. Por tanto, es mi real voluntad que sea reconocido y obedecido como Rey y señor natural de todos mis Reinos y dominios y para que este mi real decreto de libre y expontánea abdicazión tenga su exacto y devído cumplimiento le comunicaréis al Consejo y demás a quienes corresponda. —Dado en Aranjuez a 19 de Marzo de 1808.—Yo el Rey.—A D. Pedro Cevallos».—En su consequencia he querido participaros esta resolución para que os conste de ella y en su virtud, dispongais como os lo mando, que se levanten en esa Ciudad los pendones por mí y en mi real nombre, el día que yo señale, de que se os avisará y se ejecuten las demás ceremonias que en semejantes casos se han acostumbrado, como lo espero de vuestro acostumbrado celo y fidelidad.—De Madrid a seis de Abril de 1808.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Juan Ignacio de Ayestarán.

(Arch. Municipal de Granada.—*Actas de Cabildo.—Año 1808* f.° 46).

NÚMERO 4

Minuta de la sesión del Real Acuerdo de la Chancillería, de 6 de Mayo de 1808.

En seis de Mayo de 1808, se hizo acuerdo extraordinario en el que se dió una orden de S. A. el señor Infante D. Antonio por acuerdo de la Junta, dando noticia del alboroto ocurrido en la Corte el día 2 y mandando se cuide la buena armonía quietud y tranquilidad ppca. de todos los pueblos de esta jurisdicción, y se mandó publicar, imprimir y comunicar a las Justicias, Cavezas del partido del territorio, para cumplimento de lo que en dicha orden se prevenía.

(Arch. de la Chancillería de Granada.—Real Acuerdo.—Leg. 91.)

NÚMERO 5

Notificación al Ayuntamiento de la instalación de a Junta Suprema de Granada.

Con motivo de la invasión hecha en estos Reinos por el Emperador de los franceses, para su defensa y reintegración en el trono de esta Monarquía al señor D. Fernando VII, se ha creado en esta Ciudad Junta Suprema de Gobierno, compuesta de las Autoridades constituidas, sus clases y estados religiosos y secular cuyas órdenes manda el Real Acuerdo de esta Chancilleria se obedezcan puntualmente por todas las Justicias y personas de su distrito y que comuniquen cuantas noticias fidedignas tengan de las marchas y movimientos del Ejército fraucés y otros avisos importantes por medio del Exmo. Sr. Capitán General presidente de este supremo Tribunal.—Lo que noticio a V. E. de orden del Real Acuerdo, a fin de que lo haga publicar en ese pueblo y los de su partido para su puntual cumplimiento.—Dios gue. a V. E. ms. as.—Granada 1 de Junio de 1808.—Joaquín Josef de Vargas.

(Arch. Municipal de Granada.—*Guerra.*—Leg. 1.120).

NÚMERO 6

Bando de la Junta dando cuenta de los sucesos de primero de Junio

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias etc., y en su real nombre el Exmo. Sr. Capitán General, Real Acuerdo y Señores que com-

ponen la Junta Suprema de Gobierno.—Leales granadinos, en la noche del primero de Junio se ha descubierto la más horrible conjuración. Tres negros, enemigos de la humanidad y de vuestra existencia, habían proyectado el exterminio de nuestra patria y de vuestras inocentes familias, si hubieran podido realizar su inaudito plan: el Señor Marqués de Campo Verde con otro bravo Oficial de las tropas ligeras de Caballería que están a su mando, proyectó su prisión que realizó con el valor propio de su zelo y lealtad nativa; los papeles que se les han encontrado, acreditan que el caudillo de estos malvados, ha sido compañero del fiero Desalín, el asesino principal de vuestros hermanos sacrificados en la Isla de Sto. Domingo: el atrevimiento de aquellos hombres, llegó hasta el extremo de insultar públicamente al Teniente Coronel D. Miguel de Haro, Sargento Mayor del primer batallón de la Guardia nacional, queriendo exigir a la fuerza se le confiriese el mando de una partida de doscientos hombres. ¡Como si los nobles y honrados españoles pudieran ser capitaneados por un negro vil!—La Junta Suprema ha oido con horror la conducta y planes de estos asesinos y deseando constantemente daros pruebas de su amor por la conservación de la tranquilidad pública y de nuestra existencia, ha decretado el castigo de unos hombres cobardes que solo pueden vivir en el desorden, remitiendo al Tribunal de Justicia, la decisión de su suerte que será tan pronta como merece la atrocidad de su delito y vuestra seguridad. Granadinos, la Junta Suprema que siempre tiene a la vista todos los objetos relativos a la defensa de la Patria y la tranquilidad interior, no puede menos de mirar con compasión aquellos infelices que seducidos hayan podido tener alguna cumplicidad; así pues, en la inteligencia de que la lista que contiene los cómplices ha sido quemada, para que nunca conste el nombre de ninguno de ellos, les concede indulto general y absoluto y corre un velo compasivo sobre sus debilidades para que puedan vivir tranquilos en sus hogares o salir a la defensa de la Patria; hágase pues justicia en los tres malvados y respiren los demás en seguridad; pero al mismo tiempo que se da esta prueba de nuestro amor e interés por vuestra felicidad, sabed que si algún miserable pensase otra vez como aquellos, que no lo cree la Junta de un hombre blanco y cristiano, sufrirá todo el rigor de las penas que previenen las leyes de estos reinos y la Suprema Junta y Granada se hará respetar con la fuerza nacional que para bien y gloria de este reyno, se está estableciendo. —Dado en Granada a 2 de Julio de 1808.

(*Diario de Málaga* n.º 1 del Jueves 9 de Junio de 1808).

NÚMERO 7

Bando de alistamiento en Granada

Reyno de Granada.—Don Fernando Séptimo por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias y en su Real nombre, el Excelentísimo Señor Capitán General Real Acuerdo y Señores que componen la Junta Superior de Gobierno, hace saber: Que ocupado sólo de libertar a España de la opresión en que la quiere sujetar el Emperador de los franceses, ha creido conducente resolver los artículos siguientes: 1.º Todo individuo del Exército de qualquiera clase o cuerpo que sea, se presentará a los Gefes militares o Justicias de los pueblos en que se hallen, para que sean destina-

dos en el arreglo y disciplina de los Cuerpos que se están formando.—2.° Todos los Oficiales retirados del servicio activo, se presentarán igualmente y así mismo los Cabos y Sargentos, con tal de que no pasen de 50 años o tengan graves enfermedades que los imposibiliten.—3.° Todos los que en el Exército hubiesen sido Cabos y Sargentos, aun quando hubiesen usado de licencias absolutas, se les admitirá en los empleos que tenían.—4.° Los soldados, Cabos y Sargentos, tanto retirados como licenciados del Exército, se les abonarán los años que hubiesen servido.—5.° Se concede seguro indulto a todos los defraudadores y a los desgraciados que estén fugitivos por cualquier delito, con tal que no sean matadores o ladrones.—6.° Se concede indulto a todos los desertores, con tal que no tengan más que la simple deserción; se le abonará a su tiempo, debiendo presentarse en el término de 15 días.—7.° Todo el que desde el día 29 de Mayo en que se ha declarado la guerra al Emperador de los Franceses, sea convencido de tener communicación directa o indirectamente con el enemigo o prestándole algún auxilio por noticia o por obra de qualquier clase o condición que sea, será tratado como traidor al Reyno y sufrirá irremisible la pena de Horca.—Y para que llegue a noticia de todos, se manda publicar esta Superior declaración.—Dada en Granada a uno de Junio de 1808.—Don Gabriel Valdés.—Secretario.

(Arch. Municipal de Granada.—*Guerra.*—Leg. 68.)

NÚMERO 8

Bando imponiendo penas a los alborotadores.

Don Fernando VII por la gracia de Dios Rey de España y de las Indias, y en su real nombre la Junta Suprema de gobierno, formada en esta Capital.—Ha visto con dolor que los medios de suabidad y dulzura con que dicha Junta Suprema se ha conducido hasta ahora para contener al pueblo, lejos de producir los saludables efectos que se proponia, sólo han servido para insolentar cierta clase de gentes, que animadas de un espíritu inquieto y rebolloso sólo tratan de insultar las autoridades constituídas, infundiendo el desorden y el terror, para entregarse con descaro al asesinato y al pillaje. Está muí bien persuadida esta Suprema Junta, de que la parte ilustrada y honrada de este vecindario, dista mucho de incurrir en semejantes excesos; pero se ve ya en la dura necesidad de tomar medidas vigorosas contra los malbados a quienes nada ha podido contener. Los principales motores de este alboroto son los enemigos de la Patria, los que ganados por los franceses bajo las apariencias de celo, procuran oprimir a los buenos patricios y entorpecer las operaciones de la Junta, con el fin de proporcionar ventajas a los Exércitos enemigos: Por tanto, y para ebitar la multitud de desórdenes y los desgraciados resultados que forzosamente deben seguirse, la Junta Suprema ordena y manda: 1.° Que no se forme reunión alguna de más de quatro personas, sea de hombres o mujeres o de unos y otros, así en las puertas de esta Real Chancillería, como en qualquiera otro paraje de esta ciudad, bajo la pena de que será disuelta a viva fuerza.—2.° Que todo corrillo de dicha clase que a la primera intimación de un Gefe de patrulla no se dispersase, experimentará igual suerte.—3.° Que ninguna persona, sea de la clase que fuese,

excepto los militares, Ministros y dependientes de Justicia, puedan llevar ninguna clase de armas, aún de las permitidas, y los que sean aprehendidos con ellas sufrirán irremisiblemente, siendo nobles, la pena de 10 años de presidio y los plevevos' además de ésta, la de 200 azotes.—4.° Que todo el que tuviese la osadía de insultar a algún Magistrado o constituido en pública autoridad, sufrirá irremisiblemente la pena capital.—5.° Que para evitar que los niños de ambos sexos sean víctimas inocentes por el abandono de sus padres o personas a cuyo cargo estén, se prohibe que ninguno de ellos ande por las calles, siendo responsables en caso de contravención, sus padres, madres y maestro con quien estén de aprendices.—6.° En las Toneleras y Tabernas no se permitirán a ninguna hora del día ni de la noche, concurrencias, pena de 8 años de presidio que irremisiblemente se impondrá a los contraventores y que los dueños responderán de los mozos a cuyo cargo las tengan; ninguna estará abierta ni despachará después de las 9 de la noche, bajo la misma pena.—7.° Para el más pronto cumplimiento de estas providencias, se pondrá la Horca en el sitio acostumbrado, suplicio que sólo amenaza a los malbados y sediciosos. La Junta Suprema espera de todos los vecinos honrados de esta ciudad, el auxilio que tanto les interesa prestar en una causa de que dependen su seguridad, sus intereses y aún su misma vida. (Está rubricado por tres señores de la Junta).—Granada y Junio 24 de 1808.—Como Habilitado.—Dr. D. Josef Sandoval y Melo.

(Arch. del Palacio Arzobispal de Granada.—*Impresos.*—Leg. 7 n.° 5).

NÚMERO 9

Convenio entre las Juntas de Sevilla y Granada

Convenio que después de una conferencia seria y bien reflexionada, a nombre de las Juntas Supremas de las ciudades de Sevilla y de Granada, hicieron por parte de la de Granada el Sr. D. Rodrigo Riquelme, Regente de su Real Chancillería y por esta de Sevilla, el Excmo. Sr. D. Andrés Miñano y el R. P. Mtro. Manuel Gil Vocales de la Suprema Junta, y convinieron en las proposiciones siguientes:—1.ª Que aquel Exército, sus movimientos, etc., se dirijan por el General en Gefe del de Sevilla, el qual haga su plan contando con aquellas tropas que estarán prontas a su orden, habiendo sido Sevilla el Reyno invadido y que está en peligro; baxo la condición de que si Granada o su Reyno fuese acometido, hará lo mismo y cuidará de su defensa el General en Gefe y Exército de Sevilla.—2.ª Que tratando la Junta Suprema de Sevilla con los Ingleses, y teniendo más proporción que otra provincia para esto, Granada desde luego, accede y consentirá en lo que trate esta Junta, cierta de que mirará y velará por el interés de aquel Reyno y el de toda la Nación.—3.ª Que su independencia no la sostiene Granada por su interés particular, sino por el general de defensa de la Patria, a que cree útil y aún necesaria, pero que esto no impide el que esta Junta Suprema diga siempre que cuenta con Granada para la defensa del Rey, pues está de acuerdo en todo con esta Junta Suprema, para el mismo fin.—4.ª Que todo lo dicho se entiende y es hasta que sea restituido al trono nuestro Rey y Señor el Señor Don Fernando VII, de quien se está seguro que convocando las Cortes o por otro medio, sn tratará del bien general de la Nación.—Sevilla y Junio 11 de 1808.—Andrés de

Miñano.—Rodrigo Riquelme.—Manuel Gil, Clérigo menor.—Visto este convenio en la Junta General celebrada en el mismo día, acordó aprobar, como aprobó, los capítulos concertados y convenidos entre los respectivos señores Comisionados, y mandó se proceda a su execución, de que certifico.—Antonio Zambrana Carrillo y Albornoz.—Juan Fernando de Aguirre.—Fr. Josef Ramírez.—Josef Morales Gallego.—Francisco Checa, Secretario.—Y visto en la sesión celebrada en el día de ayer, (16) ha acordado esta Junta su ratificación y cumplimiento en todas sus partes.

(*Diario de Granada* de 17 de Junio de 1808).

NÚMERO 10

Orden sobre juramento de los franceses

Don Fernando VII, por la Gracia de Dios Rey de España y de las Indias y en su Real Nombre la Junta Suprema de Gobierno de este Reyno, Hace saber: que conseguida por nuestras armas la gloriosa victoria que se ha anunciado al público contra los exércitos franceses, han cesado ya los justos motivos que habia para detener en la Cárcel de esta Corte y demás de este Reyno a todos los individuos de aquella nación, así domiciliados como transeuntes, que se hallan en esta Ciudad; y para prevenir los inconvenientes que puedan ocasionar a la tranquilidad pública la permanencia de algunos de ellos, manda publicar los artículos siguientes:—1.° Los franceses que tengan carta de naturaleza y hayan prestado juramento de fidelidad a nuestro Soberano, Religión y Patria, renunciando los fueros de Extranjería; los que estén casados con españolas; los que tengan domicilio de más de diez años en el Reyno, siempre que estén dedicados a algún arte, oficio o modo de vivir honesto, y los maestros y oficiales de alguna Fábrica o Artefacto que promueva la Industria Nacional, serán admitidos al goce de los derechos de ciudadano español, con tal presten o renueven el juramento referido.—2.° Se hará este con toda solemnidad en las Casas Consistoriales, con asistencia del Corregidor o su Teniente, dos Capitulares y la del Síndico del Común.—3.° No serán admitidos a dicho juramento los mozos solteros transeuntes y sin casa abierta, cuya residencia en España no pase de diez años, ni los sirvientes de cualquier clase que sean que no lleven el mismo tiempo de domicilio.—4.° Tampoco lo serán aquellos que, aunque residan por el espacio de los diez años, se les haya observado una conducta relajada sin aplicación al trabajo e ideas subersivas al buen orden, lo que podrá acreditarse por los libros de fechos que existen en poder de los señores Gefes de Quartel, certificaciones de los Caballeros Párrocos y Alcaldes de barrio, respectivos.—5.° Los que fueren excluídos, se les depositará sin dilación en un cuartel, donde existirán, mientras se dispone su conducción a Francia.—La Junta Suprema espera de la ilustración del público de Granada y demás pueblos, se convenzan de la Justicia con que toman tan acertadas providencias y que todo buen vecino se esmere por su parte a que tengan la debida observancia; y si apesar de sus justos deseos hubiese alguno que insultase a algún francés sin motivo, se le impondrán irremisiblemente las penas establecidas contra los sediciosos y perturbadores de la tranquilidad pública, las mismas que sufrirá el francés que se

atreva a cometer el más leve insulto con cualquier español.—Granada 29 Julio 1808. —Por acuerdo de la Junta Suprema.—Josef Sandoval y Melo.

(Arch. Municipal de Granada.—*Guerra.*—Leg. 68.)

NÚMERO 11

Respuesta de la Junta granadina a la Circular del Consejo, de 4 de Agosto.

Ilmo. Sr.: En este día de la fecha se ha recivido en esta Suprema Junta, la que con fecha de 4 del corriente, comunica V. S. Los puntos que en ella se contienen, eran ya muy conocidos en esta, que animada de los más patrióticos sentimientos, los ha savido sostener a vista del enemigo.—Mucho tiempo hace que esta Suprema Junta, de acuerdo con otras del Reino, preparava la reunión de una Central cuyas disposiciones informareu el gobierno y diesen un poderoso impulso a las operaciones militares.—Los acaecimientos posteriores, han hecho ver la necesidad de un establecimiento tan útil y las ventajas que de él puede la Nación prometerse.—Siempre contarán las Juntas con el auxilio que el Consejo podrá prestar a fin de sostener la tranquilidad pública y por lo mismo recivirá de ellas todas aquellas atenciones que le corresponden, esperando que por su parte, inspire el respeto que los pueblos deben tributar a las Juntas particulares, que tantos y tan felices esfuerzos han hecho para salvar la Patria y tamvien el que se deve a la Junta Central reunida con solo el fin de libertar el Reyno de sus más implacables enemigos y proporcionarle la felicidad porque todos anelan.—Dios gue. a V. S. I. ms. as.—Granada 13 Agosto de 1808.—Ventura Escalante.—Ilmo. Sr. D. Arias Mon.

(Arch. Hist. Nac.—*Invasión francesa.—Consejo de Castilla.*—Leg. 5.519—n.º 12).

NÚMERO 12

Acta de la elección de representantes de Granada, en la Junta Central.

1.º Agosto 1808.—Estando destinado este día para el nombramiento de vocales que devan representar esta Suprema Junta en la Central que va a formarse, y combocados al efecto todos los indibiduos de ella, se pasó a votar las clases de dichos vocales y la pluralidad decidió que uno fuese eclesiástico y otro secular. Enseguida se ventiló y votó qual de los dos debia ser el primer electo y se decidió casi unánimemente, que el Eclesiástico fuese el votado; se pasó a tratar después, del tiempo que devia durar la misión de dichos vocales, y oídos los dictámenes expuestos sobre el particular, quedó acordado que la duración fuese por término de un año; pero que

para que nunca faltase en los Diputados la instrucción necesaria, uno de los dos primeros que se nombren, aquel que por suerte le toque, dure dos años, bien que siempre a voluntad de esta Suprema Junta, quien así como se reserva el derecho de destituir al que no cumpliese (lo que no es de esperar) con sus obligaciones, así también podrá reelegir al que llene las intenciones de la misma. Por lo que hace al sueldo, se acordó estar a lo que las demás Juntas hagan con sus respectivos Diputados, guardando siempre la devida proporción, y por último, que los comisionados que se nombren lleven ámplias facultades, prestando antes juramento de procurar por todos los medios que estén a sus alcances, restablecer en el trono a nuestro muy amado Soverano el señor D. Fernando 7.°, promover la felicidad de la patria en general y la de este Reino en particular, dando de todas sus operaciones frecuentes noticias a esta Junta.—Después de estos preliminares, se pasó a la votación del Diputado Eclesiástico, y de treinta y ocho votos tuvo a su favor uno, el M. R. P. Mtro. Aguirre del orden de Sn. Francisco de Paula, dos el Sr. D. Juan Ximénez Pérez, Canónigo del Sacro Monte de esta Ciudad; ocho el Rmo. Padre Mtro. Fray Alonso Puebla, Prior del Monasterio de Sn. Gerónimo y veinte y siete el Sr. D. Luis Ginés Funes y Salido Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos 3.°, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Sn. Santiago y administrador del voto en esta Capitae y su partido, quien por lo mismo quedó electo para Diputado Eclesiástico de esta Suprema Junta a la Central.—Se procedió enseguida a la votación del Diputado secular, y en el primer escrutinio resultaron tener un voto cada uno, el Excmo. Señor Don Teodoro Reding y los Señores D. Miguel de Soria y D. Juan Florencio de Guzmán; dos, el Sr. D. Juan Sempere, Fiscal de lo Civil de esta Rl. Chancillería; tres el Sr. D. Josef Ignacio de Guzmán y Lecaroz, Oidor de la misma; cinco, el Sr. D. Antonio de la Parra, Alcalde del Crimen del propio Tribunal; once, el Sr. D. Rodrigo-Riquelme, Regente del mismo, y catorce, el Sr. D. Francisco de León Bendicho, Govrnador de las Salas del Crimen.—No haviéndose verificado elección por la división de estos sufragios, se procedió a segundo escrutinio entre los dos últimos señores, como aquellos en quienes se havía reunido el mayor número de votantes, y procediendo las en este como en todos los anteriores, con las formalidades de costumbre, resultó haver en favor del dicho Sr. Governador diez y siete votos, y diez y nueve por el Sr. Rejente, quien por lo mismo quedó electo y nombrado para pasar en nombre de esta Suprema Junta a la Central, devíéndose advertir que de los dos votos que faltan para completar el número de los treinta y ocho votantes, el uno es el del Sr. Gobernador que no votó y el otro salió blanco.—Tiene tres rúbricas.

(Arch. Hist. Nac.—*Estado.*—Legajo 78.—Letra A.—N.° 184).

NÚMERO 13

Escrito de la Junta de Granada a la de la Coruña, sobre que la reunión de la Central se verifique en Ciudad Real.

Serenisimo Señor: A consecuencia de haber nombrado esta Suprema Junta para representantes míos en la Central que va a reunirse, a los Excmos. Señores D. Luis

Xinés Funes y Salido Caballero de la Rl. y distinguida orden española de Carlos 3.°, canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana y Admón. del Voto en esta Ciudad, y Don Rodrigo Riquelme Rexte de esta Rl. Chancillería, ha creído oportuno, noticiarlo a V. A. S., como también que la duración de dichos representantes en el referido encargo, deberá ser de dos años, el uno por esta vez y de un año en todos los demás, si las circunstancias alargasen el tiempo, decidiendo la suerte entre estos primeros, qual ha de permanecer los dos primeros años. Y por último, que esta Suprema Junta, de acuerdo con la de Sevilla, han señalado a Ciudad Rl. en la Mancha para la sesión de la Junta Central.—Dios gue. a V. A. S. ms. as.—Granada 20 de Agosto de 1808.—Francisco de León Bendicho.—Antonio A. de la Parra.—Josef de Sandoval y Melo.—Serenisimo Sr. Presidente y Vocales de la Suprema Junta de la Coruña.

(Arch. Hist. Nac.—*Estado.*—Leg. 70.—Letra C.—N.° 46).

NÚMERO 14

Representación del Real Acuerdo de la Chancillería, al Consejo de Castilla.

M. P. S.—El Acuerdo de la Chancillería de Granada, expone: Ya consta al Consejo la conducta que en las críticas y extraordinarias circunstancias en que la Nación se ha visto, ha observado el Tribunal con respecto a la Junta establecida en esta provincia, conducta que el Consejo se ha servido de aprobar y cuya manifestación ha recompensado superabundantemente el desvelo y servicios de sus Ministros.—Creyeron éstos, que circulada la Rl. provisión de primero de Octubre, se había restablecido absolutamente el orden y vuelto a su ser la administración de justicia, restituyendo a los Tribunales el conocimiento de los negocios de su dotación respectiva, sin que cuerpos ni jurisdicciones extrañas se mezclaran en ellos y pretendieran decidirlo. Pero no ha sido así, Señor. La Junta de Granada, que se deslumbró con su tratamiento y bandas y que se arrogó la Soberanía para exercerla en cosas que no proporcionaban la defensa de la Patria, fascinada al mismo tiempo con exercer las facultades que a otros Cuerpos competían, no sólo desconoce la jurisdicción del Acuerdo, sino que la bate y usurpa con mengua de su autoridad.—Es el caso, que los comestibles todos se vendían en la Plaza sin sujección a postura, desde el tiempo que mandó esta provincia, el Teniente General D. Tomás de Morla, y como hasta entonces se había observado el método de precios fixos, en el cual interesaban varias personas por las sórdidas ganancias que en él tenían, a solicitud de ellas o de otras poco versadas en la Policía alimentaria, se instruyó expediente de mandato del Consejo, y por orden suya se previno al Acuerdo, que sin hacer novedad en el estado que las cosas tenían, informase lo que creyese oportuno, como lo executó a su tiempo.—Corría así este negocio, y el público gozaba las ventajas de esta libertad en los comestibles, admirando su abundancia, en especial la del pescado, cuando súbitamente se oyó un bando en la tarde del 6 de Octubre, por el que se restablecieron las posturas, se despojó al pueblo de la quieta posesión en que se hallaba, y se alteró el estado en que el expediente tenía por la superior orden del Consejo.—Luego que el Acuerdo se instruyó de

la novedad, libró despacho al Ayuntamiento, para que juntándose, si fuese necesario extraordinariamente, le informase dentro de veinticuatro horas, de las causas que había tenido para la publicación del bando, y de qué orden lo había verificado.—Su contestación, [decía que dimanaba de una orden de la Suprema Junta] y en vista de ella, se pasó oficio al Presidente de la Junta, [ordenándole derogase todo]; su respuesta..... que sin embargo de tener la fecha del día 12, no llegó a mano, del Regente interino hasta el 15, por lo que se había repetido el día 13 segundo oficio, a éste se ha respondido... y no atinando el motivo de resistirse la Junta a inhibirse del conocimiento que corresponde a él solo en este expediente, le pasó tercer oficio..... el Lunes 17, sin que hasta hoy se le haya respondido, como lo exigían la atención y decoro que usan todos los Cuerpos del Estado.—En atribuirse la Junta las facultades que en este expediente ejercía el Acuerdo, usurpa notoriamente su jurisdicción y en haber restituído ella misma al Público despojado de su libertad en la compra de comestibles, da una idea de su proceder poco meditado, sin que pueda subsanarla el concepto de haber sido un Vocal de la Junta (el médico y síndico personero D. Julián Garcilaso, según es fama) autor de la orden subprecticia y que a éste, como tal, sólo puede corregirle la Junta misma o una especial comisión suya, porque reconocida ya la Soberanía de la Junta Central, no pueden correr los uniformes de Consejeros de Estado, honores de Capitanes Generales, sepultura en los templos y demás consideraciones que se apropia esta Junta en el Reglamento que formó y de que pasó al Acuerdo..... quarenta exemplares, los quales no ha visto ni obedecido la Chancillería, por no reconocer otra autoridad que la de ese Tribunal Supremo, para mandar observar constituciones, reglamentos y ordenanzas.—Lo que la Junta ha hecho en este caso, executa con los demás que le acomoda sin que le embaraze lo delicado de un negocio para entender en él con agrabio de las autoridades legítimas; sirba a corroborar esta verdad la reciente comparecencia del Alcalde Mayor de Almería, que se ha presentado en Granada a virtud de una orden de la Junta, sin haber dado ésta la más leve noticia al Tribunal.—El Consejo proveerá los males que pueden resultar de tales procdtos. y desde luego deben esperarse otros mayores, sino se enfrena semejante arbitrariedad. —También hace presente el Acuerdo, que reducido el número de los Ministros, casi a la mitad que lo componen, por ser siete de ellos, incluso el Fiscal Civil y un Alcalde del Crimen, Vocales de la Junta y hallarse de su orden, otro Oidor comisionado en el apronto de utensilios para la tropa, urgiendo además el despacho de los negocios del Tribunal..... pasó..... oficio..... [en el que pedía el desalojo de las salas] al qual no se ha dado contestación ni el Acuerdo la espera, porque además de ser numerosísima esta Junta y haber en ella 13 *eclesiásticos seculares* y 7 *regulares*, personas que no conocen el orden judicial ni las prácticas del foro, es Presidente de la Junta misma, el que lo es del Tribunal, y este Xefe, en vez de apoyar las resoluciones del Acuerdo y esmerarse en conservar su dignidad y decoro para corresponder en parte, de lo mucho que le debe, deslustra y desautoriza al Tribunal, como lo demuestran los dos casos recientes de haber querido impedir con fuerza de armas, se anticipara el Acuerdo a la Junta para solemnizar la instalación de la Central y no haber permitido de ningún modo se quitara la horca, el día en que pasó en rogativa a cumplir lo mandado por el Consejo, acerca de lo cual representan hoy las Salas del Crimen, como agraviadas más principalmente, y elevan sus quexas de conformidad del Acuerdo, para la satisfacción de los Alcaldes cuyo infatigable celo con el de los oidores, por el bien público en las ocurrencias pasadas y sus servicios en obsequio del Capitán General, y la seguridad de su vida en los últimos alborotos, eran acreedores a mejor

correspondencia. Este segundo desaire es de gravedad, pues además de haver despojado al Tribunal de una de sus mejores prerrogativas y a la que el pueblo da grande importancia, manifiesta a las claras la *intención poco sana del Capitán General, cuya terquedad ni aún se rindió* al prudente medio de volver a plantar la horca, luego que hubiere concluído la rogativa. El Acuerdo pudiera citar otros hechos e incidencias que por desgracia comprobarían la subersión del orden y los males que amenazan a la administración de justicia, pero teme distraer la atención del Consejo y se contenta con rogarle que, en vista de lo expuesto, provea de remedio e interceda con la Junta Central Superior, para que dando sus soberanas órdenes, quede la Chancillería reintegrada en su autoridad y lustre y expedita su jurisdicción para bien y probecho de los pueblos y negocios cuya dirección y Gobierno le están encargados por las leyes de estos Reynos.—Granada a 22 de Octubre de 1808.—Pedro Antonio Belinchón.—Carlos Santos Aparicio.—Tadeo Soler y Cazes.—Blas García de Quesada.—Rafael de Urbina:—Antonio Guaxardo.—Ildefonso Crespo Manjón.—Anastasio García del Castillo.

(Arch. Hist. Nac.—*Invasión francesa.—Consejo de Castilla.*—Leg. 5.520).

NÚMERO 15

Representación de la Junta de Granada a la Central, sobre la actitud de la Junta de Málaga

Exmo. Señor:—Esta Suprema Junta que desea la felicidad del Estado, y que cual ninguna otra ha acreditado su patriotismo, celo y amor al Rey a la Religión y a la Patria, ve con el mayor dolor que la ciudad de Málaga, por varios medios cohonestados, frustra sus desvelos en perjuicio de la justa causa que defendemos.—Desde el principio de las anteriores ocurrencias, quiso Málaga evadirse de la subordinación que debia tener en esta Junta, capital del Reyno de Granada donde se haya situada y a cuia Capitanía General está sujeta. Aún en los principios de la actual época, no se dejaron de comunicarle las órdenes más enérgicas, a fin de salvar la patria del inminente peligro a que estaba expuesta, pero contestaba que obedecería, en cuanto no se opusieran a las de Sevilla.—Después del combenio hecho entre ambas capitales, por bien de la paz y del reconocimiento de S. M. se han entorpecido igualmente las que se le han dirigido a pretexto unas vezes de continuar las exacciones prevenidas por Sevilla y otras con el de la dilación e inexactitud. Por manera que, ha conspirado a su independencia, dándose aires de soberanía y resolviendo por sí en muchos casos, lo que no le era permitido, haviendo creado dos Cuerpos, uno de Cavallería y otro de Infantería, con el nombre de guardias de honor que no deben tener por ser solo una Junta Municipal y que por lo mismo, han de reducirse a milicias urbanas honradas.—El Partido de aquella Intendencia marítima, sigue el exemplo de Málaga y así es que la ciudad de Marvella ha suspendido la exacción del cupo del Repartimiento de doze millones de reales que se ha hecho en este Reyno, cuya orden se comunicó a Málaga en 10 de Julio anterior y el Intendente no lo ha hecho en Marvella hasta el 19 del presente.—Las circunstancias de la primera época, impelieron a esta

Suprema Junta a combenir con Sevilla en que dispusiera de las rentas y hombres de Ronda y su partido, comprehendido en este Reyno y parte de la Intendencia Maritima de Málaga, pero esta cesión y la de la mitad de los derechos de la Aduana de entrada por la mar, debió concluirse con la instalación de S. M. pues las provincias y Reynos contribuyen a un mismo objeto y es imposible cumplir exactamente las órdenes de S. M. sin tener cada Junta provincial su respectiva demarcación completa.—Así es que el cupo de 27000 hombres asignados a este Reyno, no será efectivo si se le sustrae la ciudad de Ronda y su partido, mayormente cuando hay noticias de que por estas causas se retraen ya de obedecer las órdenes de Sevilla y han hecho opinión común con Málaga.—El actual estado de la Nación, exige pronto remedio y esta Suprema Junta cree el más eficaz que pase uno de sus Vocales a presidir la de Málaga y espera que penetrado S. M. de tan sólidas razones y teniendo a la vista que la expresada ciudad de Málaga, la de Ronda, ni pueblo alguno de este Reyno, jamás ha contribuído a la de Sevilla, ni el suyo, con rentas provinciales generales ni otras algunas, ni mucho menos con quintas ni sorteos, se servirá S. M. expedir su Real Orden para que todos los enunciados pueblos, como comprehendidos en este Reyno, queden sujetos a esta Suprema Junta, con exclusión de otra alguna y que para berificar estas probidencias y sus Reales decretos entorpecidos en realidad y cubiertos con dilixencias, pase a la ciudad de Málaga un vocal de esta Suprema Junta, a presidir aquella Municipal quedando las guardias de honor que ha creado como milicias urbanas honrradas.—Lo que noticio a V. E. para que se sirva hacerlo presente a S. M. y que resuelva lo que fuere de su real agrado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Granada y Noviembre 30 de 1808.—Por acuerdo de la Suprema Junta, Josef de Sandoval y Melo (rubricado).—Excmo. Señor D. Martín de Garay.

(Arch. Hist. Nac.—*Estado*.—Leg. 78. Letra A.—Núm. 20)

NUMERO 16

Carta del Conde de Villariezo al Conde de Contamina, participándole el estado de la causa del Conde del Montijo.

Granada 26 Julio 1809.—Amigo mio. Tú ya sabes lo que son Tribunales y que sus formas son largas y difíciles de cortar, por más que uno las apure; yo soy vivo y así creo lo activaré cuanto me sea posible y no me descuidaré en los demás asuntos. En cuanto al pendiente aquí de mi amigo Montijo y tu recomendado, me he instruído. Contra él nada resulta. El estado de la causa está en sumario concluído; éste pasará al Fiscal a fin de que reconocida por éste dicha sumaria, formada aquí por la Comisión de quatro Ministros nombrados por esta Junta, vea si en la citada sumaria falta alguna circunstancia o cita por evacuar y pasado este dictamen y hechas las demás diligencias, se dará por concluída y yo estaré a la vista. En quanto a Montijo, se me ha informado que viendo que en el sumario nada resultava contra él, se sacó de todo él un testim.° en que se acredita estar enteramente libre de todo cargo Montijo y que dho. testim.° ha sido remitido hace días a esa Suprema Junta por la de aquí. Esto tú lo sabes y así este es el estado en quanto a Montijo, concepto, que acreditada como

está su conducta por el expresado testimonio, me persuado que podrá pedir la debida satisfacción y publicación de su proceder y en quanto a la causa, juzgo que según aquí la han tomado desde su principio y conocimiento que en ella ha tomado esta Junta considero que no podré lograr el que se concluya antes do dos meses, pero no dejaré de instar quanto pueda, pues mi genio ya sabes es vivo, pero se encuentra uno aquí con mil tropiezos, pues según voy experimentando la Junta de aquí ha tenido una autoridad más que mediana y para todo es necesario chocar con ella en muchas cosas que podían ir mejor, si uno no se encontrara con estos pantanos que es preciso sobrellevar y mucho más yo a los principios y también porque me parece que Vds. los Centrales guardan y tienen mucha consideración a todas estas Juntas, por lo que los Capitanes Generales tenemos que andar con mucho tiento; pues a nadie gusta poder quedar desagrado. Esto te lo digo para que sepas que mi modo de pensar es que por mi parte haré todo cuanto pueda, pero no podré conseguir todos mis deseos, por aquella causa, pues aunque no llebo más que 24 oras de estar aquí, observo muchas cosas que no me agradan y me incomoda mucho más el ver introducidas costumbres que las más de ellas son dimanadas del abandono o la ignorancia de los que no las devían haver dejado introducir y para pintar algunas es preciso algun tiempo, tino y precaución. Creo que este manejo mío lo aprobarás y espero que si en él tubieres algo que enmendarme lo harás diciéndome lo que te pareza, pues mis deseos son el acierto.—Celebraré disfrutes la más completa salud y que no omitas mandar a tu apasionado y afmo. amigo de corazón.—El Conde de Villariezo.—Sr. Conde de Contamina.

(Arch. Hist. Nacional.—Consejo reunido de España e Indias.—Leg. 12000.)

NÚMERO 17

Providencias acerca de capitular con el Sr. Gral. francés y conservar la tranquilidad ppca. en las actuales circunstancias de acercarse los Extos. y haberse disuelto la Junta provincial y ausentádose el Sr. Capitán Gral. de esta Ciudad.

Cavdo. en Granada la mañana de hoy veintisiete de En.° de mil ochocientos diez que compusieron los Sres. D. Josef Sandoval y Melo y D. Mariano Lafuente Alcs. mayores primero y segundo y compusieron los Srs. D. Diego de Montes, Marqués de Casa Villareal, D. Félix Ruiz y D. Mariano de Puerta; veinte y cuatros, D. Andrés de S. Pedro y D. Francisco Bernal, Diputados; D. Valentín Villarroel y D. Juan de Castro Jurados y el Cavallero Síndico Personero D. Juan de Calzas.—Se trata de haverse disuelto la Junta Superior de Govierno de esta provincia y que por consiguiente quedaba el pueblo abandonado, si este cuerpo municipal no se encargaba inmediatamente de quanto pudiera conducir a sostener el orden y la tranquilidad ppca. y tratado y conferenciado sre. todo ello, y cuanto pudiera conducir al b neficio de la ciudad. Acordó que inmediatamente se convoque a los Srs. vecinos que han salido en cada Parroquia para electores de Diputados a Cortes, los quales, como que tienen la con-

fianza ppca. se encarguen de sostener la tranquilidad aconsejando, celando y velando a este pueblo, por quantos medios le dicte su notoria honradez y actividad.—Que pase en comisión al Rl. Acudº. el Sr. Decano de este Ayuntamiento, a fin de acordar y convenir las provids. conducentes al mismo interesante objeto de sostener la tranquilidad ppca. creyendo podrá ser muy conducª. la de que los Srs. Alcs. de cuartel por sí y por medio de todos los del barrio ronden para dispersar los corrillos y aquietar cuantos movimientos y voces se promueban que puedan alterar la tranquilidad. Que se nombre una Comisión de dos Cavalleros vte. y quatros que sean los señores Marqs. de Casavillarreal y D. Félix Antonio Ruiz, para que inmediatamente que se sepa que se aproxima el Exto. francés pase a cumplimentar a su Señor General en Jefe y a manifestarle que a este vecindº. se le ha intimado que debe estar en paz y conserbarse con la mayor tranquilidad, sin que por ningún concepto haya resistencia, antes por el contrario, que procura bersarse con la mejor confraternd. con todos los individuos de dho. exército, y que se pidan a el mismo (intento) digo tiempo, se sirvan conceder a esta capital las gracias siguientes:—1.ª Que para la satisfacción de esta población se sirvan supliquen al citado Señor General en Jefe no entre en ella todo el Exto., sino solo aquel número de soldados que estime suficiente para su seguridad y decoro.—2.ª Que tenga a bien prevenir a los otros individuos de su Exto. se conduzcan con la consideración propia de su humand. con este becindario, a fin de que no sea vejado en sus personas ni propiedades.—3.ª Que conserve los Trales. y Juzgados que contribuyen a la Admón. de Justª. y a los individuos que rexenta la Jurisdºn. y se hayan en posesión de sus respectivos destinos, y que conceda igual garantía a todos los Empleados civiles y Eccos.—4.ª Que se guarden y respeten las propiedades y el decoro de todas las mujeres.—5.ª Que se indulte la vida a todos los Suizos pasados y que la Junta Provincial acogió para que contribuyesen a la tranqd. pbca.—6.ª Y por último, que los Urbanos sean considerados como Paisanos, pues han sido formados sin más objeto que el de sostener el orden en la capital, siendo todos sus individuos maestros de artes u oficios y los más casados, con casa, tienda o taller abierto, y que de este Aqqdo. se ponga testimº. que lleven los señores comisionados.

(Archivo Municipal de Granada.—*Guerra.*—Legajo 68).

NÚMERO 18

Oficio que dirigen al Real Acuerdo, los Diputados que fueron a tratar a Pinos Puente con Sebastiani

M. P. Sr.: En esta hora, que son las ocho de la noche, hemos llegado a este lugar de Pinos Puente, en donde nos encontramos con las avanzadas francesas, como a un tiro de fusil del puente, las que nos detuvieron, pero dada la señal de parlamentar se nos condujo al alojamiento del Coronel Cavinell, Comandante de la Legión de Honor, que se hallaba con mil seiscientos caballos. Nos asegura que en el día de mañana se presentará de madrugada el General Sebastiani, que se halla en Alcalá, cuia intención es de condescendencia al bien de los bens., siempre que el pueblo guarde toda tranquilidad, al que se hace preciso coadyuvar con todo esmero: se nos ha recibido con

atención.—Es qto. podemos participar a V. S., que podrá trasladar al Cuerpo de la Ciudad y venerable Cabildo.—Lo que noticio a V. S. para su intelex.ª y la de este Ayuntamiento.—Dios gue. a V. S. ms. as.—Granada 28 de Enero de 1810.—Ramón de Linares.—Sr. Corregidor de esta Ciudad.

(Arch. Municipal de Granada.—*Guerra.*—Legajo 68).

NÚMERO 19

Acta del juramento prestado por Granada a José Napoleón I.

Don Ramón de Linares, Secretario del Real Acuerdo, rexencia y presidencia de esta Rl. Chnz.ª, Teniente Coronel, Comandante de la Caballería Urbana de esta Ciud·—Certifico.—Que a consecuencia de lo mandado por el Excmo. Sr. D. Migl. Josef de Asanza, Comisario Regio por S. M. el Sr. D. Josef Napoleón primero, Rey de España y de las Indias, en este día concurrieron a la Iglesia Catedral, de esta Capital, el Real Acuerdo, Municipalidad, Cavdo. Ecco. y demás Corporaziones y Gremios de ella, y por medio de los Diputados que nombraron a el efecto, después de cantada una misa con la mayor pompa, solemnidad y aparato militar correspondiente a tan alta ceremonia, el expresado Excmo. Sr. D. Migl. Josef de Asanza y el Excmo. Sr. General en Jefe del quarto Cuerpo Exército Imperial y Real D. Horacio Sebastiani, otros Sres. Generales de División y Vrigada con su estado mayor y oficialidad de esta guarnición, en manos del Sr. D. Miguel Clavigne, Deán de dha. Sta. Iglesia Catedral, juraron obediencia y fidelidad al Rey Ntro. Sr. D. Josef Napoleón primero, Rey de España y de las Indias, a la Constitución y a las Leyes, y los comisarios que lo executaron, por sus respectibas representaziones., son los siguientes:

Por el Real Acuerdo, D. Tadeo Soler y D. José Gascón; por la Municipalidad, don Diego de Montes y Marqués de Casa Villarreal; por el Cabildo de la Santa Iglesia, D. José de Robles y D. Antero Benito Muñoz; por el Cuerpo de Curas, D. José del Moral y D. Miguel de Reyes; por la Nobleza, Vizconde de Rias y D Manuel Navarrete; por la Universidad de Letras, D. Antonio Huguet y D. Juan Antonio Medina; Colegio de Abogados, D. José Sánchez del Aguila y D. Pedro Montoya; Relatores de la Chancillería, D. Francisco Gálvez y D. Antonio Berruezo; Escribanos de Cámara de íd., D. Juan de Dios Durán y D. Gregorio Segura; Escribanos del Número, D. Francisco de P. Díaz y D. José Romero; procuradores de Chancillería, D. Francisco Barroeta y D. Juan de Bustos; Receptores de íd., D. Antonio de Burgos y D. José María Rejano; Porteros de Cámara, D. Antonio del Barco y D. José Estratón García; Procuradores del Número de la Ciudad, D. Juan M.ª Herráiz y D. Manuel del Pozo: por los Labradores, D. Francisco de Prada y D. José Tejero; Maestros de Primeras Letras, D. Cristóbal Urbina y D. Francisco Barcala; Médicos, D. Antonio Isasi y D. Miguel Tortosa; Cirujanos, D. Juan Malardó y D. José Alvarez; por el Comercio, D. Juan Manuel García Tejada y D. Joaquín Dandeya; por el Arte de Albañilería, D. Tomás López y D. Antonio Sánchez; ídem de Carpintería, Francisco de Reyes y Manuel Fernández; Silleros, Lucas y Antonio de Sola; peluqueros, Eusebio Martín y Juan de Reyes; Talabarteros, Francisco López y Mateo Morales; Sombrereros, Antonio Fernández y Lorenzo Alonso.

A cuyo solemne acto fuí presente. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por dicho Excmo. Sr., pongo el presente, que firmo en Granada a treinta y uno de Enero del mil ochoztos. diez.—Ramón de Linares.

(Arch. de la Chancillería de Granada.—Real Acuerdo.—Leg. 191.—N.° 57).

NÚMERO 20

Orden declarando nulo lo decretado por el anterior Cobierno

No deviendo ya reconocerse en esta capital y distrito de su dependencia otra autoridad que la del Rey Ntro. Sr. ni obedecerse y cumplirse otras órdenes que las que dimanen de su Rl. persona y de las autoridades constituídas por S. M. para el intento, lo tendrá V. S. así entendido, para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toca, suspendiendo desde luego la execución de toda orden, disposición o reglamento que se haya comunicado a V. S. por las Juntas o cualquiera otra autoridad del Gobierno insurreccional, sea cual fuese su denominación y comunicando esta orden a todos los que le estén subordinados, para que llegue a su noticia y la cumplan como corresponde.—Dios guarde a V. S. ms. as.—Granada 30 de Enero de 1810.—Miguel Josef de Asanza.—Al Real Acuerdo de la Chancillería.

(Arch. de la Chancillería de Granada.—*Real Acuerdo.*—Leg. 91.—N.° 57).

NÚMERO 21

Reglamento de Teatros

Para que el Teatro de esta Ciudad se sirva con el decoro y brillantez que corresponde a las costumbres de un pueblo religioso e ilustrado, se observarán los artículos siguientes: 1.° El orden de piezas, distribución de caracteres, decoraciones y demás puntos escénicos, pertenecerá privativamente al director, después de oir al primer actor, que podrá representarle quanto corresponda a los dramas y al empresario o apoderado de la compañía, que tendrá derecho de hacerle presente lo que conduzca al mayor lucimiento e interés de los actores, a fin de que, auxiliado de todas las luces posibles, pueda resolver lo más conveniente.—2.° Ninguno de los actores ni actrices podrá resistir la execución del carácter que el director o primer actor a su nombre le señalare, como también los acompañamientos y comparsas teatrales, ensayos e instrucciones que se les exigieren.—3.° El decoro en las acciones, trages y palabras, son el principal objeto de la escena; y el gobierno castigará severa e irremisiblemente a los que quebranten obligaciones de tanta importancia.—4.° Los actores percibirán diariamente los sueldos estipulados, después de executada la representación, si el producto alcanzase a cubrirlos; y quando no, cobrarán tres quartas, medio o quarta parte del sueldo y en todo caso se formará un depósito de los sobrantes en el sugeto o sugetos que merecieren la confianza de la compañía, a pluralidad de votos, con

obligación de distribuir el depósito el Lunes de cada semana a proporción de los intereses que gozare cada uno.—5.° El depositario o depositarios de los fondos cuidarán el pago de los gastos de escena, taller y guardarropas, como también la custodia y cobranza de las puertas, de modo que se observe toda pureza y legalidad.—6.° El Director, Empresario y Apoderado darán cuenta a la Comisaría General de Policía, de quanto hubiere de representarse, para que ésta inspeccione y prevenga lo conveniente al mejor servicio público y honesto recreo de los ciudadanos.—7.° Los espectadores guardarán la moderación y compostura correspondiente a todo concurso público, sin fomentar gritos, alborotos, desaires a los actores ni otras acciones indecorosas, tan hijas de la grosera educación como contrarias a la comodidad de las gentes pacíficas y sensatas.—8.° Los asientos y colocación en todos los lugares del Teatro se ocuparán según los billetes que anticipadamente se hubiesen tomado, prohibiéndose toda distribución o reserva, como contraria a los derechos de la sociedad.—9.° Los que turbasen el orden serán severamente castigados por la Policía, sus agentes y ayudantes, que lo contendrán, alternando por semanas, con el auxilio de la fuerza armada, a fin de que, arrestados y juzgados los turbulentos, gocen los buenos ciudadanos la tranquilidad y quietud que les procura un Gobierno humano e ilustrado.—Granada 6 de Febrero de 1810.

(Gazeta del Gobierno de Granada, del martes 20 de Febrero de 1810).

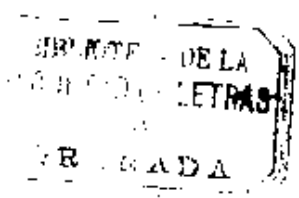

NÚMERO 22

Bando de Policía

Para que los vecinos de esta ciudad logren los alivios y distinciones a que les ha hecho acreedores su conducta sincera y pacífica, gozando de los auxilios que aun enmedio del estrépito de las armas quiere dispensarle un Gobierno pacífico, se establecen los artículos siguientes:—1.° Después de las once de la noche podrán ser llamados los Médicos, Cirujanos y Matronas, y por consiguiente los párrocos que administran los Sacramentos, con quienes nunca hablaron los bandos, advirtiendo que este llamamiento ha de verificarse por una sola persona, que llevará la luz establecida, y que los Curas Párrocos podrán ir acompañados del Sacristán, y éstos y los facultativos, de un criado que también conduzca luz, pero por ningún pretexto se reunirán más personas, ni extraviarán de las calles que más rectamente se dirijan a la Parroquia y casas de los enfermos.—2.° Los mercaderes podrán vender libremente las espadas militares y espadines de caballeros, pero con la obligación de dar parte a la Comisaría general de mi cargo, dentro del día, de las armas de esta clase que tuviesen en sus tiendas, cuidando de avisar mensualmente de las que de nuevo recibiesen, como asimismo de las que hubiesen vendido, con expresión de sus calidades y sugetos que las compraron. El tráfico de las demás armas queda prohibido hasta nueva orden. 3.° Los armeros entregarán al Gobierno todas las armas que no fuesen permitidas en el bando del día diez, y en lo sucesivo no podrán hacer, componer ni arreglar otras que las escopetas de caza, pistolas de arzón, espadas militares y espadines pertenecientes a las personas que tuviesen o alcanzasen facultad del Gobierno para usarlas.—4.° Para que se logre el aseo y perfecta limpieza de la población y sus pa-

seos y se excuse a los ciudadanos la penosa tarea de limpiar por sí los frentes de sus distritos y la responsabilidad al Gobierno e incursión en las penas que por precisión habrían de establecerse, se formará un alistamiento general por los Alcaldes de Barrio y Curas Párrocos, a fin de que, clasificadas las casas en quatro divisiones, paguen semanalmente, las de primera, 32 maravedís; las de segunda, 24; las de tercera, 16, y las de quarta, 8, excluyendo a los absolutamente pobres. Este fondo se recogerá mensualmente y depositará en Tesorería por los respectivos Alcaldes, y con él se establecerán los carros, acémilas y barenderos que se estimen necesarios, reuniendo las basuras en sitios distantes de la Ciudad, para que beneficiadas a un tiempo produzcan un capital con qué atender a los muchos objetos de comodidad y recreo que faltan a un pueblo tan principal.—5.° Se prohibe colocar en las calles todo puesto de venta, toldo baxo, mesas, muebles e instrumentos, aunque sean pertenecientes a las artes u oficios, como los coches y carros sin mulas, y caballerías paradas o atadas, pues todo debe executarse dentro de las propias casas, dexando expedito el cómodo y libre paso de los ciudadanos. Los vivanderos subsistirán en las plazas, baxo las formas que se les señalarán.—6.° No se arrojarán por puertas ni ventanas aguas, basuras ni inmundicias, ni tampoco se pondrán tiestos o macetas de flores, donde puedan destilar en sus riegos, quedando prohibido el uso de ellos en balcones que no sean de hierro, y cuidando siempre de colocarlos en el pavimento.—7.° Los veedores del arte de fontanería velarán, y con todos los fontaneros serán responsables de los derrames de aguas, registros o cauchiles que se encuentren abiertos, como también de las cabas o excavaciones para nuevas obras o sogueos, que luego que anochezca no quedaren perfectamente cerradas, y al día siguiente con un empedrado firme y correspondiente a la línea que guarden las calles. Las piedras que levanten quedarán depositadas en un portal inmediato a la obra, hasta el momento de colocarlas.—8.° Los cascajeros no podrán arrojar escombros sino en las nuevas alamedas de Genil que se hallen sin rellenar, o en las alturas de Fajalauza y Eras del Cristo, pero podrán pedir los que se hallasen distantes de estos puntos, licencia al Agente público de su Quartel, para que si es posible les señale parage más inmediato donde los depositen, si conviene a la reforma de alguna calle o camino, con arreglo a las instrucciones que anticipadamente se les hubiesen dado.—9.° Los que dañen las alamedas, plantíos públicos y particulares, asientos, fuentes y faroles de alumbrado, entorpezcan o inhabiliten los caminos y paseos públicos, sufrirán sobre una multa la pena correspondiente al delito de atentar contra el decoro del pueblo, comodidad y honesto recreo de los ciudadanos.—10. Las cárceles, mesones y matadero, alhóndigas y demás edificios públicos, se conservarán con la limpieza y aseo que exige la conveniencia de la sociedad y pública salud, sin que se excluya de esta regla recinto alguno, por oculto que sea.—No se correrá en carruajes ni a caballo, dentro de la población y sus paseos, y los que transiten la ciudad a pie llevarán la hacera por su derecha, a fin de que todos gocen del mejor piso y se excusen disputas e inquietudes.—12. Se prohibe la venta de comestibles en las toneleras y tabernas, como igualmente que se tenga más asiento que el del encargado de ellas y se permitan reuniones de gentes. Estos puestos se cerrarán irremisiblemente a las ocho de la noche en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, y en los restantes a las nueve.—13. En los hornos de toda especie, herrerías y oficinas que consumen combustibles, se tendrá sitio separado donde depositarlos, y siempre prevención de agua, por si ocurriese algún incendio.—14. Los Alharifes y Maestros de obras no podrán levantar edificios ni reedificar fachadas sin expresa licencia, que se les concederá libre de derechos, con

expresión de las reglas que han de observar, atendido el objeto de la fábrica y sitio donde se encuentre.—15. Quedan absolutamente prohibidas todas las demandas públicas que se hagan fuera de los templos con destino al culto particular de las imágenes, pero se permite pedir sin simulacros, para socorro y curación de los pobres enfermos que se acogen en los hospitales necesitados.—16. Desde mañana estarán abiertos todos los talleres y oficinas, y se encarga a los maestros y hacendados manifiesten su celo por la causa pública, facilitando trabajo a los pobres, en adelanto de sus intereses y bien de la humanidad, como el fin primero de la Religión y el Estado. Los contraventores a qualquiera de los puntos establecidos en los anteriores artículos, quedan sujetos a las penas del derecho y multas pecuniarias de quatro ducados; de que con la contribución del vecindario se formará un fondo que administrará D. Juan Nepomuceno Zegrí, baxo cuenta y razón que llevará D. Manuel Bentura González, quienes se han prestado gratuitamente a este penoso e importante servicio, con el objeto de que las cantidades que se depositen se inviertan precisamente en mejorar y dar hermosura al pueblo, sin que se desfalquen otros intereses que los necesarios a la precisa manutención de los seis Alguaciles destinados a la vigilancia de las plazas, calles y paseos, como se demostrará en el estado de entradas, salidas y operaciones que se publicará al fin de cada año, para inteligencia y satisfacción del público.—Dado en Granada, con aprobación del Gobierno, a 19 de Febrero de 1810.—Antonio Falces.—De orden del Sr. Comisario general, Valentín de la Torre.

(Gazeta del Gobierno de Granada, del Viernes 23 de Febrero de 1810).

NUMERO 23

Representación dirigida al Rey José por el Arzobispo de Granada.

Señor: La llegada pacífica de las tropas de V. M. y la conducta generosa del General en Gefe Conde Sebastiani a su entrada en esta Ciudad, ha puesto un término a la larga contienda a que sus habitantes se habían visto comprometidos, y han reunido sus corazones en el perfecto acuerdo de voluntades con que han jurado la obediencia y lealtad debida a V. M., a la constitución y a las leyes. Mi corazón, Señor, ha sido penetrado vehementemente de las más dulces emociones, al considerar el diferente espectáculo que ofrece hoy mi amada Grey, unida dichosamente a su Soberano legítimo y puesta ya en la senda de la felicidad y del deber. Alejado hasta aquí enteramente de los negocios públicos y vuelto en mi soledad al árbitro y supremo regulador de la suerte de los imperios, no hallaba otro consuelo que derramar mi corazón en su presencia y pedirle incesantemente la abreviación de los momentos en que cesarían los desastres que desolaban inútilmente la casa Patria. La dignación divina ha escuchado mis súplicas, y después de bendecir y adorar su inefable misericordia, me apresuro a tributar este grato homenage de mi fidelidad y obediencia a V. M., cuya suprema autoridad reconozco y venero con el mayor rendimiento. Dígnese V. M. aceptar este solemne testimonio de mi profunda veneración y de mi sumisión hacia su real persona, entretanto tengo el honor y la felicidad de ratificar en su augusta presencia estos sinceros y respetuosos sentimientos de mi lealtad y de la ardiente vo-

luntad con que deseo ocuparme en su real servicio.—Nuestro Señor guarde y prospere la C. R. P. de V. M. innumerables años.—Granada 21 de Febrero de 1810.—Señor: A L. P. de V. M.—Juan Manuel, Arzobispo de Granada.

(*Gazeta del Gobierno de Granada*, del Martes 6 de Marzo de 1810).

NUMERO 24

Orden para la entrega del dinero que se ha de arrojar al público a la entrada del Rey José.

Disponga V. S. que se saquen de Arcas 4.500 reales vellón en toda clase de moneda de plata y que se entreguen a las personas que yo elixa para que se arrojen al público en el momento que S. M. llegue a esta Ciudad con expresión del destino y estación de esta orden.—Dios gue. a V. S. ms. as.—Estanislao de Lugo.—Granada y Marzo 8 de 1810.

(Arch. de Hacienda de Granada.—*Libro de toma de órdenes del nuevo Govierno.—Año 1810.*—F.° 177.—Leg. 2.209).

NUMERO 25

Decreto disponiendo se establezca en Granada un Regimiento de Milicia Cívica.

Secretaría de Estado.—Minuta.—En el Palacio de Granada a 18 Marzo 1810.—José Napoleón Rey de España.—Decretamos.—1.° Se forma aquí un Regimiento de Milicia Cívica, de dos batallones de a 6 compañías cada uno.—2.° Se nombra su Coronel a D. Francisco de Cañaveral Ponce; Mayor, D. José Gavilanes; Comandantes, D. Antonio Hubert y Muñoz y D. Andrés Porcel y Aguirre; Ayudantes, a D. Juan Ladrón de Guevara y D. Bartolomé Otero; Abanderados, D. Juan Cervera, D. Joaquín Villa Plana y D. Alfonso Guerrero; Capitanes, D. Francisco de Paula Valdivia y Fuentes, D. Rafael Ruiz de Peralta, D. Juan Anzoti Coronado, D. José María Valberde, D. Juan de Orejón y Haro, D. Pedro Caamaño y Sierra, del primer Batallón, y don Tomás Giral y Salazar, D. Miguel José Moreno, D. Rafael Martel y Arcos, D. Joaquín Dandeya y Balleras, D. Marcos José de Vera, D. Blas de Peña y Llano del 2.° Batallón; Tenientes, D. José Medina y Andino, D. Francisco Berruezo, D. José Maxin, don José Prieto Moreno, D. Diego Diez, D. Mariano Cordón y Roble del 1.° y D. Benito Tello de Albornoz, D. Miguel Guerrero, D. Tomás Alvarez Díaz, D. José López Arriba, D. José Aguado y Nera y D. Manuel Garzón del 2.° Subtenientes: D. Rafael García Santisteban, D. Marcelo Herraiz Romero, D. Juan de Dios Zafra, D. Fernando Esteban de Talavera, D. Francisco Galindo, D. Juan Marín y Montes del 1.° y don

Julian Martínez Pérez, D. Luis Cordero, D. Antonio Ramón Gallego, D. José María Carvia, D. Francisco Izquierdo y D. Manuel Pablo León Castillo del 2.°—Agregados para reemplazar vacantes: Coronel D. Manuel Osorio Calvache; Capitanes, D. Cayetano Serrano y Díaz, D. José Fernández Costacero, D. Vicente Villarreal, D. Juan de la Cruz Mendoza y D. Francisco de Paula Rada y Tenientes D. José Mariano Brum del Pozo, D. Manuel Villarreal y D. Antonio Ruiz.—El Ministro Secretario de Estado.—Mariano Luis de Urquijo.

(*Gazeta de Gobierno de Granada*, de 19 de Marzo de 1810).

NUMERO 26

Bando sobre el uso de bastones.

Debiendo corregirse el abuso introducido de que todas las clases usen bastones indistintamente, se establecen los artículos siguientes de orden del Gobierno:—1.° Los Señores Intendente Corregidor, individuos del Real Acuerdo, Policía, Alcaldes Mayores y veinticuatros, usarán únicamente bastones de mando.—2.° Los Alcaldes de barrio conservarán los suyos con puño blanco.—3.° Las demás clases incluso la de Alguaciles de todos los Tribunales, se abstendrán de llevar bastón de mando o que lo parezca y los últimos usarán solamente la vara enroscada que les permiten las leyes. 4.° No se prohibe a los ancianos el uso de sus apoyos con tal que se les procuren con simples palos sin puño, cintas ni borlas.—Los contraventores serán castigados severamente.—Dado en Granada a 12 de Marzo de 1810.—Falces.

(Bib. del autor.—Impresos. Leg. 7.°)

NUMERO 27

Orden nombrando a los individuos de la Junta Criminal extraordinaria de Granada.

S. M. se ha serbido expedir el Real decreto siguiente:—Real Alcázar de Sebilla beinte y quatro de Abril.—José Napoleón por la gracia de Dios y por la Constitución del Estado, Rey de las Españas y de las Indias.—En conveniencia de nuestro Decreto dado en el Alcázar de Sebilla a diez y nuebe del corriente, hemos decretado y decretamos lo siguiente:—Artículo 1.° Granada. Para la Junta Criminal extraordinaria de Granada, nombramos a D. Antonio Valdecañas Oidor del mismo Tribunal, Presidente de la insinuada Junta, a D. Antonio Guapardo y Faxardo Oidor en aquella Chanzílleria por primer Juez, 2.° a D. Gonzalo Heredia, 4.° a D. José Diez, digo 2.° a D. Juan Agustín Abarrátegui, 3.° a D. Gonzalo Heredia a D. José Díez de Ribera, todos Seño-

res Alcaldes del Crimen en dicha Chanzillería y a D. Manuel de Céspedes, Fiscal de Crimen en el mismo Tribunal para la plaza de Fiscal de la insinuada Junta.

(Arch. de Hacienda de Granada.—*Libro de toma de órdenes del nuevo Govierno.—Año 1810.*—F.° 213.—Leg. 2.209.)

NUMERO 28

Bando prohibiendo el uso de las capas.

El verdadero interés que me debe esta Ciudad tan apreciable por todas sus circunstancias, no me permite mirar con indiferencia ciertos usos que la degradan y aún envilecen. Tal es el de la capa, trage indecente, acomodado sólo para cubrir el desaseo o a los malhechores que temen o se avergüenzan de ser conocidos —Espero pues que V. S. hará entender a todos los escribanos y dependientes de su juzgado que procuren con su ejemplo desterrar este uso tan indecoroso y propio sólo de gente ordinaria. Dios gue. a V. S. ms. as.—Granada 16 de Junio de 1810.—Sebastiani.—Señor D. Juan Bautista Alberola.—Alcalde Mayor 1.°

(Arch. Municipal de Granada.—Guerra.—Legajo 68.)

NUMERO 29

Carta del Intendente de sitios reales por el intruso Gobierno D. Francisco Aguilar y Conde, al Alcalde de Otívar.

Granada 22 de Agosto de 1811.—Señor D. Juan Fernández.—Muy señor mío y de toda mi estimación.—Su amigo de vmd. Frasquito Garaña del Algarrobo, me habló días pasados para ver si se podia conseguir la libertad de su muger de vmd, y de su niña que no ha podido ser hasta la presente, por dificultades que a boca dirá a vmd. su misma muger; pues en Cádiz creian que para que vmd. hiciese daños a su Patria convendria que su mujer estuviese presa.—Llegó en fin la hora de que yo pudiese hablar al señor mariscal Duque de Dalmacia, a su vuelta de haber derrotado al egército de Freire; y le manifesté la inocencia de su muger y de su hija menor, haciendo el justo elogio de vmd. y de su conducta anterior que siempre fué de un hombre de bien y pacífico y no como otros que han entrado en las guerrillas, porque éstos antes eran asesinos y ladrones, para poder seguir robando.—S. E. el señor mariscal que tiene un corazón el más noble y compasivo que puede hallarse, en el instante le concedió la libertad a su muger e hija de vmd. expresándome estas formales palabras: «Si el alcalde de Otívar es tan hombre de bien como vmd. me lo pinta, que dexe de hacer males a la propia patria y a los españoles mismos que padecen por él. Yo estoi pronto a perdonarlo, a conservarle su empleo y su caudal juntamente con sus honores que le ha dado el Gobierno de Cádix y le daré el mando de todas las costas para que las

limpie de ladrones, foragidos y malhechores; así mismo indultaré a todos los que él diga y presente y se les darán los empleos para los cuales él los proponga en su misma comisión.—Ya ve vmd. qué ocasión tan favorable le presenta la fortuna: vmd. puede si quiere ser feliz con su muger y sus hijos, viviendo en su misma patria con riquezas y dando empleos a sus amigos y conocidos que vm.l. sepa por experiencia que son hombres de bien.—En esto conocerá vmd. la nobleza de corazón del señor mariscal, pues nada interesa en su indulto sino es restituir la tranquilidad a los miserables pueblos que padecen; por lo demás, sabe vmd. mui bien que al exército francés no le pueden hacer daño las partidas, pues cuando quiere, arrolla a los exércitos españoles, como le ha sucedido a Freire; vmd. ve cuanto ha cacareado el conde del Montijo y así que vió que podia ser cojido se ha escapado. En fin, vmd. tiene juicio y ve que esta vida así no puede durar mucho; que seis meses antes o seis después, está vmd. expuesto a un lance, del cual no puede escapar como la vez pasada, y que en conciencia, debe vmd. aprovechar la fortuna que se le presenta para no dexar perdida a su pobre muger y sus hijos. Por todas partes los franceses ganan. Todas las plazas, unas tras otras, caen en sus manos y nadie les quita una siquiera y el rey que acaba de llegar a Madrid de vuelta de Paris, trae 100.000 hombres más para concluir esta guerra, que no puede tardar dos o tres meses; y entonces ¡qué será de vmd., de su muger, de sus hijos, de sus mejores amigos que le acompañan? Todos perdidos y sacrificados unos oi y otros mañana.—Amigo mío, reflexione vmd. sobre estas verdades y no dexe escapar la fortuna que llama a su puerta. Yo no tengo otro interés en esto que su bien y el de su familia.—Tome vmd. el consejo de uno que lo quiere, sálvese vmd., haga feliz a su familia, a sus amigos y a los pueblos y reciba vmd. el sincero afecto de su servidor y amigo Q. B. S. M. Francisco Aguilar.

Extracto de la contestación a la carta antecedente

Señor D. Francisco Aguilar. Mui señor mio.—doi a vmd. las gracias por la libertad de mi muger y niña... Me es sumamente doloroso contestar a sus reflexiones; pues en tocándome en perjuicio de las reales armas de mi patria, a quien tanto aprecio, es cosa que se me borran todas las luces del entendimiento, cegándome con las armas en la mano para defender su justa causa... Compadezco a vmd. y siento le encapriche en haciéndole crédulo a operaciones fantásticas del día... como la derrota de Freire, habiendo sido por la contraria: quien con Montijo y otros dignos jefes, corren sobre Granada, apresurados con las armas en las manos para hacerlas brillar... Vmd. procure salvarse antes que llegue esta época. El indulto jamás lo aceptaré, pues tengo jurado a Dios y prometido al Rey D. Fernando VII, no volverle las espaldas. Así lo hize cuando recibí en su real nombre la primera vara de alcalde de Olivar, en cuya resolución justa perseveraré hasta los últimos momentos de mi vida... Deseo la salud de Vmd. y remunerarle quanto ha hecho por mi esposa.—Siempre de vmd. s. s. s. Q. S. M. B.—Juan Fernández.

(Diario de Granada *El Publicista*.—Números 54 y 55 del año de 1813.)

NÚMERO 30

Oficio del Ayuntamiento de Granada al General Ballesteros

Exmo. Sr.:—El momento en que el Ayuntamiento de Granada con su Acuerdo y Clero se hallan libres, lo aprobechan para tributar a la Patria, a V. E. a sus Exércitos y a los de sus aliados, el homenaje debido a sus Libertadores.—Este dia feliz para Granada en que ha logrado verse libre de sus enemigos, será consagrado eternamente por acciones de gracias al Dios de los Exércitos en los mismos términos que celebra el día en que fué arrancada de manos de los Sarracenos. Si desde el principio de la rebolución se distinguió esta Ciudad por su ferbiente patriotismo, no crea España ni crea V. E. que el fuego santo de la Libertad e independencia se ha extinguido en ella: arde y arderá hasta el punto de verse sepultados sus vecinos, antes que segunda vez avasallados.—Este el voto de todos ellos como manifestarán a V. E. sus comisionados y le rogamos que atienda sus instancias de que precipite cuanto sea posible sus marchas para que sin pérdida de día logren sus habitantes bendecir al Héroe que los protege y partir con su Exército las demostraciones de júbilo y reconocimiento.—Dios gue. la interesante vida de V. E. los delatados años que la Patria necesita.—Granada y Septiembre 17 de 1812.—Excmo. Sr.

(Arch. Municipal de Granada.— *Guerra*.—Legajo 1.120.)

NÚMERO 31

Saludo del General Ballesteros al Ayuntamiento de Granada

Al aproximarse a esta Capital, miraba como uno de los mayores triunfos, la libertad de unos habitantes que tantas pruebas habían dado a la Nación de su patriotismo y a quienes la suerte de las armas había aherrojado baxo la más odiosa servidumbre. Me hallaba bien persuadido de que unos mismos fueron en todo tiempo sus sentimientos y me lisongeaba de esta ocasión para afianzar su independencia. La sinceridad de sus votos, ha correspondido al alto concepto que de sus habitantes había formado mi Exército, y yo en su nombre doi a V. E. las gracias por sus ardientes deseos en beneficio de la Patria.—Dios gue. a V. S. S. ms. as.—Quartel General de Granada 18 de Septiembre de 1812.—Francisco Ballesteros.—Sres. del Ayuntamiento de Granada, su Acuerdo y Clero.

(Arch. Municipal de Granada.—*Guerra*.—Legajo 1.120.)

NÚMERO 32

Testimonio del acta de proclamación de Fernando VII como Monarca absoluto, efectuada en Granada el 17 de Mayo de 1814

Los infrascriptos Escribanos de S. M. y Secretarios interinos del Ayuntamiento de esta M. N Ciudad N. A.—Damos fee: Que en el Libro Capitular formado para los acuerdos que celebra dicha Ilustre Corporación, hay un testimonio nuestro, el qual contiene inserta el acta del tenor siguiente:—No pudiendo este noble y heróico pueblo de Granada mantener oculto por más tiempo en sus leales pechos el exceso de amor que profesa a su legitimo Rey y Señor Don Fernando séptimo y Religión de sus mayores que veia peligrar por el fanatismo de un Govierno verdaderamente democrático, anunció al amanecer de este dichoso y venturoso día, sus más vivos sentimientos de lealtad, reuniéndose con numeroso concurso, el cual con singular alborozo y certeza de los sentimientos y fidelidad de todos los Militares, se dirigió al Quartel de la primera Compañía de Escopeteros voluntarios de Andalucía en el Campo del Triunfo reuniéndose asi a la Tropa que de ella existía para que custodiase el retrato de S. M. con el cual continuó a las Casas de D. Francisco Sánchez Gadeo, cavallero veinte y quatro de este Ilustre Ayuntamiento, Ministro que era en el año de mil ochocientos ocho del Supremo Consejo de Hacienda como Diputado de los Reynos y Comisario de Millones, a quien sacaron de ellas y enseguida pasaron a las del Señor D. Pedro de Suzga y Cortés, Mariscal de Campo de los Exércitos y Comandante general de este Reyno, el qual recibió al Pueblo con la mayor demostración de alegria y el citado retrato con toda veneración y respeto: teniendo en su Compañía de los Generales residentes en esta Ciudad, al Excmo. Sr. Conde de Noroña, teniente General de los R. Exércitos, los Mariscales de Campo Dn. Josef María Carvajal y D. Domingo Relesta; el Brigadier D. Jayme Moreno; el Coronel Dn. Jos f Moreno y el Capitán D. Bernardo Sanz Valverde, secretario de la Capitania general a quienes dicho Señor con noticia del movimiento general del Pueblo había combocado para acordar las Providencias oportunas; y reunidos además varios Gefes y Oficiales de la Guarnición, parte de la Nobleza y Clero y de sus principales vecinos y asomados los Generales y otras personas con el señor D. Pedro Cortés al balcón principal de su Casa con el retrato de nuestro amado Rey, fué S. M. proclamado de nuevo con todos los derechos de su soberanía por el inmenso Pueblo que se hallava reunido, el qual se dirigió a la Iglesia de su Patrona Nuestra Señora de las Angustias en la que se cantó el Te Deum, para cuyo acto ya se havía incorporado Dn. Bartolomé Calderón, uno de los Secretarios del Tribunal de la Inquisición con el Estandarte de la Fee que entregó al Señor Dn. Josef López Ayllón, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral y uno de los Governadores del Arzobispado Sede vacante. Y también se reunió un cuerpo de Oficiales que conducia el Real Pendón de la Ciudad que existía en las Casas del Ayuntamiento desde la conquista. Después pasó a la Plaza de Vivarambla llamada últimamente de la Constitución en la que al entrar tan respetable concurso notó que otra parte del pueblo estaba destruyendo la lápida de dicha Constitución como efectivamente lo realizó poniendo en su lugar el escudo Real que con-

tiene una inscripción que dice *Real Plaza del Señor Dn. Fernando 7.°* Enseguida dispuso el mismo Pueblo, continuar en triunfo dicho retrato de S. M. por todo el ámbito de la Ciudad pero habiendo salido el Cavildo pleno de la misma Cathedral a recibirle y tomar el Palio vajo del que iva y manifestando dicho Cavildo tener dadas las disposiciones para un solemne Te-Deum con el posible aparato y decencia conforme al júbilo de que estaban poseidos sus corazones y a la premura del tiempo se dirigió con efecto todo el concurso a la Iglesia Mayor Cathedral en la que se cantó el citado Te-Deum y concluído este acto, se regresaron a dicha Plaza de Vibarrambla y constituyéndose en el balcón principal de las Casas Miradores del Ayuntamiento que hay en la misma, el qual estava decentemente adornado con las mayores demostraciones de alegría, inmensidad de vivas, alternando todas las músicas Militares y del Pueblo, con multitud de fuegos artificiales y salvas de Artillería, se repitió la proclamación de nuestro amado Monarca el Señor Dn. Fernando 7.°. El numeroso Pueblo en todas sus clases en pública aclamación hizo formal nombramiento de Capitán General Governador político y Militar de este Reyno en el Señor D. Pedro Cortés su actual Comandante General y de Correxidor de esta Capital, destino que se hallava vacante a dicho Señor Dn. Francisco Sánckez Gadeo el que presentado en el mismo balcón e imbocado silencio, expuso a nombre de Granada se iva a hacer la colocación del retrato de S. M. y Pendones: Y antes de practicarlo con la venia de todo el pueblo, el mismo Señor Dn. Francisco tremoló dicho Pendón Real repitiendo con aumento las voces de vivas y aplausos, conociéndose en todos la cordialidad con que las pronunciaban: Enseguida fué colocado el retrato de nuestro adorado Monarca en el citado balcón por mano del Señor D. Francisco de Galvez, Dignidad de Tesorero de dicha Santa Iglesia Cathedral y Governador del Arzobispado, poniéndole inmediatamente la correspondiente Guardia quedando igualmente en el mismo balcón el Estandarte de la Fee y uno de los Pendones, insistiendo el Pueblo en que las Religiones, Tribunales de la Fee y de la Chancillería y demás Empleados que no huviesen desmerecido de la opinión pública fueren repuestos al ser y estado en que estaban en año de mil ochocientos y ocho y principalmente el Ayuntamiento cesando en todos los destinos los Constitucionales; y apeteciendo además nombrar otros, no estimándose aquel sitio como modo para un acto tan continuado se pasó a las Casas Consistoriales para en ellas llevar a efecto lo principiado en las de los Miradores y así se verificó inmediatamente siguiéndose la elección de autoridades vajo el sistema referido. El Señor Correxidor tratando de que se instalase el nuevo Ayuntamiento hizo manifestación de todos los individuos antiguos de los cuales únicamente fueron nombrados aquellos en que tenía el Pueblo mayor confianza, que lo fueron Dn. Juan de León, Dn. Antonio Pérez de Orozco y Dn. Antonio Montalvo, Cavalleros veinte y cuatros que quedaron repuestos y no habiendo suficiente número para llenar las diferentes atribuciones del Ayuntamiento, proclamó el Pueblo como veinte y cuatros al Excmo. Sr. Conde de Noroña, al Alferez Mayor Conde de Luque, a Dn. Antonio de Castro y Barrios, Cavallero Maestrante de la Real de Valencia y al Capitán de Caballería Marqués de Lugros; y por substituto del Excmo. Sr. Conde de Noroña que manifestó tenía que ausentarse con brevedad al Brigadier de los Reales Exércitos A Jayme Moreno: por Diputados proclamaron a los antiguos Dn. Andrés de San Pedro y Dn. Miguel Palacios, en el interím que se hacía nueva elección con arreglo a las Leyes; y por Síndico interino hasta que recayese igual elección al Teniente de Navío retirado D. Francisco María de Quesada y Cañaveral; Por Jurados a los antiguos Dn. Pedro Benavides, Dn. Gabriel Villarroel y D. Juan de Castro que quedaron

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE LETRAS GRANADA

repuestos y estimando el Pueblo devía nombrarse otro más, aclamaron al Coronel Dn. Josef Moreno, mediante a estar vacantes sus destinos a los Escribanos de S. M. y del número de esta Capital Dn. Pedro María de Plaza y Dn. Raimundo de los Reyes Carcía Caparrós: De Alcalde Mayor primero a Dn. Josef Rafael de Gálvez y de segundo a Dn. Felipe Sandoval Sanz de Chaves, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad cuyos empleos se hallaban vacantes. Asimismo reclamó el Pueblo por Presidente de esta Real Chancillería al Señor Capitán General interino D. Pedro Cortés y de Rexente de ella al Señor D. José María Fernández de Córdoba que sirve este empleo en la actualidad y estaba presente: De Fiscal a D. Diego José de Salazar que también lo exerce actualmente y de Ministros del Crimen a los Señores D. Gonzalo Heredia, D. Joaquin Lorenzo Mozo, D. Andrés de Subiza y D. Juan Agustín de Abarrátegui que lo eran antiguos y de Governador de la Sala del Oydor Dn. Tadeo Soler y Carballo formando con todos el Real Acuerdo pidiendo fuese Secretario interino de éste el Receptor de la Chancillería D. Francisco Velázquez, sin perjuicio de la regalía que compete al Real Acuerdo y por último solicitó el Pueblo, que los Curiales de dicha Chancillería antiguos que no huviesen tacha fuesen repuestos y cesasen los de la Audiencia Constitucional excepto los Señores ya electos: También proclamó el Pueblo por Auditor de Guerra de la Capitanía General al que estaba exerciendo este empleo a la entrada de los enemigos en esta provincia D. Ramón José Molinos: Asimismo eligió de Intendente interino al Comisario de Guerra de los Reales Exércitos D. Fermín García Texedor. Por Contador principal de Rentas de esta Provincia al Teniente de Fragata retirado D Pedro Renavides Cavallero del ávito de San Juan Oficial Mayor de la misma Contaduría. Por Comandante de rentas de esta provincia al Capitán retirado D. Josef Chinchilla. Por Administrador General de rentas de esta provincia a D. Francisco Espinosa de los Monteros; Oficial primero de la Tesorería principal de rentas de ella a D. Tomás Pavía de Miralles. Capitán de la primera Compañía de Escopeteros y voluntarios de Andalucía: De Tesorero general de esta Provincia a D. Francisco Espinosa de los Monteros, Oficial primero de la Tesorería principal de rentas de ella y de Ministro principal de la Real Hacienda al Comisario de Guerra honorario D. Antonio María Padial. También pidió el Pueblo que las Comunidades de Religiosos se reuniesen a sus Conventos, poniéndoles en posesión de sus bienes, derechos y papeles. Asimismo que el Santo Tribunal de la Inquisición se restituyese inmediatamente con la plenitud de sus facultades y todos sus Ministros y Curiales, bienes, derechos y papeles. Por último exigió que luego se pusiese en exercicio el Tribunal de la Chancillería en los mismos términos que tenía solicitado, y no ocurriéndole otra cosa que exponer más que el que su intención era que todos estos destinos eran interinos hasta que recayese la Real aprobación de S. M. Se hizo notorio de nuevo al numeroso concurso por el primero de los infrascritos Escrivanos los anteriores votos y elección con la mayor distinción y claridad, y universalmente fué aprovada, pidiendo además que se ponga arreglo y precios fixos a los abastos, por hallarse éstos èxhorbitantemente encarecidos, con motivo de la libertad que ha havido de que cada uno venda expontáneamente. Igualmente pidió el Pueblo que se nombrase de Ayudante de los escopeteros de Andalucía al Subteniente agregado de la 1.ª Compañía D. Pedro Castilla, por los méritos que tiene contrahidos, y últimamente que a los oficiales y tropa se les dé un mes de paga, para socorrerla en la indigencia que padecen; el Señor Capitán general interino ofreció al Pueblo, en nombre del Rey, que todos sus deseos se cumplirían, para lo que daría cuenta a S. M., a fin de obtener su Real aprovación. Enseguida el Excmo. Sr. Conde de Noroña, como Gefe de mayor

graduación, recibió el debido juramento sobre la cruz de su espada y Libro de los Santos Evangelios al Sr. Capitán General interino Presidente de su Real Chancillería, y haviéndolo hecho su Señoría con la circunspección y formalidad devida, tomando en señal de posesión el bastón que le dió el Señor Conde de Noroña, siguió el juramento y posesión al Señor Correxidor, que la dió dicho Señor Capitán general, y acto continuo el Señor Correxidor la dió a los Señores Alcaldes Mayores y a los señores veinte y cuatros Conde de Noroña, D. Antonio de Castro, D. Jayme Moreno y al Coronel D. Josef Moreno, como Jurado, todos los cuales se hallavan presentes, pretextando hacerlo de los demás luego que se comboque, para lo que se mandó citar y subcesivamente el expresado Señor Capitán general interino se retiró con los demás señores generales, Oficialidad y acompañamiento a poner en posesión a los Señores Ministros de la Real Chancillería, quedando el Señor Correxidor en las Casas Consistoriales para dar las Providencias que convengan, y para que consten la presente acta la firman dichos Señores en Granada a diez y siete de Mayo de mil ochocientos catorce. De cuia elección, juramentos y actos posesorios respectivamente, según los havemos presenciado, nos, los infrascritos Escrivanos, damos fe y también la damos de que el mismo Señor Capitán general interino, a su retirada y el Señor Correxidor, mandaron que este acta original se archive entre los papeles de esta M. N. Ciudad, poniendo ante testimonio de ella en el Libro Capitular que nuevamente se forme, colocándolo por cabeza de él. Que los infrascritos Escrivanos extiendan por separado otro que diga relación de los sucesos ocurridos en razón de haber reunido el Pueblo la reposición de varios Empleados antiguos, y además que libremos los testimonios que se nos pidan por las Corporaciones respectivas, y que este acta se puede dar a la Prensa para la satisfacción que igualmente damos fe.—Pedro Cortés.—Josef Maria Fernández de Córdova.—Francisco Sánchez Gadeo.—El Conde de Noroña, Felipe de Sandoval Sánchez Chaves.—Rafael de Gálvez.—Josef López de la Torre.—Josef María de Carvajal y Urrutia.—Domingo Betesta.—Jayme Moreno.—Josef Moreno.—Antonio de Castro y Barrios.—Bernardo Sánchez Valverde.—Ante nos: Raymundo de los Reyes García Caparrós.—Pedro Maria de Plazas.—Corresponde a la letra la anterior inserción con la contenida en el citado testimonio que obra por principio de dicho Libro a que hacemos referencia. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, dignamos y firmamos el presente en Granada, a veinte de Mayo de mil ochocientos catorce.—En testimonio de verdad.—Raymundo de los Reyes García Caparrós. (Rubricado).—En testimonio de verdad.—Pedro María de Plazas. (Rubricado).

(Archivo de familia del autor.—Leg. n.° 21.

NUMERO 33

Comunicación de la Audiencia de Granada a la Regencia participándole el estado de las causas y la situación de los presos en la Cárcel de la Ciudad.

Sr.: Remitida por el Juez de rematados de esta Ciudad la noticia que se le tenía pedida de los confinados a este presidio durante la dominación enemiga, no ha podi-

do menos vuestra Audiencia de ver con el mayor dolor sumida en la indigencia y en los horrores de la prisión, una multitud de personas sin saber quien las condenó ni por qué delito sirviendo para aumento de su aflicción la circunstancia de ignorarse hasta el tiempo que debía durar el padecer. En efecto, Sr., la nota adjunta patentiza el considerable número de individuos que se hallan en este caso y cuya suerte no ha podido menos de excitar la sensibilidad de vuestra Audiencia. Su delicadeza y la máxima que la dirige de no extender sus conocimientos a negocios que no son de su atribución o ese que como al presente, dexaron de serlo por hallarse sentenciados los reos ha contenido sus ardientes deseos de instruirse de los motivos que dieron causa a la confiscación de estos infelices y devolver a la patria y a sus respectivas familias, unas personas que padecen según todos los antecedentes por efecto del despotismo.—No crea. V. M. aventurado este concepto ni hijo de una mal entendida compasión. Guiada vuestra Audiencia por los inalterables principios de justicia odia el delito y lo castiga aunque compadece al delincuente, pero al considerar que otros reos contenidos en la misma nota del Juez de rematados, tienen el regular testimonio de su condena, no obstante de que se les impuso en el mismo tiempo de la Dominación cree sin temeridad que obró la tiranía y arbitrariedad respecto de aquellos que carecen de igual documento (aquí se lee lo que sigue bajo tachadura) confirmándose más esta opinión con las noticias extrajudiciales que se han adquirido de que todos estos desventurados fueron juzgados por las Juntas criminales que al tiempo de la retirada recogieron y llevaron consigo los papeles que les eran respectivos. V. M. sabe que en esas Juntas, creadas para tormento de la humanidad, sólo se juzgaban y castigaban aquellos buenos españoles que havian servido a la Patria con riesgo de sus personas y por lo mismo es muy probable que lo sean todos o la mayor parte de os que comprehende la indicada nota (termina lo tachado).—Vuestra Audiencia, Sr., que ha tenido ya la satisfacción de restituir su libertad a cinco de estos desgraciados que según la expresión del libro de entrada fueron sentenciados por haberse burlado de las tropas enemigas uno, por haber auxiliado la deserción de dos soldados otro y los demás por condenación de los Generales franceses y Comisario de Policía sin antecedentes de su causa, creería no llenar completamente sus deveres si mirase con indiferencia la suerte lastimosa de los demás contenidos en la citada nota que acompaña y los dexare para siempre en los horrores de una prisión para que sean víctimas de la miseria y desesperación. La humanidad afligida clama en favor de estos desgraciados y vuestra Audiencia Sr. sensible a sus lamentos no puede menos de elevarlo todo a noticia de V. M. para que en uso de su poder soberano y por lo extraordinario del caso se digne autorizarla o a la persona del agrado de V. M. a fin de que pueda decretarse la libertad de los que injustamente padezcan así en l citado presidio como en los de Córdova y Málaga.=Dios gue. a V. M. ms. as.—Granada y Noviembre 28 de 1812.—Señor.—Josef María Fernández de Córdova.—Josef María Manescau.—Antonio María Cavañero.—Miguel de Soria.—Francisco Verea.

(Arch. de la Chancillería de Granada.—Real Acuerdo. Leg. 91.)

Antonio Gallegos Burín.

Los Capítulos de historia aragonesa en la Segunda Crónica General

POR P. BOHIGAS BALAGUER

Los capítulos que sacamos a luz de la Crónica General de 1344 (1) proceden del manuscrito 10.815 (2) de la Biblioteca Nacional, el cual principia con el reinado de Bermudo III de León (3)—donde se detiene el manuscrito 10.814 que contiene la primera parte de dicha crónica (4)—y termina en la batalla del Salado. (5)

---

(1) Sobre esta crónica, véase MENÉNDEZ PIDAL, *Crónicas Generales de España* 3.ª ed. pp. 45-85.

(2) Manuscrito en papel, 385×282. A dos columnas. Hasta el fol. 38 capitales en rojo sencillas, del 38 en adelante ornamentadas. A partir del fol. 53 vuelven a ser las capitales sencillas y en rojo. Epígrafes en rojo. Foliación antigua hasta el fol. 38. Numeración de los capítulos hasta el 192 inclusive. Cambio de letra hacia la mitad. Encuadernación en pergamino. Guardas. Los 11 primeros folios son de índices. Empieza el texto en folio 11 d.

(3) Fol. 11 d. Cap. I. *Capitulo en que se acaba el regnado del Rey don Alfonso e comjençase el del Rey don bermudo e de sus bueuas costunbres otrosi de como fué casado con doña teresa fija del conde don sancho de Castilla.*

(4) El ms. 10814 acaba en D. Alfonso V. el inmediato antecesor de Bermudo III Dice el explicit, f. 180 b: *Esta primera parte desta coronica de españa acabo manuel Rodriguez de seuilla por mandado del señor conde de benauente don Rodrigo alfonso pimentel, la qual acabo en la dicha villa de benauente a quinze dias de março del nasçimiento de nuestro señor ihesucristo de mill e quatroçientos e treynta e quatro años, estando en la dicha villa el dicho señor conde e don ihoan su fijo a los quales dios dexe beujr por muchos tienpos e buenos amen.* Para la descripción de este ms. véase MENÉNDEZ PIDAL, *La leyenda de los siete Infantes de Lara*, pp. 394-95. Para su filiación ID. ID. p. 396 ss. Este ms. (Q) forma parte de la misma familia que el 2-G-3 de la Real Biblioteca (V) y que otro de la biblioteca de D. Francisco Zabáburu (U). Q y U dice el Sr. M. P. fueron copiados de un mismo original. Para la descripción detallada, de V. vid. MEN. PIDAL. *Crónicas*, n.° 15. Acaba V. después del reinado de Bermudo III de León.

(5) El ms. 10814 acaba: *E después que la oujeron vençido tornaronse para se-*

La Segunda Crónica General se terminó el día 15 de Mayo de 1.344, según nos dice el explicit del manuscrito 2-1-2 de la Real Biblioteca, descrito por el Sr. Menéndez Pidal, y es una refundición de la Primera Crónica General, que modifica alguna de sus partes en vista de nuevas fuentes, y la continúa hasta la batalla del Salado. Los reinados que fueron añadidos en la nueva compilación, son, pues, los de Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso, XI.

Entre las adiciones que se hicieron a la Primera Crónica General al ser refundida y continuada en 1.344, figuran varios capítulos dedicados a los reyes de Navarra y Aragón. La historia de los primeros se continúa hasta el casamiento, con Felipe el Hermoso de Francia, (1284) de D.ª Juana, hija de Enrique el Gordo, que el compilador confunde con D. Sancho, hijo de Teobaldo II. De historia aragonesa han sido añadidos en la Segunda Crónica General el final del reinado de Jaime I, y los de sus sucesores hasta Pedro el Ceremonioso.

He aquí la distribución de los capítulos de esta materia en el ms. 10815. Empieza el primer capítulo del ms. en el fol. 11 d. con el reinado de Bermudo III, del cual pronto deja de hablarse para pasar en el fol. 12 *a* a tratar *del ifante don García e de la de su muerte e como fue induzida.* (1) La crónica sigue a la Primera General hasta la pág. 474 *a, l.* 44 de la ed. Men. Pidal, deteniéndose por lo tanto en el casamiento de D.ª Sancha con D. Fernando, hijo de Sancho el Mayor y en el castigo del traidor Fernan Laynez que más adelante se contará.

En el fol. 13 *a* empieza propiamente la historia de los reyes de Navarra a partir de Iñigo Arista, reproduciendo fielmente los capítulos 783-86 de la Primera General. De aquí pasa al cap. 790 de la misma, al hablar en fol. 14 a. *De como este Rey don sancho heredo el condado de Castilla por razon de su muger la reyna doña elujra,* (2) hasta llegar en la p. 473 *a, l.* 32 a la genealogía del rey García III, de Navarra, que la Crónica de 1344 contará más adelante, después de habernos hablado de la calumnia que los hijos de Sancho el Mayor

---

ujlla muy onrrados e con grant plazer. Este explicit es idéntico al de U. Parece probable que ambos sean copia de un mismo original, y más teniendo en cuenta que 10815 es continuación de la crónica en donde la interrumpe Q.

(1) Parece que esto falta en el ms. 2-I-2 de la Real Biblioteca Vid. M. PIDAL, *Crónicas,* p. 76.

(2) Los caps. 787-789 inclusive de la *Primera General,* cuentan la muerte del infante García y el castigo de Fernán Laínez.

levantaron contra la reina su madre (cap. 791 de la 1.ª General), de la leyenda del altar de San Antolín (cap. 799 de la 1.ª G. (1), y del casamiento del infante D. Fernando con D.ª Sancha y el castigo de Fernán Laynez. Sigue el reinado de García I y viene ahora la larga geneología que la 1.ª General pone en el cap. 790, p. 473 *a*, *l.* 32, y en lo que sigue, continúa la coincidencia de ambas crónicas, añadiendo después por su cuenta la de 1344 los reinados de Teobaldo II y su sucesor, acabando así: «... e este don Sancho (entiéndase Enrique el Gordo) fue casado e ouo vna fija que ouo nombre doña Juana e esta fue casada despues con el Rey don felipe de Françia, el que arastro el caualio, e ouo en ella fijos, ansi como el estoria contara adelante».

En el fol. 17 *a* se da principio a la historia de los reyes de Aragón después del reparto de los reinos que hizo Sancho el Mayor, no haciendo otra cosa sino copiar los caps. 792-98 de la Primera General. Al igual que los mss E, I, U, de esta crónica, intercala entre Pedro I y Ramiro el Monje el reinado de Alfonso el Batallador. En Jaime I empieza la parte nueva de la Crónica de 1344, que publicamos ahora nosotros, y que termina en el comienzo del reinado de Pedro el Ceremonioso, que nuestro manuscrito llama equivocadamente Jaime (2).

En el capítulo de Jaime el Conquistador, el compilador tuvo a la vista, a más de la Primera General, la versión catalana de la crónica que se atribuye a aquel monarca, de la cual reproduce, y en algunos casos traduce fielmente, los párrafos 378 383 de la edición Aguiló. Este hecho, sin tener gran importancia, es, sin embargo, digno de hacerse notar, por ser un dato que revela la difusión que obtuvo la crónica del conquistador, aún cuando, por razón de la fecha en que fué compilada la Segunda Crónica General, no aporte ningún nuevo elemento de juicio que permita aclarar la difícil cuestión de la época en que se escribió la crónica atribuída al rey Jaime (3).

---

(1) La Primera General intercala los reinados de los reyes de Aragón entre el cap. 791 que contiene la acusación de la mujer de Sancho el Mayor por sus hijos y el 799, que habla de la leyenda del altar de San Antolín

(2) Nuestro ms. no habla de Fadrique II de Sicilia, ni de los sucesores del rey Artur en Inglaterra, ni de los reyes de Francia hasta Felipe de Valois, como el ms. 2-I-2 de la Real Biblioteca. Acabado el relato de los reyes de Aragón prosigue inmediatamente el reinado de Bermudo III y continua la historia de los reyes de Castilla y León, de manera parecida al ms. 2-I-2, intercalando al hablar de Alfonso VI la historia de los reyes de Portugal hasta Alfonso IV.

(3) Sobre esta cuestión vid. MANUEL DE MONTOLIÚ, en *Anuari de l'Institut d'Estúdis Catalans*, 1914, p. 278 ss.

En cuanto a los restantes reinados, la cuestión de las fuentes se presenta mucho más obscura. Llaman la atención por su novedad, y podemos decir rareza, los capítulos relativos a Pedro III el Grande. La brillantez casi novelesca de los hechos de armas de este gran rey ha comunicado a las crónicas antiguas que de él tratan una viveza y una emoción que las hacen altamente apreciables en el orden literario. La crónica de 1344 tiene algo de esta animación, que en ciertos lugares, como el del desafío de Burdeos y el del hundimiento de la armada francesa por el ardid de Roger de Lauria, podría hacer sospechar que el compilador tenía presente algún relato histórico anterior. Sin embargo, la totalidad de la narración está plagada de tantas inexactitudes, y alguna tan capital, que induce a creer que si alguna fuente conoció el compilador de 1344, no la tuvo a la vista al escribir estos capítulos, y sólo así por su recuerdo deficiente completado con su imaginación cayó en tantas equivocaciones.

El hecho decisivo que orientó definitivamente la política del rey Pedro está contado de manera completamente arbitraria en el texto que publicamos, pues el rey no se encontraba en Cataluña cuando reclamaron su auxilio los mensajeros sicilianos, sino en el Norte de África, sitiando la villa de Alcoll. Todos los cronistas de Pedro el Grande coinciden en este punto. Por lo tanto, difícil es saber dónde pudo encontrar el compilador castellano la noticia de que la expedición se organizó desde Cataluña y lo del cordón de naves que transmitía las noticias desde Sicilia a la Península. El desafío de Burdeos tampoco se parece a las crónicas que conservamos; la crónica de 1344 habla de un aventurado viaje del rey a París con Domingo de la Figuera (que el compilador llama Arnal), y otros dos caballeros que no hemos visto relatado en ninguna parte. Finalmente, lo que más llama la atención en la crónica es la muerte del rey. Es cosa tan alejada de la verdad, que no creemos que pudiera encontrarse en ninguna crónica aragonesa ni catalana. En el caso de que supusiésemos una corriente histórica aragonesa, opuesta a la que encarnan los cronistas catalanes Desclot y Muntaner, sería difícil creer que en el espacio de medio siglo se hubiera podido desfigurar la verdad de los hechos, hasta tal punto de que la victoria más decisiva del monarca, y quizás la más dramática de su vida, se convirtiera en una completa derrota, en la cual el rey fué herido de muerte. A finales del siglo XIII y a principios del XIV, ni los tiempos eran tan obscuros ni la figura de este rey era tan pequeña para que los hechos se desfiguraran radicalmente en el espacio de medio siglo. Lo más que podemos supo-

ner de una tradición histórica aragonesa es que la conducta poco leal que en aquella ocasión observaron los de Aragón con el rey procurara atenuarse o desvirtuarse.

En virtud de estas consideraciones, suponemos que una alteración tan fundamental de los hechos de un rey como Pedro el Grande, que sus contemporáneos comparaban a Alejandro, producida en el espacio de medio siglo o poco más (1), había de originarse lejos de sus dominios, y, por lo tanto, de haber tenido la crónica de 1344 una fuente en lo concerniente a Pedro el Grande, ésta no hubiera sido ni aragonesa ni catalana.

Creemos todavía que no debemos excluir la posibilidad de que las alteraciones fueran debidas a ligereza del compilador, el cual, por lo que manifiesta en el resto de los capítulos que consagra a la historia aragonesa, no se esforzaba en ser demasiado fiel cuando obraba por su cuenta. Así lo revela cuando hace alguna genealogía. Es verdad que al hablar de la muerte de Pedro el Grande, hay el detalle de los mayordomos que ofrecen carnero al rey, entablándose un breve y pintoresco diálogo, y que no parece esta anécdota una invención del compilador de la Segunda General, lo que pudiera favorecer la sospecha de que hubiese efectivamente un texto que siguió el cronista de 1344, pero aun así cabe suponer o bien que la anécdota se refiriera a otras circunstancias de la vida del rey y que el compilador la aplicara confusamente a su muerte, o bien que fuera inventada por enemigos del rey y que hallara cabida en alguna crónica extranjera, conocida del compilador de la de 1344.

En los restantes capítulos consagrados a Alfonso III, Jaime II y Alfonso IV, la Segunda General consigna brevemente los hechos más importantes de estos reinados, en general de acuerdo con la historia, pero con algunas alteraciones en los detalles reveladores de un cronista no muy escrupuloso, como podrá verse por las notas que acompañanel texto. Los hechos que relata en los reinados de Alfonso III y Jaime II se encuentran todos consignados en las *Gesta Comitum Barchinonensium*, pero no creo que sea ésta la fuente que utilizó el cronista castellano, puesto que de ser así encontraríamos en los dos textos frases comunes que ahora no se hallan.

Debemos hacer ahora algunas indicaciones sobre el procedimiento seguido en nuestra edición. Hemos respetado la ortografía del ma-

---

(1) Pedro el Grande murió en 1286 y la crónica se acabó en 1344.

nuscrito, limitándonos simplemente a puntuar el texto y a regularizar el uso de las letras mayúsculas que hemos empleado tan solamente para los nombres propios. — sobre vocal la hemos substituído por *n*. incluso delante labial, por ser frecuente esta grafía cuando la palabra no está abreviada, como *nonbre*, *conbatidos*, fol. 20 *d*; *enbio*, f. 21 *a* etc. Cuando — *va* sobre *n* la hemos conservado, por no haber hallado en el manuscrito grafías con doble *n*, correspondientes a la actual nasal-palatal *ñ*. En los demás casos hemos prescindido de los puntos o rayitas que había encima de ciertas letras. Debemos sin embargo hacer observar que su uso es constante sobre *y*, que escriben unas veces *y* y otras *ȳ* como en fol. 20 a *muȳ*, *reȳno*, *maȳor*, etc. También — aparece constantemente sobre *m* en la preposición *cōmo* y muchas veces sobre *n*, como fol. 20 b *regn̄o*, 20 c *ēnemigo*, 21 d *gran̄t*, 24 d *bien̄*, 25 a *vn̄*, etc. Suele estar también — con menos frecuencia sobre otras letras, como en 20 c *cibdāt*, *mūger*, 21 c *beringūel*, 22 c *mūger*, *mūgeres*, 23 a *descomūlgolo*, 23 d *jn̄glaterra*, 24 a *caūalleros*, 24 c *cibdāt*, 25 a *pūerta*, 25 b *segujr*, etc. Como se ve, es principalmente sobre la *u* que suele ir la rayita. Hemos conservado — en un solo caso, y es en la palabra *mūcho*, por encontrarse en 20 d la forma *munc̄ho*, y por ser difícil de precisar si en los restantes casos — es equivalente a *n* o es una grafía sin valor. En la combinación *ch* hallamos — en un solo caso y es f. 23 a *fec̄ho*.

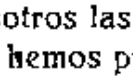

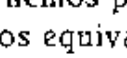

El manuscrito usa tres formas de *z*: [illegible] y otras tres de *s*: [illegible] *s*; nosotros las hemos reducido a una sola forma de *z* y otra de *s*, aunque hemos prestado rigurosa atención en distinguir cuáles de estos signos equivalían a un sonido y cuáles a otro.

Finalmente debemos señalar como más curiosas las siguientes formas lingüísticas:

DEFECTO DE DIPTONGACIÓN: *conuen*, pp. 46_{18}, 53_{39}, 59_{17}, 61_{17}; *rendas*, $57_{32,37}$.

EXCESO DE DIPTONGACIÓN: *entuençe*, pp. 40_{13}, $43_{1,2}$, 46_{1}, 53_{31}; *sieruamos*, 46_{21}.

Sobre estos casos, que se hallan en antiguo leonés, vid. STAAF, *L' ancien dialecte leonnais*, p. 207; HANSSEN, *Gramática*, § 51, 54; MENÉNDEZ PIDAL, *Dialecto Leonés* (Rev. Arch., XIV § 33_{1-3}.)

CONVERSIÓN DE LA CONSONANTE OCLUSIVA EN *l* ANTE OTRA OCLUSIVA. *selmanas*, p. 42_{29}.

Vid. MENÉNDEZ PIDAL, *Dialecto Leonés*, §12_{5}; *Helena y María*, (Re-

vista Fil. Esp. I p.81); STAAF, p. 242. Es frecuente esta forma en leonés.

FORMAS NO SINCOPADAS DE FUTURO Y CONDICIONAL, pp. 45_{13}, $47_{30,31}$.

Averia; poderia, 47_{23}, 50_{27}.

Vid. HANSSEN *Gramática*, § 261; PIETSCH, *Medern Philolohy*, XIII, p. 373. Estas formas son más frecuentes en leonés que en castellano.

PERFECTOS DÉBILES QUE NO ALTERAN LA VOCAL PROTÓNICA CUANDO LES SIGUE IOD.

apercebio, aperçebieron, pp. 44_{18}, 49_{19}, 53_{12}.

andodieron, 49_{18}, 51_{15}, 55_{31}.

pedieron, pediese, pediesen, $52_{4,10}$, 54_{35}.

despedieronse, 57_{20}.

ferió. 57_{36}.

resçebieronlo, 55_{10}, 59_{4}.

morio, morieron, pp. 41_{12}, 49_{9}, $58_{8,29}$, 59_{12}, 62_{5}.

Vid. HANSSEN, *Gramática*, § 246; PIETSCH, *Modern Philology*, XIII, p. 374.

El mismo fenómeno hallamos en las formas derivadas de los perfectos fuertes que llevan el acento en la desinencia.

fezieron, feziera, fezieran, feziere, feziesen, pp. 40_{26}, $42_{12,23}$, 43_{6}, $46_{6,20}$, $49_{25,39}$, 52_{1}, 54_{37}, 59_{22}, $60_{11,26}$, 61_{3}.

venjeron, veniesen, veniera, pp. 42_{6}, 43_{1}, 50_{22}, 51_{27}, $52_{12,19,26}$, 54_{6}, 56_{34}, 57_{9}.

podieron, podiese, podiera, podiermos, 46_{21}, 47_{31}, 48_{6}, 52_{8}, $53_{14,21,26}$ 57_{9}.

Vid. PIETSCH, *l. c.* p. 376.

Otra forma verbal en que también se conserva invariable la vocal seguida de iod, es el gerudio *deziendo*, p. 57_{33}, de *decir*.

Estas formas suelen ser frecuentes en dialectos, que como el leonés no alteran la vocal inacentuada. (HANSSEN § 241).

SÍNCOPA DE LA PERSONA NOS DEL FUTURO DE SUBJUNTIVO.

podiermos, 46_{21}.

Vid. M. PIDAL, *Gram.* § 118_{5}; *Dial. Leon.*, § 18_{10}; STAAF, p. 287. Esta forma es característica del leonés.

TERMINACIÓN DE LA 3.ª PERSONA DEL PERFECTO EN *e*.

oue, 52_{7}.

Vid. STAAF, 169, 74; PIETSCH, *l. c.* p. 375.

CONJUNCIÓN *ca* IGUAL A *que*.

«E por esta razón mejor es de lo yr ayudar a le defender su tierra *ca* después auer de defender la mja.»

47_{31}.

La desaparición de *ca* en castellano fué anterior que en leonés. Vid. PIETSCH, l. c. p. 632.

SEPARACIÓN DEL PRONOMBRE ENCLÍTICO DEL VERBO.

P. $41_{19,20}$. *Le* non *finco* njnguno... que *le* guerra osase fazer; 42_{23}. Toujeron la manera que *les* el rey moro *deuiso*, etc.

Vid. M. PIDAL, *Elen* y *María*, p. 84; PIETSCH, *Mod. Phil*, XIII, p. 376.

Esta construcción es esencialmente leonesa.

Las formas que acabamos de señalar son indicios del origen leonés del texto del ms. 10815.

Biblioteca Nacional. Ms. 10815.

f. 19 d *De como reino Jaymes despues de la muerte de su padre e este fue el nono rey de Aragon.*

f. 20 a ‖ [D]espues de la muerte del rey don Pedro que fue muerto en la batalla de Muriello, como dicho avemos, reyno su fijo don Jaymes e este fue el noueno rey de Aragon. E este rey don Pedro, en su vida, avia dado a don Simon, el Conde de Monforte, este su fijo don Jaymes a crjar. E despues quel rey fue muerto el conde desposo al jnfante con su fija, mas porque en la batalla en quel rey fuera muerto este conde don Xjmon fuera dello ocasion, por ende touo por bien la corte de Roma de conosçer al jnfante don Jaymes e que lo tirasen de poder de aquel que lo crjara e que lo diesen a sus naturales. E fue entuence don Jaymes tornado en poder de los suyos por don Pedro, diacono de Carrion e cardenal de santa Maria de Benauente. E este cardenal con grande plazer e a su costa fizo el ordenamjento al obispo de Segouya, el que ante non avia de aquella guisa. E despues quel rey don Jaymes fue mançebo de hedat para ello casolo con doña Leonor, fija del rey don Alfonso de Castilla, que fincara donzella a la muerte de su padre e fizo en ella vn fijo que ouo nonbre don Alfonso. Mas este rey don Jaymes e esta reyna doña Leonor fueron despues partidos por juizio de la santa egllesia e mandado del papa Johan e aquel su fijo don Alfonso fue legitimo despues por vn legado que vjno ay por mandado del papa. E este rey don Jaymes se trabajo quanto pudo en traspasar todos los nobles fechos que los sus nobles padres fezieron
| b e començo a guerrear los moros muy de rezeo | e corrioles la tierra e tomo el castillo que llaman Borriana que es muy

fuerte castillo e otros muchos castillos e villas que los moros tenjan. Despues ayunto grand flota de todas partes e paso las y[s]las que llaman Beleares, que quiere tanto dezir como cosa que pertenesçe para bestias porque dizen que en aquellas yslas suele aver las mejores ballestas e los mejores ballesteros del mundo e los mas sotiles que mejor supiesen en fecho de ballestas e estas yslas son las que agora llaman Mallorcas. E este rey don Jaymes luego que aribo en tierra çerco Mallorcas que era cabeça dese reyno, ca reyno era por si en aquella sazon e Mallorcas era la mayor çibdat e la cabeça, ansi como dexjmos e ella era la mas poderosa de su regno. E tanto la conbatio e apremeo por mar e por tierra que por fuerça se le ouo a dar ansi la çibdat como el regno todo con todos sus vasallos que se metieron so su señorjo, pero que antes morieron muchos de los suyos en batallas que oujeron munchas, entre los quales morio ay don Guillelme (1) de Montcada, señor de Bearbe, e Reymon de Montecada su coermano, e don Yerri Guillelmez, fijo del rey de Nauarra, e Tome Lugi. [E priso luego] de esa conquista (2). Nasbisça e desi Minergo (sic) e puso con ellos su pletesia de los mantener e defender. E fecho esto tornose para Aragon e despues que y fue ayunto luego su hueste muy grande e fue sobre el reyno de Valencia muy atreujdamjente e conbatio la çibdat muy grant tienpo e corrio la tierra e apremeolos e traxlos a tan mal que todos los de la çibdat por fuerça se le oujie-
| c ron a dar e metiose en | su señorio. E despues quel rey don Jaymes ouo tomada la çibdat de Valencia corrio como de cabo toda la tierra e robola toda e tanto mal fizo a los moros de los lugares que por fuerça le oujeron a dar los castillos e villas e todos los otros lugares que en el rey de Valencia auja e de tal guisa fizo que todos sus regnos asosego e sujudgo todos sus enemigos que le non finco njnguno en njnguna parte que le guerra osase fazer. E este regno don Jaymes despues que fue partido de la primera muger por mandado de la egllesia, como dicho avemos, caso con otra dueña que auja nonbre doña Violante e fue fija de don Andres, rey de Vngria, e de la reyna doña Violante, que fue fija del en-

(1) Ms. «Reymon». Lacc. de la 1.ª Gen. *l. c.*

(2) Falta en ms. «e priso luego». Tomamos la lección de la 1.ª General.

perador don Pedro e de la emperatriz doña Violante, que venja del linaje de los reyes de Françia. E fizo en ella estos fijos: don Pedro, que fue rey de Aragon despues de la muerte de su padre; e don Jaymes, que fue rey de Mayorgas; e la reyna doña Violante, que fue casada con el muy noble don Alfonso, rey de Castilla; e la jnfante doña Costança, que fue casada con el jnfante don Manuel: e la reyna doña Ysabel de Françia, el arçobispo don Sancho de Toledo e otros (1) E este rey don Jaymes, que ansi tomo el reyno de Valençia a los moros e cobro dellos muchos castillos e villas que los christianos avian perdidas, desque todo esto ouo fecho tornose Aragon e desque fue tornado venjero[n]le nueuas en que manera el rey de Castilla su yer[r]no era desafiado con el rey de Granada e como eran pasados de allen mar. Muchos moros para fazer daño en tierra de christianos. E la cosa era por esta guisa: el rey don Alfonso de Castilla, estando en treguas con el rey de Granada, siendo en Seuilla, sopo como el rey de Granada feziera pasar encubiertamjente grsnt compañia de moros en su tierra e entendio el rey don Alfonso quel non fazia aquello sinon por fazer mal e daño en su tierra. E mando luego desafiar al rey de Granada e despues que fue desafiado ouo por sus cartas fecha fabla con los moros que morauan entre los christianos en las villas e lugares del Andaluzia e avn con los que morauan en Seuilla onde avia dellos grant compaña. E la fabla fue en esta guissa: sj a dia çierto se alçasen los moros con los castillos e fortalezas (2) de los lugares donde morauan (e) que se conbatiesen con los christianos e el les acorreria como menester fuese. E los moros toujeron la manera que les el rey moro deuiso e fezieron por tal guisa que si al rey don Alfonso non fuera descubierto lo que los moros fazer querian en Seuilla e en los otros lugares pudiera el rey aver perdido el cuerpo e la muger e los fijos que y tenja, pero desto non se fizo njnguna cosa en Seuilla, mas fizose en otros lugares en Andaluzia en

(1) Hasta aqui la Segunda Crónica General ha copiado lo que la Primera, cap. 798, decia del rey D. Jaime. De aquí adelante el compilador de la Crónica de 1344 utilizó como fuente la crónica catalana atribuida al Conquistador.

El trozo utilizado por el cronista castellano empieza en el párrafo 378 del texto catalán publicado por Mariano Aguiló en *Biblioteca Catalana*.

(2) Manuscrito: «fortolezas».

tal guisa que en tres[s] selmanas entre conbatidos e robados e tomados pasaron por trezientos lugares aquellos moros que entuençe venjeron (3). E quando el rey don Alfonso esto vido pesole muncho de coraçon e entuençe la reyna doña Violante su muger enbio dezir todo este fecho a su padre el rey don Jaymes por vn cauallero que avia nonbre Beltran de Villanueva. E el rey don Jaymes era en aquella sazón en
f. 21 a || Segena por tener ay la fiesta de los Ramos por honra del monesterio el qual la reyna doña Sancha su avuela feziera. E el estando en aquel lugar dixiero[n]le en como la reyna de Castilia su fija le enbiaua vn mensagero e que era ya en

(3) Cf. con § 379 de la crónica catalana. Reproducimos aquí este párrafo, conforme a la edición Aguiló, junto con el fragmento correspondiente del texto latino de la crónica, a partir de la carta.

De la comparación de ambos con la crónica castellana se deduce que el compilador de ésta utilizó el texto catalán.

Ed. Aguiló § 379

E nos erem en Sexena als Rams, que teniem aqui per honrament del monestir que feu la Regina dona Sanxa que era nostra auia. E aqui dixeren nos que la Regina de Castella nos enuiaua missatge que era en Osca. El missatge era Bertran de Vilanoua, qui era nostre natural e hom que nos conexiem be e amauem. E nos hoim allo e anam-nos-en a Granyen a vna vila nostra que es de prop Osca IIII leugues e aqui trobam Bertran de Vilanoua e dona'ns les cartes de la Regina e deyen aixi: Que nos sabiem be com ella nos amaua molt aixi con a fiyla deu amar a pare bo e leyal

e que nos la hauiem casada ab lo Rey de Castela qui es hu dels pus alts homens e dels pus poderoses del mon

e que hauia entre fiyls e fiyles bé VIII o IX ja d'ell

perque'ns pregaua per Deu e per nostra

Bibl. Unio. de Barcelona, ms. 20-20 fol. 66 r.



Paterna uestra et regia celsitudo perfecte agnouit precipuam dilectionem quam ad nos gerimus sicut filia ad patrem optimum et legalem
beneficiique uestri multiplicis non jnmemores hoc jnter cetera quasi precipuum confitemur quod paterne proujdencie studiosus prouisor nos filiam uestram cum jllustri rege castelle qui de nobilioribus ac potencioribus hujus mundi principibus esse creditur matrimonialiter conjunxistis
Nec tanti connubij fructu me carere permisit diujna bonitas sed gaudio gaudia cumulauit prolis multiplicitate fecundans jnter mares et femjnas nouem habentem. Rogamus ergo paternjtatem regiam ne

Huesca, el qual era Beltran de Villanueua. E quando el rey don Jaymes ouo bien entendido que su fija auja alguna grant priesa partiose luego de ally e fuese a vna su villa que era a tres leguas, que auja nonbre Garnondeja e fallo ende a Beltran de Villanueua, el qual despues que fallo al rey e le dio las nueuas e le dixo todo lo al que le pregunto diole la carta que traya e la carta era en esta guisa:

«Al muccho onrrado padre e señor don Jaymes por la gracia de Dios rey de Aragon e de Mayorgas e de Valençia e conde de Barçelona e de Vriel (1) e señor de Monpessler. Yo doña Violante por esa mesma gracia reyna de Castilla e de Leon enbio a besar las vuestras manos como a padre e señor e encomendar en vuestra gracia como a padre que amo mucho ansi como fija que deue amar buen padre e leal. Bien sabedes en como me avedes casada con el rey de Castilla que es uno de los mas altos e mas poderosos reyes del mundo e en como entre fijos e fijas he del ocho. E agora por desauentura los moros se aperçebieron dentrar por el Anda-

---

conexença e per nostra ualor que nos no'l lexassem deseretar e que y donassem conseyl d'ajudar-los, que altre conseyl ne altre refugi no hauia ella sino lo nostre que tota la terra per poch de poca en fora los hauien los moros tolta e que'ns pregaua con a pare e sa senyor en qui ella hauia fiança e re esperança que nos que li aiudassem si que ella no uis son marit ne sos fi'ys deseretar en sos dies.

E nos responem an Bertran quan hagem vistes les letres que ali no li podiem respondre mas que iriem a Osca e ali hauriem nostre conseyl e fariem-li tal resposta que la Regina'n seria pagada de ros e besa'ns la ma e gray'ns-ho per ela aytant con podia.

eos de nobis uestra filja consulendo et prestando auxilium eis succurrere quia post uestrum eis refugium nuluum restat

totam etenjm terram nostram fere sarracenj nobis abstulerunt et de residua pertimescimus nisi vestri patris et domjni in quem post deum tota spes nostra figitur festinum adiutorium mjnistretur succurrite jam patri deprecanti ac periclitanti ne virum et natos in diebus nostrjs regno cogamus cernere spoliatos.

In graynen audiuit rex has litteras dixitque Bertrando: non possumus hic respondere ad ea que jn litteries continentur sed oscam ibimus et consilio habito regine respondebimus ut de nobis contenta persistat.

La carta en cuestión no se halla entre las cartas reales que del reinado de Jaime I se conservan en el Archivo de la Corona de Aragón, ni tampoco en los registros de cancillería. Sobre la permanencia del rey en Sijena de que nos habla la crónica, *vid.* MIRET Y SANS, *Itinerari de Jaume I el Conqueridor*, p. 335.

(1) *Ms.* «briel».

| b luzia e oujeron tomada la tierra de poca en fuera | porque vos pido por Dios e por el buen debdo que tengo con vos e por vuestro valor que non dexedes deseredar a mj marido njn a vuestros njetos de aquello que entienden eredar e dedes conseio e ayuda a mj señor e a mj e a vuestros njetos a tal tienpo e a tal priesa, ca otra esperança non avemos sino la vuestra. e por fiuzia e esperança que yo e vuestros njetos avemos querer ayudar al rey porque non vea yo en mis dias mj marido e mis fijos deserdados e faredes vuestro valor.»

Despues quel rey don Jaymes ouo vista la carta de su fija e entendido lo que en ella era contenjdo respondio a Beltran de Villanueua que ally non podia dar respuesta, mas que yria a Huesca e que ally averia su conseio e daria tal respuesta que su fija la reyna seria dello bien pagada, e Beltran le beso la mano en nombre de la reyna e ge lo gradesçio mūccho. E (1) tanto qel rey fue en Huesca mando a sus ricos omnes que con el venjan e a otros que fallo ende que luego otro dia fuesen prestos para venjr a el para con ellos aver de fablar de grant cosa e nesçesaria. E luego otro dia fueron ayuntados todos estos e el obispo de Huesca e el abad del monesterio de Aragon, e Ferrant Sanches, Beringel e Guillelme de Atiença, e mostroles el rey la carta de la reyna su fija e demandoles que le(s) diesen conseio en qual manera responderia a lo que la reyna enbiaua pedir e todos dieron lu-
| c gar al obispo de Huesca que fablase | primero. E el obispo

(1) Cf. § 380 de la crónica catalana. Transcribimos también este párrafo para poner más de relieve cuán estrechamente se ciñó a su fuente en estos pasajes el compilador de la crónica de 1344:

«E altre dia mati, hoyda la missa, anam-nos-en a Osca e manam als Richs homens que uenien ab nos e als altres que hi trobam que l'altre dia matí fossen a nos e ab los altres que hi serien que parlar uoliem ab ells de gran cosa e nessessaria. E fo aqui lo bisbe de Osca, el abat de Montarago, e Pferran Sanxes de Castre, e don Bn. G. Dentença, en Exemen Pereç Darenos, e l'ardiaca de Ualencia. E mostram-los carta de la Reyna e demanam-los que'ns conseylassen en qual manera nos captendriem de ço que'ns hauia enuiat a dir la Regina. E dixeren tots al bisbe de Osca que y dixes e ell dix: Pus uosaltres ho uolets el Rey dire y jo. Senyors, esta es gran cosa e que jo conseylas al Rey que ell faes aquesta cosa ab nos, ell hauent tants nobles en sa terra, axi con son arquibisbes e bisbes, e que ell prena conseyl a tan gran cosa que major es que la batayla Dubeda ni altra que anch fos en Espanya, tinch per bo que'l Rey aiust sa cort e que'ls mostre la cosa aquesta e ab consel dels que faça ço que fer vol.»

dixo entuençes: «Señores, esto que la reyna manda pedir e dezir a su padre es muy grant cosa e quien consejase al rey que el conusco en este fecho diese respuesta non lo conseiaría bien onde el ha en su señorio tantos e nobles ricos-omnes e otrosi perlados, ca este fecho paresçe mayor que la batalla de Vbeda njn de otra cosa que se feziese de luengo tiempo aca en España. E tengo por bien quel rey faga sus cortes e llame a ellas los de su señorio e conseio dellos e con su acuerdo faga lo que quisiere fazer.» E entonçe (1) dixo don Beringuel: «Lo que a mj me paresçe es esto: Quel rey non puede fallesçer a su fija la reyna, mas semejame cosa de razon quel rey aya emjenda del tuerto e sin razon quel rey de Castilla fizo en le tomar los castillos de su conquista, los quales le demando ya por muchas vezes, e agora pues que lo ha menester fazerlo - a de buena mjente». E despues que esto ouo dicho callose. Entonçe dicho el rey a Ferrant Sanches que dixiese lo que le paresçiese e dixo: «Yo otorgo las palabras que ha dicho el obispo de Huesca, conuen a saber: quel rey faga cortes e si en ellas fuere acordado de le ayudar que le entrege los castillos e si lo feziere que nos y sieruamos a nuestro señor el rey como mejor podiermos ca sin cortes non puede ser tal conseio complido.» E
| d breuemjente por non fazer fablamjento luengo fue a | cordado por todos los del conseio que a menos de ser fechas cortes non tomase el rey conseio en tal fecho e que enbiase al rey de Castilla que si el quisiese e ouiese en coraçon de le el yr ayudar que le entregase luego Riquena e los otros lugares que eran de la conquista d Aragon e que si el esto quisiese fazer quel rey que faria cortes e le responderia en tal guisa quel seria dello pagado. Aviendo (2) este conseio entrellos dixieron al rey e rogaronle que dixiese lo que le paresçia de razon en tal fecho e el rey dixo asi: «Yo vos digo que non acuerdo en cosa que vos digades e quiero vos dezjr la manera deste fecho. Segunt mj entender deuedes saber que aquello que la reyna mj fija me enbia mouer es vna semejança ansi como vn omne que quiere prouar su vjno e ver que le

(1) Cf. § 381 de crónica catalana. El texto español abrevia algo.
(2) Cf. § 388 de cro. cat.

le dan para beber sy es fuerte o si es agudo, e antes que por otra guisa lo beua gostalo (1) primero e si lo falla fuerte lançale del agua e si lo falla agudo non le lança otra agua. E segunt puedo (a) entender esta manera fizo fazer el rey de Castilla a mj fija, ca el por el tuerto que me tiene non me osa rogar que le ayude e quiso prouar con ella si lo quería ayudar o non, ca mj fija sin saber de su marido non me mandara esto dezjr. E si el vee que por ruego de la reyna me mueuo a lo ayudar acabado es lo que el quiere e el gradescer lo lo a, e [si] vee que pongo a la reyna en esperança de lo ayudar luego los sus ruegos vernan. E quanto es al consejo de
f. 22 a facer cortes digouos que me ‖ plaze e las quiero fazer, vnas en Barçelona e otras en Saragoça e que a njngunas destas cortes non entiendo demandar conseio, mas quando con ellos fablare dezjrles he que quiero yr ayudar al rey de Castilla e que me ellos ayuden e siruan en aquel fecho, ca çierto es que en nj [n]guna tierra del mundo non ha tanto seso njn valor como cunple e yo tengo esto prouado, que quando demando conseio en cortes de grandes fechos que las voluntades de los que ay son ansi son partidas e nunca se njnguna razon acuerda. E esto que me demandan es cosa de que yo non me puedo escusar e esto por tres razones: la primera porque non podería fallesçer a mjs ijas e a mjs njetos; e la segunda es (es) mayor de que njnguno non faze mençion e [es] que [si] avn por debdo njn por inj valor yo non quisiese fazer ayuda al rey de Castilla deuerlo ya fazer por lo ganar por amigo porque es vno de los más poderosos omnes del mundo, e si lo yo agora non ayudase e el escapase desta priesa que agora esta con su onrra, en todo tienpo me averia por su enemigo mortal e me buscaria todo mal e daño que podiese e averia buena razón de lo buscar; e si lo fuere ayudar sin otra pleytesia el es omne de buen conosçer e conosçera e corregira el tuerto que me tienen fecho. La terçera razon es mas fuerte que njnguna de las otras e es esta: si el rey de Castilla perdiese desauenturadamjente su tierra mal
| b escaparia yo en esta mja | e por esta razon mejor es de lo yr ayudar a le defender su tierra ca despues auer de defender

(1) Corregido después de raspado. Debajo la raspadura parece que había una u.

la mja, mas tengo por bien de le mandar dezir que le yre ayudar con todo mj poder e que yo ire luego a Catalluena e fare y cortes e de ally tornare [a] Aragon e fare y otras e en esas cortes demandare que me den ayuda para tal fecho. e ansi enbiare recabdo a mj fija e que en el mas breue tienpo que podiera yre a su ayuda. E despues (1) que este acuerdo oujeron fecho partiose el rey don Jaymes e fuese para Catalluena e mando llamar las sus cortes a Barçelona e quando fueron todos juntos dixoles lo porque los mandara llamar. E despues que (2) otorgaron en esas cortes de Barçelona aquello que demando tornose a Aragon e fizo y otras cortes. E despues que fueron fechas e acordo en ellas lo que auja de fazer ayunto su poder e fue fazer ayuda al rey de Castilla contra los moros e desque la ouo fecha tornose para su tierra muy onrradamjente e con grant prez. E este rey don Jaymes era ya a esta sazon viejo e sienpre apostara muy bien e muy honrradamjente su fazienda e siendo ya ansi mucho viejo dexo el reyno e fizo a don Pedro su fijo rey e el metiose en vn monesterio de monjes blancos que avia nonbre Santa Cruz, el qual fezieran sus avuelos e ally beujo en seruiçio de Dios toda vida e en este monesterio yaze soterrado (3).

De como se acaba el reynado del muy buen rey don Jaymes e comiença el reynado del rey don Pedro su fijo que fue el deçimo rey de Aragón.

25 | c | El enperador don Fadrique fue señor de Seçillia e después de la su muerte finco a su fijo rey Monfreu e el rey Carlos mato a este rey Monfreu en una batalla que ouo con

(1) Cr. cat. § 383. Muy compendiada. Inmediatamente se separa del relato de la crónica catalana y el compilador castellano resume por su cuenta el resultado de la campaña y los últimos años del rey.

(2) Ms. «$\overline{y}$»

(3) El ms. 2-I-2 de la Real Biblioteca acaba así: «... este rrey don jaymez era muy viejo e paso sienpre en su fazienda muy bien e mucho onrradamente e fizo obedeçer a su fijo don pedro por rrei, e metiose el en orden en vn monesterio de monges blancos que fazia su linage e el monesterio avia nonbre santas cruzes e alli morio en serviçio de dios e alli yaze enterrado.» (M. PIDAL, *Cron. Gen. de Esp.*, 3.ª ed. (1918) p. 76.) Jaime I fué enterrado en Valencia y después trasladado a Poblet.

el e en aquella batalla fué preso el jnfante don Enrrique de Castilla e el papa dio la conquista de Seçillia a este rey Carlos e el conquirio todo el regno de Seçillia con ayuda de los franceses. E este rey Monfreu auja vna fija que avia nonbre doña Costança e esta fue casada con el rey don Pedro, el dezeno rey de Aragón, e ouo en ella estos fijos: el primero don Alfonso que fué rey de Aragón después de la muerte de su padre; e el segundo fué don Jaymes que despues fue; e el jnfante don Pedro el que morio en Oter de Fumos. E este rey don Pedro ouo dos fijas: vna que avía nonbre doña Ysabel e esta fué casada con el rey don Donjs de Portugal, e la otra fue casada con el duque de Estelique. E este rrey don Pedro auja derecho en el regno de Seçillia por parte de su muger doña Costança, que fuera fija de Monfreu, como ya dexjmos. E los de Seçillia resçebían mucho mal de los françeses ca les yazian con las mugeres suyas por fuerça e ferianlos desonrrauanlos e tomauanles lo suyo. E por este | d mal | que fazían ansi oujeron de fazer su fabla en poridat con el rey don Pedro e andodierón en esta fabla tres años. E en este tiempo apercebio el rey don Pedro su flota e despues que la ouo bien guisada metiose luego en ella con todos sus vasallos e njnguno dellos del su conseio njn otro njnguno non sabía que rota queria leuar njn a que tierra queria yr fasta que fue bien dentro en la mar. E entonçe mando que se llegase a el toda la flota e desque fueron llegados dixoles que feziesen la via de Sezillia. E fizo tal ordenança dexando por la mar tantas naues que fuego de la lanterna de cada vna naue llegaua a la otra en tal manera que la señal que fazían en Seçilla yua de vna naue en otra fasta que llegaua a tierra de Aragon. E despues quel fuego llegaua fasta Aragón resçebíanlo las atalayas e de vna en otra e de castillo en castillo en tal guisa que lo sabian por toda Aragon lo que se fazia en Seçillia porque el rey auja puesto tal señal con los suyos de su tierra que quando fuesen tres señales de fuego que fuesen çiertos que eran en tierra de Seçillia e quando fuesen quatro señales que le acorriesen con gente e con armas e quando viesen çinco señales de fuego fuesen çiertos quel auja conquistado Seçilla. E (a) los de Seçillia aujan tal señal con el rey quando tomase algunt lugar de Seçillia que feziesen tres señales de fuego e ellos luego

en aquella ora que estoujesen que matarian luego los fran-
‖ f. 23 ceses, cada vno mataria su huespede. ‖ E desque el rey aporto en la primera tierra de Seçillia e fizo sus señales segunt que auja puesto con ellos a esa ora fueron muertos todos los franceses e el rey conquisto luego e tomo el regno de Seçillia e aquel dia que fue conquistado luego en otro dia lo sopieron en aragon e esto por las almenaras que fazian de noche. E despues quel rey ansi ouo tomada Seçillia enbio por la reyna e por los jnfantes don Jaymes e don Fadrique que eran los mas pequeños, e fincauan en Aragón el jnfante don Alfonso e don Pedro que eran los mayores. E quando la reyna e los jnfantes fueron en Seçilla fizo el rey sus cortes con todos sus omnes honrrados del reyno e dioles por rey a su fijo don Jaimes. E fecho esto e queriendose el rey tornar para Aragón dixo a la reyna: Yo he tomado vuestra tierra e quierovos dexar en ella con estos vuestros dos fijos. E después quel [rey] don Pedro ouo bien apostado e castigado su fijo en como apostase bien su fazienda tornose para Aragón. E el papa cuando sopo en como el rey de Aragón auja (n) tomado el regno de Seçillia pesole muccho e descomulgolo e dio la conquista del reyno de Aragon al rey don Felipe de Francia e el mando a pregonar luego por toda su tierra que a çierto día veniesen a el a Paris ca queria yr fazer la guerra. E el rey de Aragon quando lo sopo fablo con los suyos como estouiesen aperçebidos de lo que era menester para tal
| b fecho e otro sí que acordasen entresy para le dar recabdo | quando fuese menester en quel manera se faría mejor la guerra, otrosí en como poderia apostar mejor su fazienda e ayuntar para ello lo que le era conplidero. E entonçe mando llamar vn mercadero que llamauan don Arnal de Figueras que era mercader que conpraua cauallos en Castilla e en León e leuaualos (1) a vender a Paris e Gascueña e a otros lugares e por esta razon era mucho conosçido (2) por toda la tierra. E el era natural de Aragon e despues que vjno antel rey contole en muy grant secreto como avia (como avia) en coraçon de yr a Paris a ver el alarde del rey de Françia e como queria ordenar su guerra contra el. En esta mesma

(1) Ms.: «leuarlos».
(2) Ms.s «conosçida».

fabla fueron dos caualleros que eran muy sesudos: el vno avia nonbre don Pelegrin de Aunes e el otro don Pero Martino de Bolea. E despues que el rey les ouo contado todo su secreto acordaron en como el rey dexase su castillo guardado e ellos todos tres fuesen con el. E el rey puso sus guardas en su castillo e defendio que non dexasen alla entrar njnguno e que dixiesen que estaua el rey en su fazienda e que avia jurado que non entrase alia njnguno fasta que (lo) apostase todo su fecho. E despues quel rey esto ansi ouo ordenado partiose de muy alta noche con sus tres caualleros conuiene a saber don Arnal de Figueras, don Peligrjn de Aunes e don Pero Martin de Bolea (1) e ellos eran en este
| c modo regidos: el rey don Pedro yua por mayordomo | de la casa de don Arnal de Figueras, e don Pelegrin por despensero e (a) don Pero Martin por cozjnero e ansi andodieron desconosçidos por sus jornadas fasta que llegaron a París e fueron posar en vnas casas adonde posaua el condestable. E otro dia de mañana fizo el rey de Françia alarde e mando escriujrlos todos e cada vno como venja armado e quantas armas traya. E el rey de Aragon que a todo esto era presente escripuiolo todo en su poridat e fizo de noche vna carta e fue sellada de su sello e la carta fue fecha en esta manera: en como el mandaua dezjr al rey de Françia que le queria fazer guerra sin la meresçer e que le queria tomar su tierra a sin razon aviendo entrellos grandes debdos, ca bien sabia como los sus fijos e el eran primos curmanos e quel por esto veniera a Paris por ver su alarde e que lo viera e que para el ser cierto que lo viera que le enbiaua otro tal escripto como aquel quel mandara escripuir e que sobresto non auian porque morir tantas gentes, mas que si el quisiese que se librase este fecho por ellos amos e por dos caualleros de cada parte, e ansi serian tres por tres, e si el rey de Françia vençiese a el e a sus dos caualleros que fincase por señor del reyno de Aragon e de Secillia e que si el venciese que non oujese que ver con el e que renunçiase todo el derecho qu e papa le diera en Aragon e en Seçilla e que para firmar esto
| d que dexaua y a don Peligrin de Aunes | e don Pero Martin

(1) Ms.: «buela».

de Bolea (1) e si lo asi feziese que fuese esto en las landas de Bordel que era señorío de Inglatierra. E fecha la carta que dicho avemos e sellada con su sello diola a la huespeda de su posada e mandole que quando la pediesen aquellos dos omnes que la diese e que esto fuese por antel condestable. E ella ansi lo prometio. Despues quel rey don Pedro todo esto oue fecho leuantaronse de grant mañana e fueronse su via quanto podieron para Aragon e los otros fincaron en la posada. E quando fueron pasados quatro dias quel rey seria puesto en saluo pedieron la carta a la huespeda e ella diola por antel condestable e ellos dixieron al conde como eran caualleros del rey de Aragon e como el veniera allj e estoujera en el alarde e que le escripuiera aquella carta por su mano e la sellara con su sello e que le pluguiese quando fuese a palaçio que fuesen ellos en su conpanja e el conde les otorgo. E el conde luego que fue a palaçio leuolos consigo. Los caualleros desque saludaron al rey muy cortesmente dixieronle como eran caualleros del rey de Aragon e como el venjera e les dexara aquella carta que la diesen e contaronle toda la verdat del fecho e el rey marauillose mucho desto e pesole de curaçon e mando ascondidamjente que fuesen en pos del e que lo traxiesen, mas non fue fallado ca ya el era en saluo. E el rey despues que ouo leyda la carta e bien afirmado lo que en ella era escripto e otrosi lo que
25 f. 24 a los ‖ caualleros dixieron por palabra dixo que en otro dia les daria recabdo e los caualleros venjeron a el en aquel dia que les el mando e dixoles que le plazia del todo aquello que el rey de Aragon mandara dezjr, e que en aquel dia que fuese puesto e asignado para yr a las landas de Bordel que el fuese y con los dos sus caualleros e quel otrosi seria y con los suyos e aquel que non fuese y aquel dia que fuese puesto que fincase por mintroso e fallido e que perdiese los regnos. Para esto asignaron plazo de vn año para se cada vno fazer presto con sus caualleros para el dia de la batalla e desto fueron fechas grandes firmezas e muy çiertos priuillegios et asignados por mano de los reyes e sellados de los sus sellos de vna era e de vn dia e tal vno como el otro. E [por] el rey de

(1) Ms.: «buela».

Françia fue luego fecho e conçertado e por el rey de Aragon finco en las rehenes don Pelegrin de Avnes, e don Pero Martin de Bolea fue leuar recabdo al rey don Pedro de Aragon e contole todo el fecho como estaua e plugole dello mucho al rey e mando luego fazer las cartas e sellarlas e enbiarlas al rey de Françia. E el rey despues que tomo las cartas mandolas bien guardar e mando dar las suyas que ya eran fechas e selladas a los caualleros del rey de Aragon e mandoles que se fuesen. E el rey de Françia despues que ansi ouo enbiado los caualleros començe de aprestar su fazienda e de se avisar de lo que era menester. E el rey don
| b Pedro no se aperçebio de njnguna cosa por | que le fue dicho quel rey de Fraçia tenja para esto grant poder de gente para estar poderoso en tal guisa que le non podiese njnguno enpesçer njn lo dexasen ser vençido njn mal traydo e que si el rey don Pedro al quisiese fazer que fuese y luego muerto o preso. E el despues que desto fue çierto entendio quel su poder non era tamaño como el del rey de Françia e que si alla oujese de leuar su conpaña pues quel rey de Françia traya la suya que non podría pasar bien. E por esto ouo de buscar arte porque podiese conplir lo que prometiera e salir de verguença e entonçe mando llamar a don Arnal de Figueras e a don Pelegrin e don Pero Martin de Bolea e dixoles toda esta manera quel rey de Françia tenja fecha e por muchos quel leuase que non serian tantos que bien podiesen escapar e que si el rey de Françia e los sus caualleros oujesen lo peor de la batalla que luego ende serian tirados e el e los suyos todos muertos e para esto conplia tal conseio que pasasen este fecho sin verguença. E entonçe les fizo entender como se quería fazer doliente e la manera que en ello queria tener e entuençe se metio en el castillo de Montaragon e fablo con dos fisicos de aquellos quel mas fiaua e tomoles juramento que de su fazienda non dixiesen njnguna sinon como los el deuiso. Otrosi fizo algunos otros omnes çiertos que el mando que y fincasen e defendio a los alcaydes so pena de traycion que non dexasen entrar en el castillo sinon aquellos fisecos e aquellos omnes que les el mostro. E despues que
| c | todo este su fecho [quedo] todo conçertado partió de noche del | castillo con sus dos caualleros desasemejado, conuen a saber don Peligrjn de Aunes e don Pero Martin de Bolea e

don Arnal de Figueras que yua por señor dellos e el rey por su mayordomo, e don Peligrin por su despensero e don Pero Martin por su cozinero. E don Arnal tenja tantos cauallos que cada dos leguas dexaua dos en cada posada e con ellos tales omnes que conosçiesen al rey e dexoles el su sello e dixoles que cualquier omne que veniese a ellos con tal sello que diese [a] cada (1) vno dos cauallos si los quisiese leuar. E quando fue don Arnal de Figueras en Burdel con sus compañeros, e ansi ordenados como dicho avemos, mando luego comprar muchas viandas e dixo que quería conbidar condes que venjan con el rey de Françia, e de los de la çibdad qne le y vieron fazer tal despensa dezian que por esto conbidaua el aquellos condes porque Aragon avia de ser del rey de Françia e a mucchos dellos pesaua. E otro día de buena mañana armose el rey don Pedro con dos sus caualleros e fueronse al campo, e don Arnal de Figueras mando llamar a todos los mas honrrados burgeses que avia en toda la cibdat e aquellos que conosçian el rey de Aragon e dos notarios que el sabía que lo conosçieron. E ellos ayuntados todos rogoles don Arnal de Figueras que touiesen por bien que fuesen con el aquel canpo que era asignado entrel rey de Françia e el rey de Aragón onde avian de aver la batalla e a ellos plugoles e fueronse con el al canpo. E en el canpo vieron venjr tres caualleros armados e quando llegaron a ellos quito el rey el yelmo de la cabeça e dixoles: | d «Amigos, ¿conosçedes si soy yo el rey don Pedro de Aragon?» E ellos conosçianlo muy bien e fueronle(s) todos besar la(s) mano e dixieron: «Señor si conosçimos.» E entonçe dixoles el rey: «Omnes buenos, bien creo que avedes oydo las condiçiones que son puestas entre el rey de Françia e mj e en como aviamos de aver la batalla en este canpo oy en este dia. e porque vos desto seades ciertos vedes aqui las cartas de la postura que son entre nos.» E entonçe diolas a los notarios e mando que las leyesen e despues que las ouieron leydo pedio de todo vn jnstrumento en como estaua presto para fazer su batalla ansi como era contenido en aquellas cartas, e ansi lo fezieron luego los notarios. E despues quel

(1) Ms.: «cado».

rey touo su jnstrumento en su mano fueronse todos con el para la çibdat. [E] don Arnal de Figueras (que) auja ya rogado todos los omnes buenos de la çibdat e otrosi todos los joglares faziendoles entender que avia conbidado los condes del rey de Erançia, como ya dixiemos e puesto con ellos de los salir a resçebir. Luego quel rey se partio con aquellos que con el venjan enbio don Arnal de Figueras recado a la çibdat que saliesen a resçebir aquellos señores porque los el rogara. E ellos salieron luego e quando llegaron al rey de Aragon e los conosçieron fueron espantados de tal fecho e resçebieronlo entonçe muy onrradamjente con mucchos joglares e con mucchos juegos e con tanta honrra quanta podían facnr. E ansi lo leuaron a su posada. E el rey conbidolos todos que comiesen con el e mando echar pregon por toda la çibdat
15f.25a| que todos los que quisiesen con el comer que fuesen a su ‖ posada. E desque esto todo ansi fue fecho dixo el rey que queria folgar e metiose luego en vna camara e como entro por vna puerta ansi salio por la otra e caualgo en vn cauallo e fue por su camjno. E como ya dexara los cauallos en sus paradas, como dicho avemos, como llegaua a dos leguas dexaua aquel cauallo en que yua e tomaua otro e ansi fue con tal acuçia fasta que llego a Aragon. E quando esto supo el rey de Françia fue mucho maraujllado dello e caualgo luego a grant priesa con toda su conpaña e vjnose quanto mas ayna pudo a Burdeo con entençion de fallar y al rey de Aragon, e quando el rey de Françia supo en como pasara touose por engañado. E quando don Arnal de Figeras esto vido e como su fecho fuera tan bien apostado e que entendio quel rey seria puesto en saluo en su tierra partiose de Bordeo con don Pelegrjn de Avnes e con don Pero Martin de Bolea e ansi andodieron sus jornadas pequeñas fasta que llegaron a Aragón.

De como el rey de Françia ayunto su hueste e fue çercar la Çiudad de Girona e como murio.

Después quel rey don Pedro de Aragon partio de Bordeo por tal arte, como avedes oydo el rey de Françia ouo sabido en qual manera fuera todo fecho, touose por enganado e ayun-

| b to muy grant | gente e fue çercar la çibdat de Girona e metio para esto grant flota por la mar por la mar para le traer las viandas e las otras cosas que eran menester a el e a los suyos. E ansi estauan estragando toda la tierra en tal guisa que fuya toda la gente con el apertamjento de la guerra. E quando esto vio el rey don Pedro mando a don Ragil de Loria, que era su almjrante armar la flota e el armola luego toda e fuese luego con ella de noche para donde estaua la flota del rey de Françia. E ante que llegase (1) echo muchos omnes con taladros por la mar, que eran buenos nadadores, e fueron a la flota del rey de Françia e ataladraron cada vno destos omnes su naujo e despues tornaronse a su flota e contaronlo todo al almjrante del rey de Aragon. E luego que fue mañana e se vieron amas las flotas desferieron las velas ansi de vna parte como de la otra, mas don Regel de Loria, que era omne sabidor en la mar, desviose con la flota suya e fiçose que fuya, e la flota del rey de Françia començo de la segujr e en yendo en pos dellos los naujos que fueron foradados començauanse a jnchir de agua e fincauan detras pocos e pocos. E quando don Regel vio como fincauan detras entendio bien lo que era e los que lo segian eran tantos quel non los pudia bien vencer a su saluo, e entonçe torno sobrellos e desbaratolos todos, en tal manera que la flota del rey de Françia fue toda desbaratada e quantos en ella | c andauan fueron muertos. E despues | que la flota del rey de Françia ansi fue desbaratadae el rey jaziendo sobre la çibdat, fallesçieron las viandas en la hueste ca les non podian venjr por mar e fue tal mengua de mantenjmjento en el real que morian de fanbre, ansi los omnes como las bestias, e del fedor de los muertos se engendro tal pestilençia que mato al rey de Françia e la mayor parte de sus ricos omnes, e por esto fue forçado a los françeses de se leuantar de sobre Girona e leuaron al rey que tenjan muerto e mucchos señores que con el venieron. E quando el rey don Pedro supo en como avian partido de sobre Girona e se yuan ayunto su hueste e fueles salir delante e fizo en ellos grant daño. E supo como los fijos del Conde de Sant Polo e el Conde de la Mar-

(1) Ms.: «llegallese».

cha e monxira e Johan de Jricote, que el era el mejor caualiero en armas que avia en toda la casa del rey de Françia e todo el fecho de armas se mandaua por el, e que estos todos yuan aluengados del camjno quanto dos leguas porque non podian fallar viandas, e estos podian ser fasta dozientos e setenta de cauallo, e quando otearon atras de si vieron venjr grandes poluos e fueles dicho que era el rey don Pedro que venja en pos dellos, e quando fueron çiertos que era el rey atendieronlo como quier que ellos se podieran bien yr si quisieran. E el rey don Pedro leuaua consigo mill e dozjentos caualleros e quando fueron acerca vnos de otros ante | d que fuesen en la | batalla apartaronse los mill caualleros e estos eran catalanes, e dixieron en como el rey de Aragon les tenja sus fueros quebrantados en algunas maneras e que luego les otorgase e jurase que nunca jamas les fuesen contra ellos. E el rey de Aragon dixoles que por esa ora que lo non faria ca paresçeria ser premja, mas que despues que de ally partiesen lo demandasen e que entonçe seria razon de lo fazer e ellos dixieron que pues que luego non lo queria fazer que no querian estar con el en la batalla e despedieronse del e fueronse su via. E el rey quando aquello vido pesole mucho de coraçon ca non fincaron con el sinon dozientos e setenta omnes a cauallo e era vno dellos don Garçia Almorfaue, que era vn rico omne de Nauarra. E el rey de Aragon despues que vido que se ellos ansi partieron vido que leera forçado de tomar la batalla ca en otra guisa serle ya verguença, e por ende con aquellos pocos que le avian quedado començo la batalla con los françeses e dieronse muy grandes feridas e la lid duro vna muy grant pieça del dia e en fin della ouieron de vençer los françeses e fue vençido el rey e los suyos. E monxira e Johan de Ricote tomaron al rey don Pedro de Aragon e metiero[n]le el braço por las rendas del cauallo e trayanlo para los suyos deziendo que era su presonero. E aquel dia don Garçia Almoraue de Nauarra que estaua en la batalla con el rey, quando lo ansi vido leuar, ferio el cauallo de las espuelas quanto pudo e fue cortar las rendas del cauallo del rey e tirolo de las manos dellos con muy pocos que y tenja(n) e fuese con el. E el rey f. 26 a) fue de ally muy mal ferido de muchas feridas de maças e de espadas, de armas, e || despues desto a tres dias tornaronse

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE LETRAS DE GRANADA

para el parte de los catalanes que lo desenpararon en el camjno. E uno que era su mayordomo le dixo: «Señor ¿queres comer cabron?» E el dixo que non ca en mal punto tanto avia creydo por el e tanto avia fecho por los de su linajen «porque he de venjr a muerte, mas quiero comer carnero que el es del linajen de Aragon». E este rey don Pedro morio a los siete dias despues de la batalla de las feridas que le en ella dieron e fue enterrado en el monesterio de Santa Cruz onde yazia su linaje. (1)

De como regno el infante don Alfonso despues de la muerte del rey don Pedro su padre e [fue] el undeçimo rey de Aragón.

Despues que este rey don Pedro fue muerto, como dicho avemos finco por rey su fijo don Alfonso e este fue omne muy mesurado e justiçioso e muy franco e de grant coraçon, e este fué muy amado de los suyos e no reyno sino çinco años. E en estos çinco años quisiera el cometer altos e grandes fechos, ansi como conuenia a tal omne como el era, e touo Dios por bien de non ser ansi ca morio ante. Enpero vna cosa fizo que entro en Castilla contra todo el poderio del rey don Sancho.

De como regno en Aragon despues de la muerte de don Alfonso don Jaymes el que fue rey de Seçillia. E este fue el do-
| b zeno rey de Aragon e de como regno | en Seçillia su hermano don Fadrique.

Despues de la muerte de este rey don Alfonso supolo el rey

(1) En el ms. 2-I-2 de la Real Biblioteca el reynado de Pedro el Grande termina así: «... tornaronse para el dos catalanes que lo desanpararon en el canpo e el vno que era su mayordomo dixole: «*Señor, voles manjar molton?*» E el dixo: «Non que en mal punto yo tanto crey por el e tanto fize por los deste lenguaje porque yo he de

don Jaymes su hermano que a esa sazon era rey de Seçillia e vinose luego a Aragon e fizo llamar todos los ricos omnes del regno e otrosi los pueblos. E fizoles entender el derecho quel auia en el regno de Aragon e ellos rescebieronlo luego e finco por el rey de Seçillia don Fadrique su hermano que era menor que el. E este rey don Jaymes fue mucchō buen rey e muy entendido e escaso e en siendo mançebo ouo de fazer pleytesia con el rey don Sancho de Castilla que casase con la infanta doña Ysabel su fija e leuola luego para Aragon e touola alla en todos los dias de la vida del rey don Sancho pero que nunca llego a ella. E despues que el rey don Sancho morio enbiola para Castilla para casa de la reyna doña Maria su madre. E traxo pleito con el rey Carlo teniendolo en su prision que era contra el e contra su hermano don Fadrique ca lo prendiera sobre mar don Rogiel de Loria, almirante del rey don Jaymes. E el dexo por si en arahenes tres fijos, conuen a saber: el rey Ruberte, e don Luys, que despues fue frayle de sant Francisco, e don Juan, que despues mataron en Roma genetes del enperador. E el pleito que traxieron entre si fue este: quel rey don Jaymes casase con doña
| c Blanca, fija del rey | don Carlo e quel papa reuocase aquello que feziera al rey de Françia en fecho del regnado de Aragon, pues quel rey don Jaymes queria ser obediente e quel regno de Aragon era suyo de derecho e quel cuando cumpliese seruiçio al papa que lo faria, e otrosi que faria ayuda al rey Carlo contra todos aquellos que contra el quisiesen ser. E el pleyto fue ansi firmado. E el rey en Jaymes caso entonce con la reyna doña Blanca, fija del rey don Carlo. E este casamjento ansi fecho mando este rey don Carlo dezir al rey don Jaymes que le fuese fazer ayuda contra el rey (contra el rey) don Fadrique, su hermano, e el rey don Jaymes ouolo de facer, segunt que lo auia prometido. E fizole muy grant ayuda con muy grant flota e con mucchos caualleros e muy buenos. E otrosi fue el por su cuerpo e con el de

venir a muerte; mas quiero comer carnero que es lenguaje de Aragon. E este rrey don Pedro morio a los siete dias despues de la batalla de las feridas que le dieron e del quebrantamiento que hy rreçebio.ca tan negro se paro el cuerpo del como la pez e soterraronlo en el monesterio de santas cruzes donde yaze su linaje.» (M. PIDAL, *l. c.*, p. 77.)

don Rogiel de Loria que yua por almirante de la flota. E ouieron de auer batalla don Jaymes rey de Aragon e don Fadrique su hermano, rey de Seçilia, sobre mar en el golfo allen de Napol e fue vencido el rey de Seçillia. E estudo alla el rey don Jaymes en ayuda del rey don Carlo muy grant tienpo fasta que se torno para su tierra. E fue fecho acuerdo entre el rey eon Carlo e don Fadrique en esta guisa: que este rey don Fadrique que casase con otra fija del rey don Carlo, e el que nunca le demandase ninguna cosa del reyno de Seçilia en dias de su uida saluo si el rey de Seçillia fuese tal (1) | d o feziese tal cosa | porquel rey don Carlo ouiese a ello de tornar e quel rey don Fadrique diese a cada año al papa aquello que el regno de Seçillia era tenudo a dar de conosçimiento del regno.

De como agora dexaremos de fablar del rey don Carlos e don Fadrique e tornaremos a contar del rey don Jaymes de Aragon de como se torrno para su tierra e de lo que le aconteçio despues.

Este rey don Jaymes de Aragon de que deximos despues que fue tornado en su tierra e ouo nueuas de la muerte del rey don Sancho de Castilla e como avia fincado por rey don Ferrando, su hijo, que era moço muy pequeño e como el jnfante don Enrrique era su tutor, ouo de fazer su pleytesia con don Alfonso de la Çerda que se llamase rey de Castilla por las cartas e priuillegios que tenia de las villas que le fezieran omenajen del tienpo del rey don Alfonso su avuelo (en) (2) que despues de su muerte que le entregasen el regno. E este rey don Jaymes le prometio que lo ayudase e diole luego a su hermano el jnfante don Pedro e dos de los mejores omes que avia en el reyno de Aragon e trezientos caualleros muy buenos que le ayudasen a cobrar las villas e tomar el reyno de Castilla. E diole por esto el don Alfonso

(1) «Fuera tal» tachado en el ms.
(2) «en» tachado en ms.

el derecho que el auia en el regno de Murçia con sus cartas e priuillegios que tenja de los conçejos desa tierra que le fezieron omenajen por ello ansí como ya deximos. E diole otras cartas e priuillegios sellados e signados por publicos notarios que entregando ellos estas villas al rey don Jaymes || f. 27 a de Aragon que los daria por quitos de los omenajes que ‖ le avian fechos e que se le daua dellos por entrego e de todo leuaua el rey en Jaymes procuraçiones muy buenas e muy firmes para esto. E por esta manera cobro lo mas del regno de Murçia e touolo ausi siempre fasta quel rey don Donis de Portogal fue a Aragon e puso paz entrel rey don Ferrando de Castilla e el rey don Jaymes e fiço entregar al rey don Ferrando la villa de Murçia con todas las otras villas e castillos quel rey don Jaymes le avia tomados. E por esta razon fincaron por amigos los reyes amos entresi. E despues que ansi esto ouo fecho ouieron de fazer casamientos de sus fijos couen a saber la fija del rey de Castilla con el fijo del rey en Jaymes de Aragon que avia de heredar el reyno despues de su muerte. E despues que ouieron firmados sus casamientos ouieron acuerdo de entrar en el regno de Granada cada vno por su parte. E el rey de Castilla fue çercar Algezira e don Jaymes çerco a Almaria e touieronlas ausí çercadas grant tiempo e uon plugo a Dios que las tomasen e tornaronse cada vno para sus tierras.

De como agora dexaremos de fablar del rey don Fernando de Castilla e tornaremos a fablar del rey don Jaymes de Aragón.

Cuenta el estoria que este rey don Jaymes de Aragon desponiendo muy grant parte de lo suyo que auia e despues a tiempo que seyendo ya viejo que enbio su fijo el infante don | b Alfonso con todo su poder a Cerdeña e Corçega | que eran de su conquista que gelas avia dado el papa e conquistolas, e despues que las ouo conquistado tornose para su padre e dexo alla quien las regise por su padre. E vn fijo quel rey auia que avia nonbre don Jaymes como su padre e avia de heredar el reyno despues de la muerte de su padre quedo en el reyno, e por esta razón e manera ouo de fincar el derecho

del regno a don Alfonso, aquel que tomo a Cerdeña e Corçega, que era menor quel don Jaymes. E este don Alfonso era conde de Urgel por la muger con que era casado e despues de la muerte del rey don Jaymes quedo el por rey de Aragon e ouo dos fijos en aquella condesa de Vrgel. E morio esta condesa e caso el con la fija del rey don Fernando de Castilla con la qual fuera desposado su hermano don Jaymes, el que dexo el regno e fizo en ella dos fijos, e el menor ouo nonbre don Ferrando e este fue marques de Tortosa e el mayor fijo quel ouo de la condesa de Vrgel ouo nonbre don Jaymes (1) como su avuelo e este fue rey de Aragon después de la muerte de su padre el rey don Alfonso.

(1) Equivocación del ms. Debe decir Pedro.

UNOS AÑOS DE HISTORIA GRANADINA

(1814-1833)

La entrada de Fernando VII en España, de vuelta del cautiverio, y la consiguiente restauración del régimen absoluto, sitúan a nuestra nación, a gusto indudable de una gran masa española, en la corriente de franca reacción que caracteriza la vida política europea, a partir de la caída de Napoleón. Restablecidas las pequeñas Cortes italianas y los Principados feudales de Alemania; dominante, sin rival, en Austria la política fría y vigilante de Metternich, y dentro Rusia, de su tradicional absolutismo, a pesar de las románticas divagaciones políticas de Alejandro, sólo en dos grandes naciones occidentales, Francia e Inglaterra, tiene vida el régimen constitucional, mediatizado, no obstante, en ambas, por la presión de la política, cuyo cerebro hallábase en Viena y su más potente fuerza ejecutora en Rusia. En Francia, la *Carta otorgada* implicaba el mínimum de concesiones al régimen nacido de la Revolución; la Cámara *introuvable* se encargó además de interpretarla, por el pronto, en el sentido mas restrictivo. Inglaterra, cuna del régimen parlamentario, lo caracteriza hasta 1832 con el matiz más pronunciadamente aristocrático, personificado en el acentuado tradicionalismo del vencedor de Waterlóo.

El Congreso de Viena y la Santa Alianza, son fiel reflejo de estas tendencias. Pocas veces rayó tan alta la unidad de la política internacional europea y pocas también, como secuela de ella, la intervención en la vida íntima de los pueblos. Relegada España a segundo término, a pesar de su decisivo empuje en la caída de Bonaparte y, por lo tanto, en el cambio de los destinos del mundo, no podía, naturalmente, agregarse a las excepciones significadas por Inglaterra y Francia, máxime cuando en ella predominaban las fuerzas tradicionales, alentadas por la consideración tan extendida de ser los principios liberales hijos de la aborrecida invasora.

Explica esto el júbilo con que el pueblo acogió la vuelta de Fer-

nando, nunca mejor llamado el *Deseado*, y la facilidad con que éste pudo derribar, con un solo decreto, el sistema constitucional, elaborado con romántico optimismo por los legisladores de Cádiz. Parecía que la invasión hubiera sido un sueño, pues que de nuevo surgía, íntegramente, el antiguo sistema que Austrias y Borbones habían elaborado en la sucesión de los siglos. Secretarías de Despacho, Reales Consejos, Inquisición, Chancillerías, Corregimientos, volvieron a sus habituales funciones en nombre del Rey, que, con *paternal* solicitud, había de velar, según las normas del absolutismo, por la felicidad de su pueblo. Este, ajeno de ordinario a las discusiones políticas, solazábase con las fiestas que conmemoraban bodas y nacimientos de Príncipes y Reyes; vivía y trabajaba en el cuadro de las tradicionales corporaciones y se alborozaba con los progresos del toreo, entonces en su período heroico. Para diferenciarse de la del siglo XVIII, tenía, sin embargo, la sociedad española de 1814, el propósito vivo, en una minoría decidida, de renovar el ensayo constitucional de que fué emblema el código de 1812, minoría reclutada especialmente entre los que formaron el partido innovador en las Cortes gaditanas y siguientes y sus discípulos y afines. Abogados, profesores, literatos, aristócratas y no pocos propietarios y militares, forman el núcleo liberal, que ha de tener su cauce principal en el seno de las sociedades y las logias masónicas.

Seis años corren de 1814 al 1820, y no cesa en ellos la sorda lucha entre esas dos fuerzas: la una, robustecida por la posesión y la confianza en su poder; excitada la otra por las persecuciones, muévese con la fuerza de agilidad que le prestan lo menor de sus contingentes y el secreto de sus trabajos.

Seis conspiraciones declaradas (Mina, Porlier, Richard, Lacy, Torrijos y Vidal) en igual número de años, son elocuentes síntomas de la lucha. Una, más amplia y más afortunada, coloca nuevamente a la tendencia liberal en el poder, inaugurando un período excepcional de tres años, que rompe las líneas uniformes en todo el resto anterior y posterior del reinado de Fernando.

La fracción dominante en esos años, tan pintorescos y agitados, no logra sumar la gran masa del país a su ideario y la falta de experiencia gubernamental, unida a las rivalidades de sus hombres, atrae de nuevo sobre España la atención de Europa, cuya organización sigue en pie, manejada por Metternich. El Congreso de Verona acuerda la intervención, instado por Chateaubriand, que, constitucional en su patria, no estima madura todavía a España para serlo. Los *Cien*

mil hijos de San Luis, recorren la Península sin obstáculos, porque ahora los españoles no miran con recelo a las águilas diez años antes fugitivas, y así en 1823 puede inaugurar Fernando la última década de su reinado, que acabará ya sin que se deforme el sistema, imperante cuando lo comenzó, a pesar de que antes de su muerte la Revolución de 1830 ya había desviado en marcado sentido liberal la vida política de Europa.

Reflejo fiel de esas notas de la vida española, es en aquellos años la de Granada. En los seis primeros, alteran la monotonía de su ordinario vivir, las prisiones y procesos políticos, análogamente a lo que ocurre en el resto de España, y, aunque sin salir a la superficie, bulle en su seno el inquieto hervor de las sociedades secretas, que por accidentales causas tienen en Granada su foco principal. De 1820 a 1824, las mismas luchas, iguales choques de pasiones a los que agitan el resto de la Península, así en la tribuna como en la prensa y las calles, y de aquí en adelante el retorno al pasado, con episodios de la más honda intensidad dramática, alguno de los cuales pasa los linderos de la vida local, atrayendo sobre Granada la atención de toda España.

I

1814-1820

Vuelta al régimen absoluto. Primeras medidas para su implantación. —El Conde del Montijo, Capitán General y Presidente de la Chancillería.—Causas políticas.—Las sociedades secretas.—Relevo de Montijo.—Equia, Capitán General: Su política.—Conspiraciones que suscita.—Consecuencias en Granada, del pronunciamiento de Riego.

Restaurado en Granada el antiguo régimen, al calor del movimiento popular de 17 de Mayo de 1814 (1), comenzaron a adoptarse

---

(1) V. Gallego y Burín, Antonio.—*Granada en la Guerra de la Independencia (1808-1814)*.—Granada. 1923. pág. 114 y siguientes.

Como es frecuente en todo cambio de régimen y más aún en esta época, el de 1814 en Granada, originó copiosa literatura joco-seria, en prosa y verso, con la que, los absolutistas, se desquitaban de los ataques literarios de sus enemigos, en los dos

resoluciones consiguientes a su funcionamiento. El 18 de Mayo, a la vez que, con toda solemnidad, se instalaba el Tribunal de la Inquisición, prohibía por bando el Comandante General, D. Pedro de Surga y Cortés, cualquiera publicación o representación que no hubiesen censurado previamente el Provisor de la Diócesis o el Fiscal de la Chancillería. Tres días después se ordenaba la formación de causa a los afectos a la Constitución y dejaba sin efecto la elección popular verificada el 17 para el Corregimiento y demás cargos, pues a pesar de apoyarla el elemento militar, prevaleció la opinión contraria en la Chancillería. Y el 23 de Mayo, el Real Acuerdo de ésta, al dar cuenta del Decreto de 4 del mismo mes, que anulaba todos los actos del an-

---

años anteriores. Curiosa es la proclama, de que parece autor un fraile, embozado tras el pseudónimo de *El leoncillo de la Plaza de Fernando VII* (impresa por Valenzuela), en la cual, festiva y desentonadamente, comenta el acto de retirar la lápida de la Constitución, en términos como estos: «*Dan clamores las campanas de la Catedral por un muerto, verbigracia, como si hubiera muerto una zorra... A poco se precipita el infame momento y empezó a reinar vuestro Leoncillo. Murió para Granada, la indecente y fomentadora de libertinos, la infame constitución*». Según el redactor de *El Duende Fiscal de Granada*, periódico liberal del año 20, en cuyo *quarto estallido* o número, se comenta la referida proclama, la escena dicha, fué preparada por «*un oficinista fachendoso*» que *asistió a la ceremonia, espada en mano y aún predicó más de una vez, el elogio fúnebre de la que creian difunta*».

Atribuye el mismo periódico a un Catedrático de la Universidad, a quien llama «*taumaturgo montesino*» el siguiente soneto, que circuló llevando al pie las iniciales *F. A. C.*, en los mismos días:

«Tronó Granada y al estruendo horrendo
»Con que a tiranos viles estremece,
»La impiedad más sacrílega enmudece
»Y huye su rostro pálido escondiendo.
»La liberal canalla confundiendo
»Ya Granada, sus timbres ennoblece
»Porque su Religión pura aparece
»De un modo extraordinario y estupendo.
»¡Bárbaras Cortes! ¡Necios diputados!
»¡Brutal Constitución! temblad, huídos,
»Sed en el hondo abismo sepultados.
»Id, malditos de Dios, aborrecidos:
»Si es que ser no podéis, *aniquilados*,
»*Despedazados*, sed, y confundidos.»

El autor del *soneto* lo fué también de un opúsculo, del que entresaca *El Duende*,

terior Gobierno, disponía su cumplimiento, prestando juramento de fidelidad todas las autoridades y clases, en los días 23 y 24.

Por R. C. de esta última fecha, disponíase la agregación del mando político de las provincias a los Capitanes y Comandantes Generales, correspondiéndole en su virtud el de Granada a D. Pedro de Surga y Cortés, Capitán General interino, quien, estimando acaso pesado el doble cargo, propuso al Rey, en 28 de Junio, se restableciese el Corregimiento de Granada, recomendando para el mismo a D. Francisco Sánchez Gadeo, cuyos prestigios abonaba su anterior elección popular, no confirmada. Precisamente la R. C. de 30 de Julio de 1814 separaba de nuevo los Corregimientos de los cargos militares, restableciendo las Alcaldías Mayores y los Ayuntamientos (1) al ser y es-

---

diciendo forma parte de un «*almodrote, titulado El Desquite*», los cuatro siguientes *versos:*

«Siendo antiinquisicional,
»Serás en la fe juliano,
»En las costumbres, villano
»Y en la conciencia, animal.»

El entusiasmo popular, desbordado en estos primeros días, tuvo nueva ocasión en que manifestarse, unos cuantos después del de la instauración del nuevo régimen, con motivo del santo de Fernando. Para celebrarlo, tuvieron lugar en los días 29 y 30 de Mayo extraordinarios festejos, entre ellos traslación de la imagen de la Patrona, desde su Iglesia a la Catedral, gran baile en el Ayuntamiento, fiesta de toros, representaciones teatrales e iluminaciones en los edificios públicos y particulares, en muchos de los cuales exhibíase el consabido retrato del Monarca, entre inscripciones del tipo de la estampada en la casa del comandante general, que decía «*El amor y lealtad al mejor y más amado de los Reyes*»; y tiradas de versos, de cuyo mal gusto son testimonio tres composiciones que, en la relación de los festejos (*), insertó el Dr. D. José Alonso, autor probablemente de algunas de ellas, pues por aquellos años era el poeta casi oficial, una especie de Arriaza provinciano y a quien sus convecinos llamaban el *Delio* granadino. Y fué lo más notable del caso, que el dinero gastado en estas fiestas, así como en un reparto que se hizo a los soldados y en una comida a los pobres y presos, hubo de pedirlo prestado el Ayuntamiento, a cuya necesidad acudió el Regidor D. Francisco Sánchez Gadeo, que recibió por su préstamo una libranza contra los fondos de propios.

(*) *Breve descripción de los festejos y obsequios de M. N. y M. L. C. de Granada en los días del Sr. D. Fernando VII.—La escribió el Sr. Dr. D. José Alonso de orden superior.—En la imprenta de D. Francisco Gómez Espinosa, Placeta de las Monjas de Sancti Spíritu.—Año de 1814.*

(1) Esta R. C. venía a confirmar y resumir las de 24 de Mayo y 15 y 25 de Junio, relativas a los métodos de elección de los nuevos Ayuntamientos, supresión de Diputaciones provinciales y reposición de Intendentes y Subdelegados, restableciéndose la práctica de 1808, respecto a los Ayuntamientos.

tado en que se encontraban en 1808. Cumplimentando esta disposición, el Real Acuerdo comisionó al Alcalde del Crimen, D. Andrés de Subiza, para efectuar la reposición del antiguo Municipio, efectuándolo así el 9 de Agosto de 1814, bajo la presidencia del Alcalde Mayor. D. Carlos de Soldevilla.

Devueltas a la Chancillería sus antiguas prerrogativas y confiada su presidencia a los Capitanes Generales (1), designóse para estos altos cargos de Granada, al Conde del Montijo (2), que se posesionó el 1 de Agosto de 1814.

Era este personaje hombre de extraña conducta, de tornadizo espíritu y audaz carácter, de quien, con razón, ha dicho un escritor francés (3), que tenía algo de los conspiradores de otros tiempos, llegando a dominar, en frases de Thiers (4), el arte y el gusto de agitar a las masas. Más hombre de acción que de pensamiento, este afán por la revuelta, acaso baste a explicar sus contradictorias actuaciones, pues, según Alcalá Galiano, «no fué en él costumbre, ni perseverar en un sistema ni dejar que no hablase de él la voz pública» (5).

Elevado en plena juventud (1799) a la presidencia de la Gran Lo-

---

(1) Por R. C. de 25 de Junio.

(2) D. Eugenio Eulalio Portocarrero y Palafox, séptimo Conde del Montijo, Conde de Baños, Marqués de Villanueva del Fresno y de Barcarrota, Algaba, Valderábanos y Osera, Conde de Fuentidueña y Ablitas y dos veces grande de España de primera clase. Fué conciliario de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, individuo de las de la Lengua y de la Historia y Teniente general de los Reales Ejércitos. Estuvo casado con Doña María Ignacia de Idiaquez y Carvajal, hija de Don Francisco de Borja de Idiaquez y Palafox y de Doña María Agustina de Carvajal y Lancaster, cuartos Duques de Granada de Ega, de cuyo matrimonio no hubo sucesión. (Burgos.—*Blasón de España*, tomo 4.°, pág. 212).

Usó también los títulos de Marqués de Leiva, señor de la Casa Fuerte de Arteaga en Vizcaya, y de las Villas de Trigo y Santurde; de las Baronías de Quinto Xelsa, Velilla, Alforque, Estopiñán y Figueruelas; Señor de Vierlas, Romanillos, los Palacios y Huétor Tájar y de las regalías y preeminencias de Mariscal Mayor de Castilla y Capitán principal de los cien continuos Hijodalgos de la Casa de Castilla.

(3) Augusto Filon, en su estudio sobre *Merimée*.

(4) En su *Historia del consulado y del Imperio*.

(5) Alcalá Galiano, Antonio.—*Recuerdos de un anciano*.—Madrid 1890, página 210. Menéndez y Pelayo, acentúa la dureza de este juicio, llamándole «revolvedor perenne de las turbas, tránsfuga de todos los partidos y conspirador incansable, no más que por amor al arte. (V. *Historia de los Heterodoxos Españoles*. Madrid. 1882, tomo 3, pág. 496.

gia española, que fundó el Conde de Aranda (1), no se limitó a la actuación secreta y poderosa de su cargo, sino que, decidido partidario de Fernando, entonces Príncipe de Asturias, en sus luchas con los Reyes y el favorito Godoy, inició su carrera de público agitador con

---

(1) De contrapeso a su juventud, sirvió, sin duda, el realce que su abolengo le daba entre la nobleza, pues la masonería española, cuya más saliente figura en el siglo XVIII fué Aranda, pareció seguir el sistema, tan practicado por el *filosofismo*, de atraer los grandes nombres, cuyo influjo tanto pesaba todavía.

Probablemente, en la aproximación de Montijo a la Masonería, influyó no poco el ambiente de su casa. Regentaba ésta desde 1790, en que muriera su esposo el Teniente general D. Felipe Antonio Rebolledo de Palafox (de la casa aragonesa de los marqueses de Ariza), la viuda, madre de nuestro Conde, Doña María Francisca de Sales de Guzmán, Portocarrero y López de Zúñiga, nacida en 1754, y que por sus títulos y rentas fué una de las más ricas herederas de su tiempo. Casada a los 14 años, no le fué obstáculo su nuevo estado, para consagrarse a las tareas literarias, de las que fué primero fruto, públicamente conocido en 1774, la traducción del libro del francés Nicolás de Torneaux, titulado «Ilustraciones cristianas sobre el Sacramento del matrimonio», traducción que prologó el Obispo de Barcelona, D. José Climent, quien la mandó imprimir en su diócesis.

Coloma, en sus *Retratos de antaño*. (*Estudios biográficos del siglo XVIII* Madrid. 1895. pág. 348, dice que de este hecho tan sencillo «vino a arrancar la ruina de la Condesa», por haberla desvanecido los elogios que con tal motivo le prodigaran amigos y aduladores. Lo cierto es que, en lo sucesivo, y sobre todo, a partir de la muerte de su esposo, la Condesa del Montijo inclinóse al jansenismo abiertamente, pues, según Llorente, a su casa concurrían, habitualmente, su cuñado, el Obispo de Cuenca, D. Antonio Palafox; el de Salamanca, D. Antonio Tavira; el preceptor de los Infantes, D. José Yeregui; el Arcediano de Cuenca, D. Juan Antonio Rodrigálvarez, y los canónigos de Madrid D. Joaquín Ibarra y D. Antonio de Posada, tildados todos de jansenismo. Denunciólos desde el púlpito el también Canónigo de San Isidro don Baltasar Calvo, a pesar de que esta Colegiata «era cátedra poco menos que abierta a las nuevas doctrinas». Secundó la denuncia el Prior del convento de Dominicos del Rosario, D. Antonio Guerrero, quien publicó, en términos bastante claros, que en la casa de una principal dama juntábase un *club* o conciliábulo de jansenistas. Avisada Roma por el Nuncio, la Inquisición formó proceso, que fué irrisorio, pues «los inquisidores de Madrid eran, en su mayor parte, tan jansenistas o volterianos como los reos.» Resultaron, en efecto, absueltos el Obispo de Cuenca y los acusados canónigos de San Isidro. La Condesa tuvo que retirarse a Logroño, y allí murió el 15 de Abril de 1808, habiendo influido quizá, en tal castigo, no sólo la acusación de jansenismo, sino la imputación, recogida por Lafuente en su *Historia de las Sociedades secretas* (tomo 1, pág. 105), de ser autores de epigramas burlescos contra los frailes, a quienes era público su odio, y que se recitaban de sobremesa en los convites, no sólo en su casa, sino en la del favorito Godoy, a la que la Condesa solía concurrir.

Antes de salir de Madrid (en 1797), publicó la Condesa un *Elogio de la señora doña Petra de Torres Feloaga, Marquesa de Valdeolmos y de la Torrecilla*, que junto

éxito tan definitivo como el del motín de Aranjuez, en el que, bajo el nombre de *Tío Pedro*, dirigió las masas que, sumisas, le obedecían, al decir de los historiadores contemporáneos (1).

De iguales actitudes hizo gala en la Guerra de la Independencia, donde, según Alcalá Galiano, representó algún papel, aunque no de los de más nota o lustre, siendo a veces soldado valiente en el campo y nunca General, y trazando o dirigiendo en las ciudades alborotos, cuyo objeto era apoderarse él del mando, o procurarlo para alguno de sus amigos (2).

Terminada la lucha con el francés, reaparece Montijo en el campo de las contiendas políticas, dando las pruebas más marcadas de las incertidumbres de su ánimo. Lógico era, dados sus antecedentes, que, en opinión de Alcalá Galiano, más conocidamente le colocaban en el campo constitucional que en el contrario, que hubiese sido adversario

---

con una *Carta a Floridablanca*, cierran el catálogo de sus publicaciones Fué también la Condesa socia muy activa de la Económica madrileña de Amigas del País, y Presidenta de la Junta de Señoras agregada a ella, y durante su destierro en Logroño mantuvo correspondencia con Gregoire, el revolucionario Obispo de Blois, y con otros clérigos franceses juramentados. (V. Serrano y Sanz, Manuel.—*Apuntes para una Biblioteca de Escritoras españolas, desde el año 1401 a 1833.*—Madrid. 1903.)

(1) Si fué extraña la masonería a este movimiento y, por tanto, si Montijo intervino en él con tal carácter, o por méritos puramente personales, problema histórico es, difícil de dilucidar. Es dato curioso que en el proceso sobre francmasonería en el pueblo de Almagro, formado en 1806 (V. Paz y Mélia, A.—*Catálogo abreviado de papeles de la Inquisición.*—Madrid. 1914. n.° 536), se habla de un D. Pedro Maté, ya difunto en la fecha del proceso, cuyo afecto al Rey se justifica diciendo había intervenido «desde el principio de la santa insurrección en Aranjuez, cuando, protegido del Conde del Montijo, diligenció allí contra el infame Godoy, bajo el título de *Zamarrilla el Manchego*». En ese mismo proceso se habla de tres cartas, también en 1808 entregadas en Santa Cruz de Mudela a Montijo para que las hiciese llegar a manos de Pepita Tudó, la amiga de Godoy, residente en Bayona, donde marchó después de su detención en Almagro, centro muy activo de masonería, la cual actuó muy intensamente en otros pueblos manchegos.

(2) Granada fué una de las ciudades amotinadas por Montijo en 1809. Más tarde lo fué Badajoz, y a consecuencia de ello, la Junta Central ordenó la prisión del Conde, que tras varias incidencias se llevó a efecto, en Noviembre de 1809, en las Casas de la Inquisición de Sevilla, de donde salió gracias al alboroto que allí se produjo en Enero de 1810, con motivo de la salida de la Junta Central. En 1811, en unión del Alcalde de Otívar, aparece Montijo como Jefe de un Cuerpo expedicionario, recorriendo la Alpujarra y llegando hasta las entradas de la ciudad, en la que mantuvo comunicación con los patriotas, con el propósito, no logrado, de hacerse dueños de Granada por sorpresa (V. Gallego y Burín.—Ob. cit.)

de la reacción absolutista (1). Sin embargo, llegado Fernando a España, en la Junta celebrada en Daroca el 11 de Abril de 1814, fué Montijo el más acalorado defensor de la propuesta del Duque de San Carlos, contraria a la permanencia del régimen constitucional, decidiendo al Rey a no prestar juramento al Código de Cádiz; y consecuente en esta actitud, marchó de Daroca a Madrid, con el encargo y el propósito de utilizar sus dotes de instigador de muchedumbres, excitando a la gente de los barrios bajos de la Corte a manifestarse contra la Asamblea Nacional y explorar, a su vez, el ánimo de los liberales de significación. Fruto de estas gestiones fueron el motín de 11 de Mayo en Madrid y la acusación formulada por Montijo, en unión del Conde de Buenavista, de haber urdido los liberales un proceso con sentencia de muerte, contra Fernando, en un café de Cádiz (2), calumnia que excitó la risa y el despecho de sus propios amigos, según el anónimo autor de la historia del reinado de Fernando (3).

Quien con tal exageración había servido la causa personal de Fernando VII, en los sucesos de 1808 y después, en 1814, sus preferencias por el régimen absoluto, no es extraño inspirase confianza al Monarca para figurar entre los principales restauradores del viejo régimen político, siendo difícil precisar si su posición masónica no era conocida de aquél, o si ya se le estimaba apartado de las logias.

Cargo era la Capitanía General de Granada que, por llevar entonces aneja la Presidencia de su Chancillería, obligaba al recién nom-

---

(1) Entre estos antecedentes, ha de contarse el destierro que le impusiera Godoy en 1794, y del que fué origen haber recibido aquel Ministro un anónimo, acompañándole un manuscrito, titulado: *Discurso sobre la autoridad de los Ricos hombres sobre el Rey, y cómo la fueron perdiendo hasta llegar al punto de opresión en que se hallan hoy*, y que había de ser el discurso de Montijo (entonces Conde de Teba) en una sesión de la Academia de la Historia. La juventud de éste en aquel entonces y las aficiones literarias de su madre, hicieron tal vez atribuir a ésta la redacción del discurso, imputación de que parece logró justificarse, pero que no bastó a evitar el destierro de su hijo. (V. Serrano Sanz.—Obra cit. pág. 136.)

(2) Era este café el llamado de Apolo, de cuya reunión fué nombrado Presidente el economista y Diputado asturiano D. Alvaro Flores Estrada, quien a pesar de no haber aceptado el cargo, fué condenado a muerte por este nombramiento, no alcanzándole la sentencia por estar en el extranjero.

(3) *Historia de la vida y reinado de Fernando VII...*—Madrid. 1842.—Según Menéndez Pelayo y otros, el autor de esta historia fué D. Estanislao de Kostka Vayo.

Coincide con este autor en atribuir a Montijo el motín de 11 de Mayo, así como la denuncia referida, D. Modesto Lafuente, en su *Historia de España*, tomo 18, página 180.

brado a intervenir en una de las más tristes consecuencias del cambio de sistema: en la tramitación de causas y persecuciones políticas contra los que se habían significado en el anterior período, con la particularidad de que en Granada, precisamente, fueron de los primeros desterrados varios individuos de la Chancillería (1). En efecto; en Noviembre, la Comisión de Causas de Estado ordenaba la formación de proceso a los Oidores de la Chancillería de Granada, D. Antonio María-Cavañero, D. José López Cózar y D. Francisco Verea, y al Fiscal D. Miguel de Soria, que fueron confinados, en distintos pueblos, a más de veinte leguas de Granada, fundándose la penalidad en las frecuentes reuniones que habían celebrado, para tratar—según ellos—asuntos de Gobierno, en unión de los Oidores D. José María Manescau y D. Domingo Dueñas. (2). Este último, que había sido Diputado a Cortes por Granada, ya en Mayo del mismo año 14, había sido preso y llevado a Madrid, y un año después era confinado a Baza (3), según la penalidad impuesta por el propio Rey, de destierro a veinte leguas de la Corte y sitios reales, permaneciendo en aquella ciudad hasta el movimiento constitucional del 20.

La misma Comisión ordenó la prisión y formación de causa a los individuos que habían sido del Ayuntamiento Constitucional, imponiendo, por sentencia de 22 de Diciembre, pena de diez años de presidio en los de Africa y Cartagena, al ex Alcalde D. José María Jayme; a los ex Síndicos D. Eugenio Fernández Soto, y D. Antonio Espejo y a D. Salvador Martínez Truxillo; de ocho años en los arsenales de Cartagena, la Carraca y Málaga, a D. Francisco Martínez de

---

(1) Ya en 3 de Junio se había ordenado la detención del Diputado a Cortes por Granada D. Antonio Díaz del Moral, que no pudo llevarse a efecto por haber huído en el mes anterior, creyéndose se refugió en Francia. Como prófugo, sentenciósele por la Comisión de Causas de Estado a diez años de presidio, en el de Ceuta, sin poder salir, aun cumplida su condena, sino mediante orden expresa de S. M. (V. *Sentencias dadas por la Comisión nombrada por S. M.*— Madrid. Imprenta Real. 1815. pág. 38.

(2) López Cózar fué enviado a Andújar; Soria, a Adra; Verea, a Cuevas, y Cavañero a Segura de la Sierra. Posteriormente, la Comisión referida ordenó pasassn a Madrid, y en 30 de Junio de 1815 les reintegró a sus respectivos destinos, después de sobreseer los procesos, con la nota de que no sufriesen perjuicio en su reputación, disponiendo, no obstante, que Verea y Soria fuesen muy vigilados.

(3) De igual modo y en la misma fecha, era condenado a ocho años de presidio en el Peñón y, después de cumplirlos, a no poder entrar en Madrid y sitios reales, el también ex Diputado granadino D. Francisco Martínez de la Rosa, figura la más descollante entre los constitucionales de Granada.

Martínez, catedrático de Retórica en la Universidad (con pérdida de la cátedra e inhabilitación para toda enseñanza pública); a D. Manuel Naranjo, académico de mérito en la clase de Arquitectura; al hacendado D. Bibiano Estrada; al Agente de negocios, D. Carlos Eldas Delgado y a D. Manuel Calvo; a seis años de presidio en Ceuta, al maestro sastre Nicolás Avila y a otros tantos de destierro de Granada, Madrid y sitios reales, al comerciante D. Pedro Ferreto (1). En cuanto a los también Regidores D. Francisco de P. Pineda, D. Francisco Ramírez y D. Francisco Martínez Verdejo, al Relator de la Chancillería D. Fernando Andreu Benito, al Contador del Crédito público Don Fernando Ximeno, a los hermanos D. Francisco y D. José Fernández Soto y a los señores D. Carlos Beramendi, D. Manuel Martín y D. Félix de la Cámara, se les sentenciaba a sufrir reprensión por el Regente de la Chancillería, declarándoseles sujetos a vigilancia de la autoridad; a los clérigos D. Manuel Sicilia y D. Pedro Ramón Xerez, curas de las Angustias y el Sagrario, se les impusieron seis años y seis meses, respectivamente, de reclusión en los Conventos de más estrecha observancia que designase el Arzobispo o Vicario Capitular; y al ex Juez de primera instancia D. Andrés Esteban Márquez, se le privó por seis años de poder obtener destino alguno en la judicatura.

Estas medidas de rigor no alcanzaron, sin embargo, a todos los que figuraron en la anterior etapa, pues se hizo excepción de los que, aun habiendo servido al sistema constitucional, eran considerados como poco afectos al mismo. Tal, por ejemplo, el ex Jefe político de Granada, D. Pascual Quiles Talón, a quien sirvieron de descargo las sospechas que ya inspiraba a los liberales durante su mando.

Alternaron con estas medidas de represión, las preventivas adoptadas por el Real Acuerdo de la Chancillería, que en Octubre de 1814 prohibía el disparo y venta de cohetes, la celebración de bailes, comedias y otras funciones públicas y la salida después del toque de ánimas (2), sin que esto bastara a disipar el estado de inquietud domi-

---

(1) A todos estos se les imponían las costas de la causa, mancomunados con los bienes del difunto D. Pedro José Palomino. También se había mandado proceder, aunque no figuran como condenados en esta sentencia, contra el comerciante D. Félix Carriazo y el Secretario de la Diputación Provincial, D. Fernando Sánchez Sandiar. *Sentencias dadas por la Comisión nombrada por S. M...* págs. 32 a 34.

(2) V. Apéndice n.º 1.

nante en la Ciudad, del que es reflejo el informe enviado en 23 de Diciembre por la Chancillería al Gobierno y en el cual se expresan los crecidos males y desórdenes que sufría el pueblo, en *policía, abastos y demás ramos de economía civil,* atribuyéndolos a la *interinidad del corregimiento por no hallarse a la cabeza de este Ayuntamiento, un Magistrado de energía, celo, integridad y pureza* (1).

Agravó la situación de intranquilidad, ya entrado el año de 1815, la *peligrosa alarma* producida el 4 de Marzo, que tuvo por causa la conducción en pleno día por las calles de la ciudad de algunos de los presos políticos antes citados, que fueron unidos a una cuerda de malhechores, lo que dió lugar a la airada protesta del público (2), hecho por el cual fué duramente amonestado el Alférez D. José Bueno, a quien se atribuyó la responsabilidad de la afrenta.

Pocos días después, el 8 de Marzo, era nombrado Corregidor político de Granada (3), el Teniente Coronel de Infantería D. Juan de Campos Molina (4), y cinco después hacía su entrada solemne en la Ciudad el nuevo Arzobispo D. Blas Joaquín Alvarez de Palma, cesando así la interinidad en el Gobierno de la Sede granadina, vacante

---

(1) Eran estas censuras directas para el Alcalde Mayor y Corregidor, D. Carlos de Soldevilla, a quien se acusaba, en el mismo informe, de recoger firmas en los pueblos pidiendo la provisión del Corregimiento. En el dicho informe se proponía para éste al Intendente D. Manuel Inca Yupanqui, cuyo cargo había sido restablecido en 15 de Junio de 1814.

(2) Según se refiere en la exposición que uno de los presos, el Dr. Jayme, dirigió a las Cortes en 1820, fueron sacados de la cárcel, a la madrugada, hora en que nadie había de presenciar su paso; mas, como a un cuarto de legua de la ciudad, el capitán Morales, jefe de la escolta, diciendo cumplir órdenes del Intendente Inca Yupanqui, hízoles atar con un cordel y los volvió a Granada, llevándoles a la otra cárcel, donde estaba la cuerda de malhechores, y unidos a éstos fueron luego por las calles, dando lugar a la dramática escena del desmayo de su esposa, que con los hijos lo vió pasar desde un balcón.

Dicha exposición publicóla D. José Díaz Martín de Cabrera, bajo el título *Curiosidades históricas granadinas. Honroso acto de desagravio,* en el diario *El Defensor de Granada,* de 12 Noviembre 1921.

(3) Hízose el nombramiento sin atender la consulta de la Comisión de Castilla, favorable al Sr. Sánchez Gadea, que había sido propuesto meses antes para el Corregimiento, En compensación, fué más tarde nombrado Sánchez Gadeo Caballero de la Orden de Carlos III, pues no quiso aceptar otros corregimientos que se le ofrecieron.

(4) Sobre las vicisitudes del Corregimiento y notas biográficas de los Corregidores, véase Díaz Martín de Cabrera, *Los muy ilustres Corregidores de Granada.* (En la Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, año VIII, números 2 y siguientes.)

desde la muerte de D. Juan Manuel Moscoso y Peralta, ocurrida en 1811 (1).

Sobrado campo en que actuar ofrecía a las nuevas autoridades granadinas la frecuencia de robos y secuestros que hacían peligroso salir de la ciudad, aun a poca distancia, pues las partidas infestaban los caminos (2). Respondiendo a tal estado de cosas y a las generales orientaciones del Gobierno que en 15 de Marzo centralizaba la acción, de policía en todo el país, mediante la creación del Ministerio de Policía y Seguridad pública y en 27 de Abril prohibía toda suerte de publicaciones y periódicos (excepto la *Gaceta* y *Diario de Madrid)* el nuevo Corregidor dictó en Junio un extenso auto de buen Gobierno, con disposiciones referentes a múltiples aspectos del régimen de la Ciudad.

En él, después de hacer constar las críticas circunstancias por que atravesaba la Nación y en particular Granada, a pesar en ésta, «de la vigilancia y esmero de sus Magistrados», prohibíase que nadie, a no ser persona de reconocida probidad, saliese de su casa después

---

(1) El Sr. D. Blas Joaquín Alvarez de Palma, nació en Jerez de la Frontera a 29 de Enero de 1754, e hizo sus estudios en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada. Fué Canónigo Magistral de la Colegiata de Jerez, Obispo Auxiliar de Sigüenza en 1798; promovido a la Sede de Albarracín en 1801, y a la de Teruel en 1803, donde permaneció hasta su elevación al Arzobispado de Granada, en el que se le recibió con grandes demostraciones de afecto. Afiliado a la recién restaurada Sociedad de Amigos del País, que presidía Montijo, y a la que en aquel entonces pertenecía lo más granado de la ciudad, costeó en ella seis escuelas graduadas de niños y cuatro de niñas, pagando en sueldos y material, hasta veinticinco mil reales anuales de su bolsillo, que, juntamente con los premios por él concedidos, sumaron los tres primeros años más de cuatro mil ducados, por lo que, agradecida la Sociedad, le nombró socio benemérito en 1818, y cuando Montijo cesó en la presidencia, le eligió para ésta, reeligiéndole en años sucesivos, así de la época constitucional como de la segunda reacción, hasta el de 1834. Murió tres años más tarde, dejando la reputación de hombre celoso *para el sostén de la Religión, mejoramiento de las costumbres de rebaño... limosnas y extremada pobreza en su Palacio y persona.*—V. Martínez Lumbreras, Francisco.—*Historia del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago.*—Segunda edición, Granada 1915. Hidalgo Morales, José.—*Iliberia o Granada.*—Segunda edición. Granada 1848.

(2) Digna de anotarse es, a este propósito, la sugestiva narración de Pedro A. de Alarcón, en sus *Historietas nacionales* (Madrid. 1893), titulada *La buena ventura*, en la cual refiere la detención en 1816 de un célebre bandolero apodado *Parrón*, que venía siendo terror de la región granadina por aquellos años, cuya certeza abona la proximidad al suceso de la fecha en que fué escrito (1853), recogiéndola seguramente de la tradición oral.

de las 10 en invierno o las 11 en verano. Esta hora, señalábase también como límite para músicos callejeros y cierre de fondas, cafés y botillerías y la de ánimas para tabernas y almacenes de vinos, que más tarde no podrían vender sino a quien fuere acompañado por sereno o dependientes de justicia y, en tal caso, por ventana o postigo. Impedíase admitir viajeros sin pasaporte a fondistas o vecinos particulares, que, además, darían parte de los que albergasen y si fuesen extranjeros. habían de presentarlos antes al Corregidor. Respecto a armas prohibidas, encarecíase el cumplimiento de las pragmáticas, consignando no podían hacerlas los armeros y quedando obligados los menestrales a no llevar herramientas cortantes, aun siendo las del oficio, salvo el caso en que hubieren de ir a trabajar, de su taller a casas particulares, ni tampoco los cerrajeros hacer llaves sin reconocer el sitio a donde se destinaban y si se hacían con conocimiento de los dueños o inquilinos. Penábase la blasfemia del modo señalado en las leyes e imponíanse multas de 4 a 16 ducados a los que trabajasen en día festivo; y ordenábase a los vecinos que desde el anochecer tuviesen una luz en los portales y el que no quisiere o pudiere costearla, habría de cerrar la puerta desde dicha hora. Finalmente, se prohibía el uso de disfraces, a fin de que, eclesiásticos y militares, no fuesen confundidos con personas sospechosas y expuestos a ser atropellados por justicia o ronda (1).

---

(1) Además de estas disposiciones, predominantemente policíacas, contenía otras el bando encaminadas a velar por la salud pública e intereses comerciales. De esta índole eran las prohibiciones de venta de bebidas en los figones y el mandato de que, tanto en éstos como en fondas y bodegones, especialmente en verano, se arrojaran al acabar cada día los sobrantes, y que las vasijas de helar o guisar fuesen de hierro, estaño, hojalata o cobre estañado, debiéndoles inspeccionar personal facultativo. A la moral pública referíanse otros artículos que ordenaban hubiese en sitio visible de las casas de billar, ejemplares de las ordenanzas, relativas a dicho juego real, y prohibía todo otro juego, menos el carteado de espada, basto o malilla, siempre que el tanto no pasase de 4 maravedises y que estuviese permitido por la autoridad, alcanzando esta prohibición a las casas de vecinos particulares. A la limpieza urbana y facilidad del tránsito, referíanse las disposiciones que obligaban a los vecinos a barrer su correspondiente trozo de calle, prohibiéndoles tener macetas en balcones y ventanas, ni gallinas o cerdos en la vía pública, ni arrojar aguas ni basuras, para las cuales designábanse sitios fijos de amontonamiento. La venta de objetos usados consentíase en barratillos establecidos con permiso, que sólo podían tener vecinos que llevasen 3 años de residencia y tuviesen certificado de buena conducta del párroco. Regulábase la marcha de vehículos y caballerías, prohibíanse los puestos en la vía pública y se recordaba a los plateros el cumplimiento de sus ordenanzas.

Complemento de estas disposiciones, fué otro bando, de Julio del mismo año adoptando medidas para evitar los robos y otros abusos que, a pretexto de espigar en los campos, veníanse cometiendo.

Si estas medidas hicieron cesar, en parte, aquellos motivos de pública intranquilidad, vinieron a ocasionar otro los terremotos, que en este año afligieron la ciudad, dando lugar a solemnes rogativas. Y a preparar nuevas zozobras y cambios para el porvenir, no sólo en Granada, sino en toda España, encaminábanse sucesos que, lentamente, a fines del mismo año, comenzaron a tomar cuerpo dentro de la Ciudad, mediante la instauración en ella del centro director de las Sociedades secretas que tanta influencia habían de ejercer en la política española en los años subsiguientes, y cuya cabeza era el Capitán General y Presidente de la Chancillería, Conde del Montijo.

Hubimos antes de anotar los antecedentes masónicos de tan extraño personaje, encumbrado, como ya indicamos, por muerte del Conde de Aranda, a la jefatura del Gran Oriente Español que éste fundara, en 1780, con el fin de emancipar la masonería española de la influencia inglesa a que venía sometida desde 1727 (1), orientándo-

(1) Tirado y Rojas, Mariano.—*Historia de las sociedades secretas. Ensayo histórico.*—Madrid. 1892-93.—En el tomo 2.°, página 43 dice que en 1727 se organizó la secta bajo el protectorado de la *Gran Logia* de Inglaterra, saliendo, por decirlo así, «del período de incubación para entrar en el de propaganda.»

D. Mariano Figueroa y Ríos, citado por N. Díaz Pérez en la página 237 y siguientes de su estudio titulado *Datos para escribir la historia de la Orden de Caballeros Francmasones en España, desde su origen a nuestros días* (publicado en la *Revista de España*, años 1890 y 91), da la fecha de 15 de Febrero de 1728 como la de fundación, por el Duque de Warthon, en Madrid, de la Logia que unos llaman *Matritense* y otros *Tres flores de lis*, aunque negando que el Oriente Nacional derivase de ella. Díaz Pérez, por su parte, parece aceptar en cambio esta genealogía, conviniendo con Figueroa en la fecha de fundación de la Logia inglesa, y dice que el propio Aranda de acuerdo con todas las dignidades de la Orden, designó para sucederle en su cargo de Gran Maestre al Conde del Montijo, «que era hombre significado en la política de reformas... de los hombres de Carlos III.»

la hacia el filosofismo francés, de que tan entusiasta fué el ministro de ambos Carlos. La agrupación por él fundada tuvo un matiz cortesano y aristocrático, como atestiguan los nombres, junto a los dos mencionados, de los Duques de Alba y Medina Sidonia, Marqueses de Valdelirios, Villafranca y la Sonora y Conde de Campomanes, que en ella figuraron y debido a tal carácter, hubo de sufrir, aun viviendo Aranda, una merma, con la separación de las logias capitaneadas por el famoso aventurero Cagliostro, a quien siguieron los afiliados, resueltamente democráticos, cuya tendencia revolucionaria se amoldaba mejor a la que, tres años más tarde, producía la Revolución en la vecina Francia. Por esto, al encargarse Montijo de aquel *Grande Oriente*, obedecíanle sólo unas 30 logias y aún hubo de disminuir este número, en virtud del rumbo marcado a la masonería universal por la creación del *Supremo Consejo de Charleston* (4 Noviembre de 1802), el cual, en documento de 21 de Febrero de 1804, firmado por el judío Esteban Marín, recomendó la unidad de las logias españolas, lamentando que el Conde del Montijo, a cuyo cargo corría la «dirección de los asuntos masónicos en España», emplease «su influencia en sustituir a un Rey por otro, dentro de la misma familia de los Borbones, sin considerar que esa raza está llamada a desaparecer del Gobierno de los pueblos, por llevar en sus venas el culto del despotismo...» (1). No estimaba, sin embargo, conveniente el Consejo, la exoneración de Montijo, por miedo a fomentar la división de los masones españoles y decía, en consecuencia, al Conde de Grasse-Tilly, destinatario del documento, que debía hacer entender a aquél, por lo pronto, la obligación en que estaba «de subordinar sus particulares aficiones políticas a los fines altamente humanitarios que persigue la Orden»; añadiendo «que si a estas advertencias opusiere alguna resistencia, o sin ponerla las desoyera, lo más conveniente sería agregarle un adjunto que, inspirándose en los sentimientos que deben animar a todo buen masón, fuera, poco a poco, realizando la evolución salvadora» más arriba dicha.

Como Montijo, a juzgar por las señales, hizo poco caso de las advertencias, (siendo de tener en cuenta que el propio hermano de Grasse-Tilly, por éste utilizado, en primer término, a dicho intento, pensaba como aquél en lo relativo a la sustitución de Carlos IV por

---

(1) La intervención de Montijo, cuatro años más tarde, en el motín de Aranjuez, confirma que no eran infundadas estas afirmaciones.

su hijo), buscóse instrumento para el segundo supuesto, hallándole, muy dúctil, en D. Miguel José de Asanza, que respetó por el pronto la dirección honorífica de Montijo, pero que acabó por obrar con absoluta independencia, reuniendo así bajo su jefatura hasta 430 logias que siguiendo los auspicios del Gran Oriente de Francia, fueron eficacísimos auxiliares de la invasión napoleónica en España.

La entrada en ésta de los Ejércitos franceses aumentó la heterogeneidad de la masonería española, pues al *Supremo Consejo de España*, fundado por Grasse-Tilly (y dirigido por Asanza desde 1811) y al *Gran Oriente de España*, que presidía Montijo (1), añadiéronse otros dos: el llamado *Consejo Supremo de España*, que estableció el Conde de Tilly (17 de Septiembre de 1808), conocido en las logias por *Guzmán*, General español, hermano del revolucionario granadino del mismo apellido (2) y del Conde de Grasse-Tilly, colocando las logias de él dependientes bajo el protectorado del *Oriente* inglés y extendiéndolas por Andalucía, especialmente entre el Ejército; y el deno-

---

(1) Tenía por centro su propio palacio de la Plaza del Angel, en Madrid, en donde a poco de su nombramiento había fundado una nueva Logia, titulada *La Independencia*, inspirado en el deseo de despertar la actividad masónica, un tanto decaída desde el destierro y prisión de Aranda en 1794. Ya hemos visto que a pesar de estos deseos, no obtuvo Montijo el fruto deseado, pues en 1808 sólo dependían de él las logias, de Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Cádiz, Málaga, Córdoba y Granada, número que aún resulta más escaso si se tiene en cuenta que por aquellos años, al decir de Lafuente y de Díaz Pérez, los franceses fundaron más de 420 logias en España y Portugal.

(2) Llamábase Andrés María de Guzmán. Los datos sobre su vida son muy escasos. Nacido probablemente en Granada hacia 1751, naturalizóse en Francia en 1788, ostentando el grado de coronel. Significóse entre los republicanos como amigo íntimo de Marat, con el cual figuró en los clubs más exaltados, donde más de una vez hubo de llevar proposiciones tan extravagantes, como la de la canonización de Guttenberg, con la que corrió parejas el acto de cubrir un día con gorros frigios a unos cuantos extranjeros, llevándolos ante la Constituyente, por él denominada *Concilio ecuménico del mundo*, y pronunciando un discurso, del corte sin duda de aquellos que a su contemporáneo el Barón Anacharsis de Clootz valieron en la misma época y lugar el sobrenombre de *Orador del género humano*. D. Adolfo de Castro, en la Revista *La España Moderna* (año 1889) hace referencia, en su estudio sobre el abate Marchena, titulado *Un girondino español*, a Guzmán, exponiendo algunos de los expresados datos e insertando una carta que le dirigió Marat, ya herido de muerte. Terminó su vida siendo guillotinado. (V. Castro, Adolfo de.—Est. cit.—Valladar y Serrano, Francisco de P.—*Granadinos olvidados*, en la Rev. *Alhambra*, año 1899, y Castelar, Emilio, *Historia de Europa*.)

minado *Gran Oriente Español*, que instauró Murat en 3 de Noviembre de 1809 y cuya logia principal, llamada de *Santa Julia*, estableciόse en Madrid en la calle de Isabel la Católica, en el edificio de la abolida Inquisición, siendo protector de este grupo, el Rey José, Gran Maestre de las logias de Nápoles. A estas cuatro ramas, aún deben sumarse, para formar completa idea del desarrollo de la masonería en España durante los años de la Independencia, las logias lusitanas e inglesas, anejas estas últimas al Ejército de Wellington, pues unas y otras fueron vehículo de comunicación entre el *Supremo Consejo* de Tilly y el *Gran Oriente Inglés* (1).

Los cuatro dichos grupos españoles y el portugués, trataron, en 1911, de fusionar sus esfuerzos, redactando, al efecto, un documento, (2) autorizado por representantes de todos ellos, que no sabemos si fué aceptado por los jefes. Probable parece que Montijo rechazase esta idea, pues sus actos durante la guerra de la Independencia apartan de él toda sospecha de afrancesamiento (indiscutible en dos de los otros grupos) a pesar de sus características veleidades y de haber pecado de tal, su hermano el Conde de Teba, al extremo de servir al Ejército imperial, en cuyas filas perdió un ojo, luchando contra los españoles.

Los resultados de la guerra de la Independencia originaron la ruina de los grupos masónicos de Asanza (antes Grasse-Tilly) y de Murat, yendo muchos de sus adeptos a engrosar las filas de los otros dos, a las que también se sumaron gran número de los militares españoles presos en Francia en los años anteriores.

Empieza entonces aquí el período que Díaz Pérez llama «verdaderamente obscuro» para la historia de la masonería en España (3), hecho explicable, por el secreto que obligáronle, sin duda, a extremar las direcciones francamente encaminadas al cambio de sistema que en este período imperaron resueltamente en las logias. Ello hace más extraño que fuera entonces, precisamente, cuando Montijo asumiera la presidencia de todas las españolas, estando tan recientes sus públicas actitudes contra los constitucionales. Muy verosímil es, para explicar esta docilidad de las logias, antes, en su mayoría,

---

(1) Según Díaz Pérez, en su citado trabajo, el Oriente inglés no hizo más que relacionar las logias de Gibraltar, con las de Sevilla y Cádiz.

(2) Tirado y Rojas.—Ob. cit. tomo 2, págs. 56 a 59.

(3) Díaz Pérez.—Est. cit. n.° 534 de *La España Moderna*.

hostiles a Montijo, la hipótesis de Lafuente, (1) que atribuye esta posición, a lo necesitadas que aquéllas estaban del valimiento de un hombre que, como el nuevo Capitán General de Granada, tan dueño parecía ser de la confianza del Rey, y que, precisamente por su alta posición en el mundo oficial, había de alejar toda sospecha acerca de las conjuraciones que mal pudiera nadie imaginar se tramasen bajo su amparo. Y en cuanto al cambio que la aceptación del puesto pudiera implicar en las ideas del Conde que, hasta entonces, parecía haber hecho compatible su masonismo con el régimen de absolutismo ilustrado, tan caro a los hombres del setecientos, aparte de la natural volubilidad de su caracter y la ambición de presidir sin rivales la Sociedad que antes parecía dejarlo al margen, puede contribuir a explicarlo algún secreto despecho, que no es improbable surgiera en hombre tan inquieto y audaz, al ver cómo subían a los Ministerios sujetos que, sin la compensación de extraordinarios talentos, le eran inferiores en posición y títulos, mientras quedaba, al fin y al cabo, alejado de la Corte, él, que tan señalados servicios prestó a Fernando.

Sean cualesquiera las causas, lo indudable es, que a fines de 1815 establecía el *Gran Oriente* en Granada, el Capitán General y Presidente de la Chancillería, Conde de Montijo, (2) quien a comienzos del mismo año, (2 de Enero) inaugurando los trabajos de aquel alto Tribunal, tronaba contra los defensores del régimen constitucional, con estas textuales palabras: "Persigamos con nuestro desprecio y aún negándonos a su trato, a aquellos desgraciados que se imaginasen podía ser República una Nación de diez millones de almas, y que creyeron ser suficientes sus cortos talentos para mudar la opinión de los españoles, fieles a sus Reyes y constantes en sostener el gobierno monárquico, desde los tiempos más remotos. Dejándose estos infelices llevar de su soberbia, se remontaron, como Icaro, a donde les precipitó su temeridad; y si esto llegase a tal punto que aún subsistiese alguno en tan necias y perjudiciales ideas, que la espada de la Ley se esgrima sin piedad sobre él y destruyéndolo y arrojándolo

(1 *Historia de las Sociedades secretas*, tomo I, pág. 185.

(2) No es única la doble actitud del Capitán General de Granada, pues parece que, como él, fueron masones: el también en aquella época Capitán General de Cataluña, D. Francisco Javier Castaños, quien con tal carácter ejecutó, sin embargo, la sentencia contra Lacy; y el Conde de la Bisbal, General en Jefe del Ejército expedicionario de América, de cuyo seno surgió luego la triunfante sublevación de Riego; e igualmente, fueron masones algunos ministros del régimen absoluto, como Macanaz, Pizarro, Ballesteros, Ceballos y Garay, si bien ninguno de éstos dió las pruebas de hostilidad que Montijo al régimen que los nombrara.

de nuestro seno, evitemos un miembro podrido que sólo puede servir para corromperlo todo; la vigilancia de los Magistrados debe limpiar la masa de las menores manchas de esta especie" (1).

Aunque estas palabras, dada la separación que establecen entre republicanos y liberales, parecían encaminadas sólo a los primeros, (de cuya existencia en España había sido muestra la conspiración del masón Picornell, veinte años antes) dejando a salvo la posibilidad de que, siendo monárquico quien las pronunció, aspirase a hacer compatible el respeto al Rey con las ideas nuevas, no dejaba de ser extraordinario pedir con tanto celo que se aplicase la Ley y organizar el mismo año el centro de contínuas conspiraciones.

Por inverosímil que esto parezca, abundan los testimonios que aseguran su certeza. De mayor excepción es el de Alcalá Galiano, a quien, preferentemente, siguen cuantos han tratado de la actuación de las Sociedades secretas en aquellos años. Afiliado a las logias de Cádiz, el futuro famoso orador tenía realmente motivos, más que sobrados, para conocer bien la organización de una sociedad en cuyos trabajos tomó la parte activa que refiere en sus *Recuerdos de un anciano* (2) y que ninguno de sus contemporáneos ha discutido. En dicha obra, escribe lo siguiente, después de afirmar que la sociedad comenzó a tomar consistencia hacia 1816 (3): "Por una rara casualidad, siendo muy extendidas sus ramas y alcanzando a todas las ciudades principales del Reino, el tronco no vino a estar en la capital de la Monarquía, sino en una ciudad de provincia y ésta, no de entre las de primer orden, aunque por muchos títulos ilustre, en Granada". Y corrobora esta afirmación, añadiendo que Montijo,

(1) *Discurso pronunciado en la Real Chancillería de Granada, el día 2 de Enero, por el Excmo. Sr. Conde de Montijo .. Presidente de esta Real Chancillería. Granada, 1815.*—En 30 de Mayo del mismo año, al hacerse el reparto de premios de la Real Sociedad Económica de Amigos del País que, con la vuelta de Fernando VII, reanudó sus trabajos, pronunció el conde otro breve discurso, en el que, hablando de las ventajas de la cultura de los pueblos, decía: "... afrancesados, liberales, aristócratas, realistas, republicanos, sistemas y nombres inventados por nuestro mal, todos se unen, todos se olvidan en presentándose la Humanidad".

(2) Página 210.

(3) Tal afirmación, parece lo más exacto referirla al *Gran Oriente*, pues ya vimos antes que, entre las logias que en 1808 acataban la jefatura de Montijo, estaba la (o las) de Granada, donde, en 1772, habíanse fundado dos (en 15 de Febrero y 2 de Marzo), llamadas *La Vigilante* (n.º 253 de la Orden), a la que parece se afiliaron elementos militares, y en la que, figuraron también dos canónigos de la Catedral, y *La Discreción* (n.º 54), a la que pertenecieron comerciantes, industriales y menestrales. La primera parece que tra-

"llegando a Granada, estableció allí la Sociedad secreta (1), que se difundió por toda la Monarquía, siendo él, general cabeza del cuerpo conspirador y teniendo igual carácter la parte de la Sociedad de que era inmediato Presidente. Que aspirase tal Sociedad, desde luego, al restablecimiento de la Constitución, dudoso es y aún puede decirse falso; pero, al cabo, era una asociación prohibida por las leyes humanas y aun por las divinas (2) y en España, en 1816, por fuerza, había de ser una máquina de guerra, cuyo juego, si ya no cuyo objeto, sería conmover o derribar el trono, pues que combatía los cimientos en que, el de 1814, estaba asentado" (3).

De palabras tan terminantes, claramente se desprende el papel principal que hubo de jugar Granada, si no en todas, en algunas de las conspiraciones que, de 1815 en adelante, se sucedieron, sin que nada implique en contra de esta afirmación, la circunstancia de no haber sido esta Ciudad teatro de ninguna de ellas, pues la más elemental prudencia aconsejaba, precisamente, alejar del centro director toda sospecha. Que así fué, confírmalo el testimonio del famoso coronel D. Juan Van-Halen (4), que, libre por Montijo, de ser fusilado en Marbella, en 1815, ingresó en las logias de Granada, según él mismo dice, con estas frases: "En el silencio más sagrado y a la sombra de autoridades y personas de alta jerarquía, se levantó un templo a las luces y al patriotismo perseguidos. Mis recientes desgracias contribuyeron a hacerme conocer su existencia. Volé a sus aras y fui de los primeros que, con la efusión más íntima, ofrecí, en Junio de

bajó durante muchos años, y ambas se citan en un cuaderno de los Talle.'. dependientes de la *Gran Logia* de Inglaterra, publicado por el periódico londinense *The Freemason*. V. Díaz Pérez.—Est. cit., página 293, del número 524 de la *Revista de España*.

(1) Compatible es esta indicación de fecha con la que dan Van-Halen, a quien probablemente siguió Lafuente en su *Historia de España* (tomo 18, página 210), donde dice que las logias tuvieron su cuna en Granada ... a fines de 1815, y que en 1816 y 17, en todas las ciudades de España se apresuraron a imitarle, secundando su ejemplo.—V. *Memorias del Coronel D. Juan Van-Halen* (impresas clandestinamente en 1829), libro calificado por D. Vicente Lafuente de arsenal precioso de datos.

(2) En 15 de Agosto de 1814, publicóse un edicto, de S. S. Pío VII, reiterando las condenaciones del de 1739 contra la masonería, e impulsando a los Gobiernos a hacerlo cumplir. Vigente estaba en España lo decretado en 1751 por Fernando VI, prohibiendo la francmasonería, no siendo pues, precisa la reiteración expresa de Fernando VII, que Clavel afirma tuvo lugar por Decreto de 24 de Mayo de 1814, pero el carácter masónico de muchos de los ministros de Fernando VII, en este período de Gobierno absoluto, hace suponer no fuera muy vigilado el cumplimiento de la prohibición, hasta que, especialmente por la conspiración de Richard, se reveló el poder de las sociedades secretas.

(3) Alcalá Galiano.—Ob. cit., pág. 211.

(4) Era Van-Halen natural de la isla de León, en cuya Academia de Guardias estudió

1816, todos mis desvelos y sacrificios" (1). Si no miente la tradición oral subsistente en Granada, bien pudo este *templo de las luces*, tener por asiento una casería, propiedad de Montijo, que aún se llama del Conde, situada en lugar no muy apartado de las afueras de Granada, junto al camino de Alfacar y cercana al río Béiro. La misma tradición añade que el lugar de la logia era una cueva cercada de un foso. No es inverisímil que, como Van-Halen dice, se reunieran allí personas de alta jerarquía, pues la primera autoridad daba el ejemplo. Entre ellas, cita Van-Halen al ex Diputado y Catedrático Díaz del Moral, de cuya fuga a Francia se burla, contándose, además, varios miembros de la Chancillería, como el Agente Fiscal de lo Civil, D. Francisco Fernández Soto y Mesa, que fué alta dignidad de la Orden (2), D. Vicente Cano Manuel (3), y es verisímil que todos, o parte de aquellos a quienes hemos visto encausados y absueltos en 1814, probablemente el Marqués de Campo Verde, otros militares de inferior graduación, el Administrador de Correos Abascal y el ya citado D. Carlos de Beramendi (4).

En la logia granadina debió tener lugar la unificación de las distintas ramas de la masonería española a que alude Van-Halen, con sus significativas palabras sobre "la autoridad secreta que todos habíamos reconocido

---

Matemáticas. Hizo después dos campañas marítimas en América y las terminó en Trafalgar, siendo nombrado Oficial, cuando contaba 18 años. El 2 de Mayo de 1808, fué herido en Madrid, al frente de un grupo de paisanos; huyó, para no ser fusilado, y refugióse en Galicia, ingresando luego en el Ejército de Blake. Asistió a las acciones de Rioseco, el Ferrol y la Coruña, donde capituló, sometiéndose a los franceses y huyendo luego a Burdeos, donde estuvo hasta 1813, en que, acogido a la amnistía, regresó a España. Para rehabilitarse, sorprendió la clave de cifra que usaba el Mariscal Suchet, siendo, gracias a ello, el autor principal de la reconquista de Lérida, Monzón y Mequinenza. En Diciembre de 1815, fué preso al castillo de Marbella, tal vez por sospechas de figurar en la conjuración del *Triángulo*. De allí salió, como arriba decimos, gracias a la intervención de Montijo, y esta fué la causa de su iniciación en la masonería.

(1) Van-Halen. -*Memorias...*, tomo I, pág. 37.

(2) Así consta de la declaración prestada en 1824, con referencia a su abjuración, ocurrida en 1818, y a consecuencia de la cual, fué perdonado por Bula de S. S.

(3) En el ya citado *Catálogo de Papeles de la Inquisición*, de Paz y Melia (n.º 536), figura Cano Manuel, a propósito de la francmasonería en Almagro (donde vimos que, así como en otros pueblos de la Mancha, tenía aquélla numerosos adeptos, que parece utilizó Montijo en el motín de Aranjuez), diciéndose de él, en 1815, por un testigo a quien interrogó la Inquisición, que "era uno de los corifeos de los irreligiosos, y que contribuyó al extrañamiento del Nuncio". En 1816, era Regente de la Chancillería de Granada.

(4) Pío Baroja, en sus *Memorias de un hombre de acción*, (tomo titulado *Los caminos del mundo)*, que, aun sin señalar fuente alguna, da pruebas ciertas de haberse documen-

en la Asamblea de Granada" (1), de donde deduce, Lafuente, que el "foco de la conspiración masónica tenía su asiento en Granada" (2). Lo propio afirma Díaz Pérez (3), atribuyendo a razones de alta prudencia, que estuviese el Gran Oriente entonces en Granada, "en cuya parte de Andalucía era muy poderoso el influjo masónico, ayudado por las circunstancias de hallarse en Cádiz el ejército de América; y Alcalá Galiano, en sus *Memorias* (4) después de confirmar lo antes citado de sus *Recuerdos de un anciano*, sobre la residencia del centro masónico y la jefatura de Montijo (5), escribe lo siguiente: "Hasta entonces, la Sociedad masónica, con mayor valimiento entre los afrancesados que entre los liberales, en sus logias en España, era dependiente de autoridad suprema extranjera, obedeciendo, unas, a las de Francia, otras, a las de Escocia y algunas, a las de la República Anglo-americana. En el tiempo de que hablo (1817), fué creado un Supremo Gobierno de la Hermandad, la cual pasó por una leve mudanza, llamada regularización, que consistía en añadir señales nuevas de reconocimiento, entre los masones españoles, sobre las que tenían comunes con los demás del mundo. Constituída esta Sociedad, en oposición directa al Gobierno, por el cual estaba anatematizada y perseguida en lo civil y en lo religioso, tenía que ser una máquina, cuyo juego principal y constante ,se encaminase a la pérdida y ruina de su enemigo" (6).

tado bien en el estudio de este período, dice, al hablar de la conjuración del *Triángulo*, que con la logia de Granada, se entendían los conjurados por intermedio del intendente Beramendi. A Campo Verde, según las *Memorias* de Van-Halen, se le suponía, en el interrogatorio hecho a éste durante su encierro en la Inquisición de Madrid, que había intervenido en manejos revolucionarios, juntamente con Montijo, O'Donojú y Torrijos, en 1815; y en cuanto al administrador de Correos Abascal, se le cita en la declaración que el capitán de Artillería D. José Muñoz de Asencio, prestó en la información judicial hecha a pedimento del propio Van-Halen, en Madrid, en 1821, nombrándole juntamente con los capitanes González y Valle, como corresponsales suyos en Granada, a quienes aquél, ya preso, hacía especiales prevenciones para el caso que se les detuviese e interrogase.—*Verdades oportunas expuestas a su Majestad, por D. Juan Van-Halen.*—Madrid. 1821

(1) Van-Halen.—*Memorias*, tomo I, pág. 46.

(2) *Historia de las Sociedades Secretas*, tomo I, pág. 186.

(3) Est. cit. pág. 578 del n.° 534 de la *Revista de España*.

(4) *Memorias de D. Antonio Alcalá Galiano, publicadas por su hijo.*—Madrid, 1886.

(5) Cuya natural inquietud - dice - después de haberle llevado, entre el general asombro, a figurar como delator oficioso de los perseguidos constitucionales, en 1814, ahora le tenía de caudillo en las filas de los enemigos del Gobierno, al cual estaba sirviendo en puesto importante y de confianza.—*Memorias*, tomo I, página 410.

(6) En su estudio, tantas veces citado, Díaz Pérez, nombra al antes dicho D. Mariano Figueroa y Ríos, quien califica de supuesta la unión del Gran Oriente Nacional al Supre-

Aunque el mismo Alcalá Galiano dice, a continuación, que en el seno de la masonería había, por aquellos días, un núcleo de hombres que no querían saliese la Sociedad de la celebración de sus ritos, y, por consiguiente, hostiles a la intervención política, y otros que querían marchar, con tanta lentitud, "que la detención equivalía a quedarse en el camino", predominó la tendencia favorable a la actuación política en la cual, sin duda, figuró Montijo, pues aún antes de ostentar la jefatura general de las logias, al decir de Lafuente, "hay motivos muy fundados para asegurar que... estaba en Octubre de 1815, comprometido en la conspiración de Porlier, como lo estaban Lacy, O'Donojú y otros muchos Generales y Jefes principales del Ejército" (1).

Vehículo eficaz para propagar la acción del centro granadino, fué el mencionado Coronel Van Halen quien, trasladado a Murcia en 1816, estableció allí una logia, donde figuraron, como miembros entusiastas y asíduos, el Magistrado y futuro Diputado Romero Alpuente, el Oficial de Artillería D. Ignacio López Pinto y el Brigadier Torrijos, que arrastraba gran parte de la oficialidad del Regimiento de Lorena que él mandaba, y que tenía repartidos sus tres batallones, en Murcia, Orihuela, Alicante y Cartagena, por lo cual, en estas dos últimas ciudades, se establecieron también logias, formando así una red, extendida por las costas del Mediterráneo hasta llegar a Cataluña, siendo, según Van-Halen, la logia murciana en que él actuaba, el centro obligado de inteligencia, desde aquella región hasta Granada, con cuya logia superior es, asimismo, indudable que estuvo en correspondencia Lacy durante el año 1816, preparando la conspiración que, en el siguiente, le costó la vida.

El fracaso de este movimiento, dió luz al Gobierno acerca del papel que Murcia desempeñara en el mismo, motivando nueva prisión de Van-Halen, (22 de Septiembre de 1817), a quien la Inquisición de aquella ciudad formó causa, de resultas de la cual fué trasladado a las cárceles de Madrid, de donde, después de celebrar una entrevista con Fernando VII (2), logró evadirse, probablemente, con la complicidad de algunos miem-

mo Consejo del Grado 33 (que realmente eran las dos ramas que después de la salida de los franceses quedaron en España); mas al hacerlo, reconoce la existencia de la opinión contraria, según la cual, habíanse fusionado por «medio de una Gran Cámara de Ritos», añadiendo que los partidarios de esta idea afirmaban «presidió este solemne acto, llevado a cabo por francmasones, que aun hemos conocido personalmente... el Gran Maestre sucesor del Conde de Aranda».

(1) *Historia de las Sociedades Secretas*, tomo 1, pág. 185.

(2) Menéndez y Pelayo, cree fantástica esta entrevista, en la que, Van-Halen asegura-

bros del Tribunal, en el que, por extraño que parezca, tenía adeptos la masonería.

Aunque en sus declaraciones, procuró Van-Halen no mezclar al Conde de Montijo ni a la logia de Granada, eran tan vehementes las sospechas de sus manejos e intervención en la conspiración de Lacy, (1) sospechas acrecentadas por la audacia que su privilegiada situación había fomentado, (2) que el Fiscal de la Inquisición Zorrilla, intentó envolverle en el proceso de aquél, aludiendo en los interrogatorios, expresamente, a los trabajos revolucionarios del Capitán General de Granada y a la correspondencia con éste mantenida.

Corroboradas estas sospechas, por las denuncias que, al Inquisidor

---

ba llegó a ofrecer a Fernando, la jefatura de la masonería, y aun más derechos de los que entonces disfrutaba; oferta a la que, Fernando respondió obsequiando a su interlocutor con sus célebres habanos. Alcalá Galiano, pone también en duda esta conferencia. Sin embargo, es dato de mucho valor para desvanecer tal duda, que el propio Van-Halen, en una exposición que dirigió al Rey en 1821, inserta en su citado folleto, *Verdades oportunas*, etcétera, recuerde a Fernando VII su conducta, cuando "en cierta noche de Octubre", llevároníe a su presencia, añadiendo que también recordaría, cómo de haber cedido él a las amenazas que en la presencia regia se atrevió a hacerle D. Domingo Ramírez de Arellano, hubiéranse seguido "multitud de desdichas» y perdidose "a centenares de hombres beneméritos».

En el mismo folleto, entre las declaraciones que integraron la información judicial a que antes aludimos, figuran las de Romero Alpuente, que confirma los trabajos hechos en la ciudad de Murcia para restablecer la Constitución y la comunicación, al efecto mantenida con Cádiz, Granada, Valencia, Barcelona y Madrid; y la de Torrijos, que alude a los "arriesgados y costosos viajes hechos por Van-Halen, sin permiso alguno, a Granada, Serranía de Ronda y Cádiz, cumpliendo, con el mayor esmero, cuanto se le encargaba. En esta última declaración se añade, que la prisión de Van-Halen, así como la de Torrijos y otros varios, fué debida a la delación de un individuo, a quien confió unos papeles de mucho interés, y que le inspiraba confianza, así por la persona que se lo recomendara, enterada de sus secretos y planes, como por haber "conducido o hecho pasar a Granada, otros de menos valor".

1) En la de Richard, o del *Triángulo*, anterior a ésta, como es sabido, y que terminó con la ejecución de aquél, el 6 de Mayo de 1816, es verisímil, asimismo, la intervención del centro masónico de Granada. Recuérdese lo antes dicho respecto a la comunicación que los conjurados sostenían con la logia granadina, por medio del Intendente Beramendi. Por cierto que, Van-Halen, en sus citadas *Verdades oportunas*, quéjase amargamente de que Beramendi, en un opúsculo (publicado y poco circulado) bajo el título, *La inocencia triunfante contra la calumnia*, tratase de desacreditarle, de modo infundado e injurioso.

(2) Rosell, en su continuación a la *Historia de España* de Mariana (Madrid 1842), dice, a este propósito: "Los sectarios habían adquirido una audacia que rayaba en la temeridad, formando un solo cuerpo, cuya cabeza, el *Grande Oriente*, existía en Granada... Conflados en tan poderosos auspicios, se creían ya seguros y casi vencedores; apenas tomaban ya

General Verdeja, hizo el Arzobispo de Granada, (1) para que las trasmitiese al Rey, fué llamado Montijo a la Corte, exonerándosele de la Capitanía General (2).

Para la masonería, obvióse con este traslado de residencia, el inconveniente, señalado por muchos, de hallarse en Granada el Consejo Supremo, pues el destituído Conde, aprovechó su caida para establecer en Madrid el centro, sustituto del granadino, que, según Van-Halen, comenzó a funcionar en Junio de 1817 (3), interviniendo en su fuga. Es lo extraño, que a pesar de las indicadas sospechas y del cambio de rumbos que al Gobierno de Fernando VII imprimiera el descubrimiento de las conspiraciones de Richard y Lacy, y cuya más elocuente prueba fué el encargar de nuevo del Ministerio de la Guerra, al Capitán General de Madrid, D. Francisco de Eguía, pudiese el Conde, aun estando vigilado muy de cerca «y rodeado de espías de alta y baja clase» (4), continuar conspirando, por medio de la tertulia que reunía en su Palacio de Madrid (5).

---

ninguna precaución para ocultar el sitio en que celebraban sus conferencias y como, sin embargo de la indiferencia con que comenzaban a mirar aquellos habitantes la ineptitud de los que regían la Monarquía, odiaban hasta la idea de sociedades clandestinas, que suponían del todo contrarias a la pureza de la religión católica, no fué difícil hacer las convenientes averiguaciones, sobre los individuos del *Grande Oriente*".

(1) *Historia de las persecuciones políticas y religiosas ocurridas en Europa desde la Edad Media hasta nuestros días.. por Alfonso Torres de Castilla*.—Barcelona, 1866. tomo 6, pág. 910.

(2) No fueron, pues, incógnitos los motivos por los que perdiera Montijo la real privanza, como supone D. José Arias de Miranda en su *Juicio histórico-analítico del Reinado de Fernando VII y de las cualidades de este Monarca*, publicado en la *Revista de España*, números 258 y siguiente, del año 1874.

(3) *Memorias*.. tomo 1, pág. 47. - Hasta esa fecha, la logia de Alcalá de Henares parece que había sido (así lo asegura Tirado y Rojas) importante medio de comunicación—a la sombra del Colegio de Ingenieros que dirigía el Comandante D. Facundo Infante—entre las logias de Andalucía, Levante, y las de Galicia, Cataluña, Aragón y Navarra. En esta logia se ocultó Van-Halen, después de su fuga de la Inquisición de Madrid (para la cual parece que Montijo le facilitó dinero) y desde allí marchó a Londres y después a Rusia, en 1818, combatiendo en el Ejército del Cáucaso, lo que le valió ascensos y condecoraciones. En 1820 regresó a España, publicando sus *Dos palabras al público por una víctima de la Inquisición*, folleto reimpreso en Cádiz, en 1821, y en 1829, sus célebres *Memorias*.

(4) Van-Halen. - *Memorias*..... tomo 2, pág. 20.

(5) "La preciosa familia del sujeto que se hallaba a la cabeza de la asociación, capaz por su afable trato de atraerse la mejor sociedad de la capital, reunía, con frecuencia, una tertulia, compuesta de personas de ambas opiniones y sexos, por cuyo medio se estaba al cabo de las intrigas de la *Camarilla*. Por otra parte, los medios de inteligencia personal, se habían coordinado de suerte que, sin necesidad de acudir a reuniones alarmantes, ni

Decayó, sin embargo, notoriamente, su influjo en la secta, pues, fracasadas las conspiraciones de Polo y Vidal, así como los intentos, en 1818, de restablecer a Carlos IV, a pesar de que, en 1819, agraváronse las sospechas, hasta reducirle a prisión, no le sirvió esto de mérito con sus subordinados, que le obligaron en 1820 a renunciar su cargo de *Gran Maestre* del Oriente de España, en D. Agustín Argüelles, quien ya lo era del de Azanza, desde 1813; y aunque todavía fué Capitán General de Castilla la Nueva, el Gobierno constitucional acabó por desterrarlo a Adra, de donde—última paradoja de su vida—le sacó la reacción de 1823, viniendo a establecerse en Granada, donde, enfermo e incapacitado, transcurrieron sus últimos años, hasta el de 1834, en que murió.

La marcha de Montijo a la Corte, quitó a Granada la direción de los asuntos masónicos, siendo detenidos los principales afiliados a estas logias. Mas, por el pronto, no parece pasaron las cosas a mayores, tal vez por no haberse aún podido esclarecer totalmente la actitud, siempre ambigua, de Montijo, o acaso por la interinidad en que, durante dos años permaneció la Capitanía General y su aneja la Presidencia de la Chancillería, circunstancia poco propicia a emprender decidida política de represión, máxime, si se tiene en cuenta la difusión de la masonería entre las más significadas personalidades de la Magistratura, la Milicia, etc., hecho éste, del que se vió un síntoma en el informe emitido por los Fiscales de la Audiencia (1) en contestación a la R. O. de 30 de Mayo de 1817, en el cual se pronunciaban resueltamente, a favor de la concesión de una amnistía.

Aumentó los recelos del Gobierno, la actitud de los francmasones granadinos que, al decir de un historiador, (2) no tomaron las "precauciones

---

extender a muchos más el conocimiento personal de otros que pudieran ser víctimas de un nuevo Calvo, el solo contacto sucesivo de cuatro personas, bastaba para comunicar hasta el infinito en cualquier asunto; tal era el medio que ofrecía la cadena llamada del *Triángulo*".—*Memorias*, tomo 2, pág. 15.

(1) V. Apéndice n.º 2.

(2) Quin, S. Michael.—*Memorias históricas sobre Fernando VII.*—Publicadas en inglés y en francés. Traducidas al castellano por D. Joaquín García Guerrero.—Valencia. 1840. Los juicios de este escritor son, casi en absoluto, idénticos a los ya citados de don Cayetano Rosell.

necesarias para asegurar la existencia de la Sociedad secreta, en un país en que, gran parte de sus habitantes, los miraban con malos ojos, aunque sus miembros desafiaban, hasta cierto punto, a las autoridades, jactándose de poseer un poder mucho mayor que el suyo; debiéndose a esto, sin duda, que en Junio de 1819 fuese nombrado Capitán General de Granada, individuo de tanta significación y relieve como el famoso D. Francisco Ramón de Eguía (1) miembro influyente de la *Camarilla*, Capitán General que había sido de Castilla la Nueva y Ministro de la Guerra, y de adhesión tan probada al absolutismo, que nadie parecía más indicado para venir a contrarrestar en Granada la obra de Montijo. De él hace el Marqués de Villaurrutia en su obra sobre Fernando VII, este gráfico retrato:

"El teniente general D. Francisco Ramón de Eguía, conocido con el nombre de *Coletilla*, por usar el cabello atado y recogido por detrás, como en tiempo de Carlos III, era hombre apegado a todo lo rancio y rutinario y uno de los más leales y más odiados servidores del Rey absoluto, cuyas órdenes cumplía ciegamente y con un refinamiento de crueldad grato al Monarca. Había tomado asiento en las Cortes de Cádiz, como Diputado suplente por el señorío de Vizcaya, y como alegara que por no haber asistido a las sesiones en que se discutió la Constitución, no podía firmarla, ejemplo que imitó el general Llamas, acordaron las Cortes, que si algún Diputado se negaba a firmar y jurar quedase declarado indigno del nombre de español, desposeído de sus honores, grados, empleos y rentas, y expatriado en el término de veinticuatro horas, de los dominios de España. Sabedores, sin duda, de este acuerdo, acudieron Eguía y Llamas a firmar la Constitución, que luego juraron. Durante la guerra de la Independencia, no se distinguió como General en los campos de batalla. Nombrado para reemplazar interinamente a Cuesta en el mando del Ejército de Extremadura, apoyó la descabellada idea del Gobierno de apoderarse de Madrid, y se jactó de que la realizaría con extraordinaria facilidad, pero apenas se puso en marcha, al frente de 40.000 infantes y 5.700 jinetes y con más de 50 piezas de artillería, cuando tropezó con Víctor y Sebastiani y se replegó a Sierra Morena, por lo que fué destituído por la Junta Central, que se indignó de que, habiendo ofrecido tanto, hiciera tan poco. Mas, como Ministro de la Guerra en Cádiz, demostró condiciones de organizador, formando con las fuerzas que trajo

(1) D. Francisco Ramón de Eguía y Letona, había nacido en Durango hacia 1751. Murió en 1727.

el Duque de Alburquerque, el ejército que se batió en Chiclana. Queda ya dicho, que le confió el Rey, a su regreso a España, la Capitanía General de Castilla la Nueva, para que acabase a mano armada con el gobierno constitucional. Desempeñó después el Ministerio de la Guerra más de una vez, y se hallaba de Capitán General de Granada, cuando la revolución, triunfante en 1820, le desterró, primero a Durango y luego a Mallorca„ (1).

Apenas encargado de la Capitanía General de Granada, emprendió Eguía, con su característica tenacidad, la tarea de descubrir y castigar las pasadas conspiraciones, abriendo los procesos contra los francmasones, de los que fué el primero, el incoado contra el Agente del Fiscal de la Chancillería D. Francisco Fernández Soto, siguiéndose otros muchos, confiados especialmente al auditor Parra. De ellos resultó existir en Granada, hasta catorce de las llamadas *dignidades* en la orden francmasónica, de la cual se descubrieron libros, una imprenta de mano, proclamas y caricaturas, que fueron remitidas a Madrid, por conducto del cardenal Patriarca Gebrián, no pudiendo ser recogidos los sellos de las logias, que su jefe había llevado consigo (2). También se vino en averiguación, de la activa correspondencia que había mantenido la logia granadina, con las de Córdoba, Murcia, Valencia y Barcelona, y, como consecuencia de todo, enviáronse a Madrid indicaciones sobre los empleados sospechosos.

Llegó con esto el completo aniquilamiento del Oriente granadino, que, al decir de Quin, ya citado, había caído casi entero en prisiones, pues sólo dos o tres de sus miembros lograron escapar; y gran parte de los afiliados

---

(1) A pesar de sus años, estos contratiempos no abatieron su adhesión al absolutismo, pues refugiado en Zaráuz, pasó de allí a Bayona, donde de acuerdo con Ugarte trató de organizar el llamado Ejército de la Fe, presidiendo una Junta de que formaban parte los Obispos de Pamplona y Tarazona, el General O'Donnell y el de los Capuchinos. Este organismo, después de acatar la autoridad de la Regencia de Urgel, presidida por Mataflorida, tuvo con ella graves disidencias, acusando este último a Eguía, de «incapaz", pues según parece lleva malgastados hasta doce millones de francos, de cuya administración estuvo hecho cargo su secretario particular, Núñez Abreu A pesar de ello, triunfante la reacción del 23, Fernando VII hizo merced a Eguía del Condado del *Real Aprecio*, libre de lanzas y medias annatas.—V. Villantrutia.—Fernando VII.—Constitucional.—Madrid.—1923.

(2) Resulta así de la *Exposición* dirigida al Rey, por Eguía, en 1 de Diciembre de 1823, la cual se conserva en los Archivos de los Marqueses del Real Aprecio y cuyo conocimiento debemos a la amabilidad del culto escritor francés Mr. Jear Sarrailh, quien, en el *Bulletin Hispanique de Bordeaux*, ha publicado un interesantísimo trabajo acerca de Eguía.

Es de advertir que, en el párrafo de la *Exposición*, donde se relatan los hechos arriba citados, al hablar de los sellos de la Sociedad no se menciona nominalmente a Montijo, diciéndose sólo que en Madrid debía residir el *Jefe superior*.

en las restantes provincias andaluzas, corrieron igual suerte, extremos que corrobora Alcalá Galiano, al expresar que "las logias estaban disueltas o faltas de poder y de esperanza en toda la extensión de la Península„ y que "la de Granada, autoridad suprema de la orden o secta, estaba disuelta asimismo", lo que también "había sucedido en Madrid", habiendo sido "presos varios de los hermanos", excepción hecha de una parte de Andalucía, de la que el principal foco de actividad era Cádiz, erigido en cantón masónico independiente del que, había de salir, muy poco después, el alzamiento de Riego (1).

Las conexiones que, no obstante, seguían manteniendo los restos de la masonería andaluza, dieron lugar a que, en la última ciudad citada, se tramara, de acuerdo con los atemorizados masones granadinos, una conspiración, cuyo fin era el envenenamiento de Eguía.

A este intento —dice el propio Eguía en su citada *Exposición*—se comisionó en la isla de León, a un soldado distinguido, cuya maña y sagacidad les era conocida. Habilitado de la licencia y pasaporte necesarios, para pasar a Granada, recibió, con las instrucciones, el veneno que llevaba en su maleta; un eclesiástico que se hallaba entonces en la Isla y estaba proporcionado a inquirir todas las maquinaciones y proyectos de los principales conspiradores, avisó al exponente, quien, en vista de una noticia que no dejaba duda alguna sobre la certeza del objeto expresado, tomó cuantas medidas creyó necesarias para su seguridad y de su familia.

El soldado distinguido salió, efectivamente, de la Isla y entró en Granada, burlando la vigilancia de los comisionados destinados a observar su llegada, que no pudieron descubrir, pero sin haberse detenido en esta ciudad más que cuatro días, a pesar de que el intento era por mucho tiempo, la abandonó, habiéndole faltado resolución para llevar a efecto lo que había prometido.

No era hombre Eguía, que se arredrase fácilmente. Siguieron pues los procesos, que llevaron a los calabozos de la Inquisición a numerosas personas, mas, como no hubieron de tramitarse con rapidez, ocurrió el alzamiento de Riego, sin que en ellos hubiese recaído sentencia, según afirman escritores como Luque (2), Fernando Garrido (3) y Torres de Casti-

---

(1) *Memorias*, cit., cap. 27 y 28, en donde se da la fecha de Enero de 1819, como punto de referencia de la afirmación recogida en el texto, añadiéndose que la masonería española estaba sin cabeza, explicando esto la autonomía de la logia de Cádiz.

(2) Granada y sus Contornos. Historia de esta célebre ciudad.. por José Francisco de Luque. Granada. (Sin año).

(3) La España Contemporánea... por Fernando Garrido. Barcelona.—1865.

lla (1). El estrago que la propaganda de Montijo hiciera entre el alto personal de la Chancillería granadina, inspiró, sin duda, el fondo y los tonos del discurso que, en 3 de Enero de 1820, en la ceremonia de apertura de Tribunales, pronunció Eguía. En él arremetió contra las teorías roussonianas, tan en boga por aquellos años entre los liberales españoles, considerándolas como abstracciones totalmente opuestas a la experiencia, y después de encarecer la igualdad ante la Ley, estimando la vigente en España como capaz de competir con las mejores del mundo, tronó contra el libre arbitrio judicial y contra los magistrados cobardes que temiesen la odiosidad inherente al cumplimiento de sus deberes, diciendo que esta actitud equivalía a "dormir voluntariamente, para que los enemigos de la Sociedad forjasen y llevasen a cabo sus maquinaciones ocultas", por lo que aconsejaba a quien así pensase "renunciar con ánimo filosófico la toga„ (2).

Dos días antes de pronunciado este discurso (el 1 de Enero), había tenido lugar en Cabezas de San Juan, el alzamiento de Riego, cuya repercusión en Granada pudo evitar, por lo pronto, Eguía, con su dura política, adoptando severísimas prevenciones, apenas tuvo noticia de aquél, estableciendo especiales rondas de vigilancia (3) y conminando con rigurosa aplicación de las leyes a quienes osaran sumarse al pronunciamiento y, al propio tiempo, destacó al Comandante general O'Lawlor, con parte de las fuerzas de la Capitanía granadina, para constituir doble línea de defensa contra posibles ataques de los constitucionales, en tanto que, la Chancillería, por si llegaba el caso de tener que evacuar la Ciudad, preparaba una Sala de lo Civil y otra de lo Criminal, para trasladarlas a Ubeda.

Tan seguro debía estar Eguía de estas medidas, que después de informar detalladamente a Fernando VII acerca del movimiento y del estado de las poblaciones de su jurisdicción, disponíase a marchar a Madrid para impedir que allí estallase la revolución, cuando llegó a sus noticias que el

---

(1) *Hist. de las persec.* cit. Coincide este autor con Garrido, tan declamador como él, en que a los presos se le formaban dos causas: una militar, ante los consejos de Guerra, y otra civil, por la Inquisición; si bien confunden los tiempos, suponiendo que los liberales de 1820 estaban presos desde 1814, siendo así que los más antiguos, según se ha dicho, debían estarlo desde 1817, a raíz de la destitución de Montijo.

(2) *Discurso pronunciado en la Real Chancillería de Granada, el día 3 de Enero de 1820, por el Excmo. Sr. D. Francisco de Eguía y Letona.*—Granada. Imprenta de Mariano Sáez. 1820.

(3) V. Apéndices números 3 y 4. Ya en el año anterior, debieron aumentarse los temores de sucesos, por cuanto se adoptaron prevenciones, como la orden dada por el Arzobispo, para que toda procesión estuviese de vuelta en su iglesia a las 7 de la tarde.

7 de Marzo había jurado Fernando VII el Código de Cádiz. Resolvió entonces mantenerse en Granada hasta ser oficialmente relevado, a pesar de la agitación de los liberales, que ya se exteriorizaba en forma amenazadora contra él. Tan peligrosa llegó a ser la efervescencia, que el Auditor Parra preparó y propuso la fuga a su jefe, no consiguiendo convencerlo, pues estimaba este acto contrario al "decoro correspondiente a la carrera militar„; con lo que, exasperados los ánimos de los constitucionales, produjeron un motín en 13 de Marzo, y acorralando a la guardia de la Chancillería, abriéronse paso hasta las habitaciones particulares de Eguía, que, a grandes voces, pedían algunos fuese arrastrado hasta la Alhambra. Era cabeza de motín, un catedrático del Colegio de San Miguel, apellidado Moreno, y mal lo hubiera pasado Eguía sin la intervención del padre mercenario calzado Fr. Luis Barles, que había sido guerrillero en la Independencia, quien, encarándose con los amotinados, amenazóles con caer sobre ellos con un grupo que le acompañaba, de aquellos mismos que le secundaron en la guerra contra el francés (1). Tuvo esta intervención, la singular fortuna de sujetar a los rebeldes, y no fué menor para el Capitán General, que el mismo día 13 se recibiera su destitución, sustituyéndolo en el mando el Marqués de Campo Verde, significado liberal, con cuyo nombramiento da comienzo para Granada un nuevo período.

FRANCISCO MARTÍNEZ LUMBRERAS — ANTONIO GALLEGO Y BURÍN

(1) *Exposición* cit.

Documentos inéditos para la Historia de Granada

MINUTA DE LA CONTESTACIÓN QUE DIÓ EL ARZOBISPO DE GRANADA, D. PEDRO DE CASTRO, A UNA R. C. DE FELIPE II. DÁ CUENTA DE LOS CENTROS DOCENTES QUE HABÍA EN GRANADA, RENTAS DE QUE VIVÍAN Y CAUSAS POR QUÉ NO FUNDÓ EL SEMINARIO, CONFORME AL CONCILIO DE TRENTO.

Cumpliendo el encargo [de V. M.] digo q. en esta ciudad y Arçobpado no fe a erigido ni fundado Collegio ni Seminario alguno de los q. en ésta cédula fe hace mención despues aca q. el Sto. Concilio de Trento fe publicó. El Emperador nro. S.r año de 27 uiendo que auia poco qeste reyno fe auia ganado de los moros enemigos de nra. Sta. fee Catholica pareciéndole q. ferfa bien y gran feruicio de dios que los niños de los recien convertidos fe criafen y doctrinafen en el temor y ouediencia de dios y en la obferuancia y guardia de sus Stos. mandam.tos, y en la doctrina euangélica, y en otras buenas y lo-ables costumbres, mandó hazer y edificar en esta Ciudad como cabeza del Reyno una cafa o collegio donde fe criafen y doctrinafen cien niños hijos de los nuevam.te conuertidos, y comettió al Arçobispo, q. entonces era, diefe y ordenafe la forma y manera q. fe auia detener dichos niños, de qué edad, qualidad y condición auían defer y las demás cosas tocantes al gouierno de la casa maestros firuientes en ella y para fu fubftento les hizo md. de un privilegio $\overline{\text{CCCC}}^{\text{o}}\text{V}$ mrs. q. tienen y poseen oy día. El Arçobpo. que entonces era fundó el dcho. collegio y lepuso por nombre collegio de S. Miguel, fueronfe recibiendo en él hijos de los recien conuertidos hasta la rebelión de este Reyno con la qual por auer V. M.d desterrado los moriscos y mudádolos a Castilla desde entonces acá fe an recebido hijos de Chistianos uiejos naturales deste Arçobispado cu.do yo uine a esta Igla. fe recebian de fiete y ocho años y aunque estauan quatro o cinco en el Collegio, no falía ninguno deprouecho porq. luego en fiendo mayorcillos fe bolufan a los officios de sus padres, y dejauan el estudio y fe perdía y era fin ningún fruto todo lo que auía gastado con ellos, desde que aqui llegué e ordenado q. los q. fe recibieren

fean de mas edad como de doçe a catorçe años que ayan ya estudiado y fepan latín y que todos estudien artes e comiencen a estudiarlas allí E escogido la flor de los ingenios de la Universidad y de los estudios de la Compañía, entran en edad q. eligen estudios, no bueluen atrás a officios utiles, subftentan la escuela de artes y lógica y an hecho y hazen algunos actos fubstentando toda la lógica muy bien El fubstento que allí fe daua para niños pobres era fin prouecho en edad q. con nada podían fuftentarles fus padres, agora es de mucho prouecho porq. fe fustentan allí en edad en la qual están obligados los padres a más gasto y no pueden: Substentanfe todos los q. pueden fubstentarfe con los dichos $\overline{\text{CCCC}}^{\text{o}}\text{V}$ mrs. andan bestidos con mantos de color de buriel y tienen un clérigo por Rector q. los Rige y gouierna. Sin este collegio ay otro en esta Ciudad q. llaman el ecclesiástico q. está diputado p.ª el feruicio de la ygla. ay en él treynta collegiales mancebos que afisten fiempre a las horas canónicas y diuinos officios. Eftos fon los Seminarios que ay en ésta Ciudad con los quales parece que no a auido neceffidad de eregir ni fundar en ellos los q. el Con.º de Trento dispone y que de prefente fon bastantes estos dos Collegios p.ª que fe crien en ellos fubjectos q. puedan fer buenos facerdotes y feruir los curatos y beneficios de este Arçobispado. Si con todo effo pareziere conuenir criar algún Seminario mas aduierto q. ay poca o ninguna comodidad p.ª lo hazer, porq. la renta de la meffa capitular es poca q. apenas pueden los prebendados fubstentarfe con ella, los beneficios fon todos feruideros q. no fe puede excusar ni confumir ninguno el valor y renta dellos es poca, todo es patronazgo de V. M. donde no fe puede fospechar que pordarlos a parientes y a criados fe an dejado de fundar Seminarios. V. M. etc. (1)

(Por la transcripción)
JOSÉ ANTONIO CABRERIZO

(1) (Archivo Secreto del Sacro Monte de Granada. Leg. 1. Parte 1.ª f.º 318).

EL NEGRO JUAN LATINO

ENSAYO DE UN ESTUDIO BIOGRÁFICO Y CRÍTICO

POR

A. MARÍN OCETE

INTRODUCCIÓN

Bajo la influencia del Renacimiento desarrollóse en España un vivísimo movimiento humanista que en nada desdice del brillante y valioso que se producía en las tierras en que se inició la nueva era literaria y artística. Con el estudio y la afición hacia los poetas de la antigüedad clásica se cultiva en España la poesía latina original, en todos sus géneros, épico, épico didáctico, descriptivo y aún dramático, llegándose a verdaderas excentricidades. Juan de Vergara (1) inicia una poesía entreverada de latín y romance, con terminaciones castellanas, pero con prosodia latina, y Luis Barahona de Soto escribe un soneto en latín, rimado como si fuese castellano. (2) Mas fuera de estos extremos en España estaban representadas

(1) El toledano Juan de Vergara (1492-1557), catedrático de Filosofía en Alcalá, fué uno de los colaboradores de Cisneros en la edición de la Políglota, y autor, entre otras, de varias obras sobre la Universidad de Alcalá, y el mismo Cisneros. El poema a que aludimos se encuentra en el Ms. de la Biblioteca Nacional número 3.662 y su título dice así: *Ad dominum Baldum Caxconimiacium Mocarroniceæ artis peritissimum in insulis Caliphornis cognominatum, Zingar suus Capellanus ac picapedrerus in responsione ciusdam epigrammatis nuper ad se missi a predicto circunspecto domino.*—Vid. *Bonilla y S. Martín, Adolfo: Anales de la Literatura española.* Madrid.—1914.

(2) Esta peregrina composición fué inserta en los preliminares del libro *Opera omnia Gasparis Bætiæ... Matriti apud Londovicum Sanctium. Anno M. DXCII.* El lector puede hallarlo fácilmente en la pág. 80 de *Luis Barahona de Soto por Francisco Rodríguez Marín,* Madrid 1903, donde encontrará también otras noticias de estas novedades métricas.

todas las tendencias, Villalobos, (1) Fernández de Villegas, (2) Fox Morcillo, (3) Páez de Castro, (4) Pacheco, (5) Sánchez de las Brozas....., (6) traductores y autores originales, preceptistas y gramáticos.

Porque tan alentador florecimiento poético no fué posible sin una intensa labor docente. Nebrija es sin duda el símbolo que marca la unión de lo uno y de lo otro, de la lucha con lo que ellos llamaban la *barbarie*, y de la constante y ardua labor preceptiva y constructiva que él y sus discípulos llevaron a cabo.

La historia de este ciclo literario está por hacer. Las causas de ello no son de este lugar, pero la afirmación está unánimemente reconocida.

En lo que toca a los que suelen llamarse gramáticos, el olvido se ha agravado a veces con la imputación de toda suerte de defectos. Evitándose el trabajo de estudiarlos se les ha encerrado bajo el tipo común del dómine, sonoro en su vaciedad, repetidor empedernido de pretéritos y declinaciones, ayuno de toda cultura y limpio de toda ansia espiritual. Muchos de los tales usurparían ciertamente las cátedras, pero de que las

---

(1) El judío converso Francisco López de Villalobos (1473-1549 médico agregado a la Real Casa, tuvo tiempo de publicar a más de su *Sumario de Medicina*, (1498) y del *Tratado de las tres Grandes*, (donde mejor brilla su fantasía y graciosa agudeza), una versión castellana del *Amphitruo de Plauto*.

(2) Jerónimo P. de Villegas publicó, al final de *La traducción del Dante de lengua toscana en verso castellano*, Burgos 1515, de su hermano Pedro (1453-1536), la traducción de la *Sátira decena de Juvenal*.

(3) El filosofo platonico y elegante escritor Sebastián Fox Morcillo, (n. en 1528) fué estudiante en Lovaina y maestro del príncipe D. Carlos, el hijo de Felipe II. Publicó múltiples obras filosóficas inspiradas en las doctrinas platónicas y aristotélicas.

(4) Fué el doctor D. Juan Páez de Castro (m. en 1570) un polígrafo eminentísimo Conoció el griego, hebreo, caldeo y arábigo, las matemáticas y la historia, contribuyó con más de tres mil refranes a la colección de Hernán Núñez, el Comendador griego, y llegó a formar una rica Biblioteca que de orden de Felipe II, y por mediación de Ambrosio de Morales, fué a parar al Escorial. Parte de su correspondencia con Zurita fué publicada por Dorner, *Progresos de la Historia de Aragón*, 1680, y el interesante manuscrito del Escorial *Memorial de las cosas necesarias para escribir historia*, en los tomos XXVIII y XXIX de *La ciudad de Dios*.

(5) El canónigo sevillano Ldo. Francisco Pacheco (1535-1599) acogedor en su morada de eruditos y artistas, (su sobrino Francisco, el pintor, entre ellos) puso un poema latino al frente de la edición de Herrera de las obras de Garcilaso (1580).

(6) El famoso brocense (1523?-1601) es considerado por M. Pelayo (Heterodoxos T. II). como el padre de la gramática general y de la filosofía del lenguaje. Como humanista era para él, como para Scioppio, *hombre divino*. Sus obras múltiples, estudios gramaticales, ediciones y comentarios de autores latinos y castellanos, etc., contienen además los resultados de su profesorado en el Colegio Trilingüe de Salamanca.

excepciones eran abundantísimas es una prueba el concepto que llegaron a formarse de lo que entonces se llamaba la *gramática*.

Francisco de Cascales en su epístola al Licenciado Aguilar (1) ha estampado estas palabras: "....la gramática al principio es pigmea y después filistea; al pricipio se humilla, después se encumbra sobre el mayor Olimpo; al principio declina, conjuga y construye, después busca la elegancia, la frasis de oro, la figura, el tropo, la imitación del griego, la del hebreo, el concepto, la grandeza, el arte, la fábula, la historia, el secreto natural, los ritos, las costumbres de las naciones, las ceremonias de los sacrificios, los auspicios, los trípodes, las cortinas; da vueltas a todas las artes y a todas las ciencias y curiosidades divinas y humanas, sino de espacio y teniéndose años en cada una a lo menos como caminante curioso, que por donde pasa no deja cosa que ver....."

Quiere esto decir que en estos días habían llegado los humanistas españoles a alcanzar el complejísimo concepto, que, hoy, tras unos siglos más, los alemanes han designado con la palabra Filologia. Compárense las citadas con las de Wolf (2) definiendo la nueva ciencia: «la totalidad de los conocimientos y noticias que nosotros podamos tener respecto a los hechos y a los acontecimientos políticos, civiles y domésticos de los griegos y de los romanos", o con la síntesis de Muller: (3) "la percepción plena e íntegra de la vida intelectual antigua", o si se quiere con las decisivas y

(1) *Cartas Philologicas.*—Madrid—1779—pg. 267.

(2) El gran filólogo alemán Federico Augusto Wolf (1759-1824) se hacia matricular el 8 de Abril de 1777 en la Universidad de Gotinga como *philologiæ estudiosus* y esta fecha es considerada como el dia natal de la nueva ciencia. Aunque algunas de sus teorías (las referentes a Homero o a la autenticidad de ciertos discursos de Cicerón, por ejemplo) no sean hoy totalmente aceptadas, la crítica filológica que hizo más severa, le debe un evidente progreso. Entre sus múltiples obras se cuentan *Grundisse zur grechischen Literaturgeschichthe*. Leipzig 1787; *Briefe au Heyne eine Beilage zu den neuesten Untersuchungen über Homer*, Berlin 1797; *Homeri et Homeridarum opera et reliquiæ, graece*, Leipzig 1804, *y Museum antiquitatis studiorum*, Berlin 1808-1811.

(3) Carlos Ottofredo Müller (1797-1839) alcanzó en 1823, tras sus estudios en Bresslau y Berlin, bajo la dirección de Boeck, una cátedra en la Universidad de Gotinga, La variedad de su cultura, la profundidad de crítica y la elegancia de la expresión se mostraron en sus obras, la primera de las cuales, *Aeginiticorum liber*, se publicó en Berlín en 1817, y entre las que se cuentan *Prolegómena zu einer Wissenschaftlichen Mythologie* (Gottinga 1825), *Die Etrusker*, (Breslau 1828), ediciones críticas de *De lingua latina*, de Varron de *De verborum significatione* de Festo y el tomo I de *History of the literature aucient Greece* (London 1840) continuado por su hermano Eduardo. Después de su muerte, su discípulo Eckermann reunió en un Manual sus famosas lecciones de Mitología general.

modernísimas de Laurand: (1) "la historia crítica de los textos antiguos y de todo lo que ayude a comprenderlos como la Historia, la Paleografía, las ciencias naturales, etc.„

Hace tres siglos habían llegado a la misma conclusión nuestros humanistas y nuestros gramáticos.

Lo uno y lo otro era el negro Juan Latino.

Al interés que su labor docente y literaria despierta, únese el de su propia vida, que tiene alternativamente, con los diarios azares, las arrogancias y las truanerías de héroe no fingido de aventuras picarescas, y la dignidad y prestancia de un docto humanista. Por su propio esfuerzo levantóse, luchando con todos los prejuicios, desde la esclavitud, en una casa ducal, hasta casarse con una principal dama y ser un personaje en la Granada de entonces. Cuando, acabados sus estudios, llega a la primera cátedra de la ciudad, su espíritu estaba formado. Estudia y propaga el culto a la antigüedad clásica y a sus lenguas, que él conocía perfectamente, y en el esplendor de su fama publica tres libros de versos latinos. A su influjo se desarrolló una generación de traductores y autores originales, el nacimiento de una escuela de poetas granadinos.

Son estos merecedores de análisis y estudio, previa una labor de conocimiento de su obra, casi totalmente ignorada u olvidada hoy, y las páginas que siguen pueden servir, a manera de prólogo, para iniciar una serie de monografías, acompañadas de las antologías indispensables, que intentamos sean la continuación de este trabajo.

CAPÍTULO PRIMERO

(1518?-1546)

LUGAR Y FECHA DEL NACIMIENTO DE JUAN LATINO.—SU NIÑEZ Y SU VENIDA A GRANADA.—PRIMEROS ESTUDIOS Y MAESTROS.—FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y DE OTROS COLEGIOS.—GRADO DE BACHILLER.

Difícil es si no imposible, señalar la tierra natal del negro. Los datos más conocidos y de que se han valido los escasos y nada cuidadosos biógrafos de Juan Latino, parecen probar su nacimiento extranjero y que vino a España ya de alguna edad.

---

(1) *Manual des Etudes Grecques et latines.* · París 1919.—Fascículo VII, pág. 844.

Ambrosio de Salazar, en su curioso *Espejo General de Gramática* (1), incluye, atraído sin duda por lo extraño y sugestivo de su vida, algunas noticias de nuestro autor, "del negro que trajeron de Etiopía de edad de doce años", y Bermúdez de Pedraza (2) entre los famosos de su época incluye a éste, "natural de Berbería; el cual fué traído siendo niño, cautivo con su madre a España".

Veamos algunos testimonios en contrario. D. Diego Ximénez de Enciso (3) en una muy curiosa y rara comedia, cuyo asunto son los amores de nuestro poeta y de la que nos hemos de ocupar más adelante, pone en boca de éste un soneto de gran interés para nosotros, pues es una breve biografía del negro. Dice así:

Hijo de esclavo soy, nací en Baena
donde las letras aprendí primero;
crecí siguiendo el centro verdadero
premio que a la virtud el cielo ordena.
No me ha estorbado mi amorosa pena
que sea de Granada Racionero,
Orfeo, Marte, Cicerón, Homero,
en voz, en arma, en latín, en vena.
Catedrático fuí, griego excelente,
y en fin, varón insigne pues que llego
a ser de este lugar colector digno.
Y como le llamó por eminente
la antigua Roma a su Adriano, el griego
la noble España me llamó el Latino. (4)

Más adelante, en la misma comedia algún otro personaje ratificará la afirmación del primer verso.

Contra lo que parezca el testimonio no es de gran valor. Ximénez de Enciso es más que nada un literato que no andaría muy preocupado con

(1) Rouen—1615.—Pág. 482.

(2) *Antigüedad y Excelencias de Granada por el Licenciado Francisco Bermúdez de Pedraza.....* Año 1608, en Madrid por Luis Sánchez, Impresor de Su Majestad.

(3) Aunque no muy conocido el dramaturgo sevillano D. Diego Ximénez de Enciso (1585-1633) es una de las primeras figuras de nuestro teatro. El fué el autor de la *Carta* descriptiva de la gira a S. Juan de Aznalfarache en 1606, que se atribuyó a Cervantes. Su obra *El príncipe D. Carlos*, es considerada como el mejor drama histórico del S. XVII. Consúltense *Cotarelo, Emilio: Boletín de la Acad. Española, 1914, y Schewill, R. The comedias of. D. D. X. de E. en Publications of the Modern. Languaje Asociatiou of America, t XVIII.*

(4) *Comedia famosa de Juan Latino.—Segunda parte de Comedias escogidas de las mejores de España.....* Madrid 1652.—Fol. 33 y sigs.

detalles semejantes. Errores que iremos haciendo notar, es verdad que mezclados con notas indudablemente históricas, en toda la comedia y aun en el mismo soneto copiado, nos hacen desconfiar de su veracidad. Y sobre todo hay que tener en cuenta que la fama de Juan Latino llegaría a él alterada y mezclada con mil leyendas.

Nicolás Antonio ya se cuida de rechazar concretamente la afirmación del comediógrafo sevillano, al decir:

"*Haec ad rem Latini, ne fallatur qui lecto carmine (soneto nos vocamus) ejus qui de Latini rebus comœdian satis argutan et eleganten scripsit, D. Didaci Ximenes de Enciso, Hispalensis equitis, quo ait eum in urbe Baena, quæ ditionis Suessan ducis in Betica est, natum*". (1)

No habría por qué insistir en ello si otro testimonio que juzgamos de más valor no pareciese confirmarlo. Francisco Fernández de Córdoba recuerda, (2) hablando de la educación del tercer duque de Sesa, que "tuvo por compañero en los estudios a Juan Latino, nacido en su casa de Vaena, aunque de padres guineos y no libres".

Fernández de Córdoba debía estar bien informado y su obra en general es tan apreciable, que Lafuente Alcántara la considera como el mejor nobiliario de su época, digno de publicarse como modelo entre los de su clase. Pero no es posible olvidar que Bermúdez de Pedraza es entre todos los citados el que debe merecer más atención por lo reciente de los acontecimientos que refiere. Escribió su obra antes de 1602, fecha bastante próxima según cálculos que después veremos, a la muerte de Juan Latino. En él un error es menos probable que en los demás.

Para aclarar la cuestión, nada más natural que acudir a la obra del negro en busca de datos autobiográficos. En una elegia a Felipe II, inserta en el primer volumen de sus obras, dice terminantemente:

..... hic scriptor nec fuit orbe satus,
Etiopum terris venit.....

y en su segundo volumen, en una breve autobiografía insiste:

"*Haec Ioannes Aetiops, cristicola, ex Aetiopia usque infans advectus.....*" (3)

Las afirmaciones son concluyentes y confirman nuestro juicio sobre Pedraza, ¿pero qué era para Juan Latino la tierra de Etiopía?

Para un hombre del siglo XVI quizá no habria otro concepto geográ-

---

(1) *Biblioteca Hispana-Nova.*—Tomo III-pág. 716.
(2) *Historia de la Casa de los Córdobas.*—Ms. de la B. Nacional.
3) *De traslatione corporum regalium.*—Granada.—1576. Fol. 6 vuelto.

fico de más amplitud, y por tanto de más imprecisión. Todas las regiones más meridionales del mundo podían ser calificadas así, pero muy especialmente las situadas al S. del Sahara, habitadas por la raza negra y sin una determinación territorial precisa. Para unos Etiopía era el Yemen actual, a lo largo del Mar Rojo, hasta el estrecho de Bab-el-Mandeb, para otros solo las regiones situadas al S. del Egipto, la Nubia, Adel, Magadojo, Brava, Melinde, y Abisinia. Muy concretamente se aplica hoy esta denominación a esta última y los abisinios gustan de llamarse a sí mismo *ithiopiavian* o *etiopes*.

Juan Latino no tenía un concepto más claro que sus contemporáneos y un texto suyo lo demuestra. En la misma elegía a que antes nos hemos referido, invoca en apoyo de sus súplicas a Felipe II, la acogida que S. Felipe, en su predicación del cristianismo, mereció de Candace, reina de los Etiopes.

Él cree que los pueblos designados así en los textos históricos son los de sus antepasados. Nada más lejos de la realidad. El que él llama apostol Felipe es uno de los 72 discípulos de Jesucristo y probablemente uno de los 7 diáconos de Jerusalén, en donde predicó hasta emprender su viaje a Damasco. En el camino encontró a Judas, tesorero de la reina, que leía, sin comprenderlo, un pasaje de Isaías. Explicóselo el apostol con tal elocuencia, que lo convenció y bautizó. En la corte la predicación fué igualmente fructífera y con la reina Candace los principales dignatarios se convirtieron al cristianismo. El escenario de los hechos muestra los países que evangelizó Felipe: lo que entonces se llamaba la Frigia, lo que después fueron Paflagonia, Galacia, Bitinia, Misia, Troade y Lidia.

Cabe dar otra explicación del concepto que la palabra etiope parece designar en Juan Latino.

Juan Latino conocía el griego. ¿Estampó la palabra Etiopía consciente de su significación etimológica? Si nó quiso más que designar los países donde viven *los rostros quemados,* (1) que tanto vale *Etiopia*, las citas aducidas no tienen un gran valor y al fin al cabo no son más que confirmación de lo que su sola vista delataba, la raza. No sería imposible. Juan Latino es cuidadoso, no dice nada aproximadamente ni se deja llevar por la imaginación de la que por otra parte no estaba muy dotado.

Podemos aclarar aún más si avanzamos un poco en biografía.

Es cosa completamente cierta que Juan Latino era esclavo. Aparte de otros testimonios tenemos sus mismas palabras:

(1) De αἴθω quemar y de ὤψ rostro.

"*.....excellentissimi e invictissimi Gonzali Ferdinadi a Corduba, ducis Suesse Gonsalvi Magni Hispaniarum ducis nepotis, servus.....*" (1)

En esta época, a principios del siglo XVI, no llegaban a España esclavos de regiones tan lejanas como la Abisinia. Las tierras explotadas por Europa estaban algo más próximas. Poco después de la toma de Ceuta por los españoles (1415), Enrique de Portugal recibía a cambio de prisioneros moros, oro y negros guineanos. Desde entonces, los aventureros portugueses tuvieron su vista puesta en la vasta región que se ofrece a la vista, en la costa atlántida del Africa, al doblar el cabo de las Palmas. En 1446, Diego Fernández alcanza el Senegal, en 1471 Juan de Santaren y Pedro de Escobar el mercado del oro, y en 1485 Diego Cam llega al Cabo Negro. Enrique de Portugal pudo añadir a sus títulos el de Señor de Guinea. Tras los descubridores los negociantes, y pronto la costa de Guinea era conocida como costa de los granos, costa de los Dientes y lo que es más triste, *costa de los esclavos*.

Parece fuera de duda que este comercio fué practicado por los pueblos vecinos más antiguos, pero a partir de las fechas señaladas, los europeos y concretamente los portugueses, trafican con *el ébano negro*. La demanda no era ciertamente muy abundante pero no era raro ver en Lisboa o en Sevilla el desembarco de uno de estos tristes cargamentos.

Si aceptamos, como no podemos menos, la declaración terminante de nuestro autor, no es ilógico suponer que los muelles sevillanos lo recibirían un día, junto con su madre, seguramente cuando contaba muy pocos años de edad. Para afirmar esto empezamos por negar, por notoriamente falsa, la afirmación de Salazar de que vino a España de edad de doce años. Estudiándolo de cerca, lo que más extraña de su personalidad, es la adaptación tan completa a un medio tan distinto, la perfecta formación de su carácter y de su inteligencia en plena civilización, hasta hacer de él no sólo un hombre culto sino un sabio, un perfecto conocedor de las lenguas y literaturas clásicas, un maestro eminente y sobre todo, un poeta latino extraordinariamente fecundo. ¿Cómo es posible obtener un tal resultado de una naturaleza criada en estado salvaje durante los doce primeros años

(1) *De translatione corporum regalium* .... —Granada 1576 —Son tan concluyentes estas palabras, confirmadas además por Francisco F. de Córdoba, Bermúdez de Pedraza ob. cit.) y por todos los que algo han escrito sobre nuestro autor, que no hemos dado cabida en el texto a la afirmación de Ambrosio de Salazar, suponiendo que el primer amo de Juan Latino fué el oidor de la Chancillería de Granada D. Francisco de Cisneros quien lo vendió al presidente del Consejo Real. Se trata de un simple error de nombres pues el resto de su relación lo consideramos verídico.

de la vida, los más aptos para la formación científica e intelectual? Sólo viviendo casi desde su nacimiento en un ambiente tal, se explica y aún es de admirar, un resultado tan sorprendente. Así debió ser; comprados él y su madre por algún traficante que los revendería en Baena, en el castillo, que en ella poseían los condes de Cabra D. Luis Fernández de Córdoba y su mujer D.ª Elvira, hija única del Gran Capitán, correría la niñez del negro pareja en edad y en aficiones con la del hijo de los duques don Gonzalo. (1)

Tal es a juicio nuestro la interpretación que merecen las palabras de Juan Latino:

«..... *ab ipso* [Gonzalo Fernández de Córdoba] *infantiæ simul nutritus.....*» (2)

Así es fácil explicar el error de un historiador tan veraz como Francisco Fernández de Córdoba, y resultan evidentemente ciertas las palabras que hemos aducido de Bermúdez de Pedraza. (3)

---

(1) D.ª Elvira de Córdoba, hija del Gran Capitán y de su esposa D.ª María Manrique, duquesa de Terranova, después de tener concertado matrimonio sucesivamente con su primo D. Pedro Fernández de Córdoba, marqués de Priego, y con Fabricio Coloma, casó al fin con D. Luis Fernández de Córdoba, cuarto Conde de Cabra y sexto de Baena. De esta unión nació D. Gonzalo, después tercer Duque de Sesa, y quinto Conde de Cabra, por línea materna y paterna, respectivamente. Aunque hemos de aludir repetidamente a este duque, el compañero de *J. L.*, añadiremos ahora que educado en Granada con su madre y su abuela (cuando murió su padre sólo contaba seis años) compartió desde muy mozo su actividad entre las armas y las letras. Fué general en Italia hasta 1560 y nuevamente hasta 1578. En el intervalo tomó parte en la guerra de la Alpujarra (había heredado de su abuelo la posesión y señorío de la tahá de Orgiva). Perdida la colección de sus poesías pueden verse dos sonetos suyos, el primero que empieza

Ya no más vida; que es cansada cosa

en el *Tesoro de varias poesías de Pedro de Padilla* (Madrid 1850), y el segundo

Cuando reparo y miro lo que he andado.....

en la *Miscelánea de Luis de Zapata*, (M. H. E. t. XI). De su matrimonio con D.ª María de Mendoza (también D.ª M.ª Sarmiento de Mendoza) hija de D. Francisco de los Cobos, Comendador Mayor de León, Adelantado Mayor de Cazorla, Duque de Sabiote, etc., no tuvo descendencia.—Vid. *Origen de la Casa de los Córdobas*. Ms. B. Nacional; *Historia de la Casa y Ciudad de los Córdobas*, Ms. B. Nacional.

(2) *De translatione.....* pag. cit.

(3) Al final del ejemplar de la segunda obra de Juan Latino que se conserva en la Biblioteca Nacional, va inserta una breve biografía del negro, manuscrita y de autor ignorado, en la que se sostiene una opinión semejante a la expuesta. Por lo demás, el breve manuscrito no es más que una recopilación de los trozos correspondientes de Salazar y Pedraza. La letra parece ser del S. XVIII. *Rafael Ramírez de Arellano* no lo incluye como natural de la provincia de Córdoba, ni aún dudosamente en su excelente *Ensayo de Ca-*

A estas canclusiones sobre la patria de nuestro autor, creemos que podemos añadir, la fecha probable, sino es cierta, de su nacimiento.

Al final de la autobiografía de que ya hemos utilizado algunos trozos añade:

«*Aetatis suæ anno LVIII*».

La obra en que eso se escribe se imprimió en 1576 pero, su redacción es anterior y sufrió modificaciones. En Septiembre de 1574 el Rey le concedía privilegio por 10 años. La obra no se imprimió entonces, pues el autor juzgó necesario aumentaria y modificarla, y un nuevo manuscrito fué enviado a Madrid a primeros del año 1576. ¿En cuál de ellos redactó Juan Latino su breve autobiografía? Bastará hacer un pequeño cálculo. En el mismo pasaje dice, que lleva veinte años en la cátedra de Gramática, para la que fué nombrado, añadimos nosotros, en 1556. Si escribía veinte años después lo hacía en 1576. Había nacido pues, si él mismo no se equivocoba, en 1518.

Gemelos corrieron los primeros años del negro, conocido entonces por Juan de Sesa, con los de su señor, Gonzalo Fernández de Córdoba. Murió joven el conde de Cabra, cuando era muy niño D. Gonzalo, y fuése doña Elvtra a Granada a vivir en la compañía también triste y desolada de su madre D.ª María Manrique, duquesa viuda de Sesa.

Conforme crecía el negro, daba muestras de mayor inteligencia y, silencioso y atento, asistía con su amo a las primeras lecciones que un ayo bueno y paciente daba al revoltoso huérfano. No era frecuente, sin embargo, el caso, y fué precisa toda la constancia del esclavo para vencer la resistencia de los que gobernaban la temprana edad del duque, hasta que «gustando éste de tenerlo por condiscípulo aprovechó de tal suerte» (1) que pronto decidió a sus señores a dedicarlo al estudio de las letras y a que llegase así a ser «*cum ipso a rudibus omnibus liberalibus artibus institutus et doctus*», según él mismo nos ha contado.

Los estudios propios de tal edad estaban según era costumbre en la época, reducidos a una intensa preparación gramatical. Tan indispensable era ésta, que muy poco después de la conquista de la ciudad el Cabildo Municipal se preocupaba de atender y llenar tales necesidades. La fecha

---

tálogo Biográfico de Escritores de la Provincia y Diócesis de Córdoba. — 2 vols.— Madrid.— 1923.

(1) *Francisco Fernández de Córdoba* M. S. citado.

relativamente próxima de estos acontecimientos, brinda a seguir paso a paso, con facilidades que quizá no se den en ningún otro caso, la historia interna de una ciudad en su momento más interesante, pero tal estudio está por hacer. La mezcla de dos civilizaciones tan diversas, la extinción de toda una cultura que había irradiado al mundo entero y la dolorosa y lenta génesis de una personalidad nueva y distinta. Años de inquietud y zozobra para vencedores y vencidos; el miedo de las sublevaciones, al fin estalladas, en los unos, el temor a las represiones ahogada con la tristeza indefinible del vencimiento en los otros. Van consolidándose los nuevos organismos políticos y administrativos, reglados cada día por disposiciones regias, ansiosas de acertar al fin mientras las conversiones en masa y los bautizos por millares cambian, al menos en apariencia, la fisonomía religiosa del pueblo. Roto al fin el aislamiento de Granada en los años que preceden a la conquista, savia nueva traen las armas castellanas y la ciudad rebosa de sus antiguas murallas.

El eco de los versos árabes se había apagado para siempre y los aires renacentistas eran gérmenes fecundos de nuevas bellezas en la ciudad andaluza, que no había recibido el aliento místico y monacal de lo medioeval cristiano, con una continuidad más honda y verdadera, conceptualmente, de lo que parece a primera vista. La ciudad se entregaba sumisa a las aventuras amorosas de los castellanos y era tema abundante y rico para sus poesías. Así fué naciendo la que un día, cuado se haya estudiado, se podrá llamar con pleno derecho *escuela poética granadina*, sin provocar la negativa de un nuevo Menéndez Pelayo.

Lentamente se forjaban también los organismos docentes y ya en 1500 reunidos Corregidor D. Pedro de Rojas, con cuatro cristianos nuevos y cuatro viejos, otras personas como D. Alonso de Venegas, Pedro Carrillo, Luis de Valdivia, Fernando Enríquez, etc., acuerdan que «devían recevir e recyvían por maestro para mostrar gramática al Bachiller Gonzalo Hernández» visto que «es cosa provechosa en las cibdades aver maestros y estudios de gramática e deilo hacer fruto en mucha cosa e la buena dotrina» y porque del nuevo maestro «fueron informados que es abil é soficiente en saber el arte de la gramática». (1)

Algunos días después acordaron que se acomode en la casa "en que mora agora el cadí, que solía ser„ sin llevarle alquiler alguno y señalándole algún salario como en otras ciudades se hacía. Aunque no lo dice allí,

(1) Libro de Cabildos de Granada.—1497 a 1502, folio 151 v. Acta del 22 de Diciembre - Id. de id. id.—Acta del 5 de Enero de 1501.—Folio 68.

tenemos averiguado que éste fué de 25 mil maravedís, 20 mil para él y 5 mil para un repetidor que en 1514 era ya preciso por el gran número de alumnos que asistía a la clase. Carlos V en una Real Cédula, fechada en Burgos a diez de enero de 1528, (1) ordenó a la ciudad aumentase hasta 30 mil maravedís el sueldo de la persona que leyese gramática. Por esta época había sido derribado el antiguo Estudio en las obras preparatorias de la edificación de la Catedral, previa compra por el Arzobispo en 155 mil maravedís que por él entregaron el canónigo Peraleda, el chantre y el doctor Santarén. (2)

No fué este humilde Licenciado Hernández, a quien nadie menciona al hablar de los primeros colegios granadinos, el maestro de Juan de Sesa. Con el duque, su señor, asistió a la cátedra de otro gramático, maestro de la Catedral: Pedro de Mota. En su clase empezó a dar muestras de su aplicación y de su talento, admirando al maestro y a los condiscípulos con algunas traducciones de Horacio e iniciándose además en la lengua griega.

La inteligencia despierta y vivaracha del negro le hacían querido de todos y su mismo señor, vencidas ya todas las resistencias y dispuesto a que siguiera estudiando, solía decir de él: *rara avis in terra corbo simillima nigro,* elogio que él no dejó de agradecer ni olvidó, pues años después lo glosó en los versos de una elegía al duque.

La conversión de los sometidos no marchaba tan deprisa como las autoridades deseasen, los disgustos y la intranquilidad iban en aumento y por todo ello, tanto como por librarse de los calores estivales, el emperador Carlos V, que había contraído matrimonio en Sevilla con la infanta D.ª Isabel de Portugal, en catorce de Marzo de 1526, decidió trasladarse a Granada. Así lo anunció en su carta del 20 de Abril a D. Alonso de Granada, alguacil mayor de la ciudad, y en 1.º de de junio se hallaba la corte en Santafé, donde recibió a los magistrados y al clero, entrando al fin en Granada con la mayor solemnidad el 5 de Junio de 1526.

Alojado en la Alhambra ocupóse el emparador en la solución de los delicados problemas que los moriscos planteaban y para proponerle soluciones nombró una comisión compuesta de Obispos y letrados, que celebró sus sesiones en la Capilla Real, bajo la presidencia de D. Alonso Man-

---

(1) Vid. Apéndice, n.º I.

(2) Actas de los Cabildos Municipales de los días 5 y 28 de Agosto, 16 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1519.

rique, Arzobispo de Sevilla. Entre otras muchas propuestas que no son del caso, se encontraba una, de gran importancia, en la que se disponía «que en los lugares de Granada, Almería y Guadix, se hagan colegios donde se doctrinen los niños hijos de los moriscos».

Aparte de las dos enseñanzas de gramática de que hemos hablado, no había entonces en Granada más que el Colegio Eclesiástico de San Cecilio, que el mismo año de la conquista fundó el santo arzobispo Fr. Hernando de Talavera. Sin rentas para sostenerse y descuidado de los Arzobispos se encontraba en un lastimoso estado, cuando Carlos V, conformándose con el informe de su junta, dió la R. C. de 7 de noviembre de 1526 en la que ordena la creación de «un colegio de Lógica, Filosofía, e Teología, e Cánones, con doce colegiales y un Rector.....» y que en el dicho colegio «haya cuatro Maestros para que aquéllos y otros que agora hay en la dicha ciudad, lean las dichas ciencias y artes». (1)

No se estaría muy seguro de que se trataba de la Universidad, si cinco años más tarde el Papa Clemente VII en su Bula y Carta ejecutorial de 14 de julio de 1531, no confírmase la fundación de la Universidad de Granada con todos los derechos y prerrogativas anteriormente concedidas a las de Bolonia, París y Salamanca. (2)

Hasta que estos documentos llegaron a poder del Arzobispo no se iniciaron las gestiones conduscentes a dar realidad a los deseos del emperador, y en 19 de Mayo de 1532 se reunió por primera vez el claustro y en él fueron graduados de maestros los que lo eran ya en la de Alcalá, Juan Clemente, Miguel de la Gasca y Francisco Ortiz, empezándose entonces a formar como dicen las constituciones, «el cuerpo de esta real e imperial Universidad».

Al año siguiente recibían en la Capilla Real el grado de Bachiller los

(1) Una copia autorizada de estos importantes documentos está inserta en los primeros folios del primer libro de Claustros de la Universidad de Granada.

(2) Las fundaciones de caracter docente abundaron en estos años si bien la vida de algunas de ellas fué muy efímera. El colegio de San Miguel fundado, a la vez que el de Santa Catalina y el de Santa Cruz de la Fé, por Carlos V se transformó en la *Casa de Doctrina* creada en 1559 en el Albaicín para aprovechamiento de los moriscos de aquel barrio. Sus enseñanzas, entre las que se contaba el latín, se interrumpieron a fines del 1568 con la sublevación de los moriscos. El mismo emperador mandó fundar el de San Fernando pero su orden no fué cumplida hasta mucho después. Su interesante edificio, adosado a la Capilla Real, a cuyo coro asistían sus colegiales, ha perecido muy recientemente víctima de un estúpido afan innovador. Más datos sobre estos colegios se encontrarán en la *Historia Eclesiástica de Granada del Licenciado Francisco Bermúdez de Pedraza*, en la *Gacetilla curiosa* del *P. Lachica, Granada* 1764, y en la desdichada *Historia de la Universidad de Granada por don Francisco de P. Montells y Nadal*.—Granada 1870.

primeros que lo habían cursado en las aulas granadinas bajo la dirección del maestro Clemente. (1) A este acto asistio el adolescente duque de Sesa y es de suponer que le acompañara su inseparable condiscípulo. En manos de éste, debieron caer algunos libros de medicina que inclinaron sus aficiones hacia aquella ciencia hasta hacerla pensar en dedicarse a ella, pero los consejos de los amigos lo disuadieron y Juan Latino entregóse desde entonces de lleno a los estudios humanistas.

Su maestro Pedro de Mota recibía el grado de Licenciado en la Universidad en 22 de noviembre de 1532 y en el mismo día y tras una elegante oración latina en presencia del arzobispo «e muchas personas letradas e caballeros e estudiantes» el rector le concedía el magisterio e artes. (2)

Grande debió ser su ciencia y su fama cuando el claustro en 26 de Diciembre de 1546 (3) acordaba que para inscribirse a las enseñanzas universitarias era indispensable un certificado de haber cursado humanidad con el maestro Mota.

Seguramente bajo su dirección perfeccionaría sus conocimientos del griego hasta hacerse notables algunas traducciones suyas de Menandro.

De unos versos suyos a su amo y señor se deduce que estuvo en Salamanca:

Litterulas didicit sub te grecasquè, latinas
Per te Granatae cursus tenuitque sophiae
Accepitque gratis doctorum ductus honore
Et Salmantinos missisti audire Magistros
Socraticas chartas novi, doctumque Platona
Impesisque, tuis studium canfecit honeste. (4)

No ha quedado rastro alguno en los archivos de la célebre Universidad y bien pudiera ser que Juan Latino se dejara llevar un poco de su vanidad. La máxima sabiduría estaba representada entonces por la Universidad salmantina; y nada de extraño sería que el astuto negro quisiese completar su gloria con el más preciado galardor para un intelectual de entonces. (5)

(1) Vid. el acta de estos grados, primer acto académico de nuestra Universidad en el Apéndice n.° II.

(2) Vid. Apéndice n.° III.

(3) Fol. 179 del l.° de Claustros.

(4 *Ad excellentisimum, et invictissimum, D. D. Gonsalvum Ferdinandez a Corduba, Suessæ Ducem, Catholicæ maiestatis Philippi, a consiliis, et status Regni, de translatione regalium corporum per eundem catholicum Philippum, relatio per brevis exametris versibus, per Magistrum Ioannem Latinum famulum.* – Granada 1583.

(5) No se le incluye en las abundantísimas listas de discípulos contenidas en la *Reseña histórica de la Universidad de Salamanca* por *Manuel Hermenegildo Dávila, Salustiano Ruiz y Santiago Diego Madraso.*—Salamanca 1849.

Podemos ofrecer en cambio el testimonio del primer acto académico de Juan de Sesa que ya entonces era llamado por sus condiscípulos Juan Latino.

Basado en unas efemérides manuscritas se ha venido afirmando (1) que recibió el grado de Bachiller el año de 1546. El hecho es cierto y el acta que copiamos en su lugar lo demuestra, El 4 de Febrero de 1546 ante el Arzobispo, el Oidor de la Real Chancillería Id.º Arma, Conde de Tendilla y otros muchos caballeros, recibió el grado de Bachiller con 38 discípulos más del maestro Benito de Peso. (2) Según nuestros cálculos tendría entonces veinte y ocho años de edad.

Tardía pudiera parecer la fecha si no se tiene en cuenta el ritmo lento de la vida en la época y sobre todo que Juan Latino no podía dedicarse de lleno, como él deseara, a las tareas académicas. Seguía siendo un esclavo y aunque su señor lo quisiese y protegiera y más lo tratase como compañero que como criado, no le era posible abandonar del todo sus obligaciones en casa de los duques.

CAPÍTULO SEGUNDO

(1547-1565)

AMISTADES DE JUAN LATINO.—LA FAMILIA CARLOBAL.—AMORES Y CASAMIENTO.—NOTICIAS ACERCA DE SUS HIJOS.—ES NOMBRADO MAESTRO DE GRAMÁTICA DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.—COMPLETA SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.—FIESTA DE SAN LUCAS DEL AÑO 1565.

El espíritu cada vez más cultivado y sagaz de nuestro autor, y su decir intencionado y gracioso, proporciónanle, pese a su condición, el trato de personajes encumbrados y principales. Frecuentaba por entonces la casa del Licenciado Carlobal, gobernador del estado del duque de Sesa, con cu-

---

(1) Libro de Efemérides formado por el Rector del Refugio D. Nicolás de la Rosa y Esquivel, en el de Misas que empieza en 1793.—Folio 33.

(2) Vid. Apéndice n.º IV.—Desde dos días antes tocaría durante una hora la campana de la Iglesia Mayor según costumbre instituída por el siguiente curioso acuerdo del claustro:

"que dos días antes en cualquier facultad se taña en las noches una campana en la Iglesia mayor a badajo los tres quartos y el quarto y postrerro... por espacio de una hora conviene a saber desde el día de Sant lucas hasta pascua florida se comience a las nueve hasta las diez y todo el otro tp.º del año se comience a tañer a las diez y se taña hasta las honce y que se de por el trabajo al campanero medio ducado". (Acta claustral del 31 de Marzo de 1533.—fol. 17 del 1.º de Claustros).

yos hijos la comunidad de aficiones labró una firme amistad. El mayor de ellos, Bernardino, era uno de los primeros bachilleres en la Universidad granadina, en 1534 se licenciaba y en 1536, siendo ya paje del Arzobispo, recibía el grado de maestro en artes. (1) Patrocinado por éste, su hermano Julián se bachillera ba el año de 1542. (2)

Otro linaje de conocimientos aproximó al negro a una hija del Licenciado, doña Ana, famosa en Granada por su belleza, e hizo tomar a su vida rumbos insospechados,

No por esclavo había descuidado Juan Latino el cultivo de aficiones que completaban su educación y daban al mancebo fama de diestro y de valiente. Era un hábil tañedor de vihuela y de su propia voluntad «aprendió la música y canto llano, a tocar los órganos, laud, arpa, y otras cosas curiosas» y así era muy estimado de todos «porque le ayudaba mucho la voz suave que tenía». (3) Rogóle el Licenciado que enseñase a su hija a tocar el monocordio «y así lo hizo que iba y venía para enseñarla».

Desarrolláronse entonces novelescos amores entre una dama principa y un pobre esclavo negro más extraños en aquellos días en que hondas diferencias separaban las categorías sociales.

La diaria lección de música ponía ante el negro la figura esbelta y señorial de la joven D.ª Ana, y sin él mismo darse cuenta, sus palabras se hicieron más suaves y emocionadas. Halagada la vanidad de la dama, muchas veces al suspender la lección sorprendió fijos en ella, entre asombrados y acariciadores, los ojos del maestro, y gozosa un día de la admiración que despertaba, se complació en hacerle sentir su inferioridad, en las charlas salpicadas de donaire por el negro, que prolongaban la clase más de lo que deseara la rígida severidad de la familia. (4)

No sin protesta constante de su orgullo sintió aumentarse doña Ana su secreta simpatía y algo debió dejar trasparentar cuando provocó la balbuciente declaración entre tímida y apasionada, que ella fingió recibir como una ofensa, interrumpiendo violentamente la lección.

---

(1) Vid. Apéndice n.os V y VI.

(2) Vid. Apéndice n.º VII.

(3) Salazar: ob. cit., Pag. 483.

(4) Fué provervial su gracia y donosura y *Pedraza* se hace eco de ello al hablar del negro "que era jovial y tenía sal en lo que decía". Anecdotas suyas recogemos en otros lugares de este trabajo y en Salazar (ob. cit.) encontramos la siguiente. "Otro día de mañana viniendo otro señor muy principal a verlo, y hallándose mal dispuesto, le mandó entrar y viéndole tan negro en unas sábanas se maravilló y Juan Latino le dixo: Señor no hay para qué maravillarse porque soy como mosca en leche".

Ximénez de Enciso cierra esta escena con un lindo soneto, sin duda uno de los trozos más inspirados de la comedia:

J. L.—No eres de mármol no, que a haberlo sido
el hierro de mi vida te labrara,
ni eres de hierro, porque te ablandara
el fuego que en mi pecho has encendido.
Ni eres de fuego, porque no han podido
apagarte las fuentes de mi cara,
ni eres de agua, porque te alterara
el viento de las quejas que despido.
Viento eres menos, porque tal dureza
muy mal puede tener tan firme asiento
en cosa tan contraria a la firmeza.
Según esto, vendrá a ser mi tormento
un mônstruo que criô naturaleza,
que mônstruo es ser mujer y no ser viento.

Reanudáronse al fin las lecciones, tras unos días de claro, por el gran interés del licenciado y con no menor, aunque callado, contento de la discípula y un día Bernardino de Carlobal sorprendió las manos finas de su hermana entre las quemadas del maestro, sobre la caja muda del olvidado monocordio.....

En vano la familia intentó disuadirla «y por muchas diligencias de su parte y de sus parientes, no se quiso la dama apartar de la palabra que había dado al negro» y pedida ante el juez eclesiástico la ratificó y se casó con él,

Sin duda entonces recibió éste de su amo la libertad, aunque quisiera conservarlo sólo porque su nombre fuera un blasón más entre los de su casa, y poco después vió su porvenir asegurado al heredar su mujer parte de la hacienda de su padre que, si hemos de creer a Ambrosio de Salazar, murió de enojo y de disgusto de ver a su hija casada con tan ruin sujeto.

De todos los episodios de la vida del negro, de éste es del que tenemos los más abundantes y detenidos informes. La referencia exacta de ello la debemos al citado A. de Salazar en una larga y desenvuelta relación. (1)

Con un gran sentido dramático Ximénez de Enciso las ha poetizado sin faltar a la verdad, y como las noticias no son debidas a informaciones reciprocas, su contraste nos asegura de su fidelidad. (2)

(1) Vid. en el Apéndice n.º VIII el texto íntegro de Salazar.
(2) Vid. Apéndice n.º IX.

Acontecimientos tan transcendentales para la vida de nuestro poeta debieron ocurrir por los años de 1547 ó 1548, porque en 30 de Junio de 1549 bautizaba el cura Hernando, de la parroquial de S. Gil, a Juana, «hija de Juan Latino y de su mujer Ana de Carlobal» (1) aunque bien pudieran estar ambas fechas la del casamiento y la del bautismo, más próximas de lo que es lógico suponer si atendemos a las concluyentes palabras de Salazar, que en otro lugar copiamos.

Con motivo del bautizo de su primogénito, Juan Latino recibió una prueba más del alto aprecio que le tenían sus antiguos señores, pues la duquesa, esposa de su compañero de estudios y protector decidido, doña María de Mendoza (2) se dignó asistir a la ceremonia y aun fué la madrina del mulatillo.

Aunque sea alterando un poco el orden cronológico que procuramos seguir, daremos aquí nota de los otros hijos habidos en este matrimonio de que tenemos noticias.

En 4 de Abril de 1552 se imponía a un niño de Juan Latino el nombre de su tío materno, el paje del Arzobispo, que sin duda, influido de los consejos de éste, había transigido al fin con el matrimonio de su hermana. (3)

Cuatro años más tarde, el 22 de Julio se bautizaba en la parroquial de Santa Ana, como la anterior, una niña que llevó el nombre de su madre (4), y el de su padre se le impuso a otro niño que nacía en los primeros días del mes de Marzo de 1559. (5)

De Ana Latino de Carlobal podemos añadir, que casó bien con el Licenciado Fuentes, que cursaba sus estudios en la Universidad de Granada por el año de 1568, en el cual se bachillerába en artes, y muchos después, en 1599 recibía el grado de Licenciado en Cánones, aunque con unos ejercicios nada brillantes, debiendo el título a la bondad del Claustro, que apreció su parentesco con el entonces ya difunto maestro de gramática. También el año anterior había muerto Ana Latino, enterrándosela en sepultura propia del templo donde fué bautizada. (6)

De los otros hijos que tuviera D.ª Ana de Carlobal, no podemos ofrecer testimonio semejante al aducido para los enumerados, habiéndonos de

---

(1) Vid. Apéndice n.º X.
(2) Vid. Pag. 105 de esta obra. Nota 1.
(3) Vid. Apéndice n.º XI.
(4) Vid. Apéndice n.º XII.
(5) Vid. Apéndice n.º XIII.
(6) Vid. Apéndice n.º XIV.

satisfacer con lo que dice Ambrosio de Salazar, que vió «a cuatro de sns hijas, muy hermosas, aunque mulatas, galanas y vestidas como damas». (1)

Se ha repetido por todos que Juan Latino fué Catedrático de la Universidad de Granada. Así lo inserta Francisco Fernández de Córdoba (2) y modernamente Antonio González Garbín (3) y Angel del Arco (4) lo han repetido. (5)

El error es disculpable, pues los mismos privilegios que Felipe II concedía para la impresión de sus obras lo están «*al maestro Juan Latino, catedrático de la Universidad de Granada*».

Creemos posible probar lo contrario.

La envidiable posición social que Juan Latino había alcanzado no entibió sus ansias de trabajo y, aunque no lo necesitase, poco antes o poco después de casarse, que esto no podemos precisarlo, «el negro puso escuela en la ciudad, tanto de música como de latín y griego, sólo por su gusto que vino a florecer entre todas las de su tiempo y ganó la amistad de los principales señores de Andalucía». (6)

Que se trataba de un colegio particular basta a probarlo el que el Arzobispo, en un memorial elevado al Rey, añade a las enseñanzas establecidas en Granada «otro estudio del maestro Joan Latino, con gran curso de estudiantes».

Desde que el Arzobispo D. Pedro Guerrero había tomado posesión de la silla en 1546, el mismo año del Bachillerato de Juan Latino, dispen-

---

(1) El apellido totalmente desconocido en Granada nos hace pensar que sea descendiente del negro el sujeto citado en el documento inserto en el Apéndice n.º XV.

(2) Para el autor de la *Historia de la casa de los Córdobas* no solo mereció la «Cátedra de Prima de latinidad y Rethórica», sino que llegó a ser con el tiempo Decano de la Facultad.

(3) *Glorias de la Universidad granadina. El negro J. L.*—Boletín del Centro Artístico de Granada.—N.º 1, Octubre 1886.

(4) *Estudio sobre J. L.* - Boletín Arqueológico de Tarragona. Marzo-Abril y Mayo-Junio. 1901.

(5) En este error han caído también *Bermúdez de Pedraza*, en el Cap. IV de su *Historia Eclesiástica de Granada; Cotarelo y Mori, Emilio* en el estudio sobre el dramaturgo Ximénez de Enciso publicado en el Boletín de la Real Academia Española, 1914, página 401, y *Miguel Gutiérrez: J. L.*—Artículo en *Los Lunes del Imparcial*, 28 Septiembre de 1896.

(6) Salazar, ob cit.

só a éste su más decidida protección. (1) Él influyó sobre su paje Carlobal hasta vencer su resistencia al casamiento de su hermana; él contribuyó con su amistad con los duques de Sesa, para que la esclavitud, siquiera fuera llevadera, del negro, terminase; y al vacar en 1556 la cátedra de Gramática de la Sta. Iglesia Catedral, por fallecimiento del maestro Mota, formó el decidido propósito de llevar a ella a Juan Latino.

No era él sin embargo el único aspirante y las intrigas y las gestiones más o menos encubiertas comenzaron enseguida.

Era el principal enemigo el Licenciado Villanueva, uno de tantos maestros que con carácter libre enseñaba la gramática, sin perjuicio de su asistencia a los claustros universitarios, con el título de maestro agregado. Como tal, la Universidad se comprometió a ayudarle para la representación, en el patio del Colegio Real, establecido en el mismo edificio que la Universidad, de una comedia latina, pagando aquélla «los gastos de cheremías y el poner de los asientos». (2)

Cuando el 8 de Agosto del citado año de 1556, estaba reunido el Cabildo Catedral, entró en él «el Licenciado Villanueva y dixo que..... bien sabían como estaba vaca la cátedra de gramática, y la persona era Mota que la avia tenido y que avía entendido que su S.ª R.ª la quería dar a Juan Latino» y «sulicava le favoreciesen a que no se hiciese tal cosa». Excusóse

---

(1) Interesóse este prelado, más si cabe que los anteriores, en el progreso y fama de la Universidad, teniendo especial cuidado «en que hubiese personas virtuosas y doctas que rigiesen las cátedras, y para animar a los catedráticos y estudiantes leyó públicamente en las escuelas las epístolas de S. Pablo con edificación de todo el pueblo y grande utilidad de las religiones y muchos oyentes que de todos los costados le seguían. Asistía asímismo de ordinario a los actos, argüía en ellos y acariciaba con palabras y premios a los que se aventajaban en cualquier género de Letras. «(Antolínez, *H.ª Eclesiástica de Granada)* no es hiperbólico el éxito de la lecciones arzobispales pues el Rector en el claustro de 10 de Noviembre de 1555, propuso y se acordó, gratificar con la propina extraordinaria de dos ducados, a los bedeles» por las costas y gastos que hicieron en hacer traer vancos unos días que su S.ª Rvma. avía leído en esta Universidad» (*Acta Claustral. Fol. 242 del 1.º de Claustros).*

(2) Acta claustral del día 13 de Octubre de 1567.

De este pedante domine, retratado admirablemente por Ximénez de Enciso podemos ofrecer además los siguientes datos:

En 28 de Diciembre de 1546 se licenció en la Universidad granadina para lo que se le había dado puntos el día 26.

El 29 quedó agregado a la Universidad.

El mismo día se le dieron puntos para el grado de Doctor que recibía el primer domingo de Enero de 1547.

Fols. 123, 124, 124 v., y 125 del 1.º de Claustros.

el deán «porque el Cabildo era poca parte para ello, sino su S.ª R.ª y que en lo que pudiesen le favorecerían» pero salido el Licenciado acordaron rogar a su Señoría que se nombrase para la vacante a algún clérigo y teniendo siempre en cuenta la «diligencia que se tuvo en la otra provisión, cuando la ovo el maestro Mota» llegó a proponer concretamente a «un Venegas que está en Toledo, persona bastante de letras y buena vida».

Las gestiones cerca del Arzobispo no dieron el resultado apetecido y Juan Latino fué nombrado, pues a principio del año siguiente «el muy rd.º don pedro de vivero, deán de esta Sta. yglesia y rethor de la Universidad que entonces era dio dos generales [en el Colegio Real] al dicho maestro Juan Latino, para que allí leyese la gramática». (1)

Tal fué la cátedra que Juan Latino desempeñó desde entonces y no ninguna en la Universidad. En los libros de Claustros que se conservan, donde en épocas diversas aparecen listas de las cátedras que existen, ni en los libros de cuentas consta en parte alguna datos de donde se pueda deducir que el negro ocupase una cátedra, y por si esto no fuera bastante tenemos sus mismas palabras: *et tandem libertatum donatus Granatæ ab illusstrissimo, pariter, et reverendíssimo Petro Guerrero archiepiscopo extram omnen aliam doctíssimo, santæ eclesia Granatæ cathedram gramaticae et latini sermonis accepit moderandam.....»*

Escribía esto muchos años después, en 1576, cuando su fama era ya grande y toda la juventud granadina pasaba por su clase. ¿Cómo hubiera omitido la mención de su más alto honor caso de haberlo poseído? Si en sus palabras se deja ver la satisfacción de que él, un esclavo negro, hubiese llegado a ser maestro de la Catedral, ¿iba a olvidar que también regía una cátedra, que de existir, hubiera sido la de más importancia de la Granada de entonces?

Ni fué catedrático de la Universidad ni pudo serlo, porque tal cátedra no existía.

Al fundarse la Universidad «la ciudad de Granada tenía una cátedra de gramática (2) que los reyes católicos, de gloriosa memoria, crearon para doctrina de los hijos de vecinos y de todo el reyno y el Rd.º don gaspar de avalos pidió a su magestad que pues avía cátedra en la yglesia y otro estudio del maestro Joan Latino, con gran curso de estudiantes, que su magestad hiciese merced de aquel dinero para tres cursos de Arthes.....»

---

(1) Memorial elevado al Rey por el Arzobispo en defensa de los derechos de J. L.— Vid. Apéndice n.º XIX.

(2) La del Licenciado Hernández de que hemos hablado. — V. Pág. 107 y sigt.

Debían costearse éstos con los fondos que para ello daría la ciudad, mas el pago no sería muy puntual, pues el Rector en el claustro de 24 de octubre de 1558 propone se reclame sobre los treinta mil maravedís que debe pagar la ciudad.

Nada se conseguía a pesar de las constantes reclamaciones del claustro, pues hasta más tarde, en 1562, y tras una larga información (1) ante el escribano Francisco de Córdoba, no pudo el rector comunicar al claustro, reunido el 10 de Abril, que la Universidad había ganado el pleito y que la ciudad estaba dispuesta a pagar.

No por eso se estableció cátedra alguna de Gramática, sin duda porque persistían las circunstancias que años antes habían aconsejado no hacerlo, y tal situación continuó, como lo prueba que dos siglos después, en 1767, en un estado remitido por la Universidad se propone se aumente a tres la única cátedra de gramática desempeñada por D. José Miguel Fernández, y que «tiene por un quinquenio 4.000 reales, que paga la Sta. Iglesia por haberse agregado a las cátedras de la Universidad la que el Cabildo mantenía».

Los enemigos de nuestro autor no cedían en sus ataques, invocando sobre todo una poderosa razón: Juan Latino, honrado y protegido no era oficialmente más que un simple bachiller. Quizá su condición de esclavo primero y sus amores y ocupaciones después, habían impedido y aplazado constantemente que se preocupase de dar carácter oficial a sus conocimientos, pero ahora se apresuró a hacerlo y en 31 de noviembre de 1556 a presencia del Arzobispo, del conde de Tendilla y de otros muchos caballeros, cumplía su licenciatura y al año siguiente conseguía «ser admitido sin perjuicio de su color por maestro en artes». (2)

Asistió desde entonces al claustro universitario no sólo por ello sino porque le estaba permitido en la Constitución once de la Universidad, que

---

(1) Archivo municipal de Granada.—Leg. 884.

(2) El incendio sufrido a fines del siglo pasado por el Archivo universitario de Granada ha reducido por desgracia a muy pocos los fondos antiguos. Estudiados todos ellos por nosotros hemos comprobado la pérdida de los documentos que justificarían estas dos afirmaciones. De la segunda hay una prueba en el libro de Cuentas, en las correspondientes al año de 1557. Vid. Apéndice n.º XVI.—Completamos, en este punto, la información con las notas del señor *Rodríguez Marín* (LUIS BARAHONA DE SOTO) que sin duda pudo obtenerlas antes del suceso.

entre los que pueden hacerlo enumera el «cathedrarius Gramaticae nostrae Eclesiae Metropolitanae Granatensis».

No debía estar muy extendida la injusta opinión de incapacidad que de nuestro autor tenían sus enemigos cuando aquel gran curso de estudiantes que concurría antes a la cátedra particular del Magister Latinus, como él gustaba de firmarse (1), se vió aumentado de año en año. Establecida en el edificio común a la Universidad y Colegio Real, junto al Palacio Arzobispal, donde modernamente está la Curia Eclesiástica, porque «los estudiantes gramáticos se animan y esfuerzan viendo los actos de la Universidad y ejemplo de los doctores», aprovechaban de sus lecciones no sólo «los acólitos de la yglesia y capilla real y pages del arzobispo y de canónigos y racioneros sino los familiares del Colegio Real que «oyen gramática y los libros que se leen por el dicho maestro Juan Latino... que siempre les enseña sin interés alguno». (2)

A la vez que la universidad el arzobispo don Gaspar de Avalos fundaba un colegio llamado de S. Miguel para enseñar y doctrinar *gualetos* hijos de moriscos, dándoles por primer Rector a don Francisco Utiel, canónigo de la Catedral, y sus alumnos con sus mantos de paño de color de burriel y becas de verde se mezclaban con «muchos clérigos que por la mayor parte no saben gramática..., con artistas y canonistas que se ejercitan así y se perficionan y corrigen en la latinidad y muchos oyen griego y rethorica que todo el año el maestro joan latino lee».

Nos da esto una idea de lo que aquella clase sería, con su auditorio tan heterogéneo, —familiares y pajes de dignidades eclesiásticas, juguetones acólitos y morisquillos, graves y letrados colegiales del Real,—atraído allí por la fama de un extraño maestro negro que daba a su cátedra, al igual de las más celebradas de su época, aquél tinte de fecunda variedad que tanto falta en muchas de nuestras monorítmicas lecciones universitarias.

Muy en crisis no obstante estaban aquéllas en Granada por entonces, faltas por un lado de recursos seguros y costantes, y minadas de otro, por rivalidades internas, provocadas la mayor parte de las veces por motivos ridículos, hasta el extremo, de que veinte años después no había ni veinte teólogos, los artistas no hacían ni quince bachilleres qué «a veces quedan en seis» y las cátedras de Cánones y Teología, no se leían porque los en-

(1) Así lo hacé en el documento que se conserva en el Archivo de la Alhambra, inserto en nuestro Apéndice n.º XVII.

(2) No sería siempre tal como el Arzobispo en el memorial cit., de donde son estas palabras, nos lo dice según se deduce del doc. n.º XVIII de nuestro Apéndice.

cargados, el Doctoral y el Lectoral de la Iglesia mayor, decían que «su mgd. no los pudo obligar a ello». Con toda razón opinaba don Pedro Guerrero que «sin los gramáticos parescía una casa particular y con el concurso grande paresce Universidad por estar en ella el maestro Juan Latino». (1)

El fué el encargado de la lección de apertura de uno de aquellos cursos, el del año 1565, en cumplimiento de lo que disponía la Costitución 15 de la Universidad. (2)

Asistieron a esta sesión los principales señores de la ciudad y el Cabildo Catedral prometía al negro, dos días antes de la fecha, el martes 16 de Octubre, «que todos se olgarían de irle a oyr». (3) De lamentar es que la oración latina que pronunció aquel dia, inolvidable para él, en que toda la Granada de valía, acudió a hacerle espontánea y cariñosa desmostración de respeto y admiración, no haya llegado a nosotros porque las breves prosas de sus obras prometen un estilo aun mas suelto y elegante que el de sus versos.

(Se continuará)

---

(1) Memorial citado.

(2) En esta época la Universidad tenía tres fiestas religiosas oficiales. El día de San Lucas el Rector acompañado del canciller, doctores, maestros y licenciados de la Universidad y de los alumnos de todos los colegios acudían a oír el discurso, *quam principium appellare solent*, del catedrático de gramática de la Catedral. La fiesta de Santa Catalina se celebraba en el templo de San Justo y Pastor donde el Claustro asistía a una misa con sermón prounciado por uno de los doctores teólogos. El mismo Rector, *ornatus ephes tride Rectorali quam mucetam vocam*, subía a caballo, a la Iglesia de San Nicolás, en nnión de los claustrales, el día de la fiesta de este santo. Eligíase ese día a uno de los ministros de Coro como *Obispo* y revestido como tal, asistia a la misa. Duraba su dignidad hasta el día de los Inocentes en que acompañado de colegiales que representaban al Dean y Cabildo vestía por última vez de pontifical. El santo arzobispo Talavera hizo a veces de camarero, pero la curiosa costumbre fué siendo cada vez más motivo de *gasto* y *poco estudio* entre los estudiantes, y el claustro acordó suprimirla el año de 1574 (acta claustral del 16 de Nov.—fol. 146 v. del 1.º del Claustros).

(3) Acta capitular de la dicha fecha.

LIBROS Y REVISTAS

ESPAÑA Y SUS INDIAS, Madrid, 1924, por Ricardo Beltrán y Rózpide, de la Real Academia de la Historia. Un buen epítome de nuestra Historia para uso de las escuelas de España, América y Filipinas. Su autor, con exquisito método, con gran sencillez y maestría, resume en tan bello librito las enseñanzas históricas expuestas en su excelente «Compendio de Historia de España», sexta edición. Madrid, 1921.

NOTES PER A LA HISTORIA DE LA FAMILIA COMTAL DE BARCELONA en «Recull de documents i estudis, Ajuntament de Barcelona, publicacions historiques», vol. I, fasc. III, maig 1923, por F. Valls Taberner. Un nuevo trabajo con que el docto catedrático Sr. Valls, autor de otras muy notables investigaciones del mismo orden, viene a ilustrar y rectificar hechos y datos interesantes para la historia del antiguo Condado de Barcelona.

LOS PRIVILEGIOS DE ALFONSO X A LA CIUDAD DE MURCIA. Discurso inaugural (1923-1924) leído ante el Claustro de la Universidad de Murcia por el catedrático D. Fernando Valls Taberner, Barcelona, 1923. Una erudita disertación en que su autor, dándonos gallarda prueba de su infatigable laboriosidad, nos esboza el cuadro de aquellos privilegios que constituyen las fuentes especiales del primitivo derecho municipal murciano. A manera de apéndices, aporta el Sr. Valls los 56 documentos alfonsinos por el mismo orden con que se hallan transcritos en el *Libro de privilegios* de la referida ciudad, y de los cuales hace un juicioso examen en su discurso.

CARACTERES DEL PODER PÚBLICO EN ESPAÑA, Y SU INFLUENCIA EN EL GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS AMERICANAS, por Jerónimo Becker, de la Real Academia de la Historia. Artículo (extracto de Humanidades, t. V, ps. 9 a 24, Buenos Aires, 1923) en que el Sr. Becker discurre sabiamente sobre el carácter templado que tuvo el poder absoluto de los monarcas españoles no sólo en su propia nación, sino también en sus colonias.

ORÍGENES DE LA DEPUTACIÓ DEL GENERAL DE CATALUNYA, Barcelona, 1923, por D. Antonio de la Torre y del Cerro. Es el tema tratado magistralmente en su «Discurso de recepción en la Real Academia de Bellas

Letras de Barcelona», leído el 18 de Noviembre último, llevando adjunta la brillante «Resposta» hecha por el académico D. Ferrán Valls Taberner. El Sr. Latorre, autor de otras notables contribuciones para nuestra historia, mostrando en ellas señalada escrupulosidad y marcado espíritu crítico, ha venido, según le contesta el Sr. Valls, con su nuevo estudio, basado en un examen minucioso de las fuentes documentales y en un amplio conocimiento de las circunstancias históricas, a fijar la época inicial y el primitivo carácter de la Diputación catalana.

¿COLÓN ESPAÑOL? ESTUDIO HISTÓRICO-CRÍTICO, por Angel Altolaguirre y Duvale, de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1923. Un nuevo estudio del ilustre académico mencionado, en que, a la luz de la técnica y de los datos históricos anteriormente conocidos, se declara la falta de fundamento de la tesis sostenida por el Sr. García de la Riega y sus continuadores en sostener el tema «Colón, español». El Sr. Altolaguirre declara francamente que todos los datos hasta hoy aducidos sobre ese particular de la biografía del famoso Almirante, coinciden en robustecer la clásica afirmación de su naturaleza genovesa.

BAJO LOS AUSTRIAS. LA MUJER ESPAÑOLA EN LA MINERVA LITERARIA CASTELLANA, por el Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo, secretario perpetuo de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1923. Es el trabajo publicado ya en las páginas de la *España Moderna,* en los meses de Junio a Octubre de 1898, reeditado ahora por el Excmo. Sr. Duque de T' Serclaes, en atención a la ventaja que este erudito libro del Sr. Pérez de Guzmán lleva a todos los conocidos de su orden, consagrados al estudio de las grandes escritoras de España.

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, t. LXXXIII, cuad. VI, Diciembre, 1923. - Informes generales: I. Lévy-Provençal: «Les historiens des Chorfa. Essai sur la litterature historique et biographique au Maroc du XVIe au XXe siècle.—Julián Ribera. II. La embajada del Marqués de la Mina (1736-1740).—Jerónimo Bécker. III. El códice «De baptismo parvulorum», de San Agustín, que se conserva en El Escorial.— Fr. Guillermo Antolín, O. S. A. IV. La ciudad aragonesa predilecta del rey Pedro IV.—Ricardo del Arco. V. Documentos reales del monasterio de Santa Clara de Valladolid (continuación). -Juan Agapito Revilla. Nota bibliográfica: publicaciones del Congreso argentino.—Jerónimo Bécker. Variedades: Carta de Molina al Duque de Gandía, incluyendo un «Miserere» de Ambrosio de Pasquino. -Vicente Castañeda. Noticias.

RIVISTA DEGLI STUDI ORIENTALI, vol. IX, Roma, 1921-23. — Sommario: C. Conti Rossini.—Aethiopica (continuazione e fine). E. F. Weidner.—Assyriologische Studien. E. Cerulli.—I riti della iniziazione nella tribu galla. G. Furlani.—Recenti publicazioni sulla raccolta di leggi assire. C. A. Nallino.—Il diritto musulmano nel Nomocanone siriaco cristiano di Barhebreo. F. Belloni-Filipsi.—Note critiche ed esegetiche al «Carudâtta» di Bhâsa. Bibliografía.

REVISTA DE FILOLOGIA ESPAÑOLA, t. X, 1923, cuad. 3.°, Madrid.—Sumario: M. L. Wagner.—Algunas observaciones generales sobre el judeoespañol de Oriente. José Pla Cárceles.—La evolución del tratamiento «vuestra merced». I. P. Wickershan Crawford.—Un episodio de «El Abencerraje» y una «Novella» de Ser Giovanni. Camille Pitollet.—Datos biográficos sobre D. Pascual Rodríguez de Arellano y don Rafael Floranes. Miscelanea. Notas bibliográficas. Noticias.

AL-MACHRIQ. REVUE CATHOLIQUE MENSUELLE, n.° 12, Diciembre 1923, (en árabe), Beyrouth.—Sommaire: P. L. Cheikho, S. J. Les Centenaires des SS. Thomas d'Aquin et François de Sales.—Mr. Joseph Médawwar. Réflexions d' un Villegiateur sur l' etat religieux du Liban.—Mr. Habib Zayyât. Extraits des Manuscrits (suite).—MM. Fouad E. Boustany, Eduard Sa'b. Entre la Revue al-Machriq et le Journal al-Sayeh.—P. L. Cheikho, S. J. Les Manuscrits des auteurs arabes chretiens depuis l'Islam (suite).—Cheikh Salim Dabdah. L' Irfân et les élèves des Jésuites.—P. L. Cheikho. L' Eglise Catholique et l' Inquisition.—Un lecteur. La Poesie de l' ame chez les Druzes.—P. René Monterde, S. J. Une antique chapelle funéraire à Homs.—Bibliographie orientalè. Varia. Questions et Réponses.

REVISTA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.—Sumario: La unificación de las leyes cambiarias, por Miguel Cabeza Anido.—El servicio personal de los indios durante la colonización española en América, por José de Barrasa y Muñoz de Bustillo.—Noticias para la Historia económicosocial de España, por Concepción Alfaya.—Sistema general de Filosofía del Derecho, por Alfonso Falkenstein y Hauser.—Bibliografía crítica de estudios penales y revista de las leyes y de los proyectos más importantes en materia penal, por Luis Jiménez de Asúa.

Toda la correspondencia y envíos a D. José Navarro Pardo, Profesor de la Facultad de Letras, Secretario del Centro, Universidad de Granada

REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE GRANADA Y SU REINO

Núm. 3 y 4 | AÑO 1923 | Tomo XIII

Relaciones de la Corona de Aragón con los estados musulmanes de Occidente

El negocio de Ceuta entre Jaime II de Aragón y Aburrebia Solaiman, sultán de Féz, contra Mohamed III de Granada.

El asunto, cuya revisión histórica me propongo hacer en este estudio, quedó registrado inmediatamente por varios historiadores, tanto musulmanes como cristianos. Se trata del momento histórico en que el sultán de Féz, Aburrebia Solaiman—el Aborrabe de las crónicas y documentos cristianos—ganaba la plaza de Ceuta al de Granada por la ayuda de algunas galeras, que Jaime II le hubo de prestar en condiciones muy favorables para la política entonces desplegada con los moros por aquel monarca aragonés.

Jaime II, en efecto, entró en dicho negocio de Ceuta, no solamente atraído por las condiciones beneficiosas en sí, que el de Féz le prometiera, como hemos de ver, sino más bien por dejar a éste tan satisfecho y pagado de su favor y ayuda, que no sintiese escrúpulo alguno en persistir como su amigo y aliado o, al menos, como neutral en la cruzada, que al mismo tiempo negociaba con Fernando IV de Castilla, para caer ambos sobre el reino de Granada hasta reconquistarlo por entero, si les fuera posible.

Es bien cierto, sin embargo, que el asunto en cuestión, como tantos otros de nuestra historia medieval, no fué anotado por los historiadores inmediatos, aun dentro de los términos de su sucinta narración, con la exactitud, orden e ilustración bastantes, que de suyo reclamaban su propia importancia y su íntimo nexo con otros negocios de mayor transcendencia, como el de la referida cruzada.

Con tales defectos en su primera narración, no es de extrañar que nuestro asunto aparezca desfigurado o tergiversado de un modo lamentable en obras de afamados autores más modernos y que haya exigido a la crítica contemporánea su inmediata revisión ante la mejor luz de los documentos a èl referentes y, por fortuna, conservados hasta hoy.

Historiografía del asunto.

Entre los musulmanes: narración del moderno historiador Ahmed Annasirí. Copiando del autor de la celebrada crónica *Rud El Cartas,* que vivió el suceso, del notable polígrafo y visir de la corte de Granada, Mohamed ben Aljatib, y del no menos famoso escritor y hombre público en varios estados africanos, Abderraman ben Jaldún, que florecían unos treinta años después, nos da el historiador mogrebino del siglo pasado, Ahmed Annasirí, la siguiente sucinta narración de nuestro asunto, luego de haber anotado antes la toma de Ceuta por los granadinos: «Los de Ceuta llevaban mal, pues les pesaba gravemente, la dominación sobre ellos ejercida por los granadinos, principalmente cuando Otman ben Abilola (1) se alejó de allí y atravesó el mar [para España] con motivo de la guerra santa. El sultán Aburrebia Solaiman tuvo noticias de la disposición de ánimo de los de Ceuta y, aprovechando ocasión tan propicia a sus deseos de recobrar aquella plaza, encomendó a su consejero, Texufin ben Yacub Alguatasí, hermano de su visir Abderrahman ben Yacub, un grueso ejército, formado con tropas de los Beni-Merin y de otras cabilas y contingentes, que envió contra Ceuta. Texufin que apresuró su marcha, vino a establecer su campo en la parte de la costa de la plaza. Los de Ceuta, al advertir la presencia de Texufin y de sus numerosas fuerzas, se reunieron en Consejo y, acordado por ellos someterse a los Beni-Merín de Féz, se alzaron contra la guarnición de los Beni-Alahmar de Granada y la echaron de la ciudad. Texufin se apoderó de la plaza en el mes de Safar del año 709 [julio de 1309]. Prendió en ella a Abuzacaria Yahya ben Melila, alcaide de la alcazaba, a Abulhásan ben Comixa, jefe de la marina, y al gobernador militar de la plaza, pariente de Omar ben Rahhu ben Abdala ben Abdelhac. Texufin envió volando aquella nueva al sultán. Tan feliz noticia

(1) El Don Ozman u Ozmen Abulule de las crónicas y documentos cristianos, un príncipe de la casa real de los Benimerin de Fez, emigrado a Granada, en que jugó importante papel, y tuvo el mando de los llamados *Voluntarios de la fe,* legión formada por advenedizos de los estados musulmanes de Africa al servicio de los Beni-Alahmar. V. Ibn Khaldoun en Hist. des Berbéres de Slane, t. IV, 470.

produjo en Féz extraordinario júbilo. Cuando Ben-Alahmar, el sultán de Granada, supo la pérdida de Ceuta, temiendo a los Beni-Merin, cambió de parecer y de política con ellos, y pidió la paz y la alianza al sultán Aburrebia, por miedo al poderío de éste y también al del cristiano que estaba ávido de acometerle su tierra, cosa que podría ocurrirle, si los Beni-Merín no le defendían la parte occidental de su estado. El sultán de Granada en efecto, Abulchuyux Názar, hermano del Majlû [el destronado Mohamed III], al que ya había sucedido en el sultanado, envió inmediatamente sus embajadores al sultán Aburrebia pidiéndole la paz, solicitando su alianza, ofreciéndole, como presente, el dejarle las plazas de Algeciras y Ronda con sus castillos, y suplicándole que desde dichas plazas emprendiese la guerra santa contra los cristianos. Aburrebia aceptó las proposiciones de Abulchuyux Názar. Según los deseos de éste, quedaron firmados los capítulos de la paz entre ambos. Aburrebia tomó por esposa a la hermana del sultán de Granada, al que envió, en auxilio para la guerra santa, dinero y caballos con su fiel servidor Otman ben Isa Alyarinaní, hermano de su visir Ibrahim ben Isa. La paz se mantuvo entre ellos hasta que murió el sultán Aburrebia (1)».

Como se ve, en tal narración musulmana del asunto, suma de toda otra de su especie, se falta en algo a la precisa exactitud de los hechos, y descaradamente se olvida o se omite por sistema la ayuda necesaria y eficacísima que para el buen éxito de la empresa prestaron a las fuerzas de tierra de Aburrebia las galeras de Jaime II, su formal aliado en el negocio, según quedará plenamente confirmado por los documentos conservados sobre el particular.

Entre los cristianos: la Crónica castellana; la narración del P. Mariana, de Zurita, de Conde y otros autores más modernos hasta nuestro tiempo. En la *Crônica* de Fernando IV, el soberano de Castilla en el tiempo a que nos referimos, ninguna mención se hace del asunto de nuestro estudio.

Lo menciona el clásico P. Mariana, pero tergiversado, con deplorable confusión y falta de exactitud, entre otros hechos del mismo tiempo. Discurriendo sobre las causas que produjeron en Granada la revolución en que fué depuesto Mohamed III y sustituído por su hermano Abulchuyux Názar, así como sobre la campaña de Jaime II contra Almería y de Fernando IV contra Algeciras, hechos íntimamente relacionados con el de

---

(1) كتاب الاستقصا لاخبار دول المغرب الاقصى, II, ٤٨

Ceuta, como se mostrará en el curso de este trabajo, nos dice (1): «que la causa de alborotarse (los moros de Granada) fué que el rey era inútil para el gobierno, y como ciego pasaba en descuido su vida; su cuñado, el señor de Málaga, era el que lo mandaba todo, y en efecto, era el que en nombre de otro reinaba. Parecíales cosa pesada tener dos reyes en lugar de uno, porque, fuera de los demás inconvenientes, se doblaba el gasto de la casa real a causa que el de Málaga no tenía menos corte, acompañamiento y casa que si fuera verdadero rey, puesto que el nombre le dejaba a su cuñado. Decían sería mucho mejor nombrar otro rey... Al vulgo que andaba alterado, atizaban los principales; *mayormente Aborrabes, un caballero que venía de los reyes de Marruecos, con su gente y la de sus aficionados, se apoderó de la ciudad de Almería* y *se intituló rey della* (!). La mayor parte del pueblo se inclinaba a favorecer a *Mahomad Azar* (!), hermano que era menor del Rey ciego, que daba muestras de valor y se veían en él señales de otras virtudes. *Fué Aborrabes echado por el bando contrario de Almería* (!); *él, con deseo de apoderarse de Ceuta,* ciudad que los granadinos tenían en la frontera de Africa, *intentó ayudarse de los cristianos.* Por todo esto se ofrecía buena ocasión de hacer la guerra a los moros y echallos de todo punto de España. Comunicaron entre sí este negocio por cartas los reyes de Aragón y Castilla; acordaron de juntarse en el monasterio de Huerta, que está en la raya de los dos reinos. Hízose la junta al principio del año 1309...» Enseguida nos habla el P. Mariana de la salida de ambos reyes, el de Aragón contra Almería y el de Castilla contra Algeciras, según lo convenido entre ellos, y añade: «*Gilberto, vizconde de Castelnovo, fué con parte de la armada de los aragoneses sobre Ceuta, que estaba en la frontera y riberas de África, y la tomó. Los despojos hubieron los aragoneses; la ciudad se dejó a Aborrabes como lo tenían con él capitulado*».

Coetáneo del P. Mariana, tuvimos al también clásico autor de los *Anales de Aragón,* a Zurita que, empapado en buena parte de los documentos referentes al asunto, nos dejó ya de él narración, aunque suscinta, muy sustanciosa y bastante exacta. En su citada obra, reconociendo a Aburrebía Solaiman [el Aborrabes del P. Mariana] como sultán de Marruecos, nos dice de Jaime II (2) que, con anterioridad a su marcha al sitio de Almería, «había hecho paces con Aburrabe contra el rey de Granada. Aburrabe

---

(1) *Hist. de España,* I, pág. 440, en *Autores Españoles,* t. 30. V. sobre este particular «El Sitio de Almería», por Giménez Soler. Barcelona, 1904 p. 13 y 34.

(2) *Anales* t. I, lib. V, fol. 434-35.

ofreció por cada galera, que el rey le enviase en su socorro contra Ceuta, 2.000 doblas por cuatro meses, y que daría sueldo a 1.000 caballeros en tanto durase la empresa de Ceuta, y juró Aburrabe que no haría paz, ni tregua con el rey de Granada sin voluntad del rey de Aragón, y si Ceuta se tomase, todo el mueble que en ella hubiese, fuese del rey de Aragón, y las personas y el lugar quedasen al rey de Marruecos. Era de mucha importancia para el rey de Granada tener a Ceuta, y por esta causa el de Aragón aceptó esta concordia y envió a Jazberto, vizconde de Castelnou con algunas galeras, y pusieron cerco sobre ella, el Vizconde por mar, y el ejército del rey de Marruecos por tierra; y ejecutóse con tanta celeridad que fué ganada por combate por el grande valor del Vizconde y de su gente: y dióse todo el despojo de la ropa y bienes que había en Ceuta al rey de Aragón; y esto fué en fin de Julio deste año [1309]».

Esta referencia del hecho en cuestión, dada por el famoso cronista aragonés, no fué seguida en los siglos posteriores a él. Los autores modernos de nuestra historia general han copiado con preferencia la desafortunada y confusa del P. Mariana.

El mismo Conde le sigue fielmente en lo de confundir al arraez de Málaga Abusaid Fárach, que fué quien tomó a Ceuta en nombre y bajo la soberanía de su primo Mohamed III de Granada, con el sultán de Féz Aburrebia Soleiman, al que, como Mariana, hace gobernador de Almería, insurrecto contra Mohamed III y aliado con D. Jaime el segundo. «En este tiempo, dice Conde con relación al año 1307 (1), Zuleyman Aben Rabie, que tenía el gobierno de la ciudad de Almería (!), quiso alzarse con título de rey en ella, y se entendió que andaba en secretas inteligencias con el señor de Denia, el barcelonés Aben Gaymis (!). Luego el rey Muhamad (Moh. III de Granada), sin darle tiempo, fué contra él, y sorprendido estuvo en gran riesgo de venir a manos del rey; pero por su fortuna se salvó y se acogió al enemigo más cruel de los muslimes (alude al citado Aben Gaymis) y le incitó a que hiciese guerra al rey de Granada: fué esta jornada del rey Muhamad en el año 705 (1305) (!)». Fantaseando a su antojo e involucrando lo de Ceuta con los otros hechos capitales, como el destronamiento de Mahomed III de Granada y los sitios de Algeciras y Almería, respectivamente, por Fernando IV y Jaime II, estrechamente relacionados con aquél, nos dice Conde líneas más abajo: «Zuleyman Aben Rabie, auxiliado de los cristianos, pasó a Africa (!) y levantó gente contra Cebta, que era del rey de Granada, y la cercó por mar y por tie-

(1) *Historia de la dominación de los árabes en España*, ps. 582-583, edic. París 1840.

rra». En la página siguiente nos repite: «en Africa Zuleyman Abu Rabie se apoderó de Cebta y de toda su comarca, ayudado de los cristianos. Fué esta conquista de Cebta en la luna de safar del año 709 (1309)».

Ni Lafuente Alcántara (D. Miguel) en su *Historia de Granada* (1.ª edic. 1848) que leyó y algo tomó de Zurita, ni su hermano (D. Emilio) en sus *Inscripciones árabes de Granada, precedidas de una reseña histórica... de los reyes Alahmares*, Madrid, 1859, ni Lafuente (D. Modesto) en su *Historia general de España* (1.ª edic. 1850 7), ni Bofarrull (D. Antonio) en su *Historia política, civil, eclesiástica etc. de Cataluña* (publ. 1878), por no citar otros autores, supieron librarse, al hacer historia de nuestro hecho, de la torcida influencia del P. Mariana y de Conde, especialmente en lo de hacer del sultán de Féz Aburrebia Solaiman, un mero gobernador de Almería alzado contra Mohamed III de Granada.

Es de sentir que Conde y los modernos autores citados no fijasen su atención en ciertos documentos que, años antes de dar ellos a luz sus obras, habían sido publicados por Capmany en sus *Antiguos tratados de paces y alianzas entre los reyes de Aragón y príncipes infieles del Africa y Asia*....., Madrid, 1786, y demostraban plenamente la veracidad de la información consignada por Zurita en sus *Anales* sobre el hecho de nuestro estudio. Capmany, en efecto, daba ya a la estampa en su notable colección mencionada la carta credencial de Jaime II a favor de su embajador Jazberto, vizconde de Castellnou, cerca del sultán de Marruecos Aburrebia Solaiman, el poder real otorgado al mismo Vizconde para tratar con el referido sultán, y el pliego de las instrucciones a que había de atenerse en sus tratos. Tales documentos llevan la fecha de 3 de Mayo de 1309.

Benavides y Navarrete (D. Antonio) en «*Memorias de Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, editaba en su original texto, romance catalán, el pliego de las instrucciones dadas al vizconde de Castellnou (1), que Capmany había publicado traducidas al español; la carta credencial (2) y el poder real (3), dados al Vizconde, y también publicados por Capmany; además otro poder real (4) otorgado al mismo Vizconde, para que en nombre de Jaime II y en el de D. Fernando, rey de Castilla, pueda tratar y concertar con el rey Aburrebia contra el rey de Granada, sus gentes y valedores; y otro, (5) en fin, para que pueda recibir del mismo sultán de

(1) Vol. II, colec. diplom. n.º CDXXLVIII, p, 661 y sigtes.
(2) Ib. n.º CDXLIV, p. 659.
(3) Ibid. n.º CDXLVII, p. 661.
(4) Ib. n.º CDXLV, p. 659.
(5) Ib. n.º CDXLVI, p. 660.

Marruecos las doblas que debe dar por las galeras armadas en su ayuda para la toma de Ceuta.

Mas Latrie (Luis de) en sus *Traités de paix et de commerce*, (1) París, 1866, reprodujo en su texto original, romance catalán, el pliego de las instrucciones dadas al vizconde de Castellnou para su embajada, precedido de la carta credencial de Jaime II.

El mismo Capmany, en su obra citada (2) agregaba: «que en el Registro del R. Archivo (Corona de Aragón), intitulado *Legationum Jacobi II ab anno* 1318 *ad* 1327 (3) existe un diploma, hecho en Barcelona en primero de Mayo de 1323, en que nombra D. Jaime a su consejero Romeo de Corbera por su enviado cerca del nuevo rey de Marruecos, Abuzaid, con el encargo de pedirle 40.000 doblas para los gastos de la conquista de Cerdeña, en compensación de los socorros de la escuadra, gente y dinero, con que sirvió a su antecesor Abu el Rabi en la toma de Ceuta; desde cuya rendición no se le habían cumplido las condiciones de pago de tan crecidos gastos. Llevaba además dicho enviado el encargo de solicitar permiso del rey Abuzaid de llevarse para la expedición de Cerdeña parte de los caballeros aragoneses que habían quedado guarneciendo la plaza de Ceuta, y entre otros a Jaime Seguí con cien hombres de a caballo a la gineta; y últimamente iba autorizado con plenos poderes para renovar las antiguas paces».

Giménez Soler, mi docto compañero desde la vida escolar, enriqueció considerablemente la documentación sobre el negocio de Ceuta entre los reyes mencionados. Al investigar las respectivas campañas, de Jaime II de Aragón contra Almería y de Fernando IV contra Algeciras, por la estrecha relación y dependencia que tales empresas tuvieron con la de Ceuta, hace historia de esta última especialmente en sus obras *El Sitio de Almería* (4), (Barcelona, 1904) y *La Corona de Aragón y Granada* (5), ibid., 1908). Giménez Soler se sirve, al efecto, no sólo de la narración de Zurita, de los documentos publicados por Capmany y de las referencias que sobre el hecho expresado se hacen en los preciosos documentos, que publica, como referentes principalmente a las empresas de Almería y Algeciras, sino también de otros documentos particulares y muy interesantes para el

(1) Pág. 298 y sigtes.
(2) Pág. 16, nota.
(3) Corresponde a la sign. act. reg. 338-9, fol. 147.
(4) Especialmente en art. IV, pag. 47-56.
(5) Pags. 150-157.

conocimiento más claro y detallado de lo que fué el negocio de Ceuta entre Jaime II y Aburrebia Solaiman de Féz.

Entre estos últimos documentos, dados a la estampa por Giménez Soler, de que luego he de hacer extracto en el curso de este estudio, tiene la mayor importancia el que contiene la traslación romanceada de una carta arábiga de Aburrebia Solaiman a Jaime II, fechada en 5 de Julio de 1309 (1). En ella el mencionado rey de Marruecos notifica al de Aragón la llegada a él de su embajador, el vizconde de Castellnou; la conversación con éste habida por él sobre las condiciones de la alianza y del negocio de Ceuta que, de su parte, le demandaba; y su absoluta conformidad con las peticiones del referido embajador, al que había firmado y entregado el oportuno documento expresivo de dicho pacto. Giménez Soler no tuvo la fortuna de hallar el original arábigo de esa carta de Aburrebia Solaiman, cuya existencia era de sospechar. No se encontraba en el *Archivo de la Corona de Aragón,* centro principalísimo de la investigación de mi antiguo colega.

Del documento expresivo del pacto o tratado, a que se refiere Aburrebia Solaiman en su mencionada carta y que asegura haber firmado y entregado al vizconde de Castellnou, pensaba Giménez Soler que *no existiese en forma cancilleresca ni en árabe ni en ninguna de las lenguas usadas por los reyes de Aragón* (2).

Sin embargo, la suerte ha querido poner en mis manos el original árabe de la expresada carta de Aburrebia Solaiman a Jaime II; el texto árabe del tratado, a que se alude en aquella carta, perfectamente legalizado, a la usanza de los sultanes; y el texto árabe de otra carta del mismo Aburrebia Solaiman al vizconde de Castellnou tocante al cumplimiento de las condiciones convenidas en el referido tratado sobre el negocio de Ceuta. Estos tres preciados documentos forman con otros papeles arábigos de menor interés el volumen 16, titulado en su tejuelo *Cartas de reyes moros a los reyes de España,* de la copiosa *Colección de Salazar,* existente en el fondo de nuestra R. Academia de la Historia.

Con tales documentos y otros que se conservan principalmente en el *R. Archivo de la Corona de Aragón,* es ya posible hacer una revisión histórica más completa del referido negocio de Ceuta.

---

(1) En *Corona de Aragón y Granada,* pag. 151.

(2) En *El Sitio de Almería,* pág. 100.

Antecèdentes históricos.

Las plazas de Ceuta y Tánger en el tiempo inmediato anterior al de nuestro asunto; bajo los almohades y hafsidas; constituídas en señorío independiente en poder de Abulcásim el Azefí y sus hijos. La extraordinaria importancia de las plazas de Ceuta y Tánger, reconocidas desde antiguo por las varias potencias que, al correr de los siglos, se fueron sucediendo en una y otra parte del Estrecho, subió de punto con la formación del extenso y formidable imperio de los almohades. Sometidas al victorioso Abdelmumen, fundador de dicho imperio, en 1146, fueron consideradas entre las más notables de él; pues a la vez que poderosas fortalezas, eran excelentes puertos y arsenales y puntos de concentración y embarque de las tropas y voluntarios de la fe con destino a la guerra santa en España. Su gobierno, por tal razón, fué confiado siempre, como el de las grandes villas del interior, a los príncipes de la familia imperante, hasta que el emir Abdelguáhid Arraxid (1237-8) lo encomendó a su servidor Abualí ben Jálas, el valenciano (1).

Ben Jálas, muerto el soberano que le confiara el gobierno de las plazas referidas, y en plena descomposición ya del imperio almohade, reconoció (1243) la soberanía del emir Abuzacaria Yahya que acababa de fundar en Túnez el reino independiente de los emires llamados Hafsidas. Más tarde, habiendo fallecido Ben Jálas sin sucesión, pues su hijo Abulcásim pereció anteriormente en un naufragio, cuando se dirigía a la corte de su soberano en Túnez, nombró éste para el gobierno de Ceuta a su pariente Abuyahya ben Axxahid (1248-9) (2). Pasado un año, al suceder el emir titulado Almostásir en el trono de Túnez a su padre Abuzacaria, por muerte de éste, los de Ceuta, dirigidos por Hachbun Arrendahí e incitados por Abulcásim el Azefí, presidente del consejo de la plaza y hombre de señalado mérito y prestigioso, se alzaron contra la soberanía de los emires de Túnez, echaron al gobernador hafsidá Abuyahya ben Axxahid, asesinaron a sus funcionarios y servidores y proclamaron por su señor al emir almohade de Marruecos, que llevó el título de Almortada.

Entonces el nuevo soberano almohade de Ceuta confió el gobierno entero de la plaza a Abulcásim el Azefí, y el de la armada a Hachbun Arren-

---

(1) Ibn Khaldoun, en *Hist. des Berbères* par M. Le Baron de Slane, IV, 63-5; En-Nuguali, *Hist. de los musulmanes de España y Africa* por M. Gaspar Remiro, II, 211; y otros.

(2) Ibn Khaldoun, obr. cit., IV, 63-5, 157-9, y II, 242, 323.

dahí, que al morir transmitió el cargo a sus hijos. Pero el Azefí, valido de su gran prestigio y popularidad entre los habitantes de Ceuta, consiguió suscitar tan serias dificultades a los hijos de Arrendahi, que éstos, al fin, se vieron obligados a emigrar. De ellos, unos se pasaron a Málaga, protegidos por el sultán granadino Mohamed ben Alahmar, y otros marcharon a Bugía a servir a los Hafsidas de Túnez.

Abulcásim el Azefí, habiendo quedado como único dueño de todo mando en Ceuta, consiguió sin gran esfuerzo someter a su autoridad a Yúsuf Alhen'daní, vulgarmente llamado Ben Alamín, a quien el citado gobernador Abuali ben Jálas el valenciano había puesto de lugarteniente suyo en la plaza de Tánger. De esta suerte, el Azefí inauguró con ambas ciudades un pequeño principado, en que se condujo como señor independiente, y que luego transmitió a sus hijos. Sin embargo, antes de la muerte del Azefí, su vasallo de Tánger, Ben Alamín, acabó por negarle obediencia y procedió en su plaza con la misma independencia que el Azefí en Ceuta, hasta que los Beni-Merín, nuevos dominadores que aparecen en la escena del Mogreb occidental, le sometieron al pago de un tributo. Más tarde (1266-7), en un complot tramado por aquéllos para arrebatarle la plaza, fué asesinado traidoramente. Los habitantes de Tánger, no obstante, reaccionando pronto en su opinión, dieron buena cuenta de los asesinos de Ben Alamín y entregaron el mando de su plaza a un hijo suyo. Mas, a pocos meses, los mismos habitantes, cambiando de parecer una vez más, se sometieron al Azefí, que con su armada y gente de tierra se había presentado a embestir la plaza. El hijo de Ben Alamín escapó a Túnez buscando asilo cerca del sultán hafsida Almostánsir. El Azefí puso en Tánger un gobernador de su parte, asistido por un consejo de notables de la ciudad.

Sumisión de Tánger y Ceuta a la soberanía de los Beni-Merín de Féz. Mas los mencionados Beni-Merín que se resolvían decididamente a consolidar y extender su dominación en el Mogreb y a recabar para su casa la hegemonía sobre todo el Occidente musulmán, cual la habían tenido almoravides y almohades, pusieron pronto sus ojos en las plazas del Azefí, importantísimas para su aspiración política. El sultán de aquéllos Abumálic tuvo ya sitiado a Tánger en 1267-8, durante seis meses, sin poderla tomar; pero su sucesor Yacub ben Yúsuf (el Abenjucef de las crónicas y documentos cristianos) se enseñoreó de ella tras de un sitio porfiado y largo de tres meses, que le pusieron sus tropas mandadas por su hijo y heredero, el príncipe Yúsuf (el Abenjacob de los cristianos), en 1274) (1).

---

(1) V. Ibn.-Khaldoun, obr. cit. IV, 63-6.

Para tal empresa el mencionado sultán Yacub hubo de solicitar, por sus embajadores, de Jaime I de Aragón la ayuda de galeras en condiciones casi idénticas a las que, como hemos de ver, pactaron más tarde sus respectivos sucesores; pero lo que entonces fué tratado sobre el particular quedó sin efecto; pues parece ser que la caída de Tánger y la consiguiente sumisión del Azefí, que viéndose cercado inmediatamente por el príncipe Yúsuf, se dió a partido como señor tributario del Sultán, aparte de otras razones de índole política, hicieron innecesario el cumplimiento de aquella negociación (1).

Fallecido el Azeff (1278-9), sus hijos Abuhátim y Abutálib le sucedieron en el mando de Ceuta, como señores tributarios del sultán de Féz, y encomendaron la administración y defensa de la plaza a su servidor Abdala ben Mójiis.

Primeras demandas de ayuda de galeras a Jaime II por Yúsuf ben Yacub (2). Jaime II de Aragón, en 26 de Marzo de 1295, enviaba desde Figueras, a su servidor, el caballero Pedro Torroella, como embajador cerca del sultán Yúsuf que en 1286 había sucedido a su padre Yacub en el emirato de Féz y se hallaba comprometido ya en su porfiada y larga empresa de someter a su imperio a los Beni-Zeyan de Tremecen y a otros régulos del Mogreb central (3). El motivo oficial de la embajada de Torroella iba expresado en la credencial que le fué entregada: «De nos don Jaimes ec., al rey Abenjacob et. Façemos vos saber que enviamos a vos lamado cavallero nuestro Pere Torroella sobre fecho de aquellos mercaderes, que vos tenedes presos, de nuestra tierra. Al qual avemos acomendado algunas cosas que vos diga de paraula de parte nuestra sobre aquel fecho. Por que vos rogamos que vos al dicho P. Torroella creades de aquello que de nuestra parte vos dixere sobre fecho avandicho, e que por nuestro honor e amor lo querades complir, maiorment porque faredes en ello lo que devedes. Dat. en Figueres XX. VI. días andados del mes de Março del aynno de nuestro senyor de M. CC. XC. V. (4)».

Jaime II podía bien solicitar de Yúsuf la libertad de sus mercaderes

---

(1) Sobre tal negociación, de que me propongo tratar en estudio ulterior, v. entre tanto: Zurita, *Anales*, III, 84 y 98; Capmany, *Antiguos tratados de paces y alianzas*, etc., 1 y sigtes. y *Memorias* etc. IV, 7; Mas Latrie, obr. cit. Introd. 141 y Docum., 285; y G. Soler, *El Sitio*, 15-6 y 75-6, y *La Corona*, 17-8.

(2) V. sobre estas demandas G. Soler, *El Sitio*, 17 y 77, 25 y 79; y *La Corona*, 95 y 104-5.

(3) Ibn. Khaldon, obr. cit. IV, 138 y sigtes.

(4) Reg. del Arch. de la Cor. de Aragón, núm. 252, f. 14 v.

apresados. Las relaciones de la Casa de Aragón con los Beni-Merín, desde la instauración de éstos como emires de Marruecos, venían siendo, por lo general y dentro de los moldes de la diplomacia de aquel tiempo, de franca y sincera amistad. Conveniencias mercantiles y razones de equilibrio político con los otros estados confines, cristianos y musulmanes, aconsejaban a ambas casas aquella buena inteligencia en sus relaciones.

No me ha sido posible hallar escrito o documento alguno, en que se declarase la respuesta del sultán Yúsuf a la petición del rescate de los mercaderes referidos en la credencial dada a Torroella; pero es de pensar que la ida de dicho embajador a Marruecos obedeciese a algo más importante que la nueva reclamación de aquellos infelices cautivos. Jaime II, en sus miras políticas con respecto a Castilla, por aquellos días en que sucumbía su soberano Sancho IV el Bravo, buscaba, según parece, estrechar aún más su estado de paz y amistad con Féz y Granada, renovando en ese sentido sus tratados anteriores con los sultanes de ambos reinos musulmanes.

De todos modos, por lo que hace a Féz, su sultán hubo de recelar poco después a Jaime II sus buenas disposiciones, para renovar sus tratados de paz y amistad, y solicitaba de él, en consecuencia, la ayuda de algunas galeras, por cartas que trajo al monarca aragonés su fiel servidor Francisco del Clerigo. Pero Jaime II se negó a mandarle inmediatamente las galeras, alegando que poco o ningún servicio podían prestarle, estando ya avanzado el estío y próximo el invierno, y no haber sido aun ultimado y firmado el convenio de paz y amistad entre ambos; que él se disponía a enviarle en breve sus embajadores acreditados para ese fin, y cuando fuese un hecho la paz entre ellos, le enviaría las galeras solicitadas en el mejor tiempo para su servicio, si él persistía en su buen propósito de mantener y firmar las paces tratadas; que en este caso se lo hiciese saber por su carta, que podía traer el mismo Pedro Bajul, portador de esta respuesta de Jaime II, escrita en 9 de Julio desde Valencia y cuyo tenor es como sigue: «Illustri regi Abenjacob. Jacobus etc. Gratanter recepimus literas vestras, quas fidelis noster Franciscus de Clerico nobis pro parte vestra presentavit, et tam contenta in eis, quam que dictus Franciscus de Clerico nobis pro parte vestra oretenus retulit, collegimus intellectu. Ad quorum significata et exposita per dictum Franciscum sic vobis per presentes duximus respondendum: quod nos petitas per vos galeas vobis ad presens fore non providimus destinandas eo videlicet, quia tractata inter nos et vos super amicicia et pace inter nos ad invicem habenda nondum completa fuerant et firmata; et quia si nos galeas ipsas vobis destinare providissemus ad presens, nullum vobis vel modicum facere servicium potuissent propter estivum tempus quod jam quasi in fine erat, et tempus yemale apropin-

quans. Set nos in brevi ad presenciam vestram nostros sollempnes nuncios mittere disponimus, qui tractatam inter vos et nos pacem et amiciciam, uti expedierit, loco et vice nostra vobiscum insimul complebunt totaliter et firmabunt. Et cum per nuncios nostros predictos pax et amicicia predicta firmata fuerit, nos petitas per vos galeas, si volueritis, ad partes ipsas tempore congruo, quo vobis plene servire possint, ilico transmitemus. Vos tamen interim in vestro bono proposito, nobis per dictas vestras litteras intimato, super nobiscum habenda pace et amicia insistatis, sciturí quantum nostre intencionis et beneplaciti est vobiscum pacem et amiciciam contrahere et habere, rescribentes nobis per fidelem nostrum P. Bajuli, latorem presencium, quem ad vos destinamus ad presens, vestri beneplaciti voluntatem. Dat. Valencie VII°. idus julii anno domini m.° cc.° xc. v.» (1).

Yúsuf ben Jacub insistió, en efecto, demandando a Jaime II las galeras y otros elementos de ayuda con destino a combatir a sus enemigos sarracenos de allende, y mostrándole su buena disposición para ultimar firmes tratos de paz y amistad por nuevas cartas, que hubo de traer el mismo Francisco del Clerigo. Pero otra vez el monarca aragonés se negó a su demanda hasta tanto que ese asunto y las otras cosas que le proponía en sus cartas, no quedasen formalizadas en convenio solemne por embajadores de su parte, que, si le placía, podía enviar desde luego; preveníale, al propio tiempo, de la conveniencia de que todas aquellas cosas se tratasen de palabra y no por cartas o escritos; le manisfestaba que, libre ya de las cuestiones habidas por él con la Iglesia de Roma y Carlos de Anjou por lo de la Sicilia, estaba en las mejores condiciones para cumplirle los hechos que le demandaba, si él también aceptaba sus proposiciones, que le haría saber el mismo Francisco del Clerigo; y le prometía, en fin, la seguridad por mar y por tierra de personas y cosas para los embajadores que se dignase enviarle, y para los que con ellos viniesen, fiados en su fe real. Tales manifestaciones se desprenden del tenor de la carta siguiente enviada por Jaime II a Yúsuf desde Barcelona en 17 de Diciembre del referido año:

«Al noble, alt e gran Abenjacob, rey dels sarrayns e amir almuçlemin. Nos en Jacme, per la gracia de Deu, rey darago... Avem vista vostra letra quens trames per en Francesch des Clergue, feel nostre, la qual letra avem be entesa. Et, entre les altres coses que en les dites letres nos trameses a dir, entesem que vos nos demanavetz armada contra alcuns sarrayns ene-

(1) R. Arch. Cor. Ar. n.° 252, f. 18 r.; G. Soler dió en *El Sitio*, 77, con algunas leves incorrecciones, la parte sustancial de este documento.

michs vostres. La qual, per ço car encara entre vos e nos neguna avinença no avía, nos nous poguem enviar; mas, si vos ho voletz, plau a nos que vos trametatz vostre missatge enformat de vostre enteniment e de vostra volentat sobre totes aquelles coses, que nos trameses a dir en les letres vostres damunt dites. Et encara sobre altres coses, sius volretz, que tals coses pora dir a nos lo vostre missatge de boche, que nous podem respondre per letres ni per escrit, per tal cor no sab hom a vegades los escrits en quin prader venen. Et perço cor nos nossom delivratz ab nostra honor delcuns gran feytz qui eren entre nos e lesglea de Roma e el rey Carles, porem mils entendre en complir los feytz, vos complent a nos ço, que nos vos enviam a dir per lo dit en Francesch. Et nos avem fiança en Deu que cant lo vostre missatge sia vengut a nos, ques tractaran coses entre nos e ell, que seran gran honor e gran profit nostre e vostre. Nos, empero, volen quels vostres missatges pusquen venir per aquestz feytz en nostra terra salus e segurs per mar e per terra en aver e en persones, e tornar a la vostra presencia ells e totz cells qui ab ells vendran sobre la nostra fe. Scrita en Barchinona XVII dies anatz del mes de decembre en lany de notre senyor m.° cc.° xc.° quinto» (1).

Se echa de ver claramente que Jaime II con tales respuestas a la petición de auxilios, especialmente de galeras, hecha por el sultán Yúsuf, trataba de entretenerle dando largas al asunto; porque así se lo exigiesen las nuevas circunstancias, que la muerte de Sancho IV de Castilla venía a imponer en la política de relación de aquellos estados. El monarca aragonés, por el mismo tiempo, negociaba con primordial interés un tratado de estrecha alianza con Mohámed II de Granada contra Castilla, al resolverse a intervenir en favor de Alfonso, hijo del infante Fernando de la Cerda, que se lanzaba a disputar el trono castellano al pequeño hijo y sucesor de Sancho el Bravo, D. Fernando IV. Jaime II vió la mejor ocasión para adueñarse del reino de Murcia, si hacía entrar en su alianza con los hijos de Fernando de la Cerda a Mohamed II de Granada. Este, a su vez, sobre librarse por de pronto del vasallaje a Castilla, podía sacar de la alianza propuesta ventajas positivas de extensión de sus fronteras hacia las partes de Jaen y Córdoba. Jaime II conoció bien que las relaciones existentes en aquel tiempo entre las casas de Granada y Féz eran de franca antipatía, de recelo y aun de solapada hostilidad. Antes de firmar con el de Féz tratados sobre ayudas militares, había de contar con el beneplácito o acuerdo del de Granada.

---

(1) Reg. del A. C. A. n.° 252, fol. 120 r.

Negociado y ultimado, por fin, el tratado de alianza entre Jaime II y Mohámed II a favor de los hijos del de la Cerda contra Fernando IV y sus valedores, la conquista de Murcia por Jaime II y sus viajes a Italia por la lucha contra su hermano Federico I de Sicilia en los años inmediatos siguientes, en tanto que el de Marruecos se hallaba también empeñadísimo en su inacabable asedio de Tremecén, la capital de los Beni-Zeyan, fueron motivos que vinieron alargando aquellos buenos deseos de ambos soberanos, de llegar a formalizar convenios entre ellos con compromiso de ayuda de galeras y otros particulares. Sin embargo, las negociaciones interrumpidas volvieron a animarse hacia el fin del año 1301 ante los rumores, llegados a la corte del de Aragón, de que anduviesen en tratos de paz Fernando IV y Mohámed II, que se separaba de la alianza a favor de los hijos del de la Cerda.

Jaime II, justamente alarmado, hubo de despachar a uno de sus emisarios al encuentro de Yúsuf ben Jacub con encargo de pedirle la libertad del cautivo Domingo Zalom y de hablarle de sus buenas disposiciones para seguir manteniendo con él íntima y verdadera amistad. La conversación de dicho emisario, de parte de su señor, agradó, sin duda, extraordinariamente al referido sultán; pues le correspondió con las frases más linsonjeras y con los más fervientes votos de seguir él también en la buena amistad, que le declaraba de parte de su señor. Sin tardanza, desde su campo frente a Tremecén, se resolvía a enviar, como embajadores cerca de Jaime II, a su fiel alcaide Bernardo Segui, jefe de la legión de catalanes y aragoneses al servicio de los sultanes de su casa, y a su intérprete Abulabbas ben Alcammed con poderes para negociar y obtener del monarca aragonés un cuerpo auxiliar de 300 a 400 jinetes, 50 de ellos ballesteros pertrechados con sus propias armas, a los que él daría sueldo, buenos caballos, tiendas y otras cosas necesarias, y además para ajustar cuatro galeras por el precio conveniente, que Jaime II le pidiese. También los mismos embajadores llevaban a Jaime II una suma importante de piezas de oro, como anticipo, según parece, por los gastos de la expedición demandada. Todo esto se desprende de la carta del sultán llevada a Jaime II por sus referidos embajadores, escrita en 5 de febrero de 1302 (1):

«En nom de Deu, qui done be en vida e perdone als morts, e perdona a Mahomet e a tots sos amichs e a tots sos parens e a sos companyons.

(1) Del Arch. Cor. Ar. en Carts. rs. n.º 1334, traduc. de orig. arábigo que se desconoce. Pub. por G. Soler en *La Corona* etc. 96, con alguna palabra incorrecta y *lapsus* del año de la fecha que pone en 1301. Suprimo el sobrescrito de la carta por innecesario.

Del servicial de Deu, Juceph, rey dels sarrayns, fill de rey de sarreyns Abenjacob, fill de Abdolhac—Deus li don força e poder sobrels sarrayns e li ajut mantinent—.Al rey molt honrat e clar e franch e triat entrels xristians e excellent e agraciat de les gens e nomenat per tota la terra e sabent e savi e benaventurat e de bona natura e qui guarda sas gens de trebayll e de mal, don Jayme, rey daragon e de Cerdennia e de Cartagenia e de tota laltra encontrada · Deus li don ço que desija la sua volentat, e parse lo be seu maior e la sua bona volentat.—Apres—ab la gracia de Deu qui perdone a Mahomet, maior missatge de Deu, e a tots los seus amichs e als sarrayns qui son passats ab ells qui eren maiors quels altres sarrayns,—que nos avem escrit aquesta carta —que Deus don a tu bon consell, e ques paregue la tua bona volentat de bona amor e de bona amistat—del loch, on ara estam, qui ha nom Trimicen la nova —Deus la guart de mal, e aia la gracia de Deus molta, ab que la puxam aver ab gracia de Deus molta—. En apres—Deus don a tu lo teu desig—e fem te a saber que avem reebut la tua carta bona e honrada e avem la legida entre nostres mans e sabem nos per la carta la tua sana volentat, axi com nos avem bona volentat maior es (1) vegades, axi com a compannyo, segons que sapies tu aci e la. E as (2) en la carta algunes paraules de Domingo C el olm e demanats (?) aquell quel te lexassem. E tot aço tingues per ffeit per amor de tu e per amar la tua bona volentat e la tua bona fe, e quan te plau la nostra compannya bona, e sera bona a totz temps e james no sera tayllada axi com entre bons amichs, e sera mils tenguda a tu, e yo darte tot ço que tum demans. E tramet te aquestes paraules per bon servidor nostre Abolahabez, fill del Chamet, turgiman, e son compannyo, lo noble e amat Bernart Segui—Deus los guart de mal abdos—per affer aquesta resposta a complir la tua volentat. E quens trametets I dels teus cabdals ab ccc. o ab cccc. cavallers e quens (2) L ballesters aparellats ab sos armes e no ab als. E nos donar los em lur sou e bons cavaylls e tendes e tot lals que obs aien e en (2) de tot be. Encara que nos los guardaren de don, axi [com] a aquells qui son propiament en amor ab lo rey. E que ffases manament (2) trameses IIII galeas armades qui sien ab les nostres galeas (2), e nos pagaren la messio daquelles galeas, axi com tu volras, et (2) nos ab los cavallers lonrat cavaller lo bon (2), quan es hom de fe e de creença qui prena la ver (2) per lonrat cavaller Bernart Segui e per lo servicial nostre Abclahabez [fill] del Chamet, turgiman, a qui jam avem dit nostres paraules [sobre] aquest [ffeit], e

(1) Palabra ilegible, borrada en su mayor parte. (2) Espacio borrado.

creetlos de la quantitat del aver, e son C. mille diners que valien C. mille sol. jach (1) orren (2) entre nos, e val la I X diners que valien XI jach (3). E quan tornara Albert (4), enviarem a tu aytals paraules que seran de tot be a nos e [a vos, si Deus] o vol, en guisa que seras pagat de la ajuda, e ab quet poras ajudar [contra] aquells qui venen contra tu qui son de vostra lig, segons quet diran los missatgers nostres Habolahabez e lonrat cavaller en Bernart Segui, si Deus [o vol]. E si vols res en tota la nostra terra, demana, e trametrem al teu (4). E vingue almirall en las IIII galees, sit plau, Bartho [lomeu de Ma]toses (?), qui he bon hom e feel. E aquesta vila sobre que (4), e aço sabras per les nostres missatgers, si Deus o vol. E Deus sia beneyt que nos don tot be e la sua gracia e la sua bona amor pera tu. E fo escrita aquesta letra V. dies de jumehet el derrer en lany de dcc. e l. Aço fo escrit el dit calendari (5)».

Jaime II contestaba desde Lérida en 7 de Abril del citado año 1302 a esa carta de Yúsuf ben Yacub y a lo que le dijeron de palabra sus embajadores Segui y Ben Alcammed en los siguientes términos (6):

«Al muy alto e muy noble e muy honrado Yuceff, rey de los moros, fillo de rey de moros Abenjacob, fillo de Abdulhac. Don Jayme, por la gracia de Dios, rey de Aragón, de Valencia e de Murçia, de Cerdenya e de Corçega, e conde de Barçelona, salut, como a rey por a quien querríamos que diese Dios tanta de vida e salut e buena ventura, quanta por a nos mismos. Reçibiemos con gran plaçer la carta que nos enbiastes con Bn. Seguin, cavallero, e con Abolabez, vuestro servicial. E entendido assi lo que en la dita carta vuestra era contenido, como lo que los ditos mandaderos vuestros nos dixieron de la vuestra part, muyto vos gradeçemos lo que nos enviastes a dezir. E respondiemos vos que nos plaze muyto aver con vos amor, paz e amizdat. E sobre las cosas que nos embiastes dezir, nos vos enviaremos nuestro mandadero e de nuestra casa, a tal en qui nos podremos bien fiar, qui sera de nuestra volentat informado, e al qual daremos poder de fazer e tractar e firmar con vos de part nuestra aquello que entre vos e nos sera puesto. E el dito mandadero vos dira la aiuda que nos vos enviaremos. E entretanto va a vos el dito Bern. Seguin qui vos dira sobre esto algunas cosas. E Abolabez finca con nos, porque sen vaya con el mandadero, que nos enviaremos. E ya avemos mandado ar-

(1) Superpuesta la equivalencia. (2) Espacio borrado. (3) Superpuesta la equivalencia. (4) Espacio borrado.

(5) Sobre la frase de la fecha va la nota: "qui sunt III menses et V dies lapsi".

(6) Arch. Cor. Ar., regt. 334, f. 52 v.

mar e aparellar una galea en que vayan. E luego sera alla, si Dios quisiere. Dat. en Lerida VII dias andados de abril en el aynno de nuestro seynor de m. ccc. e dos».

Intento fracasado de una triple alianza entre Aragón, Granada y Marruecos. Sinceros, sin duda, eran los deseos de acceder a la demanda de Yúsuf, expresados por Jaime II en su carta, que acabo de exponer; pero si había de ser fiel a los compromisos tenidos con su aliado de Granada, estaba en el caso de revelar previamente a éste aquellas peticiones de auxilios, que el de Marruecos le hacía. Entre la frecuente correspondencia cruzada por aquellos años entre las cortes de Aragón y Granada, se halla, en efecto, la carta de Jaime II a Mohamed II de Granada que lleva la fecha 8 de Abril del citado año 1302, escrita desde Lérida con dicho propósito y al propio tiempo con el de inducir al de Granada a que vea bien que Yúsuf ben Yacub entre en una triple alianza con ellos por las seguras ventajas, que entonces podrían reportar sobre todos sus enemigos (1):

«Al muy notable e muyt honrado don Mahomat Aboabdille, rey de Granada e de Malaga e amir amuzlemin. Don Jayme....., rey de Aragón, etc., salut, como a amigo que amamos muyto de corazón, e por a quien querríamos tanta vida e salut con honra, quanta por a nos mismo. Rey ffazemos vos saber que el rey Abenjacob nos a embiado agora sus mandaderos, en razón que quiere aver con nos amor e paz, et que seamos amigos, et ell e vos e nos seamos unos e nos ayudemos, nos a ell contra los moros qui son dallent mar, qui han guerra con ell, et ell a nos contra los xristianos qui han guerra con nos. Et somos cierto que pues el dito rey e vos e nos seamos ensemble, los enemigos nuestros end seran crebantados, e nos dubdaran mas e nos temeran, assí como que por nos todos tres seran dampnificados en lures gentes, en lures tierras. E sabet, rey, que nuestro talant es de fazer hi todo nuestro poder e esfuerço, guardando a vos toda vía la amor, paz e concordia que avedes con nos en las covinencias e posturas que avemos ensemble. Et nos sobre las cosas, que nos a embiadas a dezir el dito rey Abenjacob, entendemos embiar a ell nuestros mandaderos. Et aquello que faran con ell, vos lo embiaremos dezir. Dat. Ilerde V idus aprilis, anno predicto (m. ccc. e dos)».

Esta carta no era recibida ya por su destinatario Mohamed II, que fallecía precisamente en el mismo día de la fecha de aquella. Su hijo y sucesor del mismo nombre, en 11 del mismo mes, comunicaba a Jaime II la triste nueva, así como su proclamación inmediata, su deseo de mantener

---

(1) Arch. Cor. Ar., reg. 334, f. 53 r.; publicado ya por G. Soler en *La Corona*, 94.

con él la misma política seguida por su padre, cierta reclamación de daños inferidos a naturales suyos por gentes del de Aragón, y otros particulares, que se expresan claramente en la sentida carta siguiente, redactada por el escribano e intérprete de la casa real de Granada, Lop Sánchez (1):

«Al muy alto e muy noble don Jayme, por la gracia de Dios, rey daragon, de Valençia e de Murçia e Conde de Barçelona. De mi Alamir, siervo de Dios, fijo de Amir Almuçlemin e neto de Amir Almuçlemin, Rey de Granada e de Málaga e dalmería e amir almuçlemin, salut, como a Rey e amigo que yo mucho amo e preçio e para quien querría a tanta vida e tanta salut e buena andançia, como vos mismo querredes para vos. Rey, bien sabedes qual era el amor verdadero e las pusturas e la paç fierme e muy buena que el Rey, nuestro padre, avie con vos, e como el siempre aguardo todas vuestras cosas bien e cumplidamiente. Et otrosi en como nos fuemos ovidient a la su merçet mas que quantos omnes en el mundo son, maguer que el nos avie entregado todo el regno e todas las fortalezas de gran tiempo aca. Et agora quisol Dios e levolo a su paraysu, e desso nos todo el regno muy bien parado e muy bien assessegado. E agora fiçiemos nuestras cortes et vinieron aquí todos los arrayeçes e los alcayedes e todos los pueblos de todo nuestro regno. Et vesaron nuestra mano. Et fiçieron Rey, asi como devien façer a su señor natural, e así como façen buenos vassallos leales a buen señor. Et agora quando se torno todo el regno e el poder a nos, tuviemos por bien de vos llo façer saber e de tener todas las pusturas e las paçes, que el con vos avie puesto, e de guardar llos todos bien e conplidamiente e verdaderamiente, así como si el vivo fuesse, que a vos tenemos como hermano e como leal e verdadero amigo, e tenemos por derecho de querer el vuestro amor e el vuestro bien, por el amor bueno e verdadero que vos aviedes con el Rey, nuestro padre. E por esto vos rogamos mucho, como amigo, que toda vía nos fagades saber del vuestro bien e de la vuestra salut e de lu que alla acayese e de las nuevas que supierdes de vuestros enemigos e nuestros, así como siempre façiedes, e gradeçer vos llo emos mucho. E otrosi vos façemos saber que tuviemos por bien de enbiar a vos a este nuestro omne Yuçaff Abien Torcat que fable con vos en rraçon de algonos engraviamientos que uvieron lus de nuestra tierra de la gente de vuestra tierra, e dimos lle puder que fiçiesse todas las entreguas, que el fallase por derecho que son de façer; por que vos rogamos quel dedes otro conjunno, e que aya puder de façer

(1) Arch. Cor. Ar, carts. rs. n.° 1727. Publ. por G. Soler con alguna leve incorrección en *La Corona*, 84.

entrega e conplimiento de derecho al dicho Yusaff Abien Torcat, de guissa que se tolgan estos engraviamientos que son entre la vuestra gente e la nuestra, e que todos sean amigos, así como deven. Et otrosi vos rogamos que nos enbiedes respuesta de todo, segun como vos tuvierdes por bien. Dada XI días dabril, era de mille e ccc. xl annos. Yo Lop Sancheç la fiç por mandado del Rey».

El mandadero de Mohamed III, Yúsuf ben Torcat, al pasar por Valencia en dirección a la corte de Jaime II, halló allí al pretendiente al trono de Castilla, D. Alfonso de la Cerda, y le entregó otra carta de su señor, semejante a la que llevaba para el monarca aragonés. Sorprendido por aquella noticia, precisamente cuando desde Valencia se disponía a ir a Granada para conferenciar con el sultán difunto y más asegurarle a su favor contra Fernando IV, transmitió a Jaime II las siguientes impresiones (1):

«Al muy noble e mucho onrrado don Jayme, por la gracia de Dios, Rey de Aragón, de Valencia, de Murçia e conde de Barçelona, alferis, almirante e capitanno general de la santa eglesia de Roma. Don Alfonso, por esta misma gracia, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Sevilla, de Cordova, de Jahen e del Algarbe, salut, como a tio que tengo en lugar de padre e para qui querría que diesse Dios vida e salut e onrra e buena ventura, assi como para mi mismo. Fago vos saber que el lunes depues de las ochavas de la pasqua de rresurreción primer que passada es, llegue en Valençia e falle allí un mandadero del Alamir que me dio una su carta, en que me fizo saber que el Rey de Granada, su padre, era finado, e passado esto, que avia ffecho cortes en que vinieron arrayazes e sus alcaydes e todos los omnes buenos de su reyno, e quel conoscieron sennorio e lo recibieron por su rey e su sennor, assi como buenos vassallos deven fazer a su sennor natural. E que me lo fazía saber, porque quería aver convusco e comigo aquellas posturas de amor, que aviemos con el Rey, su padre, las quales nos ternie e nos guarderie muy bien, con la ayuda de Dios. E este, su mandadero, va a vos con su carta, que vos enbía sobresta misma razon. Et vos sabedes como yo me yva para Granada para aver ayuda del Rey para fecho de la mi demanda; e pues Dios quiso que el finase, conviene me en todas maneras de levar adelante lo que començado he, e yrme para el Rey de Granada a lo mas ante que pueda, assi commo convusco lo fable. Ende vos ruego, Rey, lo mas afficadamente que puedo, assi como a aquel que tengo en logar de padre, e por los muchos e buenos debdos que con-

(1) Arch. Cor. Ar., carts. rs. n.º 1728.

vusco he, que luego que ayades vista la carta que el Rey de Granada vos enbia, quel querrades enbiar vuestras cartas e vuestra rrespuesta muy buena, en quel dedes a entender que queredes que nos e yo ayamos con el aquellas posturas de paç e de amor e de ayuda, que aviamos puesto con el Rey, su padre; de guisa que el se tenga ende por bien seguro. Esso mismo, quel fagades saber la mi yda, segund entendiedes que yo mas ayudado podre seer del. E esto non lo alonguedes. E fazet me saber por vuestra carta la rrespuesta çierta quel enbiaredes, por que el nuestro fecho sea uno, e non aya y ningun apartamiento, e fazet medes en ello ayuda e grant plazer, e cosa que vos gradezire mucho; ca ya entendedes que en la mi yda de Granada non ay meester ningun vagar, segund el tiempo que es llegado. Dada en Valençia postremero día de abril. Era de mill e ccc e quarenta annos».

Jaime II recibía en Zaragoza al Yúsuf ben Torcat, emisario de Mohámed III, la carta de este sobre el fallecimiento de su padre, y también la del pretendiente D. Alfonso, según acabo de exponer. A la primera de dichas cartas contestó con fecha 5 de Mayo del mismo año con la siguiente de condolencia por la muerte del padre del sultán, de felicitación por su advenimiento al poder soberano, y de recomendación para que siga en su alianza y en la de D. Alfonso (1):

«Al muy noble e muy honrado alamir, fijo de amir amuçlemin e nieto de amir amuçlemin, rey de Granada e de Malaga e de Almería e amiramuçlemin. D. Jayme etc., salut, como a rey e amigo especial que mucho amamos et preciamos e por a quien querriamos tanta honra e buena ventura quanta por a nos mismo. Rey, reçibiemos la carta vuestra que agora nos enviastes, en la qual, entre las otras cosas, nos faziades a saber que bien sabiamos qual era el amor verdadero e las posturas e la paç firme e muy buena quel muy noble Don Mahomat Aboabdille, rey que fue de Granada, padre vuestro, amigo nuestro, avia con nos, et como ell siempre guardo todas nuestras cósas bien e complidamient. Et otrosi en como vos fuestes a ell obedient, e que todas las gentes del vuestro regno vos obedecian, assi como devian, por rey e por lur seynor natural. Ond nos, entendido esto e todas las otras cosas que en la dita carta vuestra eran contenidas, vos respondemos: primerament, que nos peso muyto de la muert del dito rey, padre vuestro, assí como de leal, verdadero e buen amigo nuestro, que siempre verdaderament amo nos e nuestro bien e nuestra honra e punyo en aquello tanto quanto ell mas pudo. Empero, rey, porque, segunt que sabedes, la muert es comunal a todos, havet buen conuerto e esfuerço

(1) Arch. Cor. Ar., reg. 334, f. 56.

en vos. Et seguit la carrera quel dito rey, padre vuestro, siguio en su vida, que vivio muy honrado e fiso muytos buenos feytos; que nos muy gran plazer avremos que los vuestros feytos vengan a honra vuestra. E vos punyat en fazer de guisa quel semeiedes en sus feytos. A lo que nos enviastes dezir en como el dito rey, padre vuestro, vos avia lexado bien parado el regno, e que todos los arrayçes, los alcaydes et todos los pueblos de todo vuestro regno vos avian besado la mano e reconoçido, assi como devian fazer, por rey e seynor natural, assi como buenos vassallos, vos respondemos, que en lexar vos vuestro padre el regno bien parado, semeio de la su bondat e savieza que en ell era, e la amor que vos avia, e plazenos mucho de coraçon, e aun de maior bien e honra que oviessedes. A lo que nos enviastes dezir qual quen el regno fue tornado a vos, toviestes por bien de nos fazer saber las ditas cosas e de tener todas las posturas e las pazes quel dito rey, padre vuestro, e vos aviades puesto con nos e con el muy noble rey don Alfonso de Castiella, cormano nuestro, e de guardarlas bien e complidament e verdaderament, e que queredes nuestro bien e nuestro amor, vos respondemos, que nos plaze muyto; e nos otrosi, guardado el grant amor e verdadero quel dito rey, padre vuestro, ovo con nuestros antecessores e avia con nos, e guardadas otrosi lamor e las posturas que vos avedes con nos e con el dito rey don Alfonso, es nuestro entendimento e firme propósito de seer vos bueno, leal e verdadero amigo, e de guardar vos bien e complidament todas las ditas posturas de las pazes, que con el dito rey haviamos e avemos con vos, e de querer amar vuestro bien e la vuestra honra, assi como la nuestra misma et de ayudar vos contra todos vuestros enemigos. Et seet seguro quel dito rey don Alfonso vos guardara bien e complidament las ditas posturas e que vos sera bueno e verdadero amigo. Al feyto que nos enviaste dezir que nos enviavades Yuçef Abientorcat, homne vuestro, por razon de agraviamientos que deziades que venieron por los de nuestra tierra a la de la vuestra gent, vos respondemos, que nos pesa muyto si agraviamiento alguno las nuestras gentes fazian a las vuestras gentes. Et sabe Dios que nos plaze lur pro e lur bien, assi como de los nuestros mismos. Et por esto, rey, vos respondemos a esto, que nos avemos de la nuestra part ordenado Ferrer del Corteyl, bayle del regno nuestro de Murcia general a fazer las entregas de los daynos que se trobaran por tierra seer fechos, e a los de por mar Bernart de Libian, bayle del regno de Valencia general; porque en semble con el dito Yuçef fagan fer las entregas sin ninguna tardansa, e que ayan los vuestros lur derecho e los nuestros el lur. Otrosi avemos mandado al amado conseyllero nuestro, Bernart de Serrian, procurador del regno de Murcia, que faga tener e observar bien e complidament aquello que por los sobreditos bayles y Yuçef sera conoçido sobre fazer las ditas entregas.

Otrosi vos fazemos saber quel dito don Alfonso, rey de Castiella, yva al rey, padre vuestro, porque con su ayuda podiesse fazer mal a Castiella. Et agora, pues Dios ha querido al ordenar del dito rey, padre vuestro, va a vos por esta misma razon. Ond vos rogamos, rey, tan caramente como podemos, que cada quel dito rey arribare a exas partes, lo reçibades, assi como a vos pertayne de reçebir rey de tant grant sangre, como es aqueste, e amigo vuestro especial e verdadero; el honredes por el nuestro amor e por lamor que ell avia con el rey, vuestro padre, e ha con vos, e nos avemos con vos; el querades seer bueno en feyto de la guerra; e quel observedes, el tengades las convinencias que son entre vos e ell e nos; que çierto seet que vos las el tenrra bien e complidament. Et vos, rey, faziendo guerra dexas partes e ayudando al dito rey, a vos faredes grant honra e a nos grant plazer. Et nos tan bien dotra part faremos guerra e mal a los enemigos. Otrosi sabet quel infant don Ferrando, su hermano, es en Almaçan e faze guerra a Castiella e saco grandes cavalgadas agora e les faze muyto dayno e se esfuerça quanto puede en fazer bien. A lo que nos enviaste dezir que vos fiziessemos saber de nuestro bien e de la nuestra salut, vos fazemos saber que, por la gracia de Dios, somos sanos; la qual cosa querriamos muyto oyr de vos. De las nuevas, vos fazemos saber, que la mayor partida de los richos homnes que eran por sania fuera de nuestra tierra, son venidos agora a nuestra merçe, e nos avemos los perdonado, e los otros vernian de grado a nuestra merçe, si nos los quisiessemos reçebir. De las nuevas de Castiella, sabet que avemos sabido por cierto que entre ellos ha ya grant discordia e departimiento; por que avemos fe en Dios, de que vienen todos los bienes, que los vuestros feytos e nuestros vernan muy bien, e nos honraremos de nuestros enemigos. Et rogamos vos que todavía nos fagades saber vuestra salut e buen estado; que grant plazer end avremos en nuestro corazón, assi como de rey leyal, verdadero e buen amigo que vos tenemos. Dat. Cesarauguste III nonas madii anno Domini m.° ccc°. secundo».

La respuesta de Jaime II al pretendiente D. Alfonso es de 6 de Mayo, un día después de la fecha de la anterior, dirigida a Mohamed III. En ella le contesta además a otra que aquél, al recibir del sultán Yúsuf de Marruecos proposiciones de alianza y ayuda contra Fernando IV, como las recibiera Jaime II, había dirigido a éste en consulta sobre comunicar antes el asunto con el aliado de Granada y marchar él mismo a dicha capital y tener vistas con su rey (1):

---

(1) Arch. Cor. Ar., reg 334, fol. 57; un pequeño fragmento de esta carta da G. Soler en *La Corona*, 98.

«Al muy noble e muy honrado don Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc., salut, como a cormano que tenemos en logar de hermano, que amamos de coraçon e por a quien querríamos que diesse Dios tanta honra e buena ventura quanta por a nos mismo. Rey, reçibiemos vuestra carta, que agora enviastes sobre fecho de la muert del noble rey de Granada e de como aviades reçebido carta del muy noble alamir, su fijo, rey de Granada, en que vos fazía saber que los arrayzes e sus alcaydes e todos los homnes buenos de su regno le avían venido a cort e quel reconoçieron seynorío e lo reçibieron por su rey e seynor, assí como buenos vassallos deven fazer a su seynor natural, e que vos lo fazía saber, porque quería aver con vos e con nos aquellas posturas de amor que vos e nos aviamos con el rey, su padre, e con ell, las cuales nos terníe e nos guardarie muy bien. Ond nos, entendido esto e todo lo al, que en la dita carta vuestra era contenido, vos respondemos, que por el mandadero quel dito rey a vos e a nos embio, que avemos feyto respuesta al dito alamir, rey de Granada, en como a nos plaze lo que ell nos envio dezir de feyto de la paç e posturas que queria aver con vos e con nos; las quales ya, como sabedes, son puestas e firmadas entre ell e vos e nos, e que queremos nos que vos e nos ayamos con ell las ditas posturas e que gelas tenrremos e observaremos bien e complidamient. assí que send tienga por bien seguro. Otrosí le fazemos saber en como vos yvades al rey, su padre, por aver ayuda dell para fecho de la vuestra demanda, e pues Dios quiso que el finasse agora, que ydes al dito alamir, rey de Granada, por la dita razon. E embiamos le rogar muy curosament que vos reçiba honradament e vos ayude a la demanda vuestra, assí como avemos buena sospeyta en ell, segunt que en la carta que sobre los ditos feytos al dito rey embiamos, mas largament se contiene; de la qual el traslat vos embiamos dentro esta carta ençerrado, e vos veet lo. Et rogamos vos, rey, que en los feytos de la guerra seades curoso, assi como avemos fe[illegible]uça en vos que lo sodes. Et fiamos en Dios que vos, con la ayuda de Dios, de una part, e nos dotra, faremos que los enemigos sean quebrantados e reçiban muyto dayno de nos. E a lo que nos enviastes dezir que vos fiziessemos saber si plazería al rey de Granada que vos enviassedes vuestro mandado al rey Abeniacob, vos respondemos, que vos qui ydes alla a ell, lo podredes meior saber; que nos no enviariamos al dito rey Abeniacob nuestros mandaderos, que ante no lo fiziessemos saber al dito rey de Granada; ni fariamos cosa que fuesse contra las conviniencias que aviamos con el rey de Granada, su padre, e avemos con el. Et quando nos enviaremos y, podredes vos embiar. Et todavía nos fazet saber vuestra salut e buen estado e de los afferes e ardides dexas partidas. De nos sabet que, por la gracia de Dios, somos

sanos, la qual cosa querríamos mucho hoyr de vos. Aun vos fazemos saber que los nobles don Lop Ferrench de Luna, don Sanc dantillon, Artal duerta e los de lur part son venidos a nuestra merçe, e nos avemos les perdonado. Et los otros richos homnes vernían de grado a nuestra merçe, si los quisiessemos reçebir. Dat. Cesarauguste II nonis madii, anno predicto (m.° ccc.° secundo)».

A la carta que, sobre la conveniencia de admitir al sultán de Marruecos en la alianza contra Castilla a favor del pretendiente D. Alfonso, dirigía Jaime II desde Lérida en 8 de Abril al sultán Mohamed II de Granada, fallecido precisamente en dicho día, contestaba el hijo y sucesor de éste, Mohamed III, con la siguiente de 15 de Mayo del mismo año (1):

«Al muy alto e muy noble don Jayme... De nos, alamir siervo de Dios, Mahomet... rey de Granada... salut, como a rey e amigo que nos muy de coraçon amamos e mucho preçiamos e por a quien querriamos a tanta vida con salut e buena andançia. Viemos vuestra carta, que vos enbiastes a nuestro padre de respuesta en rraçon de lo que el vos enbiara deçir de San. de Mora e de otros malos ffechores quesson en el regno de Murçia, en que nos enbiastes deçir que lo mandastes escarmentar de guissa que nos quesseremos pagados. Otrosi, nos enbiastes deçir de toda vuestra façienda, e del castello que vos çercastes, fasta que venieron al vuestro serviçio, e otrosi de la morte del conde don Floreç, e de los vuestros ricos omnes quesson venidos al vuestro serviçio. Rey, de toda buena andançia e todo bien que vos uviessedes, plaçe nos mucho e gradeçemos vos llo mucho quanto nos enbiastes deçir. Et otrosi, de lo que nos enbiastes deçir que el rey Aboyacob que vos enbio sus mandaderos, que vos e el e nos que fuessemos amigos e que nos ayudemos unos a otros contra lus nuestros enemigos de Castella. Rey, loado sea a Dios, nos muy bien estamos con el rey Aboyacob, e el por la su nobleça e la su mesora nos a enbiado prometer mucho bien e mucha ayuda. E porque somos çiertos que vos plaçra, por esto vos llo enbiamos deçir. A lo al que nos enbiastes deçir, que vos plaçe del nuestro bien e de la nuestra verdadera amor. Rey, ya sabedes en como es finado el rey, nuestro padre, e como finco todo el poder en nos. Et nos por el amor buen e verdadero, que vos siempre uviestes con el rey, nuestro padre, plaçe nos mucho de coraçon que aquel bien e aquel amor verdadero, que vos uviestes con el, que esso mismo queremos que lo ayades con nos, e que renovemos muy bien todos nuestros ffechos e nuestras pusturas, en guisa que sse endreçe todo muy bien, si Dios

(1) Carts. rs. extr. ser. 319. G. Soler da breves fragmentos y referencias de esta carta en *La Corona*, 85 y 98.

quisiere. Et otrosi, vos rogamos mucho que todavia que nos fagades saber de vuestra salut e del vuestro bien, que es cosa que nos plaçe mucho de lo saber. Et otrosi, vos façemos saber que somos sanos e con salut, e que nos va muy bien con nuestros enemigos. E, loado sea a Dios, que les avemos tomado por fuerça de conbatimiento la villa de Bedmar, e tenemos cativos su sennor e su madre e quantos avie en la villa. E porque somos çiertos que vos plaçe, por esto vos lo enbiamos deçir. Dada XV dias del mes de mayo, era de mille e ccc. i annos. Yo Lopo Sancheç.»

A nueva insistencia de Jaime II cerca de Mohamed III sobre la conveniencia de recibir en la alianza, que ellos tenían contra Fernando IV de Castilla, al sultán Yúsuf de Marruecos, contestaba en 21 del mismo mes de Mayo con su carta de este tenor (1):

«Al muy alto e muy noble don Jayme.... rey daragon..... De nos alamir Aboabdille, fijo de amir almuçlemin e neto de amir almuçlemin, rey de Granada e de Malaga e amir almuçlemin, salut, como a rey e amigo, que nos muy de coraçon amamos e mucho preçiamos e para quien querrimos a tanta vida e tanta salut e buena andançia, quanta vos mismos querredes para vos. Viemos vuestra carta que nos enbiastes, en que nos enbiastes deçir de la mandaderia del rey Aboyacob e de como queredes enbiar alla el vuestro leal cosgero (sic, por conseyero), don Bernalt de Serrian. A esto vos deçimos, que nos plaçe muy de coraçon del bien e del amor que vos uviessedes con el rey Aboyacob, que asi vos façemos a saber que nos que estamos con el muy bien, loado sea a Dios, e que nos a enbiado prometer mucho bien e mucha ayuda contra los nuestros enemigos e vuestros, e que avemos lle enbiado nuestros mensageros. E porque somos çiertos que vos plaçra, por esto vos lo enbiamos deçir. Otrosi, porque las cosas e el amor e las posturas que fueron entre vos e el mio padre, que Dios perdone, sean mas fiermes, e vos e nos seamos mas çiertos de nuestros fechos, tenemos por bien que nos enbiedes el vuestro mandadero que fable con nos, e ffaremos en ello aquello [que] ffuere a pro e onrra de vos e de nos e a quebrantamiento de nuestros enemigos. Et otrosi, vos rogamos que nos ffagades saber todavia de vuestra salut e del vuestro bien, e gradeçer vos lo emos mucho. Dada XXI dia de mayo era de mille e ccc. i annos. Yo Lop Sancheç ia fiç por mandado del rey».

No obstante las declaraciones hechas por Mohamed III en sus cartas que anteceden, en sentido tan favorable, al parecer, a las proposiciones de Jaime II sobre renovar el estado de paz y alianza entre ambos, cual exis-

(1) Cs. rs. extr. ser. n.º 320. Un importante fragmento de esta carta publicó G. Soler en *La Corona*, 99.

tiera en tiempo del padre del primero, y sobre incluir en ella al sultán Yúsuf de Marruecos, para formar entre ellos una fuerte tríplice contra sus respectivos enemigos, es lo cierto, que aquel sultán de Granada desde tales días comenzó de hecho a mostrarse indeciso y receloso, y en esa actitud se mantuvo, sin resolverse francamente a formalizar ninguno de los propósitos del monarca aragonés.

Mas esta actitud del sultán de Granada obedecía, naturalmente, al nuevo orden de cosas que sobrevino por entonces en las relaciones de su estado con los de sus vecinos. Él pudo saber con toda certeza que, por influencia y mediación de las personalidades del mayor deudo con los monarcas de Aragón y Castilla, se habían iniciado ya negociaciones decisivas con ánimo de concordarles en una paz firme y estable y en una estrecha alianza, de la que debía esperar y temer una ofensiva mancomunada de ambos contra su reino. Él, a la vez que por el soberano de Aragón, se veía invitado a la paz por Fernando IV de Castilla en condiciones muy ventajosas, si realmente se las llegaban a cumplir. La diplomacia castellana se esforzaba en mostrarle la mejor situación de Fernando IV sobre sus enemigos, extremando el argumento del crecido número de ricos hombres y caballeros de la Corona de Aragón que habían abandonado a su señor natural y pasádose al servicio de aquél. Su indudable simpatía, y quizás compromisos, con los Beni Zeyan, príncipes de Tremecén, tan porfiadamente combatidos por Yúsuf, le hacían repugnar aliarse con éste, de cuyas victorias podía temer en lo porvenir. Tales circunstancias bastan, a mi juicio, para explicar bien la política cautelosa, de disimulo, de estar a la espera de nuevos sucesos, entonces seguida por el referido sultán de Granada entre la activísima y muy frecuente correspondencia, que hubo de sostener con los soberanos de aquellos estados.

Pero esa situación, tan inestable de suyo, no se pudo prolongar. Nuevas circunstancias que pronto aparecieron, movieron a Mohamed III a inclinarse del lado de Fernando IV. En cuanto el de Granada se certificó más en la buena marcha de las negociaciones entre Aragón y Castilla, y tuvo por segura e inmediata la paz entre los dos estados cristianos, se apresuró a adelantarse a este suceso y firmó la paz con Fernando IV, limitándose a pactar con el de Aragón un solo año de treguas, con gran contrariedad del monarca aragonés y con sumo disgusto del de Féz, que manifiestamente reprobó la conducta del de Granada.

De propósito dejo para nuevo estudio más complejo la historia documentada de las negociaciones de paz sostenidas entre Aragón y Castilla, de una parte, y entre cada uno de ambos estados con Granada, de otra, así como de sus resultados, sucesos que aquí no hago más que indicar, por seguir meramente el enlace de ellos con los que más me importan en el presente trabajo.

Sin embargo, conviene saber que Jaime II, en medio de aquella política de acentuado disimulo que, al fin, todos hubieron de seguir en los meses en que se desarrollaban las referidas negociaciones, se condujo con el de Granada de un modo formal y correcto, poniendo todo empeño en satisfacerle sus reclamaciones justas y no ofreciendo de su parte inconvenientes a la renovación de los tratados de paz y alianza, firmados antes con Aragón por su padre y antecesor y por él al mismo tiempo, como príncipe heredero.

Jaime II, desde Zaragoza, en 7 del citado mes de Mayo, despachaba amplio pasaporte al embajador granadino Yúsuf ben Torcat antes mencionado, que le había traído las cartas de su señor, el sultán, y hecho la reclamación de los cautivos de Granada, a que se hacía referencia en tales cartas (1):

«Don Jaime etc. a los amados, el procurador del regno de Murcia o su lugarteniente, e a todos e cada unos officiales e subditos nuestros, a los quales esta present carta viniere, salut e dileccion. Como Yuçaf Abientorcat, mandadero del noble alamir, rey de Granada, de Malaga e dalmeria, por los feytos del dito rey e nuestros, aya a venir a nos e tornar al dito rey, dezimos e mandamos vos que cada quel dito Yuçaf quisiere entrar en nuestra tierra e venir a nos, nol fagades ningun embargo ni contrario a ell ni a sus homnes ni a sus cosas en venir e estar e tornar; antes, si mester hi fuere, le dedes guia de logar a logar, porque dayno non pueda prender. Dat. ut supra. (Cesaraug., nonis madii m.° ccc°. secundo).»

Con el Yúsuf ben Torcat enviaba Jaime II al servidor de su casa, Bernardo Martín, acreditado ya en Granada, con la misión expresada en la carta anterior dirigida a su sultán, y que se detalla más en la siguiente credencial dada ahora a B. Martín (2):

«Al muy noble e muy honrado alamir, fijo de amir almuçlemin e neto de amir almuçlemin, rey de Granada . . . . . Don Jaime. . . . . etc. salut, como a rey e amigo especial. . . . . Sepades, rey, que nos, porque es nuestro talant, segunt que ya vos lo avemos enviado dezir, de seer vos bueno, leal e verdadero amigo, de tener vos bien e conplidament las posturas que son entre vos e nos e el rey don Alfonso de Castiella e linfat don Ferrando, su hermano, e de aquellas queramos de vos aver carta vuestra de confirmación, e por esta razon e por razon de las emiendas de los daynos feytos entre vuestra gent e la nuestra depues de la paç enbiemos a vos el fiel nuestro Bernart Marti, de ca-

(1) Ar. C. A. reg. 334, f. 58 v.
(2) Arch. C. A. reg. ut supr. f. 58 r.

sa nuestra, rogamos vos que nos enviedes por el dito Bernart Marti una carta vuestra de confirmación de las ditas posturas. Et despues nos embiar vos emos el fiel nuestro Bernart de Segalars, et por ell enviaremos otra tal carta de confirmación a vos, como al dito rey padre vuestro e a vos oviemos enviada. Dat. Cesarauguste nonis madii anno predicto. (m. ccc. secundo).»

Además, fué entregada a Bernardo Martín otra de Jaime II para el sultán, en la que se expresaba concretamente el segundo motivo de su embajada, reclamar enmienda de los daños sufridos por las gentes de Aragón, en justa reciprocidad del empeño que su rey ponía en procurar el rescate y enmienda de daños de los moros apresados por los suyos, después de haber sido firmadas las paces con su padre y antecesor del expresado sultán (1):

«Eidem ut supra. Rey, fazemos vos saber que nos, segunt ya vos lo enviamos dezir, enbiamos a vos a exas partes el fiel nuestro Bernart Martin, de casa nuestra, instructo e informado de los daynos que los de nuestra tierra, despues de la paç, an reçebido en cativar e en otras cosas, despues de la paç firmada entrel muy noble rey de Granada que fue, padre vuestro, e nos. Et avemos fe nos feyto mandamiento que todos los moros de la vuestra tierra con lures cosas, qui fuessen presos despues del dito tiempo por los nuestros homnes, faga soltar e emendar les todos los daynos, a conoçimiento de Ferrer del Çorteyl, bayle de Murcia general, e de Yuzaf Avientorcat, de los que an seydo feytos por tierra, et de los de por mar, a conoçimiento de Bernart de Libian, bayle del regno de Valencia general, e del dito Yuzaf. Ond vos rogamos, rey, que a los de la nuestra tierra fagades emendar los ditos daynos a conoçimiento de los sobreditos, segunt que nos fazemos de part nuestra a los vuestros. Dat. ut supra. (Cesarauguste, nonis madii, anno Domini m.° ccc.° secundo)».

Otra carta del mismo al mismo con igual fecha:

«Eidem ut supra. Rey, reçibiemos vuestra carta, que agora nos enviastes, en que nos faziades saber en como nuestros curssarios vos avian tomado un cativo, por nomne Abrahim Axahan, et rogabades nos que lo fiziessemos soltar e vos lo enuiassemos. Ond vos respondemos, rey, que nos pesaria mucho, si por nuestros curssarios venia dayno a vuestra gent ni mal. Et seet çierto que los escarmentariamos, en guisa que otros y pendran exemplo. Et sabet que luego enviamos nuestras cartas por las maritimas de nuestra tierra, que doquier que tal cativo sea trobado, nos lo envien. Et luego que sea trobado, vos lo embiaremos. Et aquellos qui ayan

(1) Arch. C. A., 334, f. 58 r.

feyto esto, daremos tal escarmiento, que otros y prengan exiemplo. Et que no presuman fazer dayno a las vuestras gentes. Dat. ut supra».

Jaime II, en efecto, enviaba con la misma fecha a su intendente o bayle general en el reino de Valencia, Bernardo de Libia, la siguiente carta-orden para que busque al moro referido, Ibrahim Axaham, y lo restituya libre al embajador Yúsuf ben Torcat, si se confirmaba que fuese natural de Almuñécar, y por tanto súbdito del rey de Granada, y cogido dentro del período de la paz establecida entre los dos reinos, por haber dicho el mismo cautivo ser natural de Ceuta (1):

Fideli suo Bern. de Libiano, baiulo regni Valencia generali, etc. Cum Mahomat alamirus, nunc rex Granate, Malache et Almarie, per suas litteras nos affecciose rogaverit, ut quendam sarracenum de terra sua, nomine Abrahim Axaham, qui est de quodam loco ipsius regis vocato Monecam, et fuit captus post pacem initam inter nos et dictum regem per gentem nostram, ut dicitur, pro eo quia se dicebat esse de Çepta, faceremus absolvi; ideo vobis mandamus, quatenus dictum sarracenum faciatis diligenter perquiri, et si Yuçeffus Abientorcat, nuncius dicti regis, noviter ad nostram presenciam destinatus, probare poterit quod dictus sarracenus sit de Monecam, et quod fuit captus post pacem predictam, ipsum absolvi et sibi tradi sine dilacione et impedimento aliquo faciatis. Dat. ut supr. (Cesaraug. nonis madii, m.° ccc.° secundo)».

Bernardo Martín recibió otra carta semejante de rescate de un moro reclamado que, según parece, se hallaba en poder del comendador de Alcañiz (2):

«Don Jayme etc. al amado e religioso Fray Garçia Lopez, comendador dalcanniz etc. Sepades que entendiemos que es en vuestro poder Abdella Elferrey, moro de la tierra del rey de Granada, el qual fue preso despues de la paç feyta entre nos e el dito rey. Ond, como nos seamos tenidos por las ditas posturas render al dito rey todos los moros de su tierra, qui por nuestros subditos fuessen presos en tiempo de la dita paç; por esto, vos requerimos e vos rogamos, quel dito moro fagades livrar e render al fiel nuestro Bernart Marti de cambra nuestra, el qual a vos por esta razon especialment enviamos. En otra manera, avriamos hi a enantar, segunt que se deviere fazer. Dat. ut supra. (Cesaraug., nonis madii m.° ccc.° secundo).»

Más importantes aún fueron las cartas despachadas por Jaime II y entregadas al mencionado B. Martín para los intendentes generales, el citado B. de Libia de Valencia, y Ferrer des Carteyl de Murcia, para el procu-

(1) Arch. Cor. Ar. reg. 334, f. 59 r.
(2) Ar. Cor. Ar. reg. 334, fol. 58 v.

rador general de este último reino, Bernardo de Serria, y para el de Valencia. En ellas Jaime II ordena a dichos altos funcionarios y les da poder para entender y tratar con el embajador granadino Yúsuf ben Torcat de la investigación y rescate de cautivos, así como de la enmienda de los daños de personas y cosas, que se hubiesen hecho de una y otra parte durante el período de las paces firmadas entre los dos estados, declarando Jaime II que él aceptará y ratificará la solución, que ellos tres acuerden sobre el particular (1):

«Fideli suo Bernardo de Libiano, baiulo regni Valencie generali etc. Ad aures nostras pervenit, quod post tempus reformacionis pacis inter nos et Mahomat Aboabdille, quondam regem Granate, et alamirum, ejus filium, nunc regem Granate, inite et firmate, fuerunt inter gentes nostras et dicti regis, tam in captis personis quam ablatis bonis et rebus eorum, in mari dampna plura illata Verum cum nos velimus, quod dampna predicta, secundum formam instrumenti confecti super dicta pace et secundum conveniencias inter nos et dictum regem et ejus filium, ut dictum est, initas, emendentur et restituantur hinc et inde, et propterea vos pro parte nostra ad faciendum restitui et emendari sarracenis dicti regis tam sarracenos captos quam res eis ablatas per gentes nostras in mari post pacem predictam, una cum Yuceffo Abintorcat, sarraceno dicti regis, quem idem rex Granate deputavit super faciendo fieri restitucionem gentibus nostris de personis et rebus captis, ut dictum est, hinc inde deputandum Idcirco, vobis dicimus et mandamus, quatenus una cum dicto Yuceffo recognoscatis diligenter et perquiratis omnia dampna et maleficia tam in captis personis et rebus ablatis a dicto tempore citra, quam aliis de causis illata, hinc inde, et habita juris plenaria certitudine, faciatis super premisis fieri emendam et restitucionem; prout vos et dictus Yuceffus duxeritis providendum; ita quod unicuique parti per vos ambos tribuatur jus suum, et dampna integre, prout fieri debeat, emendentur. Nos enim quicquid vos dictus Bernardus super premissis, nomine et parte nostra, feceritis, ratum habebimus atque firmum. Mandamus per presentes procuratori regni Valencie vel ejus locum tenenti, quod illud quod per vos super predictis judicatum, decisum et pronunciatum fuerit, exequatur, et faciat incontinenti exequi et compleri. Dat. supra».

«Sub eadem forma fuit scriptum Ferrero de Cortilio, baiulo regni Murcie generali, deputato super dampnis illatis gentibus regis Granate in locis regni Murcie, una cum predicto Yuceffo, et fuit mandatum Bernardo de Serriano, procuratori regni Murcie, quod exequeretur ut supra. Datum ut supra».

(1) Arch. Cor. Ar. reg. 334, f. 59 r.

A los pocos días de haber despachado al embajador Yúsuf ben Torcat y a Bernardo Martín en la forma expresada, en 17 del citado mes de Mayo, Jaime II se disponía a enviar, como embajador suyo cerca del sultán de Marruecos, Yúsuf ben Yacub, a su íntimo consejero y almirante Bernardo de Serria, según había anunciado al de Granada en la carta antes expuesta. Se trataba, por fin, de acceder a los deseos de aquel sultán formalizando con él nuevo tratado de paz y alianza y prestándole, en ciertas condiciones de reciprocidad, ayuda de galeras y gente de armas, que fuesen a combatir por él contra todos los moros, excepto los de Granada y Túnez, en tanto que estos últimos estuviesen en paz con Aragón, como aparece manifiesto y detallado claramente en la credencial, en la carta-poder y en las instrucciones que fueron redactadas para Bernardo de Serria (1). En la credencial se decía lo siguiente:

«Al muy poderoso, muy noble e muy honrado don Yucef, amiramuzlemin, fillo del amiramuzlemin Abenjacob, fillo de Abdulhac. Don Jayme, por la gracia de dios, Rey de Aragon de Valencia e de Murcia, de Çerdeyna e de Corçega, e conde de Barçelona, salut, como a Rey por a quien querriamos que diesse dios tanta vida e salut e buena ventura, quanta por a nos mismo. Ya por otra carta nuestra, la qual vos enviamos con Bernart Seguin, cauallero, sobre lo que vos con ell e con Abolabeç, vuestro servicial, nos enviastes dezir, vos fizemos assaber que nos plazia muyto aver con vos amor, paz e amistat. E que sobre esto vos enviariamos nuestro mandadero e de nuestra casa, a tal en qui nos podriamos bien fiar, qui sia de nuestra voluntat ynformado, con poder de fazer e tractar e firmar con vos de part nuestra aquello que entre nos sia puesto. E otrosi sobre la ayuda que nos demandastes. Ond nos, Rey, plaziendo nos muyto aver vuestra amistat, paz e convinencias, por aquellas entre vos e nos tractar e firmar, enbiamos a vos lamado consellero nuestro Bernart de Serrian, procurador del regno nuestro de Murcia, qui es sobre estas cosas de nuestra intencion e voluntat plenament informado, assi como aquel en quien nos muyto fiamos, al qual avemos dado poder de tractar e firmar con vos de part nuestra las sobre ditas cosas. Por que vos rogamos que lo creades al dito Bernart de Serrian de lo que vos dira de part nuestra, assi como fariades a nos mismo. Dat. Cæsar. XVI. kal. jun. anno dom. m.° ccc.° secundo».

La carta de poder era de este tenor:

«Sepan todos quantos esta carta veran, como nos don Jayme..... con aquesta carta nuestra ordenamos e fazemos nuestro cierto et especial mandadero e procurador nuestro, vos, amado consellero nuestro Bernart

(1) *Legacio comissa Bern. de Serriano* en Arch. Cor. Ar., reg. 334, fol. 63 y 64.

de Serrian, procurador del Regno de Murcia, a tractar et firmar entrel muy noble don Yuçef, Rey de Marrochos, Abeniacob, fillo de Abdulhac, et nos paz, amor e convinencias et todas otras cosas que a esta sean necesarias, et a prometer le de nos seer le bueno, leal e verdadero amigo, et de tenerle e observar bien e conplidament las convinencias, que entre el e nos seran puestas e firmadas, salvas enpero la paz e las convinencias e posturas que avemos con el Rey de Granada e con el Rey de Tunez, a tanto tiempo, quanto aver devemos paz e convinencias con aquell Rey de Tunez. Establezemos vos, encara, nuestro procurador a reçebir del dito Rey la firma de la paz e amor e convinencias, que con ell, segunt dito es, de part nuestra pornedes. Et otrosi, a reçebir del dito Rey, por part nuestra, assi aquellas quantías de moneda, que ell dara e dar quisiere de acorrimiento a las conpaynas que enbiaremos en su ayuda, como a las galeas, que consentremos e faremos que se armen en nuestra tierra en ayuda del dito Rey cuentra moros qualesquiera, exceptados el Rey de Granada e de Tunez, segunt que dito es. Establezemos encara vos, Bernart de Serrian sobredito, a reçebir, en nomne nuestro, del dito Rey a prestamo aquellas quantías et a meter le peynora por aquellas, una joya nuestra, ço es a saber, una corona doro, et fer len obligación quel sean seguras en aquella manera que a vos meior visto sera; dantes e otorgantes con aquesta carta a vos, dito Bernart de Serrian, mandadero e procurador nuestro, pleno e libre poder de tractar e firmar entrel dito Rey et nos la dita paz e amor e convinencias, que con ell de part nuestra pornedes, et a reçebir dell la firma de aquellas. Et otrosi, a reçebir por nos dell las ditas quantias de dineros en la manera que dessuso es contenido. Et a fazer todas e cada unas cosas que sobre esto seran necessarias, segunt que a vos meior visto sera. Las quales prometemos e convenimos aver por firmes, et tener aquellas, e cada una daquellas conplir e observar bien e conplidament, assi como por vos con el dito Rey seran puestas, tractadas e firmadas, bien assi como si entrel e nos personalment fuessen feytas, et no contra aque las ne alguna daquellas venir ni lexar contravenir. Et en testimonio desto, porque sea mas firme et no venga en dubda, fiziemos fazer esta nuestra carta de procuracion, e siellar con nuestro siello mayor pendient. Dat. Cesaraug., idibus madii, an. domin. m.° ccc.° secundo».

Las instrucciones dadas a Bern. de Serria, cuyo contenido nos importa conocer por su relación con las que más tarde llevaron otros embajadores en semejante negocio, eran las siguientes (1):

«Esto es lo que en Bernart de Serrian deve dezir de part del seynor Rey daragon al Rey Abenjacob: Primerament, como el seynor Rey lo sa-

(1) «Haec sunt capitula tradita Bern. de Serriano», ibid. ut supr., fo.l 64.

luda muyto, assi como a rey que el gran bien quiere e quel plaze aver con el amor e paz e convinencias, e de seer le bueno e verdadero amigo contra todos moros, exceptuados el rey de Granada e el rey de Tunez a aquel tiempo que con el dito rey de Tunez avremos paz, segunt las posturas e las convinencias que con ell avemos.

Item deve dezir al dito rey que, guardada la buena voluntad quel dito Rey Abenjacob le demuestra en aver con el paz e amor, que depues que la paz se firmada, le enviara los trezientos e çinquenta homnes de cavallo, quel demanda, bien guisados e de buena cavalleria, dandoles el Rey Abenjacob por acorrimiento de aparellar m. sol. reales a cada uno, los quales valen sexanta doblas; porque el seynor Rey daragon acostumpno todavia de dar a los cavalleros, quando los enbia a algunas partes, cada mil solidos por cavallero, de acorrimiento.

Item quel dito Rey Abenjacob les de aquella mission e nolit, que los cavalleros avran menester, entro que sean con el, assi como al dito Rey Abenjacob semejara e vera que avran menester.

Item deve dezir al dito rey Abenjacob sobre feyto de las quatro taridas que demandava, que a quatro meses, entre adobar de las galeas, e xarcia, e el armamiento, e panatica, e el sueldo de los homnes a IIII meses, son mester a cada una galea dos mil doblas.

Item diga al dito Rey Abenjacob, en como plazera al seynor Rey daragon e consintra que todos los mercaderos de su seynoria vayan en la tierra e seynoria del dito Rey daragon, aquellos que yr y querran, e desto que sel end sigra gran proveyto al dito Rey Abenjacob, e a las sus gentes. E quel priega el Rey daragon que desto aya una partida de los dereytos que avra de los ditos mercaderos, e quel plazera e consintra que los mercaderos de su tierra del Rey daragon vengan en la tierra e seynoria del dito Rey Abenjacob.

Item quel diga, en como el dito sennor Rey daragon a grant guerra e grandes afferes con Castiella, e por esto entiende este verano enantar contra sus enemigos muy poderosament; por que lo priega, assi como a amigo especial, que el le deva a esta necessidat prestar çinquenta mill doblas sobre una corona doro, quel dito en Bernart de Serrian lieva; que assi se ayudara el dito Rey Abenjacob del rey daragon de lo que mester avra de su tierra.

Item quel membre de dezir al dito Rey Abenjacob, en como el dito seynor Rey de Aragon lembia de las joyas de su tierra, ço es, dos palafres, dos falchoncs grifaltes, e dos falchones grueros, e un falchonero del Rey. E si el Rey Abenjacob quiere de las joyas de su tierra del Rey daragon aquellas de que el se pagare, que el dito seynor Rey daragon es aparellado de embiar lel, assi como a tan noble e tan honrado Rey como ell».

Y como era corriente en tales embajadas solicitar del rey, a quien se enviaban, la libertad de los cautivos naturales del estado amigo, Jaime II despachó con ese objeto la siguiente carta para el sultán Yusuf, que había de llevarle Bernardo de Serria (1):

«Al muy poderoso..... don Yuzef, rey de los moros..... Rey, fazemos vos saber que entendiemos que algunos de nuestros naturales son cativos e presos en la vuestra sennoría. Ond, vos rogamos que, por amor de nos, los ditos presos fagades soltar, et a nos aquellos enviedes con el amado consellero nuestro Bernart de Serrian, procurador del Reyno de Murcia. Et fazer nos end edes grant plazer, et gradezer vos lo emos muyto. Dat. idibus madii, anno predicto».

Con fecha 21 del citado mes de Mayo desde Zaragoza aún ordenaba a su halconero Marco de Scadiella entregar sin demora alguna a Bernardo de Serria o a quien él tuviese a bien enviar de su parte, los dos halcones grifaltes y los dos grueros, los cuales había aquél de llevar al rey Abenjacob (2).

Del resultado de la misión de Bernardo Martín, enviado por Jaime II a la corte de Granada, en unión del embajador granadino Yúsuf ben Torcat, por los fines referidos anteriormente, daba cuenta el propio sultán Mohamed III en su carta al de Aragón, de 11 de Julio de aquel año 1302 (3):

«Al muy alto e mucho onrrado Don Jayme, por la gracia de Dios, rey de Aragon, de Valençia, de Murçia e conde de Barçelona. De mi alamir, siervo de Dios, Mahomad aben Naçr, rey de Granada, de Malaga, de Almaria, de Algezira, de Ronda e de Guadiex, fijo de amir almuçlemin e nieto de amir almuçlemin, salud, assi como a amigo que mucho amo e que mucho precio e en quien mucho fio e para quien querria de salud e de bona ventura, como para mi mismo. Vi vuestra carta que me enviastes con vuestro fiel e omne de vuestra casa Bernal Martin, en que menviastes dezir, que por sabor que avedes de me seer buen amigo leal e verdadero, e por las posturas de paz, que era firmada entre el rey, mio padre, e yo e vos e el rey don Alfonso de Castiella e el infant don Ferrando, su herma-

---

(1) Reg. ut supr. fol. 64 v.

(2) "Fideli falconerio suo, Marcho de Scadiella etc. Dicimus et mandamus vobis, quatenus, visis presentibus, tradatis et deliberetis dilecto consiliario nostro Bernardo de Serriano, procuratori Regni Murcie, vel cui voluerit loco sui, duos falchones grifaldes, et duos grueros, quos vos pro nobis tenetis; quos quidem falchones mittimus ad regem Abenjacob per eumdem Bernardum superius nominatum. Et hoc non mutetis nec diferatis aliqua racione. Dat. Cesaraug. XII Kal. junii anno predicto". Reg. y fol. ut supr.

(3) Arch. Cor. Ar. cs. rs. n.º 1732; G. Soler da un breve apunte de esta carta en *La Corona*, 87.

no, e por emendar las querellas que avien los de mi tierra de la vuestra gente, e los de vuestra tierra de la mi gente otrossi, que por esto me enviastes a este Bernal Martin, el sobredicho vuestro fiel, e porque vos enviasse yo con el otrossi mi carta firmada de la paz; e que me enviaredes luego vuestro fiel Segalars con otra carta de paz firmada. Rey, sabet que con Ferran Perez de Toledo vos envie dezir, que luego despues de la muerte del rey, mio padre, mande buscar los privileios de la paz que aviades enviado al rey, mio padre, vos e el rey don Alfonso de Castiella e el infante don Ferrando, su hermano, e non los pude aver por ninguna manera, e que el turgiman que avie de veer fecho dessas cartas, fuxosse me para tierra de Castiella. Et envie vos dezir, que me enviassedes la carta firmada que tenedes de la paz del rey, mio padre; porque viesse el curso della, e vos enviaria otra tal carta mia firmada. Et vos, Rey, fazet en esto, assi como acordardes. Et porque entiendades que he sabor de aver el vuestro buen amor, mande conplir a Bernal Martin todo quanto el dixo, por la su palabra llana, de lo que era tomado de vuestra tierra en la paz. Et mande dar daqui, de Granada, quatro omnes. Otrossi, le mande dar mis cartas paralmaria e para Bera e para Belliz, quel entreguen y luego de omnes e de bestias e de ganado, que dixiera que avien tomado omnes de mi tierra, de un lugar que dixo que es de Pero Xomens, un vuestro cavallero. De todo quanto el dixo, le mande entregar, ca vos non oviastes dezir por vuestra carta ninguna cosa desto. Et fago vos saber, que el moro mercadero, que a nombre Çaad e es dalmaria, el qual le ovo tomado su aver sennor de una nave que era de Mayorga, en que el cargo su aver en Tunes, e fizol falsia e fuxo con el aver e vendiolo en Cezilla e tornosse para Barcelona, e envio el rey, mio padre, este Çaad el sobredicho a la vuestra corte con Bernal de Segalars, quel mandassedes tornar e entregar todo lo suyo. Et el sobredicho sennor de la nave es en Barcelona, confiado de buenos fiadores, e como quier que llego alla e tien cartas muy firmes de Tunes, del aver que cargo en la nave sobredicha, e tien otrossi carta del rey don Jayme de Mayorga, vuestro tio, de certificamiento del fecho, e otra carta de la corte de Mayorga, do fue judgado este fecho, e non ovo ningun recabdo; por que vos rruego, que mandedes emendar este turto, e que aya este Çaad todo lo suyo, e que fagades y aquello que devedes fazer, como rey nole, verdadero, que ama verdad e derecho e a sabor de guardar su fe. Ottrossi, sabed que el aver, que tomaron cossarios de Valençia en una barca que salliera de Algezira, e levaron los moros e su aver a Valençia, e quando fue aqui Bernal de Segalars, fablo convusco del fecho, e mandastes soltar los moros que eran y presos, e finco alla preso el governador de la barca, e dieron les los vuestros offisiales quarenta doblas, de que se vistieron e vinieron con Bernal de Segalars, e non ovieron de

todo lo suyo, salvo las quarenta doblas dichas, de que se vistieron. E yo mande que diessen a Bernal Martin remembrança de lo que les tomaron. Otrossi, de una coca que venien a Almaria cargada de pan, de un mercadero, que es uno de los omnes de mi cassa, e por lo que fizo vuestro bayle de Murçia, quebro la coca, e perdiosse el pan. Otrossi, de fecho de los çinco moros que fueron vendidos en Valençia, por razón de cuchiellos que sacavan de Valençia, e son y vendidos. E otrossi, de un moro que peleo con un carneçero en Valençia, e es vendido y por esta razon. De todo esto mande dar memorial a Bernal Martin que vos lo muestre, e que mandedes y aquello que es vuestro de fazer, e gradecer vos lo e mucho. Et rruego vos, que me enviedes Bernal Martin con rrecabdo; e con el envio a la vuestra corte Çaad de Almaria. E otrossi, de la barca que fue tomada cabe Marbella, la que salliera de Algezira, que sean en su guarda e en vuestra comienda. Dada en Granada. El rey la mando, miercoles XIIII dias de dicada de dcc e un anno. Yo don Mosse, escrivan del rey, la escrivi por su mandado, once días de julio, era mille e ccc e quarenta annos».

Bien se echa de ver en la carta que antecede, de respuesta a la misión de Bernardo Martín, que Mohamed III no sentía idénticos deseos que Jaime II en lo de renovar inmediatamente sus anteriores tratos de paz y alianza en ayuda de Alfonso de la Cerda contra Fernando IV de Castilla, y aún mucho menos en lo de aceptar en dicha alianza al sultán Yúsuf de Marruecos, extremo de que ya no se hace referencia alguna en esa carta ni en las sucesivas que dirigió a Jaime II. Se ve claramente, que Mohamed III en su expresada respuesta persiste todavía en dar largas a aquella negociación demandada por el monarca aragonés, al subsistir las mismas razones políticas, que le habían aconsejado inaugurar tal proceder. Su deseo es tomarse aún algún tiempo en espera de nuevos sucesos o noticias que le digan si ha de serle más conveniente resolverse, al fin, por aceptar la paz y alianza, que en condiciones más ventajosas Fernando IV y sus valedores solicitan de él al mismo tiempo y con toda insistencia, así como del sultán de Marruecos mencionado, para formar ellos tres la tríplice contra Aragón. Por esa misma política, según él mismo expresa en su carta, había despachado de su corte al embajador de Alfonso de la Cerda, su íntimo servidor Ferrán Pérez de Toledo, sin formalizar con él el compromiso deseado. Por lo mismo no consintió que fuese a Granada Alfonso de la Cerda, según éste intentaba (1), y despachó al Bernardo Martín sin más que las satisfacciones y exigencias de parte del sultán, reveladas en la carta anterior y en la siguiente de la misma fecha, insistiendo en reclamar

(1) V. sobre estos particulares *La Corona* de G. Soler, pág. 86.

a Jaime II la devolución de la barca apresada en aguas de Algeciras y conducida con sus hombres y carga a Valencia (1):

«Al muy noble e mucho onrrado Don Jayme, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, de Valencia, de Murcia e Conde de Barcelona. De mi Alamir, siervo de Dios, Mahomad Aben Naçr, Rey de Granada, de Malaga, de Almeria, de Algezira, de Ronda e de Guadex, fijo de amir amuçlemin e nieto de amir amuçlemin, salud, assi como a verdadero amigo que mucho amo e qui mucho precio e en qui mucho fio e para qui querria que diesse Dios tanta de vida con salud e mucha bona ventura, como para mi mismo. Bien sabedes de como vos envie mi carta con vuestro fiel Bernalt Martin, en que vos envie fazer en mient pleyto de la barca que fue tomada cerca de Marbella a los mercaderos de Algezira, que fueron levados ellos e todo lo suyo a Valencia. E el Rey, mio padre, vos ovo enviado con Bernal de Segalars mostrar su fecho, e toviestes por bien de dar de mano a todos quantos fueron tomados en la barca, salvo el gobernador della, que es alla oy en dia preso e a nomne Hacam. E los vuestros officiales acordaron de tener todo quanto fue tomado en la barca; e por quanto vieron que eran desnudos, que les tomaron los cossarios las sus vesteduras, dieron les quarenta doblas de que se vistieron, e enbiaron los con Bernalt de Segalars. Et depues de la muerte del Rey, mio padre, dieron me muchas pitiçios de querella de la perdida de su aver. E agora que vino Bernalt Martin, tove por bien de enviar con el uno dellos a la corte noble vuestra por percurar su pleyto; por que vos ruego, como a especial amigo e a Rey noble que a muy grand sabor de amar fe, de tener verdad e lealtad, que les mandedes tornar todo lo suyo, assi como yo faria por vos, e tener vos lo por grand amor, e cosa que vos gradeçre mucho; ca tiraredes de mi muy grand quexumbre de la mi gente e muy grandes querellas, e fazeme de ello muy grand amor. Dada en Granada. El Rey la mando. XIIII dias del mes de dicada. Yo don Mosse, escrivano del Rey, la escrivi por su mandado. XI dias de julio. Era de mil e ccc e XL annos».

De la negligencia del sultán Mohamed III en recibir al mencionado Ferrán Pérez de Toledo, de la desatención a su demanda, y de la necesidad de que Jaime II enviase de su parte un embajador acreditado y de valía con la copia de los anteriores tratados de paz y alianza, para mover al sultán referido a aceptar y formalizar la negociación deseada, según aconsejaba el propio Ferrán a su señor Alfonso de la Cerda, tenemos excelente información en la carta de 7 del citado Julio que desde Murcia el dicho Alfonso de la Cerda escribía a Jaime II (2):

(1) Ar. C. A. cars. rs. n.º 1730.
(2) A. C. A. carts. rs. n.º 1803.

«Al muy noble..... don Jayme..... rey de Aragon, de Valençia, de Murçia, conde de Barçelona, alferes, almirant e capitano general de la santa eglesia de Roma. Don Alfonso..... rey de Castiella....., salut, como a tio que tenemos en logar de padre, que amamos muy de coraçon e en qui mucho fiamos e para qui cobdiçiamos vida et salut e onrra e buena ventura, conmo para nos mismo. Fasemos vos saber que Ferrant Peres de Toledo, nuestro vassallo, que nos aviemos enbiado con nuestro mandado al rey de Granada, nos enbio desir por su carta que se non era aun visto con el, e que nos pidie merçed que vos enbiasemos rrogar que enbiassedes luego Sagalas o otro omne onrrado e de rrecabdo al rey de Granada con vuestras cartas e vuestro mandado, e que troxiesse traslado de los privilegos de las posturas de ayuda e de amor, que ovieron puesto por vos e por nos con el rey, so padre, que finado es, el dicho Ferrant Peres e Segalas, e que viniesse escripto este traslado en ladino e en aravigo, por que pudiessen poner e firmar con este rey, de vuestra parte e de la nuestra, las posturas que aviemos con el rey, so padre. E ante desto vos oviemos enbiado otra nuestra carta en esta misma rrason. Et aun vos rrogamos lo mas que podemos, que tengades por bien de enbiar luego sin otro alongamiento con estos traslados en esta manera que aqui se dise, al dicho Sagalas o otro omne bueno, qual por bien ternedes e entendredes que sera bueno e sufficiente para este fecho. E faser nos hedes en ello grand plaser. Esso mismo vos rogamos, que toda via nos fagades saber vuestra salut e vuestro buen estado, ca a ninguno otro non lo enbiaredes desir a qui mas plega que a nos, nin que en mayor amor vos lo tenga. E, loado a Dios, quando esta nuestra carta fue fecha, nos eramos bien sano; e fasemos vos lo saber, porque somos çierto que vos plasra. Dada en Murçia VII dias de jullio, era de mille e ccc. e quarenta annos. Yo Aparicio Peres la fis escrevir por mandado del rey».

De todos modos Ferrán Pérez de Toledo, despachado por el sultán de Granada en la forma antes referida, se hallaba de vuelta por tierras de Murcia y Valencia, siendo aun el mes de Julio, revelando a las autoridades superiores su creencia en lo de negociaciones de paz en la corte de Granada con el rey de Castilla y aun con Yúsuf ben Yacub, y su sospecha de que quizás hubiese sido ultimada dicha paz y hecha con el propósito de atacar los confederados en ella al rey de Aragón y su tierra. Tales nuevas e impresiones transmitía el procurador del reino de Valencia, Guillén de Anglesola, en carta del 27 del citado mes de Julio, que dirige a su señor Jaime II, con motivo de rogarle que le socorra con algunas cantidades que le son ya debidas, y con las que pueda atender a sus obligaciones de gobierno; pues su situación económica era sumamente precaria (1):

(1) A. C. A. carts. rs. n.º 1792.

«Al molt alt e poderos seynor en Jacme..... rey darago etc. Yo en G. danglesola, procurador vostre en lo regne de Valencia..... FFaç vos a ssaber, seynor, que FFeran Peres, lo qual viu ab lo rey de Castella, es vengut an Bernat de Sarria, e am comtat secretament que tretament de pau es entrel rey de Granada, e que creu que sia feita, e que a ço ha tractat Abiniacob. E aço metex comten II moros quen I (1) de Granada; e que es entre ells enpres que, feita la pau, deien venir contra vos e contra la vostra [terra] (1). Empero lo dit en Bern. de Sarria vos escriura daquesta raho pus largament. Encaraus faç, seynor, [a saber] que en Bern. de Libia negun recapte no ma donat de ço que li avets trames a dir de ma quitacio; car diu que mostrara per comte que res no li sobra de la batlia ne li basta; per queus faç, seynor, a saber que yo no pusch exir de la ciutat de Valencia, per tal can hi e manlevat a mes necessaries de ma casa e de ma companya, e noy trob mo vuylla prestar ni fer neguna barata; per que yo, seynor, bonament no puch retre mon deute en alcunes coses del regiment del regne. Encara mes, seynor, que yo ialtre dia per manament vostre requis les rics homes e els cavallers del regne, e ells resposeren me que nom seguirien, si nols fahia lurs obs. Per queus clam merçe, seynor, queus plaçia que vos me deiats acorrer almeyns de la quitacio a mi deguda del cabeçatge del regne o daltres drets que yom puga ajudar, per tal que yo puga complir mon deute que per vos mes comanat, e que per deffallimenl vostre yo non fos en colpa; que si menester avia los richs homes ni els cavallers, que yo quels puscha fer lurs obs. E vos, seynor, queu manets aquius placia, quem faça la messio, dementre que cosa necessaria sia; que yo, seynor, non enten en altre guayn, mas tan solament en ço que sia proffit vostre e de la terra. Prech vos, seynor, quem façats a saber lestament de vostra sanitat e de vostra casa. Dat Valencia VI kals. Augusti, anno Domini millessimo ccc. secundo».

La creencia, anunciada por Ferrán Pérez de Toledo a su vuelta de Granada, de haber sido hechas paz y alianza entre Mohamed III y Fernando IV de un modo definitivo, era, sin duda alguna, exagerada. En las negociaciones entabladas ciertamente con Castilla, aquel sultán procedía con la misma lentitud e indecisión que en la propuesta por el monarca aragonés y su aliado Alfonso de la Cerda. Todo lo más se había llegado por entonces entre Castilla y Granada, según parece, a un estado de suspensión de hostilidades o de treguas, del que se pudiera pasar a otro de paz y alianza estables y definitivas.

Jaime II, fiando en la respuesta de Mohamed III al enviado Bernardo Martín y abundando en los mismos deseos, que Alfonso de la Cerda le

(1) Borrado.

manifestaba en su carta expuesta, de enviar cerca de aquel sultán un embajador acreditado ya en su corte y de verdadero prestigio, resolvió que éste fuese su alto consejero Bernardo de Segalars, el mismo que en 1301 había negociado el tratado de paz y alianza con el sultán anterior, padre del actual, tratado que precisamente se quería renovar ahora y confirmar, y del que llevaría copias convenientes a ese fin el citado embajador, según requería el sultán. Mas ocurrió que Bernardo de Segalars, al emprender su camino en cumplimiento de su misión, cayó enfermo de cuidado, y Jaime II, apreciando que no se debía demorar el asunto, hubo de sustituirle rápidamente por su fiel servidor Jaime Busquet. Además, como hubiese escrito ya al sultán anunciándole la ida de B. de Segalars a su corte, hubo de escribirle nuevamente comunicándole la sustitución de aquel embajador y su causa en carta escrita desde Figueras en 7 de Octubre del citado año 1302 (1):

«Al muy noble e muy honrado don Alamir don Mahomat Abenaçar, Rey de Granada e de Malaga, de Almaria, de Aljazira, de Ronda e de Godix, fijo de amiramuzlemin e nieto de amiramuzlemim. De nos don Jayme, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, de Valencia e de Murcia e conde de Barzelona, salud, como a amigo special que muyto amamos e preciamos e de quien muyto fiamos e por a quien querriamos tanta vida e honra, como por a nos mismo. Rey, ya por otra carta nuestra vos fiziemos a saber lotro dia, que enviamos a vos el fiel nuestro Bernalt de Segalars con todo poder de firmar las pazes con vos, assi como eran entre el honrrado vuestro padre e nos. E sabet, Rey, que quando el dito Bernalt de Segalars fue entrado en camino por andar a vos, fue embargado muy fuertement en su cuerpo e en otras guisas, que en neguna manera no ha podido andar alla. Et nos, no queriendo que por mingua de mandadero se retardasse el feyto, avemos ordenado por esto de enviar vos luego el fiel e familiar nuestro Jayme Boschet, por el qual vos enviamos todo recabdo del feyto. Et avemos lo aqui delivrado en tal guisado que ayna sera alla; por que queremos que no se tarde este feyto, fiando de la lealdat e de la verdat que siempre los nuestros e nos avemos fallada con la casa de Granada; la qual creemos e somos ciertos que fallaremos en vos. Dada en la villa de Figueras siete dias en la entrada del mes de octobre en lanno de nuestro senyor dios de mil e trezientos e dos».

Como también hubiese ordenado Jaime II a Bernardo de Sarria, su

(1) A. C. A., reg. 334-5 fol. 85 r. «Legacio comissa Jacobo Boscheti ad regem Granate».

procurador general en el reino de Murcia, al comunicarle la embajada de B. de Segalars, que pidiese para éste el oportuno pasaporte al rey de Granada, volvió a escribirle ahora notificándole que, en lugar de aquél, va Jaime Busquet; que, en consecuencia, procure de dicho rey nuevo pasaporte para Busquet, como éste también se lo pide por su carta; y que obtenido el pasaporte, pues confía en que el sultán no lo negará, lo guarde para entregarlo al Busquet, cuando éste pase por tierra de Murcia en dirección a Granada (1).

«Dilecto consiliario suo Bernardo de Serriano, procuratori regni Murcie etc. Laltre dia per letres nostres vos feerem saber que haviem ordenat de trametrer al Rey de Granada lo feel nostre en Bernart de Segalars, e que daço trametiem letra al Rey de Granada, e el dit Bernart de Segalars aytambe li trametia letra sua, en que li demanava que li trameses letra de guiatge. Les quals letres nostres e del dit Bernart de Segalars vos tramesem per especial correu nostre, que vos les enviassets al dit Rey de Granada per haver ne resposta, la qual lo dit Bernat trobas, con seria ab vos en aqueses parts. E creem queu aiats fet, segons que nos vos havem manat. Ara empero vos fem saber, que com lo dit Bernart de Segalars fos arreat dentrar en cami per anar, fo embargat en son cors e en altres guises, que anar no poch. E axi, nos volent provehir especialment sobrel fet nostre e del Rey de Granada, havem ordenat de trametre a ell per missatge lo feel nostre en Jacme Boschet, qui dins pocs dies deu partir de la nostra cort per anar la. E aço fem nos saber al Rey de Granada per letra nostra, e aytambe lin escriu lo dit Jacme per letra sua, en la qual li demana que li trameta carta de guiatge; les quals dues letres nos vos trametem per aquest correu nostre. Per que us deym eus manam espressament, que vos, vista esta carta, trametats per covinent persona les dites letres al dit Rey de Granada, e endressats en guisa, que aquell que les dura, quen aport resposta juaçosament, la qual resposta e la carta de guiatge del dit Jacme, la qual creem que mantinent li trametra lo dit Rey, vos retingats en axi, quel dit Jacme que les trob en vostre poder, con sen vaja a enlla, o almeyns endressats que les trob en poder del tinent loc vostre en la procuracio de Murcia. E aquestes coses fets ab aquella diligencia que nos fiam de vos, en axi que breument se fassen; que fem vos saber, segons que ja es dit, [que] lo dit Jacme Boschet es ja en esseegurament que sen va. E aço no allonguets per nuylla raho, ans hi dats mantinent recapte. Dat. Figueriis VII.° idus octobris, anno predicto».

---

(1) Ibid. ut supra, fol 85.

Jaime II, previendo discretamente, en vista de las manifestaciones cautelosas y poco expresivas hechas antes a la demanda de Bernardo Martín por el sultán de Granada, y en atención a los rumores de paz de dicho sultán con Fernando IV, que aquél no entrase desde luego y decididamente en lo de renovar el tratado de paz y alianza que se tenía con su padre, y que tan sólo accediera a tener ahora con Aragón un estado de treguas de paz por un tiempo más o menos breve, como parece ser que hacía con Castilla, ordenó que fuesen extendidas y entregadas a Jaime Busquet dos cartas por separado, una de proposición de paz y alianza en parecidos términos al anterior tratado referido, y otra de simples treguas.

La carta o tratado de paz y alianza sería entregada por Busquet a Mohamed III en el caso de que éste aceptase íntegros todos sus capítulos y entregase a Busquet para el rey de Aragón otra correlativa sellada e idéntica en su contenido, según se prevenía en las instrucciones que se le daban para el desempeño de su misión (1).

El tenor de dicha carta de paz y alianza, dada en Gerona en 20 de Octubre, es el siguiente (2):

«Sepan todos quantos esta carta vieren, como nos, don Jayme, por la gracia de Dios, rey de Aragon, de Valencia e de Murcia, conde de Barcelona, otorgamos e prometemos e juramos en buena fe, sin mal enganno, a vos, el mucho honrado don Alamir, Mahomat Abennaçar, Rey de Granada, de Malaga, de Almarie, de Algazire, de Ronda e de Guadiex, fijo de amir amuçlemin e nieto de amir amuçlemin, buena paç e firme e verdadero amor, e de seer amigo vuestro e enemigo de todos los moros que son e sean enemigos vuestros, e ahun contra los fijos de don Sancho, qui se dezia Rey de Castiella, e contra aquellos qui tienen su boç, e de no mandar ni consentir a ninguno de la nuestra gente, ni de los nuestros amigos, que fagan danyo ni mal en vuestra tierra ni en vuestros lugares por mar ni por tierra. Essi algun danyo o mal hi fiziessen, que lo fagamos luego emendar o pechar sin detenimiento alguno. Et otrossi, vos otorgamos que vengan los vuestros moros con sus mercaderias a comprar e vender por toda nuestra tierra pan, bestias, ganado o otras mercaderías quales quisieren; e que anden salvos e seguros e sin contrario alguno ellos con

(1) "Certum est quod carta hic registrata, que sequitur, fuit tradita Jacobo Boscheti predicto, sigillata sigillo maiori, tradenda Regi Granate, si ei pax et amor Regis Aragonum placuerit, et aliam debet consimilem reportare ab ipso Rege Granate ad dominum Regem Aragonum juxta formam capitulorum infrascriptorum, cuius carte tenor sequitur". Ar. Cor. Ar., reg. y fol. ut supr., nota de la escribanía.

(2) A. C. A., reg. ut supr. fol. 85 v. y 86.

todo lo suyo, e que paguen todos sus derechos, assi como es costumpne e fuero, et quels fagan fazer complimiento de drecho por toda nuestra tierra. Et otrossi, vos otorgamos que vos ayudemos contra los de Castiella e el su poder. Essi, por aventura, don Ferrando, qui se dize Rey de Castiella, o el su poder yvan sobre vos o sobre alguno de vuestros lugares, que nos que seamos tenidos de vos acorrer e ayudar con el nuestro cuerpo o el nuestro poder, segunt que lo avredes menester e nos lo podremos fazer; e que no fagamos paç ni tregua ni otra postura alguna con el dito don Ferrando, qui se dize Rey de Castiella, ni con sus gentes sin el vuestro conseio e el vuestro plazer, et que sea a pro e honrra de vos e de nos, que sea paç e treugua por todos. Et otrossi, vos otorgamos de mandar a toda nuestra gent e nuestros mercaderos e vedarles expressament que no entren en Sivilia ni en tierra de vuestros enemigos e nuestros; et les faremos a saber que si reçibien danyo sobre esto, que non les end seriamos tenidos. Et otrossi, vos otorgamos que quantas villas o castiellos o otro lugar qualquier, que vos ganedes de los de Castiella, que non vos hi faremos contrario alguno, salvo ende si el dicho lugar fuere del Regno de Murcia, que nos lo tornedes luego. Et otrossi, vos otorgamos que si nos o el nuestro poder ganaremos Tarifa o Alcala o Veger o Medina o Casteyl, todos o qualquiere delos, que faremos que vos sean complidas las posturas, que el rey de Granada, vuestro padre, avía con el Rey don Alfonso de Castiella. Esto todo vos otorgamos e prometemos; porque vos sodes e seredes nuestro amigo e enemigo de aquellos qui tienen Castiella contra el Rey don Alfonso sobredicho e el infant don Ferrando, su hermano. E que no mandedes ni consistades a ninguno de la vuestra tierra ni de vuestra gent ni de vuestros amigos que fagan danyo ni mal en nuestra tierra ni en nuestros lugares por mar ni por tierra. Essi algun danyo o mal si fiziere, que nos lo fagades luego emendar e pechar sin detenimiento alguno. Et otrossi, que vaya la nuestra gent e los nuestros mercaderos a la vuestra tierra a comprar e vender e sacar todas cosas, pan como otras mercaderias, e lo que quisieren traher o levar, salvos e seguros e sin contrario alguno; que no los embarguen a ellos ni a todo lo suyo. Et ellos que paguen alla todos sus drechos, assi como es costumpne e fue siempre por toda vuestra tierra. Et que les fagades siempre complir de drecho. Et otrossi, que nos ayudedes contra los de Castiella e el su poder. Essi, por aventura, don Ferrando, qui se dize Rey de Castiella, o el su poder oviesse de venir sobre nos en el Regno de Murcia o sobre algun logar de dicho Regno, que vos que seades tenido de nos acorrer con el vuestro cuerpo o el vuestro poder, segunt que lo avremos mester e vos lo podredes fazer. Essi ovieremos menester alguna gent de los vuestros, que nos seades tenidos

de enbiar en ayuda al Regno de Murcia a tanta companya, como hayamos menester. Et que seamos tenidos de dar les vianda de pan, carne e çevada, quanto les compliere, e desque ellos sallieren de vuestro Regno, fasta que se tornen alla; e que les pechemos los caballos que se les murieren en el nuestro servicio, del dia que sallieren de la vuestra tierra fasta qui se hi tornen. Et otrossi, que non fagades paç ni treuguas ni otra postura ninguna, sin el nuestro conseio e el nuestro plazer, con don Ferrando, que se dize Rey de Castiella, ni con ninguno que su boç tovieren; e que sea pero honrra de amas las partes, e que sea la paç e la treugua por vos e por nos. Et otrossi, que nos otorgedes que quantas villas o castiellos nos ganaremos de los de Castiella, que sean nuestros, por a darlos al Rey don Alfonso sobredicho, salvo ende de los lugares que fueron vuestros, o aquellos lugares que sobredichos son que fueron vuestros, e vos los tienen forçados, que son estos: Alcala, Veger, Medina e Castel. Et porque vos e nos seamos ciertos desta paç, e sea mas firme, fiziemos vos esta carta abierta, siellada con el nuesto siello colgado. Dada en la ciudad de Gironda XX dias andados del mes de octobre, en lanyo de nuestro Sennor de mil trezientos e dos».

En Gerona y con igual fecha de 20 de Octubre, fueron despachados por Jaime II los dos poderes o cartas de procuración para cada una de las dos negociaciones que comprendía la embajada de Busquet (1).

El poder de que dicho embajador, según las instrucciones escritas que se le dieron y veremos más arriba, había de hacer uso ante el sultán, si éste aceptaba la negociación de paz y alianza, era del siguiente tenor (2):

«Nos don Jayme..... rey de Aragon..... Con aquesta carta fazemos, ordenamos e establecemos cierto e special mandadero e procurador nuestro, vos, fiel nuestro Jaime Busquet, a tractar e firmar, por nos e por nuestra part, paç e amor firma e valedera con el muy noble e muy honrrado alamir, don Mahomat, Rey de Granada....., valedera e duradera a tanto tiempo, quanto con el dito Rey vos abernedes. La qual paç e amor, assi como por vos en nompne nuestro prometida, otorgada e firmada sera, avremos por firme e guardaremos e observaremos, e guardar e observar faremos a nuestras gentes bien e complidament, por el dito tiempo que la avredes firmada e otorgada por nos, segunt dito es, prometientes aver por

---

(1) Item fuerunt tradite dicto Jacobo Buscheti carte due procuratoriorum, factorum juxta suscripta capitula, ut eis utatur juxta formam subscriptorum capitulorum". A. C. Ar., reg. ut supr., fol. 86 v., nota de la escribanía real.

(2) Ibidem ut sup., fol. 86 v. y 87 r.

firme e seguro todo aquello que vos en esto faredes e procuraredes en nompne nuestro, e nunqua hi vernemos contra, ni lexaremos venir. Et en testimonio desto, mandamos ende fer esta carta nuestra e siellar con nuestro siello. Dada en la ciudat de Girona, XX dias andados del mes de octobre, en el anno de nuestro Sennor de mil e trezientos e dos (1)».

En iguales términos iba redactado el poder entregado a Busquet para el caso de que el sultán, no aceptando la negociación de la alianza, acediese solamente a pactar cierto período de treguas. La diferencia entre ambos poderes era la natural de sustituir las palabras *a tractar paz y amor* por *a tractar treguas* (2).

El embajador Busquet recibió con los otros documentos, una copia de la carta de paz y alianza enviada en arábigo por el sultán difunto Mohamed II a Jaime II en 1301, según el nuevo sultán había pedido en una de sus cartas, antes expuesta (3).

Jaime Busquet recibía, juntamente con los anteriores poderes, la credencial de uso, en que Jaime II vuelve a expresar a Mohamed III el motivo de ir aquél, en lugar del embajador B. de Segalars, designado en un principio (4):

«Al muy noble e muy honrrado alamir don Mahomat Abennacer, Rey de Granada..... Don Jayme..... rey de Aragon..... Rey, fazemos vos saber que nos, segunt que ya por otra carta nuestra vos avemos enviado a dezir, enbiamos a vos el fiel nuestro Bernardo de Segalars. Et por quel dito Segalars fue e es muy enfermo, assi que en ninguna manera yr non podria, avemos ordenado e provisto de enviar a vos, por los feytos que en-

(1) G. Soler, que en *La Corona* etc., 87, hace referencia de esta embajada de Busquet, incurre en el lapsus de asignar a esta carta-poder la fecha de 7 de Octubre.

(2) "Similis fuit facta de verbo ad verbum, mutato solum, quod ubi dicitur de pace et amore tractandis, fuit positum de treugis tractandis". Ibid. ut supr, fol 87 v., nota de la escribanía real.

(3) «Item certum est, quod fuit traditum dicto Jacobo Boscheti translatum carte que in arabico est misse (sic) olim domino Regi per Regem Granate deffunctum super pace que erat inter eos Ibid. ut supr, fol. 88, nota de la escribanía real. G. Soler, obr. y lug. cts., afirma rotundamente, sin aducir texto de prueba, que Busquet recibió una copia bilingüe del referido tratado de alianza anterior, y que es el documento signado con el n.° 2 de los docs. árabes del Ar. de la Cor. de Aragón; pero en realidad, el n.° 2 de los documentos árabes del citado archivo, que se tiene, según he podido ver, muy falto del fin y quizás también del principio, con tachas y enmiendas, parece más bien un proyecto o borrador del mencionado tratado anterior, de 1301, que se cambiase entre las partes antes de la sanción definitiva.

(4) Ibid. ut supr, fol. 87 v.

biavamos an Segalars, el fiel nuestro Jayme Busquet, el qual avemos informado complidament sobre los ditos feytos. Ond, vos rogamos, rey, que lo creades al dito Jayme Busquet de lo que vos dixiere de part nostra. Dada en la ciudat de Girona xx días andados del mes de octubre, en el anno sobredito».

Jaime II, tres días antes de despachar los anteriores documentos, en 17 del citado mes de Octubre, y desde la misma ciudad de Gerona anunciaba en carta credencial dada a Busquet para Bernardo de Sarria la ida de dicho Busquet al sultán de Granada, según le tenía dicho por otra carta. Había ordenado al mismo Busquet que, al pasar por Murcia, conferenciase con B. de Sarria y le mostrase las instrucciones que llevare, para que éste, no alterando la sustancia de su contenido, pudiese, sin embargo, informarle y ayudarle sobre ellas en aquello que entendiere ser de mayor honra y provecho para la corona de Aragón. Prevenía además a Bernardo de Sarria que prestase a Busquet la guarda debida y suficiente, sobre todo para el pasopor los lugares peligrosos, y le proveyese, si el Busquet lo pedía, de un moro práctico de la tierra, que fuese con él hasta donde se hallare el rey de Granada. Ordenaba, por último, a B. de Sarria que creyese ciegamente aquellas referencias, que Busquet le manifestaría de palabra sobre la carta de paz y alianza que llevaba para el sultán de Granada, y que las pusiese en práctica. Todo esto se desprende de la referida carta, redactada en la siguiente forma (1):

«Dilecto consiliario suo Bern. de Serriano, procuratori Regni Murcie etc. Cum nos mitamus de presenti fidelem et familiarem nostrum Jacobum Bosqueti ad Regem Granate, ut jam vobis per alias litteras nostras sciri fecimus, et mandaverimus dicto Jacobo, quod vobiscum colloquium habeat super facto, pro quo mititur, vobisque hostendat capitula per nos sibi tradita, ideo vobis dicimus et mandamus, quatenus, nihil in facti premissi substancia permutato, circa alia et in aliis prebeatis memorato Jacobo auxilium, consilium et juvamen, prout ad honorem et comodum nostrum vobis melius videbitur expedire. Providendo nichlominus eidem Jacobo in locis suspectis, prout a vobis postulaverit, de ydoneo et sufficienti conductu, tradatis etiam sibi, si vobis requisierit, hominem unum algaraviatum, qui vadat cum eo usque fuerit in loco, ubi fuerit Rex prefatus. Preterea quia super, comitanda vobis sub certa forma, carta pacis, quam mitimus dicto Regis Granate per dictum Jacobum, eidem Jacobo quedam comiserimus, vobis pro parte nostra oretenus exponenda, eius relatibus super hoc

(1) Ibid ut supr., fol. 87 r.

BIBLIOTE... DE LA FACULTAD DE LETRAS GRANADA

indubitanter credatis, eaque effectui mancipetis. Dat. Gerunde XVI Kal. novembris anno Domini m°. ccc.° secundo».

También en igual fecha fué despachada a Busquet otra credencial, en parte, análoga a la anterior, para Aymerich de Bellvehi, alcaide del castillo de Lorca por el procurador B. de Serria (1):

«Dilecto suo Eymerico de bello vicino, alcaydo Castri de Lorcha pro dilecto consiliario nostro Br. de Serriano, Regni Murcie procuratore, salutem et dileccionem. Cum nos mitamus de presenti fidelem et familiarem nostrum Jacobum Bosqueti, presencium exhibitorem, ad Regem Granate, et super, comitenda vobis sub certa forma, carta pacis, quam mitimus dicto Regi Granate per dictum Jacobum, eidem Jacobo quedam comiserimus, vobis pro parte nostra oretenus exponenda, mandamus et dicimus vobis, ut eiusdem relatibus super hoc indubitanter credatis, eaque effectui mancipetis. Dat. ut supra».

Lo que se previene en las anteriores credenciales a B. de Sarria o Aymerich de Bellvehi, que debían creer y hacer sobre la antigua carta de paz y alianza llevada por Busquet, se reducía a guardarla el uno o el otro, según pareciese más conveniente, y entregar una nueva copia de ella al Busquet para los efectos que se declaran y precisan en las instrucciones dadas al mismo Busquet. Según dichas instrucciones, Busquet, en su conversación con Bernardo de Sarria o con el lugarteniente de éste, se informaría, en primer término, de la respuesta que hubiese dado el rey de Granada, y del pasaporte que ya habría enviado, cuando Busquet llegase a Murcia. Sabida la respuesta del sultán y tenido su pasaporte, Busquet podía marchar a la corte de Granada o al encuentro de dicho sultán, pero dejando en poder de Bernardo de Sarria o del alcaide de Lorca, Aymerich de Bellvehi, la carta de la paz y alianza que ya iba sellada, y pudiendo llevar consigo los poderes o cartas de procuración, el de paz y alianza y el de nuevas treguas, más una copia o traslado simple de aquella carta de alianza, cuyo original quedaba en poder del procurador de Murcia o del alcaide de Lorca; pero si Busquet, ya en la corte del sultán, viese que éste quería verdaderamente confirmar la paz y alianza habidas con su padre, podría enviar a pedir la carta original sellada a quien la retuviese. En tal caso, Busquet debería traerse del sultán una carta semejante en todo a la que le dejaba de parte del rey de Aragón.

Al entrar Busquet a presencia del rey de Granada, después de los saludos de uso, comenzaría por manifestarle cómo a su señor, el rey de Ara-

(1) Ibid. ut supr., fol. 87 v

gón, recordando la lealtad y la amistad sincera que sus antecesores y él habían hallado siempre en la casa de Granada, especialmente con el anterior sultán, su padre, y creyendo como cosa cierta que las mismas iba a encontrar ahora con el nuevo sultán, le placería mucho tener amor, paz firme y amistad con él, como las tuviera con su difunto padre; que por tales recuerdos y porque el nuevo sultán de Granada le había manifestado por sus cartas, que le remitiese la forma de la paz y de la amistad firmada con su padre, le enviaba su embajador con plena información del asunto.

Si placía al rey de Granada aceptar aquella proposición de paz y alianza perdurable, podía Busquet mostrarle la copia de la carta sellada que había dejado en poder de B. de Sarria o de Aymerich de Bellvehi. Si el sultán, al serle mostrada la copia, preguntaba a Busquet por qué no trajera consigo la original, Busquet le respondería que viniera sin ella por no estar seguro su señor si el rey de Granada aceptaría o no sus proposiciones de paz y alianza; mas si verdaderamente las aceptase, él haría que le enviasen inmediatamente la carta sellada.

Si el rey de Granada no quería tener, como su padre, una paz y alianza perdurables, sino en algunos años o por cierto tiempo, Busquet debería acceder a esta proposición, procurando otorgarla por el mayor plazo de tiempo que pueda. Sin embargo, no consentiría que fuesen alteradas las condiciones, solamente la circunstancia de tiempo. En caso que el rey de Granada insistiese en alterar o mudar algo esencial de la paz y alianza firmadas con su padre, entonces Busquet no seguiría en la negociación; se limitaría a decir y procurar que el rey de Granada trasmitiese su proposición al de Aragón con su embajador de su parte, que viniese con él; ya que no tenía poder bastante para alterar cosa alguna sustancial del tratado propuesto por su señor.

Si el Rey de Granada no quería mantener paz y alianza perdurables ni por tiempo limitado con el de Aragón, sino solamente tregua de paz, Busquet podía otorgarlas por el mayor tiempo que pudiera, simulando, sin embargo, que le era indiferente que se llegase a la alianza o solo a las treguas entre ellos.

Busquet podía mostrar tales instrucciones a Bernardo de Sarria y pedirle consejo sobre ellas; porque éste sabía mucho de los negocios de aquella parte.

Si el rey de Granada no hubiese enviado su pasaporte para Busquet, no iría éste a su corte. Y fuese o no fuese a su destino, cuidaría de informarse sobre la certeza de paz o treguas, que el rey de Granada hubiese podido firmar con Castilla, y sobre otras nuevas.

Busquet, si ocurriese su entrevista con el sultán de Granada, había de

revelarle que el rey de Castilla, don Alfonso, había marchado a la corte del poderoso rey de Francia, quien, por su parentesco con aquél y por otros motivos, estaba en el deber de ayudarle en su aspiración al reino de Castilla; que precisamente había ido a Francia para obtener de su rey socorros y ayuda, los cuales habría seguramente en tal manera, que serían de gran eficacia para la consecución de su empeño. Busquet diría al sultán que por razón de esa ida de don Alfonso a Francia, y por hallarse su hermano, don Fernando, en la guerra de la frontera, la cual sostiene con gran fortaleza, no le podía enviar su señor, el rey de Aragón, de momento las cartas de paz y alianza habidas y firmadas entre dichos hermanos y su padre, Mohamed II. Pero tan pronto como aquellos se hallen en las partes de Aragón, cosa que no ha de tardar, su señor, teniendo la certeza de que el rey de Granada quería sinceramente la paz y alianza con los dichos hermanos, haría que las referidas cartas de sus paces fuesen remitidas inmediatamente al rey de Granada.

El texto de tan interesantes instrucciones, que acabo de extractar, es como sigue: (1)

«Aquets son los capitols a informacio den Jacme Boschet sobrel fet de la missatgeria, en que va per lo senyor Rey darago al Rey de Granada.

Primerament deu parlar ab en Bernat de Serria o ab tinent son loc en la procuracio de Murcia de la resposta del Rey de Granada e del guiatge, lo qual li deu haver trames lo dit Rey. E con haura la dita carta de guiatge del Rey de Granada, vaja sen a ell, mas pero jaquesque en poder den Bernat de Serria o del alcayt de Lorcha Neymerich de Bell vehi la carta de la pau que sen porte segellada. E pot sen adur ab si les dues cartes de la procuracio, la una que es sobre fermar la pau a cert temps, sil Rey de Granada ho demana, e laltra sobre treues dar e a pendre. E puys, segons quel fet exira, pora trametre a la carta de la pau que haura lexada, segons que semblant li sia; e en aquest cas lo dit Jacme aport semblant carta de pau del Rey de Granada.

Con sia lo Rey de Granada, salut lo de part del Rey darago, dienli que al dit senyor Rey darago, remembran la leyaltat e la veritat, la qual los seus e ell han trobada tots temps en la Casa de Granada, e especialment ab lo Rey de Granada, pare daquest qui ara es, la qual creu e es cert que trobara ab aquest Rey, li plau molt haver amor e pau ferme e amistat ab ell, segons que la havia ab son pare; e per aquesta raho e encara per ço

(1) Ibid. ut supr, fol. 87 v.; G. Soler en *La Corona*, 87, dió algunas de estas instrucciones.

com lo dit Rey de Granada que ara hi es, li ha trameses cartes sues que li trameses la forma de les covinençes e de la pau e de la amistat que era entrel dit Rey darago e son pare, ha li trames son missatge ab plenera informacio daço. E axi, si aquesta pau plau a ell, pot li mostrar la forma de la dita carta de la pau que haura lexada en poder den Bernat de Serria o del alcayt de Lorca, per trenslat que naia pres e portat ab si. E si ell li dehia ou es loriginal, per que nola aportat mantinent, digali que per ço com no era cert si la dita pau li plauria ho no; mas que si li plau, ell la fara venir tan tost.

Item sil Rey de Granada no volia la dita pau esser entre ells perdurable, segons que era entrel dit senyor Rey darago e son pare, mas a certs anys o a cert temps, atorch la lo dit missatge; axi que faça sa punya, que sia com a maior temps puga endreçar, en axi pero que la substancia del fet nos mudas, sino tan solament lo temps. E si per aventura lo dit Rey de Granada volia res mudar en la substancia del fet, no y enantas res lo dit Jacme; mas dixes e fees ab aquell Rey que aquell mudament li fees saber per son missatge, que trameses al Rey darago ab aquest ensemps, qui sen vengues ab ell ensems, que ell res mudar no y gosaria. E si la pau no volia perdurable, segons que dit es, ne a cert temps, e volia treues haver ab lo Rey darago, preses les e les donas e com a maior temps pusca, ffaen son poder en bona manera, sens que no parega que hom ne sia cuytat que pau o treua sia entre ells.

Item pot mostrar aquests capitols an Bernart de Serria e demanar lo de conseyl, per ço con sap molt en los affers daquelles parts.

Item si per aventura lo Rey de Granada no li trametia carta de guiatge, tornassen. E sia que vaia al Rey de Granada o no, sia curos de haver certenitat de la pau o de les treues que son fetes entrel Rey de Granada e don Ferrando de Castella, e de les altres novelles daquelles parts.

Item li diga en qual manera lo noble don Alfonso, Rey de Castella, ara novellament es anat al molt Rey de Franssa, lo qual es en molt gran dever de parentesch e en altra guisa tengut daiudar el dit Rey de Castella. E es anat per haver dell secors e ayuda, per ço que mils e pus poderosament se pusca menar la guerra de Castella; la qual aiuda e secors haura del dit Rey de Franssa en tal manera, que sera gran endreçament de son fet e gran ajuda. E axi diga li que per aquesta raho, com lo dit Rey don Alfonso no era en estes parts, quant a ara no li pot hom trametre semblants cartes de pau e damistat, com eren entrels dits Rey don Alfonso e linfant don Ferrando e el Rey de Granada, son pare; mas mantinent que sien en estes parts, e sera en breu, lo Rey darago, ahuda certenitat que la pau lur placia al Rey de Granada, endressara e fara que les dites cartes seran trameses al dit Rey de Granada».

No conozco hasta hoy la correspondencia, que seguramente hubo de cambiar Jaime II con el sultán granadino y con su embajador Busquet durante el curso de la negociación referida. Se conoce, sin embargo, su resultado, que fué el mínimo de lo que se proponía. Mohamed III accedió solamente a pactar, como antes indiqué, simples treguas de paz y de libre comercio entre los dos estados, duraderas por un año, a partir del primer día del mes de Marzo inmediato del año 1303. Por consiguiente, el embajador Busquet, al volver en el mencionado mes de Marzo a presencia de Jaime II, que se hallaba por ese tiempo en Valencia, devolvió a la cancillería real aquella carta, sellada con el sello mayor, sobre paz y alianza, y el poder correspondiente para su negociación por el mayor tiempo que pudiese, ya que ambos documentos no surtieron efecto alguno (1). Busquet traía la carta de esas treguas, otorgada por el sultán en 28 de febrero de 1303, la cual solamente se conserva en traducción catalana (2) y un traslado de la correlativa de ésta en texto aragonés, otorgada por el mismo Busquet, en nombre y de parte de su señor, el monarca de Aragón con fecha de 26 del mismo mes (3).

Mohamed III se había sostenido una vez más en su política cautelosa y expectante para adquirir compromiso de alianza con Aragón o con Castilla. Se había limitado a pactar simples treguas por un breve tiempo con ambas potencias. Las razones que tuviere para adoptar tal actitud con el rey de' Aragón, su anterior aliado, mostrada ya al embajador Bernardo Martín, subsistían aún más poderosas, al tiempo de la embajada de Busquet. Sin temor de equivocarnos, podemos señalar, como la principal de aquellas razones, el recelo que en el ánimo del mencionado sultán despertasen las nuevas que le llegarían, de haber entrado por buen camino

---

(1) "Certum est, quod dictus Jacobus Boscheti, rediens a dicto viagio seu legacione ad dominum Regem, apud valenciam constitutum, mense marcii anno Domini m.° ccc.° II.° (leg. III) reddidit in cancellaria cartam sibi traditam, sigillatam sigillo maiori, super pace, et etiam procuratorium sibi factum super pace tractanda ad tempus, quia he ad effectum non venerunt Set atulit quendam sedulam, more arabico scriptam, confectam super treugis receptis et datis inter Regem Granate et dictum Jacobum Boscheti, nomine domini Regis, duraturis a kalendis dicti mensis marcii usque ad annum. Dimisitque, ut dixit,cartam procuratorii, super hoc sibi facti, in curia dicti Regis Granate. Atulit etiam translatum scripti facti super treugis, quas ipse Jacobus dedit per dictum tempus dicto Regi Granate pro parte dicti domini Regis Aragonum, que sunt in cancellaria". Ibid. ut supr, fol. 88 v., not. de la escribanía.

(2) A. C. Ar. carts. rs. n.° 1970; publicada por G. Soler, obr. cit., 88, con algunas leves incorrecciones y olvido de la signatura.

(3) Pub. por G. Soler, obr. cit., 90, sin signatura.

las negociaciones para una reconciliación y alianza estables entre las dos casas reinantes, de Aragón y Castilla. De pensar es, que el sultán de Granada no ignorase cómo, durante la estancia de Busquet en su corte, el monarca aragonés era invitado vivamente a dicha reconciliación por las dos agrupaciones de nobles y ricos hombres de Castilla, que entonces se disputaban la mayor privanza en los consejos del joven monarca castellano Fernando IV, la dirigida por el infante D. Juan con ayuda del rey de Portugal D. Dionís, que merecía la predilección del monarca, y la formada por el infante D. Enrique, D. Juan, hijo del infante D. Manuel, D. Diego López de Haro, D. Juan Núñez y otros, a la que no era ajena la reina madre, D.ª María de Molina.

Un mes no iba transcurrido de la estancia de Busquet en Granada, y ya en Badajoz, como preliminar para la paz y alianza definitivas entre los dos estados cristianos, se formalizaban unas treguas o suspensión de hostilidades por D. Dionís y el infante D. Juan, de parte de Fernando VI, y los embajadores de Aragón, enviados desde Calatayud por Jaime II. Y si bien es verdad que aquellas treguas no tuvieron efecto, no fueron proclamadas entre los beligerantes, por no haber sido confirmadas por el de Aragón, que se disculpó alegando que las rechazaban sus aliados, los Hijos del Infante de la Cerda, cuyos compromisos había de respetar, hicieron presumir y temer al de Granada que habrían de prevalecer al fin, en plazo más o menos corto, tan pronto como el de Aragón quisiera vencer aquella resistencia, ya nada sólida e insostenible, que los mencionados infantes ofrecieron de momento a lo pactado en la conferencia de Badajoz (1).

Sucedía, sin embargo, que, establecidas las treguas entre los dos estados cristianos, durante su período habían de ser discutidas y acabadas las condiciones de la paz y amistad definitivas, tanto en lo que tocaba a ellos mismos, como en lo de las compensaciones a los Hijos del Infante de la Cerda. Interesaba, por tanto, a cada parte aparecer lo más fuerte posible en las negociaciones. Esa mayor fortaleza podían recibirla, sobre todo, de la inclinación del rey de Granada hacia el uno o el otro de ellos, mayormente si se tiene en cuenta que las diferencias más graves a resolver entre los dos estados habrían de surgir sobre la ulterior soberanía del reino de Murcia, que el de Aragón durante la guerra había tomado al de Castilla, y

(1) Reservo para nuevo estudio la narración documentada de esas negociaciones que, con la intervención de los reyes de Portugal, D. Dionís, y su mujer, la Santa Isabel, pusieron término a la funesta guerra de sucesión a la corona de Castilla, de que aquí se hace referencia.

al que podía atacar cómodamente el de Granada, si aliado éste con Castilla, se rompieren de nuevo las hostilidades entre los estados cristianos.

Tales consideraciones pueden explicarnos suficientemente el empeño con que en el tiempo de referencia los monarcas de Castilla y Aragón pugnan a porfía, en medio de sus propias negociaciones para la paz, por ganarse la previa alianza del de Granada.

Nueva insistencia de Jaime II en renovar con Mohamed III la antigua alianza habida entre ellos; embajada de Bernardo de Serria que no llegó a efectuarse; Mohamed III firma la paz con Castilla. Por el referido empeño es de creer que Jaime II suspendiese aquella embajada cerca del sultán Yúsuf ben Yacub de Marruecos, que meses antes confiara a su consejero B. de Serria, según expuse antes; al percatarse el monarca aragonés que el de Granada no veía bien la inclusión de Yúsuf en la tríplice por él propuesta contra todos sus enemigos respectivos. Por el mismo empeño y porque el sultán de Granada, en su política de indecisión, diese pié para ello al pactar las treguas mencionadas con el embajador Busquet, Jaime II se resolvía a insistir nuevamente en la renovación de la alianza tan deseada con Mohamed III, confiando esta vez el negocio a su íntimo consejero y su procurador en el reino de Murcia, B. de Serria.

En 8 de Mayo del citado año 1303, desde Játiva, a donde se había trasladado por breves días desde Valencia, notificaba al de Granada lo siguiente sobre la designada embajada de B. de Serria y su detención por un breve tiempo:

«Al rey de Granada. Don Jayme etc. Rey, fazemos vos saber que nos, por tal que se pueda meior e mas complidament tractar e firmar entre vos e nos la paç e la amor que aviamos con el rey de Granada, vuestro padre; e por que los vuestros feytos e nuestros ayan meior endreçamiento, avemos provisto de embiar a vos lamado consellero nuestro Bernart de Serrian, en el qual nos muyto fiamos. Et nos por algunos nuestros afferes, en los quales lo avemos menester, lo retenemos con nos algunos dias; mas daqui a la fiesta de Sant Johan del mes de junio primero que viene, sera con vos el dito Bernart de Serrian con poder de tractar e firmar la dita paç e amor entre vos e nos, e con otras cosas que vos dira, de part nuestra, de algunos tratamientos, los quales son a honra e pro vuestro e nuestro, e que a vos plazeran. Dada en Xativa VIII dias andados del mes de mayo, en el ayno de nuestro sennor de m. ccc. III.»

Mohamed III hubo de contestar a esa carta de Jaime II en términos favorables, para esperar y recibir bien en su corte a B. de Serria.

Entretanto, Jaime II, que desde Valencia se había dirigido a Lérida por asuntos de orden interior, pasó luego por Zaragoza y se dirigió a Ariza,

en donde tenía convocadas para mediados de Junio de aquel año las vistas solicitadas, para negociar la paz con Castilla por aquel grupo de ricos hombres, que dirigía el infante D. Enrique, frente a la negociación análoga, que con él seguían el rey de Portugal D. Dionís y el Infante D. Juan; dobles negociaciones, con las que, según comenta Zurita (1), procuraba Jaime II «entretener a los unos y a los otros para sacar el mejor partido que pudiese (2)».

Jaime II no cumplió la promesa, hecha a Mohamed III, de ir B. de Serria, a negociar con él la deseada renovación de paz y alianza, lo mas tarde por la fiesta de San Juan Bautista. De vuelta de sus vistas en Ariza con el infante D. Enrique y los otros ricos hombres que seguian su voz, y estando de paso por tierras de Daroca y Teruel, escribía desde esta última ciudad en 2 de Julio, para excusarse con el sultán mencionado, en los siguientes términos, que pudieron ser realmente ciertos y justificados o de simple pretexto; porque le hubiese convenido, como decía Zurita de su proceder con los castellanos, andar así entreteniendo igualmente al de Granada (3):

«Al muy noble e muy honrado don Mahomat Abennaçer, rey de Granada...., Don Jayme..... rey de Aragon....., saludes muytas, como a rey que muyto amamos e en quien muyto fiamos e por a quien querriamos que diesse Dios muyto donra e muyta buena ventura, como por a nos mismo. Rey, recebiemos vuestra carta, en que nos fiziestes saber que aviades recebida la nuestra carta, por la qual vos faziemos saber queus trametriamos lamado consellero nuestro don Bernart Serrian, e que esto que vos plasia. Ond sepades, rey, que nos a vos ovieremos trametido lo dito don Bernart; mas acordamos que fincasse con nos algunos dias, por que vos podiessemos fazer assaber plenerament todo aquello que fariemos con los nobles, linfant don Enrich, e con otros ricos homnes de Castiella, con qui nos somos agora vistos. E assi sabet que dentro pocos dias lo dito don Bernart, con pleno poder e con plenera informacion de aquello que avemos puesto e feyto con los ditos ricos homnes de Castiella, vos embiaremos. E por esto vos embiamos esta nuestra carta, que nous maraveledes por que es

(1) *Anales*, lib. V, 298.

(2) Sobre las expresadas vistas de Ariza, que he de tratar en otro estudio, se conservan notables documentos, especialmente en el reg. del A. C. A. n.º 334 fols. 114 y sigtes. También se puede consultar con gran fruto a Zurita, ut supra.

(3) «Legacio comissa Bernardo de Serriano ad Regem Granate», Arch. C. Ar. reg. 334, fol. 145 r.

tardado hata agora. Dat. en Teruel, martes, segund dia del mes de julio, en el anyo del nuestro senyor m. ccc. III.»

B. de Serria, según la práctica corriente, escribió al mismo tiempo al sultán de Granada anunciándole su ida y pidiéndole su licencia.

Jaime II, con la misma fecha 2 de Julio, encomendaba a su fiel vasallo D. Mahomad Abenhudail que, con el título de arraez de Crevillente, poseía y trasmitió, al morir, a sus descendientes el señorío de dicha villa y otras heredades en tierras de Murcia, y prestó al monarca aragonés excelentes servicios militares y de información respecto de Granada, que remitiese al sultán Mohamed III las anteriores cartas en la forma siguiente (1):

«Don Jayme etc. al amado suyo don Mahomat Abenhudel, arraiz de Crivellen, salut e dilección. Sepades que nos trametemos al Rey de Granada letras nuestras sobre algunos feytos nuestros cuytados. E otrossí lamado consellero nuestro don Bernart de Serrian lin tramet otras letras suyas; las quales letras nos embiamos a vos por lo portador destas letras; por que vos rogamos e vos dezímos que vos, encontinent recibades las ditas letras, ayades II homnes vuestros, por los quales las trametades al dito Rey de Granada. E aço en ninguna manera no tardedes, que periglo sen poria seguir. E si por aventura lo Rey de Granada faria respuesta a nos ne an Bernart de Serrian, por los ditos homnes vuestros embiaredes la nos luego. Dat. ut supra.»

Todavía en Teruel despachaba con fecha 8 del citado Julio la credencial para B. de Serria, redactada en igual forma de la que se había dado antes a Jaime Busquet, y en la que se expresa el fin principal de la embajada, renovar entre ambos soberanos la paz y amistad, que el de Aragón tuvo con el anterior sultán, padre del reinante (2).

En el mismo día eran despachadas las instrucciones a que B. de Serria había de atenerse, idénticas en lo principal a las recibidas antes por Busquet. Tenían únicamente la novedad de dejar al arbitrio de B. de Serria el informar al sultán sobre lo sucedido en las vistas de Ariza con el infante don Enrique y los otros nobles. Si el sultán lo demandaba, podía otorgarle que pudiese armar galeras en los estados del de Aragón, a costa del propio sultán, contra sarracenos y contra D. Fernando que se titulaba Rey de Castilla (3):

---

(1) Reg. A. C. A. 334, fol. 145 r.

(2) Reg. ut supr., fol. 145 v.

(3) Item fuerunt tradita dicto B. de Serriano sequencia capitula que fuerunt lecta domino Regi°. Reg. ut. sup., fol. 145 v.

«Aquests son los capitols que foren livrats an Bn. de Serria sobre la missatgeria al Rey de Granada.

Primerament, com sera ab lo Rey de Granada, salut lo de part del Rey darago. E digali que al dit Rey darago, pensan e remenbran la veritat e la leyaltat, la qual los seus e ell han trobada tots temps en la casa de Granada, e especialment ab lo rey de Granada, pare daquest qui ara es, la qual creu e es cert que trobara ab aquest Rey, li plau molt aver amor e pau ferma e amistat ab ell, segons que ab son pare la havia. E per aquesta raho tramet li son amat conseller en Bn. de Serria ab la carta de la pau e de la amistat que era entrel dit Rey darago e son pare, ab plenera informacio del fet.

Item, si per aventura lo dit Rey de Granada no volia la dita pau esser entre ells perdurable, segons que era entrel dit senyor Rey darago e son pare, mas a certs ayns o a cert temps, atorch la lo dit missatge, axi que fassa sa punya que sia con a maior temps puga endressar; axi pero que la substancia del fet nos mudas, sino tan solament lo temps.

Item, li pot dir, segons quen es enformat per lo senyor Rey, lo fet de les vistes, quel senyor Rey ha ahudes ab los rics homens de Castella.

Item, si per aventura lo dit Rey de Granada no volia la pau perdurable ne a cert temps, e volia treues haver ab lo dit Rey darago, prestes les e les donas lo dit en Bn. de Serrian con a maior temps pusca, ffaen son poder en bona manera, sens que no parega que hom ne sia cuytat, que pau o treua sia entrels reys damunt dits.

Item, membreli de tot en tot que deu aportar del Rey de Granada semblant carta de la pau, sis ferma, daquella que ara sen porta.

Item, si per aventura lo Rey de Granada ho demanava, atorch li lo dit en Bn. de Serria, quel dit Rey de Granada puga armar en la terra del dit Rey darago, a messio pero del dit Rey de Granada, contra sarrayns e contra don Ferrando quis diu Rey de Castella».

B. de Serria recibió dos cartas de poder, selladas con el sello mayor del rey, con fecha de 6 de Julio en Teruel, una para tratar y firmar paz y alianza, y otra para firmar simples treguas, redactadas ambas en el mismo tenor de las entregadas antes a Busquet (1).

(1) «Item tradita fuerunt duo procuratoria dicto Bn.° de Serriano, sigillata sigillo maiori: alterum super pace tractanda sub forma sequenti». Reg. ut supr., fol. 146 r., not. de la escribanía.

«Item, alterum procuratorium consimile predicto procuratorio, similiter sigillo domino Regi (sic) sigillatum, ho mutato, quod ubi dicitur in predicto de pace tractanda, dicitur in isto super tractanda et firmanda treuga, per tantum tempus, quantum dictus Bern. de Serriano cum dicto Rege Granate poterit convenire». Reg. ut supr., fol. 146 v.

También fué entregada a B. de Serria la carta de paz y alianza por el mayor tiempo que se pudiere conseguir, para que en caso de ser aceptada por el sultán de Granada, trajese la correlativa firmada por éste, según se prevenía en las instrucciones dadas al mencionado embajador. Dicha carta es idéntica en sus términos a la que antes llevara Busquet, y lleva fecha de 6 de Julio en Teruel (1).

Se escribió al arraez de Crevillente, D. Mahomad, ordenándole que fuese con B. de Serria a las partidas de Granada (2).

Por último, se hace constar que el señor obispo, con referencia, según parece, al de Valencia, D. Ramón Despont, no quiso firmar los susodichos documentos entregados a B. de Serria para los efectos de su legación. Tales documentos fueron entregados por el rey, para ser sellados, a Bernardo de Aversone, su secretario mayor (3).

Con todo esto, la embajada referida de B. de Serria no tuvo ya efecto. Desde Valencia, adonde se había dirigido con propósito de trasladarse de ella a Granada, escribía a Jaime II en 21 del citado mes de Julio transmitiendole la nueva, cuya certeza aseguraban dos mercaderes moros venidos de Granada, de que eran ya un hecho público la paz y la amistad de aquel sultán con el Rey Fernando de Castilla. También le manifestaba en dicha carta el estado de las defensas en la frontera de Valencia.

Al siguiente día, o sea el 22 del propio mes, B. de Serria escribía de nuevo a su señor, el rey, insistiendo en que aquella nueva era confirmada por muchos otros, y él estaba en la creencia de que la paz de Granada con Castilla se hacía de todos modos, según le podría informar Ferran Pérez de Toledo, que iba a él; que, en consecuencia, dejando todos otros asuntos, mirase preferentemente hacia aquellas partes y atendiese a su defensa, ordenando abastecer los castillos de los reinos de Valencia y Murcia de viandas y demás pertrechos necesarios, así como también prevenir en ellos compañías de gente de a caballo, con todo lo cual se consiguiese evitar cualquier contratiempo que pudiera sobrevenir; que él iba a recorrer con ese fin la tierra de su tenencia y la del reino de Murcia; pero necesita que se le ayude para los gastos que hayan de hacerse en tales aprovisionamientos y defensas. También le hacía saber en esta carta que Mohamed III no había querido recibir en Granada a D. Alfonso de la Cerda, según éste había so-

(1) Reg. ut supra, fol. 146 v.

(2) «Fuit scriptum Arrayz de Crivillen, quod vadat cum predicto B. de Serriano ad partes Granate», nota de la escrib. real, reg. ut supr., fol. 148 r.

(3) «Predictas cartas et litteras, facientes pro legaciône Bern. de Serriano, noluit signare dominus Episcopus, et fuerunt per dominum Regem tradite sigillande Bern.° de Aversone», not. de la escrib. real, reg. y fol. ut supra.

licitado. Tal es, en sustancia, el contenido de tan interesante carta, cuyo tenor es como sigue (1):

«Al molt alt e molt poderos senyor en Jacme, per la gracia de Deu, rey darago etc. Bn. de Serria, besan vostres mans, me coman en vostra gracia. Fas saber a la vostra altea, senyor, que com jaus aia escrit per altres [letres] (2), que foren fetes dissapte xx. i. dia de juliol, eus aia trames a certificar dels fets daquestes parts, ne en qual condiçio es la terra, ne en qual manera aquells dos moros mercaders mavien conptades aquelles noves del Rey de Granada, que tractava pau ab lo Rey de Castella e que no avia lexat venir a Granada lo Rey don Alfonso; encaraus fas saber, senyor, que aquestes noves se publiquen es refermen per cert per molts (3) Ferran Pereç de Toledol, qui va a vos, [pora enformar] (4) vos daquest fet; que siats cert, senyor, que la pau se fa de de tot en tot del Rey de Castella e del Rey de Granada; per que, senyor, es mester que, tots altres affers lexats, gitets la cara a aquests fets, e que fassats de guisa, quels castells del Regne de Valençia e de Murçia sien be establits de vianda e de ço que mester hi sia. E atressi quey aia companyes de cavall sufficients, de guisa que si aquestes noves son veres, negun escandel no pogues es devenir en la terra. Esters, senyor, vos sots tan savi e tan çert e que sabrets çertenitat daquests fets, jassia ço que yol tench be per certs (5) presunpçions n (6) creyg que vos hi donarets tal recapte, si a Deu plau, que sera honrument e proffit vostre. Yo, senyor, partesch de Valençia dema que sera dimerts .xx. ii. dies de juliol, e vayg men en ma terra per establir e por ordenar alcuns castells, e vayg men de cami en Regne de Murçia per ordenar e establir la terra, axi con mils pusca; jassia, senyor, que jaus he fet saber per les altres letres tot ço que yo hi puix fer. E atressi, senyor, que yo daqui avant en mes no mi poria estendre, cor les gens nom prestarien .i. diner, ne yo no ho he per mi meteix; que creats, senyor, que si yo ho avia, nous en escriuria tan affettuosament. Per que, senyor, yous fas gament (7) los fets, axi (8) prenets hi vos aquell consell queus sia semblant. Scrita en Valençia .xx. dos dies de juliol».

Si alguna duda podía caber aún sobre la expresada nueva de la paz y amistad firmadas entre Castilla y Granada, quedó pronto desvanecida, cuando el propio Mohamed III, en carta de respuesta a la que le dirigiera B. de Serria con el mandadero moro, Muza Almontauic, rogándole que le

(1) A. C. A., carts. rs., extra series n.º 431.

(2) Palabra borrada en parte. (3) Borradas unas tres palabras. (4) Borrosas las dos palabras que anteceden. (5) Borradas unas dos palabras. (6) Borrada una palabra. (7) Borradas palabra y parte de otra. (8) Borradas una o dos palabras.

esperase todo lo más hasta el día de S. Juan Bautista inmediato, le declaraba francamente en 2 de Agosto, que como él no se había presentado ni ningún hombre de su confianza en aquel día de San Juan, según le prometió, cediendo a las reiteradas solicitaciones y embajadas de paz, que el Rey de Castilla le enviara en aquel intermedio de tiempo, había firmado la paz con él a honra y proyecho suyo y de los moros; que de esta novedad no tenía él culpa alguna, sino el propio Sarria, al que había esperado meses, días y horas; que cada uno debía mirar los hechos según su conveniencia; que, sin embargo, ya que tenía hecha tregua por todo un año con el rey de Aragón, según el mismo B. de Sarria sabía, él se hallaba dispuesto a guardarla con verdad, si ellos también la querían cumplir. El texto original de esa carta es como sigue (1):

«De nos, servo de Dios, don Mahomat, amir amuçlemin, fill de amir amuçlemin, poderos per lo podre de Deu. Al ric hom molt honrat, amat e preat, leal e vertader, don Bernart de Serria, conseller del noble Rey darago.—Deus per son podre lo cresca en honra e en be. FFem vos saber que veem vostra carta, la qual nos emvias per Muça Almentauiq (1). E vos sabets que nos avem fermada treua per .t. any ab lo noble Rey darago. E tots dies venien a nos vostres cartes, com nos feyets certs de la vostra venguda. E nos vos avem esperat tota hora. E puys vos nos emvias carta vostra per Muça Almentauiq, que vos seriets ab nos lo dia de Sent Johan de tot en tot. E nos vos esperam entro a aquel dia. E en aquest demig lo Rey de Castela nos trames moltes vegades moltes pregaries, quens plagues quels seus missatges venguessen denant nos. E depus que passa lo dia de Sent Johan, veen que vos no veniets, feem manament que si els missatges del Rey de Castela vulien venir denant nos, que venguessen. E depuys que els saberen que a nos plahia que venguessen denant nos, vengren tost sens tardar e pregaren nos que confermassen pau ab lo Rey de Castela. E per ço cor vos no vengues, avem confermada la pau ab els a honor e profit e exalçament de nos be e cunplidament e a honor e honra de nos e dels moros. E fem gracies a Deus per aquests fets, que a cunplits a nostra volentat. E axi nos no avem colpa en aço, pus vos avem esperat molts meses e dies e hores. E encara, pus vos no veniets, ne hom vostre de recapte, aguem aço a confermar; que mas devem guardar los fets a nostre prou, axi com fa cascun. E vos sabets que nos avem confermada treua de .t. ayn cumplit ab lo noble Rey daragon. E nos per ço cor som ab veritat, volem cumplir la dita treua per aquel temps, si vos volets.

(1) A. C. Ar., Pes. rs. extr. ser. n.º 436. G. Soler, en *La Corona*, pag. 91, publicó un *traslat* de esa misma carta, que B. de Serria remitió a Jaime II.

E si volets que romanga axi, fets nos ho saber; per ço que romanga la dita treua en sa veritat, e per ço que als no si es devenga. Dat. en Granada .II. dies a la entrada dagost».

Bernardo de Sarria remitió inmediatamente a Jaime II la carta que antecede, del rey de Granada, con otra suya, fechada en Lorca el día 8 del citado Agosto. En su carta Bernardo de Sarria daba cuenta a su señor de todo su proceder en el asunto, desde que se despidiera de él en Teruel y llegara a Valencia. Así que entró en esta ciudad, despachó para Granada a su mandadero Muza Almontauic con la carta de Jaime II para el rey de dicho estado, que él traía, y otra suya. Ambas cartas eran semejantes en su contenido a las que le habían enviado ya desde Teruel. Se reducían a preguntar al rey de Granada si tendría por bien recibir en embajada a Bernardo de Sarria, y a pedirle su pasaporte, en caso afirmativo. Bernardo de Sarria rogaba al rey de Granada que le enviase su respuesta a Lorca, en donde se hallaría pasados diez días. Él, sin embargo, estuvo en Lorca dos días antes de los señalados al Rey de Granada. Entretanto recibió respuesta del rey de Granada a aquellas cartas, que él y Jaime II le habían enviado desde Teruel. En ella el rey de Granada decía a Bernardo de Sarria que podía venir a él con el propósito que le anunciaba por sus referidas cartas. Mas con todo esto, el mismo día 8 de Agosto en que había entrado en Lorca, llegaba a él Muza Almontauic con la carta expresada del rey de Granada, por la que infería Bernardo de Sarria que dicho rey acababa de hacer la paz con Castilla.

Bernardo de Sarria, no obstante la carta anterior, despachaba de nuevo a su mandadero Muza Almontauic con otra carta para el Rey de Granada, en la que preguntaba a éste, una vez más, si apesar de todo lo expresado en su carta última, aceptaría recibirle en embajada de su señor, el rey de Aragón.

Bernardo de Sarria, según manifestaba a Jaime II, se detenía en Lorca unos ocho días esperando a Muza Almontauic con la respuesta definitiva del Rey de Granada. Si ésta era favorable, él estaba dispuesto a ir a Granada, aun estando las cosas en terreno tan inseguro. Mas si la respuesta era negativa, se volvería a encontrarse con su señor, Jaime II.

Aparte de lo que va dicho, Bernardo de Sarria transmitía a Jaime II interesantes noticias, que sobre el estado de cosas de Granada le había traído su mandadero Muza, con otros rumores alarmantes que reclamaban toda previsión de parte de ellos, en lo que tocaba a la defensa de la frontera.

Muza Almontauic, al llegar a Granada, había hallado en ella al tesorero del Rey de Castilla, el judío Samuel, quien ya llevaba pasados mu-

chos días allá negociando la paz de parte de su señor. Antes que Bernardo de Sarria hubiese llegado a Valencia, procedente de Teruel, ya estaba el judío Samuel en la corte de Granada. Había tomado de su rey doblas y joyas en cantidad considerable, y conseguido luego el objeto de su misión.

Por tales nuevas, Bernardo de Sarria exponía francamente a Jaime II la conveniencia de que acudiese pronto a tierras de Valencia y Murcia, para prevenir las contingencias que pudieran derivarse de los hechos que ocurrían y proveer más cómodamente en la defensa de aquellos reinos; pues debía saber además, que le llegaban rumores inquietantes, tales como que Alfonso Pérez de Guzmán se amparaba en Mula y había de venir a Alcaráz, para desde este lugar ofender al reino de Murcia. Con el mismo propósito, los almogávares, que hasta entonces habían mantenido la frontera de Castilla contra Granada, hecha la paz entre ambos reinos, venían a concentrarse en la frontera de Murcia. Aunque Muza Almontauic le había expresado el deseo de varios ricos hombres y caballeros de Granada, que serían de 200 a 300, de pasarse al servicio de Aragón, si se les aceptaba, por haberse disgustado con su rey, al hacer éste la paz con Castilla, él les había contestado que por entonces no eran necesarios. Bernardo de Sarria les había respondido en esa forma, por entender que no se les podía recibir bien, dadas las circunstancias del país; pues bien podía conocer, decía a Jaime II, que los castillos del reino de Murcia estaban faltos de víveres y de hombres. Le aconsejaba, por tanto, que pusiese el debido remedio en todo esto. Él desde luego le enviaba Aimerich de Bellvehi con poder bastante, para que en su nombre le librase los castillos que le tenía encomendados en aquel reino; porque él ni ningún hombre se los podía tener en las condiciones, en que ordenaba su tenencia. Por esta razón y por lo que de él habían ido a contarle respecto de la tenencia de dichos castillos, le pedía que aceptase su renuncia de ellos.

Con Bernardo de Sarria estaba en Lorca el procurador general de Murcia, y habían llamado al bayle Ferrer des Corteyl y a los prohombres de dicha ciudad y de Orihuela, para tener consejo ante la gravedad de las circunstancias y acordar todo lo que fuese provechoso para el país. Bernardo de Sarria terminaba tan sentida carta, rogando a su señor que proveyese en los hechos de tal suerte, que si los enemigos algo querían intentar contra ellos, encontrasen la resistencia conveniente en aquel reino.

En la carta, de que hago aquí referencia, se dice textualmente (1):

«Al molt alt e poderos senyor en Jacme...., Rey darago etc. Bernart de

(1) A. C. A., cs. rs. s. f. n.º 1172: G. Soler dió un corto fragmento de ella en *La Corona*, 93, sin expresión de autor.

Serria, besan vostres mans, me coman en vostra gracia. Sapia la vostra altea, senyor, que quant yo parti laltre dia de vos e fuy en Valencia, de mantinent tramis a Muça Almentauiq al Rey de Granada ab la carta, que vos, senyor, li trametiets, e ab altra mia, con li fiu saber que yo seria a Lorca a .x. dies dagost. E yo fuy hi al .VIII. dia. E semblans cartes li trameses vos .I. e yo altra de Terol. E a aqueles feu resposta a mi, con me feya saber que anas a ell, que yo receptaria ço per que anava. E aqueles cartes vos he trameses per Nemeric de Belvehi. E vuy, que es digous, entre yo en Lorca, e aquest dia mateix venc a mi lo dit Muça e aporta .I. carta del dit Rey de Granada, de la qual vos tramet translat esplanat ab la carta. E, senyor, segons ço que vos podets veer que el me tramet a dir, par e es cert que ell aia feta posa ab don FFerrando, quis diu Rey de Castela. E sobraço yo he li tramesa .I. letra de resposta per lo dit Muça, de la qual vos tramet translat. E dins .VIII. dies deu esser tornat a mi a Lorca per grans jornades, que li he manades fer. E yo esperer le açi en Lorca, entro sia tornat. E si el dit rey me fa resposta, que vol e te per be que vaja a ell, e que encara no aia de tot fermats les fets della, semper men ire a ell. E sino, tornar men he a vos, senyor. Esters, conpta lo dit Muça quen Samuel, jueu, tresorer del dit don Ferrando, era en Granada, qui a tractats aquests fets; e que encara yo no era en Valencia, que era ell a Gra[nada e a]via (1) dades moltes dobles e moltes joyes, e que (2) trobat tot son enteniment. E con lo dit Muça sia (3) ton mon ardit (4) guardades totes condicions, es me semblant que vos dejats acostar (5) Valencia; per ço que mils poguessets dar recapte als fets, e per ço cor Nalfonso Periç de Guçman emp[a]ra lo castel de Mula e que sen deu venir a Alcaraç, per fer mal a aquest regne. Encara man conptat que tots los almugavers qui tenien della frontera al rey de Granada, sen venen a aquests fronteres de Murcia. Encara ma conptat lo dit Muça que alguns rics homens e cavalers del rey de Granada eren molt despagats dels tractamens, quel dit rey avia ab los castelans, e an me trames a dir que si vos los aviets mester a vostre serviy, quels puriets aver, e son de .cc. a .ccc. jenets. E yo els trames a dir ques soffiren a ara; per ço cor so cert que yo trobarien mal recapte. Senyor, dels castels del regne de Murcia, ja creu que sabets quin recapte an, que noy a vianda ne homens. Per que estaria be quey dassets recapte. Quant a aquels que tenc el regne de Murcia, jous tramis dalacant Nemeric de Bellvehi ab carta de procuracio, quels vos reta; que per lordenament que vos hi aviets fets, yo ne null hom nols ne puria tenir, e

(1) Roto el papel en el espacio de dos o tres palabras. (2) Borrosa una palabra. (3) Roto el papel en dos o tres palabras. (4) Borrosas una o dos palabras. (5) Borrosa una palabra.

per daltres coses que vos, senyor, sabets, quius foren dites de mi de raho dels castels. Senyor, lo procurador del regne de Murcia es açi ab mi ensemps, e avem trames per en F. des Corteyl a Murcia e per alguns prohomens de Murcia e duriola, que vingen açi, per ço que endreçen algunes coses a profit de la terra. E sia vostra merçe, senyor, que deiats provehir als fets; per ço que si els vulien alguna cosa començar, que troben algun deffeniment. Scrita en Lorca, digous .VIII. dies anats dagost».

Jaime II se hallaba aun en tierras de Aragón en dirección a las de Cataluña, cuando recibió el traslado de la anterior carta del sultán de Granada, con la de B. de Sarria, que antecede. Sin poder disimular la contrariedad y el enojo que le causó aquélla, se revolvió contra su fiel consejero, inculpándole de lo sucedido, atribuyendo a su tardanza en ir a Granada que el sultán hubiese acabado por firmar la paz con Castilla y someterse a su antiguo vasallaje. La carta en que Jaime II expresa con notoria injusticia su enojo e inculpa a Bernardo de Serria por el motivo expresado y otras cosas que en ella se expresan sobre la restitución que le ofrecía B. de Serria, de los castillos tenidos por él en el reino de Murcia, y sobre el sostenimiento de sus fuerzas, está escrita en Magallón el 25 del citado Agosto, y es de este tenor (1):

«Jacobus etc. dilecto consiliario suo Bn. de Serriano. FFem vos saber que avem reebuda vostra letra e encara les cartes, quel Rey de Granada vos ha tramesas, e vos a eyll. E avem entes be e plenerament tot ço que era contengut en ellas. On vos responem e fem vos saber que aço que ses esdevengut del Rey de Granada, nos sap greu per rahon de vos, per tardança e per neg[ligencia] (2) de qui es esdevengut; que ben creem queus membra, que con nos aguem partida la justania (?) dels nobles Comte durgell e den R. Folch, vos dixem que anassets al dit Rey de Granada; que si voliets esser a la vista dels richs homens de Castella, no podriets esser ab lo R[ey] de Granada a Sent Johan, axi com nos e vos encara ho aviem feyt saber al dit [Rey] (2). E sap (3) per aço mes que per altra raho, que nos fian de la merçe [de] Deu, no (3) reguart de la guerra de (3) que en n (3) jors feyta (3) ha de (3) e dada honor e fara en aquest ab sa merçe. Quant al feyt de la treua que era fermada entre nos e el dit Rey de Granada, volem e tenim per be ques tenga per tot layn conplidament, axi com fermada fo; que nos e els nostres tots temps avem acostumat de tenir treuas e fe nostra, que promesa ajam a qualsque nostres enemics, e de nostra part no sera trencada. E entretant e

(1) A. C. Ar., reg. 335, fol. 302 r.

(2) Roto el papel. (3) Ilegibles una o dos palabras por rotura y falta del papel.

passat lo temps de la treua, nos proveyrem en los affers en tal manera, a la volentat de Deu, que sera honor nostra e bon estament de la terra. Quant a aço, quens trameses a dir quens aviets trames ya dalacant Neymeric de Belvey ab carta de procuracio, quen retes aquels castells, que vos tenis per nos en Regne de Murcia, vos responem que nos en maravellam molt, que si Naymeric nos haguessets tramis ab ço que vos deyts, be fora vengut e estat ab nos, abans que aquell que les dites letres nos ha apportadas ara de part vostra, que foren feytes, segons que vos metex deits, depuys que Naymeric parti de vos dalacant e es vengut depuys luyn. Peresters, quant que Naymeric o altre per vostra part nos venga denant per retre los castells, som aparellats de cobrar los de bonament; mes encara lo dit Eymeric ne altre no avem vist de part vostra per aquesta raho. Dat. in Magallone .VIII. kals. septembris, anno Domini m.° ccc.° III.°»

Mas Bernardo de Serria se disculpaba buenamente de los cargos que Jaime II le hacía en su anterior carta, con la suya escrita en Elche el 7 de Septiembre de aquel año, en la que protesta, guardada toda dignidad a su señor, que él ha estado siempre dispuesto a servirle sin tardanza y sin temor de peligro alguno en todos los negocios e igualmente en aquel de Granada, cuya desagradable solución era más bien debida a maestrías y mala voluntad del referido sultán (1):

«Al molt alt e molt poderos seynor en Jacme..... rey darago etc. Bern. de Serria, besan vostres mans, me coman en vostra gracia. Sapia la vostra altea, seynor, que he reebuda una carta vostra, la qual vos trameses a mi, de resposta a les letres que yous tramis sobrel fet del rey de Granada. En la qual carta, seynor, entre les altres coses, me encolpas de negligencia; que deyts que vos maviets manat ja a Leyda abans de Sent Johan, que anas en lo dit viatge. E, salva vostra honor, seynor, vos a Leyda nom espeegas ne men parlas, sino una vegada, quem dixes quey anas. E yo atorgeus quey hiria, quant fos venguda la carta del guiatge del rey de Granada, si que vos hi trameses Muça. E puys, dementre que vos erets a FFeriça, vench Muça e aporta la carta del guiatge. E per ço cor encara no eren espeegats los fets dels richs homens de Castella, e sabets, seynor, que les cartes lurs eren proffitoses al viatge, e si vos, seynor, volguessets que yo hi anas de Leyda, be hi fora yo anat, que anch nous desmane de res quem manassets, ne feera daqueix fet, ne faria daltre per perillos que fos, pus vos ho volguessets. E axi, seynor, per aquesta rahon dels dits richs homens, yom ature en la cort. E atressi per ço cor vos nom aviets espeegat; que depuys, seynor, que de vos fuy partit, yo nom ature sino pochs

(1) A. C. Ar. cs. rs. n.° 12519.

dies a Valençia, per percaçar ço que mester avia al dit viatge; que vos sabets, seynor, quant me fees donar per aturament del dit viatge. Hon, seynor, sap Deus que res no si ha fet per ma negligencia ne per ma tardança, ans hi fiu mon poder queus hi pogues servir en costa del meu una gran partida. Hon, seynor, si el rey de Granada fa ses maestries, ne ha fet ço que ha volgut, no deuria yo comprar la colpa. Del fet dels castells, seynor, que yo tench en regne de Murçia, sabets vos be que en començament, quant yo empare lo castell de Lorca, vos ordenas quey tengues .c. homens, e que hom lur donas .viii. diners de reals, e muntava layn be .xxx. mile sole. Encara quey fos donat sou a .iii. cavallers. E puys a Çaragoça vos ordenas quem donas hom .xv. mile sole e .ccc. kaffiç de forment layn. E no venia si no a .iiii. diners per hom, e yo, seynor, fiu ço que vos manas, jassia ço que apenes mi salvava. E puys entayn en Valençia, vos, seynor, fees altre novell ordenament, yo estant en Valençia, e anch no men parlas; que, salva vostra honor, que yo no fuy a aquell consell, que dit vos ho aguera, e ordenas que nom donas hom sino .xii. mile sole per retinença del dit castell, sens pa e sens que nom donas hom re per aquells .iii. cavallers quey estan. E yo veen que en neguna manera nol ne puria tenir sens gran dan meu, per aquesta rahon yo, quant fuy a Alacant, que sabi aquest fet, tramis vos Neymerich de Bellvehi ab aquest enteniment, que si vos me donarets per aquell castell cosa convinent, que yol ne pogues tenir, quel tendria; que ja nom nestaria per pahor de neguna guerra de xristians ne de moros. E can maior guerra fos, la donchs lo tendria enans, e especialment en guerra de moros, que tots temps, seynor, vull quem metats la, hon mager perill e major affronta aia, e daquest enteniment son ara e sere tots temps. Mas, seynor, vos no devets voler que yom desfaça en vostre servir. Seynor, yo he a romanir en aquestes parts, per tal cor he a donar recapte a la bastida, e sap Deus que niu he ne ho trop a manlevar. Hon, sia la vostra merçe, seynor, quem trametats per Neymerich de Bellvehei aquells diners, quem devets per la bastida a .iiii. meses, que yo no se que de neguna altra part hi pogues donar recapte. Sapiats, seynor, que he haut ardit que don Ferrando, quis diu rey de Castella, sen ve a Munteyl, per reebre vall de Ricot e tots les altres castells, quels ordens an en regne de Murçia; per ço cor sen ajudara contra vos. E els uns dien que ell hi vendra personalment; e els altres, quey trametra companya. Nalffonso Periç de Guzman es encara en Granada, e tots los genets estan aperallats, nons sabem ques faran, ne si volran tenir la treua. Esters, seynor, depuys que yo parti de Lorca, tramis una carta al rey de Granada, con li fiu saber que a vos, seynor, plahia de tenir la treua per aquell temps que la haviets atorgada, e encara per mes de temps, sis vu-

lia; e que vuliets aver pau e amistat ab ell tots temps. E encara no ne hauda resposta. E especialment romandre yo ara en aquestes parts, entro que veia el rey de Castella que fara, ne el rey de Granada si volra tenir la treua; per ço que si mester hi era, que ajudas a deffendre la terra ab tota ma terra e ab aquells que yo pogues haver. E coman me, seynor, en vostra gracia. Scrita en Elix .VII. dies anats del mes de setembre».

Bernardo de Serria, como expresa en su carta que antecede, preguntó reiteramente al sultán de Granada que le declarase formalmente su voluntad en guardar o no las treguas establecidas y firmadas antes hasta el mes de Marzo del año inmediato; pero el sultán, por lo que luego hemos de leer, retardó su respuesta más de lo ordinario.

El mismo B. de Serria hubo de escribir, a la vez que al sultán, según era uso frecuente en estos casos, a uno de sus visiris, al llamado Abusultán Aziz el de Denia, que le contestó en 3 del citado Septiembre con la siguiente carta (1):

«Al mucho onrrado don Bernalt de Serrian, consseiero mayor del muy noble Rey de Aragon De mi don Asis Adeni, alguaçil del muy noble Rey de Granada, muchas saludes, como aquel para quien querria que diesse Dios muncha vida e salut, tanta conmo querria para mi mismo. Vi vuestra carta que me enbiastes, e entendí la. A lo que me enbiastes desir que si era voluntad de mi sennor, el Rey, de tener la tregua que avie con el Rey daragon, vuestro sennor, fasta aquel tiempo que era puesta, e si non, que vos lo enbiasse assi desir, sabed que la voluntad de mio sennor, el rey de Granada, es esta, de mantener e guardar muy bien e verdadera miente toda tregua e toda verdad que el ponga, e sed çierto e seguro que de la nuestra parte que sera muy bien guardada la tregua fasta aquel dia que es puesta. Otrosi, si vos avedes a voluntad de la tener e de la guardar la dicha tregua e si aon, enbiad nos lo assi desir, como tan buenos omnes e tan onrrados conmo vos sodes, que es lo que tenedes por bien de faser. E toda cossa que aqui ayades menester, enbiad me lo desir, e fare yo por vos, conmo por amigo. E dé vos Dios salut. Fecha tres dias de setienbre, era de mille e tresientos e quarenta e vn annos. E porque yo no tenia mio seello, rrogue a don Mahomad que la seellase con el suyo».

En 10 del citado Septiembre aun no había recibido B. de Serria respuesta directa del sultán de Granada a sus reiteradas preguntas sobre el mantenimiento de la tregua entre ellos. Así lo expresaba en dicha fecha desde Elche a Jaime II, al comunicarle las noticias que le traía un moro, vasallo del D. Mahomad, arraez de Crevillente. Tales noticias se reducían

(1) A. C. Ar., cs. rs. n.º 1968.

a decir que Alfonso Pérez de Guzmán seguía en Granada esperando que el sultán le entregase 1000 *genetes* que le debía dar; pues dicho sultán licenciaba a 7000 de esos *genetes*, de los que unos se iban a servir en Castilla, otros al servicio del sultán Yúsuf de Marruecos, y otros querían pasar a servir en Aragón. Además el referido moro contaba, como hecho cierto, que el sultán había hecho pregonar la tregua con el rey de Aragón hasta el próximo Enero por todos los lugares de su frontera, ordenando a sus oficiales que no consintiesen que se causara mal alguno a las gentes de Aragón por todo el tiempo señalado. Concluye B. de Seria su referida carta diciendo a Jaime II que, aunque el sultán aun no le había contestado a sus repetidas cartas, él volvía a enviar con ese propósito otro moro a Granada (1).

La larga permanencia de Alfonso Pérez de Guzmán en Granada hace pensar a G. Soler que aquel famoso noble castellano fuese el embajador que obtuviera el éxito de inclinar al sultán de Granada a firmar con Castilla aquella paz, cuya fecha precisa, condiciones y firmantes aun se ignoran; pero es indudable que se hizo con ciertas ventajas para el de Granada, con relación a otros estados de paz anteriores entre ambos reinos.

Lo de pasarse al servicio de Jaime II una parte de los *genetes* que habían servido al de Granada, es un hecho bien cierto y comprobado. Importantes contigentes de aquellas tropas, propias para el choque y la algara, especialmente los que de origen marroquí tenían por su señor natural al sultán Yúsuf Abenjacob, disgustados, según se dijo, por la paz hecha en Granada con Castilla y acaso ganados habilmente por la política de Jaime II, se trasladaron a tierras de Valencia y Murcia, cometiendo algunas fechorías contra los mismos moros granadinos, como la siguiente, que ocasionó una reclamación de Mohamed III a Jaime II en carta del 21 de aquel mes de Septiembre (2):

«Al muy noble e mucho onrrado don Jayme..... Rey de Aragon..... De nos don Maomad Aben Naçr... Rey de Granada salut, como a Rey noble e onrrado para quien querriemos que diesse Dios muncha vida e salut conmo querriemos para nos mismo. Rey, ffasemos vos saber que Hamed Aben Hayen, este que vos esta nuestra carta lieva, se nos querello e dise que el viniendosse de Vera [a] Almaria seguro, que essos genetes que sse ffueron para vos, que sse ffallaron con el en el camino e qùel tomaron un cavallo e un aljuba de verde e diex doblas en ella e un par de armellas doro para los brasos e un albornos e otras cosas, que vos el dira. E bien sa-

(1) Carta publ. por G. Soler en *La Corona*, 93. De A. C. A., cs. rs., n.º 12552.
(2) A. C. A., cs. rs. n.º 1967.

bedes la buena tregua e verdadera que a entre nos, e conmo nos la mandamos siempre muy bien guardar. Por que vos rrogamos quel mandades dar todo lo quel ffue tomado; e en esto ffaredes bien e lo que devedes, e nos gradeçer vos lo emos; que asi ffaremos nos a los vuestros vassallos, quando en la nuestra tierra alguna cosa les acaeçiesse. E si no, lo al non sseria tregua. Dada en Granada veinte e un dia de ssetiembre, era de mill e tresientos e quarenta e un annos. E don Mahomad, alcaid mayor de la cavalleria de los ballesteros del Rey e su escrivano, la mando faser por su mandado. Yo Mahomad».

Ni una palabra expresaba Mohamed III a Jaime II en dicha carta sobre la paz, que había pactado con Fernando IV de Castilla. El silencio guardado por el sultán de Granada sobre hecho tan importante con Jaime II y con su consejero B. de Serria, la ignorancia de las condiciones en que se hubiera hecho aquella paz con Castilla, la negativa del sultán a recibir ya a B. de Serria, y los rumores que corrían entre las gentes de las fronteras de Valencia y Murcia, transmitidos a la corte de Aragón por las autoridades de aquellos reinos, del temor en que estaban, de ser acometidos por castellanos y granadinos aliados, impresionaron y alarmaron a Jaime II. Inmediatamente envió a dichas autoridades órdenes urgentes de fortificar y aprovisionar los castillos de aquellas fronteras, de alistar galeras y otros barcos sutiles, y de prevenir fuerzas que se hallasen dispuestas para la guerra que era de temer, especialmente con Granada, según aparece en múltiples documentos, que en este estudio dejo de aportar, por no extender todavía más su materia y contenido.

Mas fuese por tales órdenes de preparativos de defensa, en cuyo cumplimiento hay que reconocer que los procuradores e intendentes de aquellos reinos, apuradísimos, como estaban, de recursos, mostraron una abnegación extraordinaria y digna de todo encomio, o bien porque realmente Mohamed III tratase de guardar de veras la tregua firmada con el monarca de Aragón, es lo cierto que el nuevo procurador de Murcia, Pedro de Monteagudo, en interesante carta del 18 del citado Septiembre desde aquella capital de Murcia comunicaba a Jaime II que hasta aquel día el estado del reino encomendado a su procuración, era de tranquilidad y de abundancia de provisiones, si se exceptuaba una correría de escasa importancia, efectuada por almogávares de Castilla en tierra de aquel reino de Murcia. Prevenía, sin embargo, a Jaime II que las gentes de aquellos lugares de la frontera seguían temiendo que sobreviniese la guerra con Granada, por saber que el sultán no había querido verse con Bernardo de Serria, y porque ningún moro de Granada entraba ya en sus tierras de Murcia. En consecuencia, dicho procurador suplicaba a Jaime II que se adoptasen algu-

nas prevenciones de defensa, y de ellas la formación de un grupo de 200 hombres a caballo, reclutados entre los del propio país, por ser los que habrían de servir mejor en la clase de guerra que era de esperar, de algara y correría. También le pedía que prohibiese la saca de granos de aquel reino, medida que él había tomado preventivamente, para que no se llegase a carecer de él, si por ventura se iba, al fin, a una guerra más importante que hiciese venir a Murcia fuerzas de otras partes de la monarquía; que estuviese seguro, y en ello ponía su cabeza, de que los de Murcia, si aquella guerra grave sobrevenía, habían de servirle con tanta fidelidad como los de Valencia y Barcelona. Pedro de Monteagudo acaba su interesante carta revelando a Jaime II su apurada situación de recursos, con que poder atender a las obligaciones de su cargo, y rogándole, por tanto, que se le ayude y socorra; pues aun no había recibido un solo dinero, desde que se le confiara la procuración de aquel reino. Pedro de Monteagudo dice textualmente en su referida carta (1):

«Al molt alt e molt poderos princep en Jacme, per la gracia de Deu, molt excellent rey daragon, de Valencia, de Murcia e comte de Barcelona. En Pere de Montagut, procurador vostre del regne de Murcia, se metex gitat ab besament de peus e de mans als peus de la vostra reyal magestat. A la vostra exellencia, seynor, fas saber que vostro regne de Murcia es en molt bon estament, e ay molta vianda, empero forment e çevada es encaiyt, per que les gents an temor que aien guerra [ab lo] (2) rey de Granada, la qual pensen que aien, per que a feyta pau ab lo rey de Castella, e atressi per que nos volt veer ab en Bernart de Serria, e [atre]ssi per que negun moro de la terra [de] Granada no entre en regne de Murcia, axi com solien. Jat se sia, seynor, quels moros encare no an feyt mal en regne de Murcia, mas dien que [co]rreran, que usanza es lur que corren, ans que la treuga isca tota ora. Atressí, seynor, de la frontera de Castella correren en la terra del regne de [Murcia] alguns almugavers; mas tro al dia de huy nons an feyt gayte mal. Et per que yo, seynor, enten que sera gran servey vostre e gran honor e prou de tot lo regne e restaurament, clam a vos merce que vos aquell ordonament que fees en conplim[ent] (2) dels .cc. homens de cavall que fossen en regne de Murcia, que placia a vos, seynor, si la vostra merce sera, que sia (3) en lo regne de Murcia, e que sien del regne, que sis vol per guerra de moros sis vol per guerra de xrestians, neguna gent a vos, seynor, no pot tant cumplir por a guerra guerriada. Et

(1) A. C. Ar., cs. rs. n.º 1976; G. Soler publica de ella un breve fragmento con alguna palabra incorrecta, en *La Corona*, 92.

(2) Roto el papel. (3) Palabra borrada.

si depuys, seynor, altres guerres o affrontes maiors nos es devenguen, tota ora encontinent o fariem a vos saber, seynor; per tal quens poguessets acorrer; car a guerra guerriade e no avent maiors affrontes compliran molt al vostre servey los dits .cc. homens de caval, e que sien de la terra. Encare, seynor, sapiats que yo, per que no es hom cert que avenir, he vedat que null hom no traga del regne de Murcia gra ne altres viandes, per quen pogues aver habundancia en la terra, si m[es] guerra aviem, e que jens estraynes de la vostra terra hic venguessen. Et atressi, seynor, en Per Ximenes de Lorcha venc denant mi e entenent que era servey vostre, renuncia als mill e cincçens cafis de forment, de que vos li aviets dada vostra carta que pogues trer de la terra; la qual cosa, seynor, ell feu, per que la terra fos pus habundada, e que si jens de les vostres terres hic venien, que trobassen la terra larga, no gardan a asso lo prou que ell ne progra aver. Et per so, seynor, si la vostra altea conexera que sia be de no trer viandes de la terra, placia a vos, seynor, que men trametats una carta de manament, que yo tro vostre manament naja, fare vedar que negun non traga. Encare, seynor, vos fas saber que trop totes les jens del regne de Murcia molt aparayllades al vostre servey; e segurament, seynor, podets delles axi esser segur com daquells de Valencia o de Barsalona e negu nous dixes als, que dasso podets esser segur sobre la mia cabessa. Quant als feyts del regne yo, seynor, nous fas en present als a saber; mas quan de nou nos es devenga als, tota ora, seynor, o fare saber a la vostra excellencia. Et per que, seynor, a mi es mester que de mos feyts propris vos fassa saber alguna cosa, ben sabets vos, seynor, que vos me manas donar .viii. mille sole al batle general del regne de Murcia en paga de ma quitacion, dels quales yo, seynor, no be pugue aver un diner, ni el dit batle no men vol donar ren, dien que no li cumplen per als castells. Et son yo cert, seynor, que vos me donas la procuracio, per que yo endresas mos affers e ma façenda em pogues ben parar al vostre servey. Et per so podets vos, seynor, saber que si yo no he la vostra merce e la vostra ajuda, axi com vos me prometes cascun dia, yo auria meyns que yo no pusch estar meyns (1) de gran messio; per la qual cosa yo clam vos, seynor, merçe que vos aiats vostre esgart en ves mi, e quem manets dar encomenar (?), per que yom puscha mantenir al vostre servey, que tro asso no he aut un diner. Et asso, seynor, es cosa que vos devets fer, eus Deu plaura. Et placia a Deu, seynor, que el me don gracia que yous puscha servir en manera, que vos ne siats pagat de mi, axi com a seynor de qui yo esper aver molt de be e molta de merçe per tots temps. Et coman me, seynor, en la vostra gracia e mer-

(1) Roto el papel en parte.

çe. Et, seynor, clam vos merçe que creats P. Ximenes de Iranço, alguatzir vostre, de ço queus dira de la mia part. Scripta Murcia .xviii. dies de setembre, anno Domini m.° ccc. iii».

El titulado alguacil Pedro Jiménez de Iranzo, de quien se hace referencia en la carta de P. de Monteagudo, había ido, de orden de Jaime II, a revistar los castillos de los lugares de las fronteras de Valencia y Murcia y proveer a su defensa, en la forma expresada por B. de Serria en carta que dirige a Jaime II desde Alicante en 20 del citado Septiembre (1):

«Al molt alt e poderos senyor en Jacme..... Rey darago..... En Bernat de Serria.... Sapia la vostra altea, senyor, quen Pere Xemenez diranço, alguazil vostre, es estat en lo Regne de Murçia, anant proveyr los castels del dit regne, e no ffo a Lorca, per que mes greu, per ço que vees aqueles coses qui son neçesaries al dit castel; encara, senyor, ii aliups quiy son grans ops, la i aliup a la torre alffonsia e laltra a la torre de lespero, e que vees la obra quiy seria gran mester, maiorment en lo departiment del dit castel; per ço con ara es gran peril de guardar, que la hon ara ops .ccc. homens a peril, e con la dita obra hi fos, aurianj assats ab .c. E atressi no ffo el castel dalcala, per veure neguna res que ops hi agues. Et, senyor, en lo castel de Lorca e la obra de los dits aliups e departiment se faria per .xv. mille sole, que per aytant mi obligare ques fara, si yo tenc lo dit castel. Et, senyor, aurets estalviat en la retenença aytant con la dita obra costara. E, senyor, lo dit en Pere Xemenez es estat en lo castel dalacant e ha vista la obra en quiny estament esta, e con ha mester vianda ni quants homens hia mester; que per aquets diners e homens que ara hi manats donar, nos pot be mantenir; que sabets vos, senyor, de primer enans que faessets aquest ordonament, hi manavets tenir .c. homens, e ara nonj ha sino .xi.; per que sia la vostra merçe, senyor, quey proveescats en aquela manera que vos tengats per be, e que iol pusca tenir sens peril. E sia la vostra merçe que aquel cavaler qui ara nes alcayt, quey sia, axi com prenia a ii cavals armats; per que ara avets ordonat que non prega gens. Senyor, sia la vostra merçe que creegats al dit en Pere Xemenez deço queus dira. Escrita en Alacant .xx. dies de setembre, anno Domini m.° ccc.° terçio».

Recibía Jaime II las cartas anteriores en tierras de Aragón, contiguas a la frontera castellana, en las que se había detenido por atender quizás más de cerca a las negociaciones de paz con Castilla, más activas y animadas en aquellos días. Entretanto, de conformidad con las peticiones de sus procuradores de Valencia y Murcia, no se descuidaba en proveer a la defen-

1) A. C. Ar. cs. rs. n.° 1975.

sa de las fronteras de aquellos reinos con Granada, especialmente por la parte de Murcia, en que se disponía a establecer la llamada Cofradía de gente a caballo. Con este propósito remitía desde Cariñena a su fiel escudero Rodrigo de Vizcarra la siguiente orden de 3 de Septiembre (1):

«Don Jayme etc. al amado escudero nuestro en Rodrigo de Biscarra etc. Como nos, entendiendo a defension e bueno estado del regno de Murcia, tengamos por bien e ayamos provehido agora de poner en obra e de complir el feyto de la confradria de los homnes a cavaylo del dito regno de Murcia; porque conossemos que seria pro e honra nuestro e buen estado del dito regno; por esto queremos e dezimos e mandamos vos que, lexado recabdo a los castiellos que tenedes en el dito regno, vingades luego a nos personalment, ha que seamos con plenera informacion e expedicion de la dita confradria e de todo aquello que necessario sea a acabamiento della; en assi, que sin triga ninguna se ponga en obra la confradria damunt dita. E nos tan bien luego compliremos aquello todo que complir e fazer ayamos en aquella. E esto no alonguedes ni mudedes por ren; porque periglo ha en la triga. E vingades de guisa enformado, que ninguna cosa hoy mingue a fazer daquello que sobre esta confradria nos faulastes oguanyo en Valencia, como de todo aquello, si algo mudar o mejorar se aura en el feyto sobredito. Dat. Caraynene .II. nonas septembris, anno predicto (m.° ccc.° tercio)».

Desde el mismo Cariñena, pocos días antes, en los últimos de Agosto, remitía dos cartas a Bernardo de Libia. Por una de ellas le hacía saber que el rey de Granada había hecho la paz con el rey don Fernando de Castilla, según comunicaba Bernardo de Serria; por la otra carta le ordenaba proceder a la reparación de todas las galeras existentes en aguas de Valencia, de forma y manera que quedasen listas para navegar en el mes de Febrero inmediato. Bernardo de Libia transmitía esas nuevas al obispo de aquella capital, D. Ramón Despont, reclamando su consejo y concurso para el cumplimiento de la orden real en lo que se refería a la reparación de las galeras (2).

Jaime II, intranquilo con la actitud del sultán Mohamed III, nada explícita con él sobre mantener la tregua todo el tiempo convenido, y ante los insistentes rumores que le llegaban, de ser intención del referido sultán acometerle, luego que aquélla fuese transcurrida o aun antes, según acostumbraban hacer los moros, se resolvió a escribirle en el tono enérgico

(1) A. C. Ar., reg. 335, fol. 303 v.
(2) A. C. A., cs. rs. n.° 1918.

expresado en la siguiente carta, dada en Alcañiz el 20 del citado Septiembre (1):

«Al noble e honrado don Mahomad Abennaçar, Rey de Granada e de Malaga, de Almeria e de Algezira, de Ronda e de Guadex e amir amuçlemin e fijo de amir amuçlemin e nieto de amir amuçlemin. Don Jayme, por la gracia de dios etc., saludes, como a rey que querriamos que avenisse bien en sus feytos. Fazemos vos assaber que entendiemos por cartas del amado conseyllero nuestro Bern. de Serrian, que vos avedes fecha paç agora novellamente e amor con don Ferrando, que se lama Rey de Castiella. E otrossi que enviastes a dezir al dito Bernart que si nos queriamos tener la tregua que era puesta entre nos e vos, que vos lo fisiessemos assaber. A las quales cosas vos respondemos, que nos ni la casa daragon nunca minguamos tregua ni postura que oviessemos con algun rey ni otro qualquier, con quien ovessemos alguna postura. Por que vos fazemos assaber, que la dicha tregua avemos en voluntat de tener e de observar, segund que puesta es entre nos e vos. Aun vos fazemos assaber, que avemos entendido por algunos que vos, passado el termino de la dita tregua, avedes en voluntat de aver guerra con nos. E como sea cosa usada, acostumbrada e devida por los reyes del mundo, que si algun rey quiere fazer guerra o mal a otro, que ge lo faze antes assaber, que dotra guisa non semeiaria cosa ni fecho de rey, requerimos vos que nos lo fagades assaber por vuestra carta o por cierto mandadero, e que ayamos desto de vos luego la respuesta, en la qual nos enviedes a dezir la vuestra voluntat e el vuestro entendimiento. Dada en la villa de Alcaniz el xx dia del mes de Setembre en el ayno de nuestro seynor Jhesuxristo m.° ccc. tres».

Un día después, en 21 del mismo Septiembre, encomendaba Jaime II a su vasallo, el arraez de Crevillente D. Mahomad, que remitiese a Granada con alguno de sus hombres la carta anterior que dirigía a Mohamed III, con los fines que se expresan (2):

«Don Jayme etc. al amado suyo don Mahomat Abenhudell, arraiç de Crivillen, salut et dilectio. Fazemos vos assaber que nos enviamos una carta nuestra al Rey de Granada en razon de la tregua que es entre nos e ell, si la querra tener, segund que puesta es, o sino, que nos lo faga a saber. E otrossi, si nos ha voluntat de fazer guerra. E por esto enviamos a vos la dita carta, que la enviedes a ell; por que vos mandamos que luego ayades un homne vuestro de tal recaudo, que la dita carta nuestra leve e

(1) A. C. Ar., reg. 334, fol. 148; G. Soler hace referencia de esta carta en *La Corona*, 84.

(2) Reg. y fol. ut supra.

de al dito Rey de Granada, que luego aya dell respuesta della. Essi por ventura el Rey de Granada nol querria dar luego la respuesta, que el dito homne vuestro vos fisiesse assaber por que fincaria, e aun todo lo que podiesse saber ni barruntar de los fechos del dito Rey de Granada. E vos, si la respuesta vos trahe del dito Rey de Granada o qualesque otras cosas de los ditos feytos vos dixiere o enviare a dezir el dito homne vuestro, enviarlas nos por homne vuestro luego, menos de ninguna tarda. E desto vos rogamos que seades muy curoso e muy diligent, si amades ni cupdiciades el nuestro servicio. E fazer nos a saber por vuestra carta con este homne que esta presente carta nuestra vos leva, lo que avredes fecho ni guisado en esto que vos enviamos a dezir. Dada en Alcaniç el XXI dia del mes de setembre del ayno de nuestro seynor m. ccc. tres».

Mohamed III contestó desde Granada en 13 de Octubre de aquel año a la carta de Jaime II, que antecede, respondiendo en igual tono frío y enérgico a los extremos, que le demandaba, sobre mantener la tregua y su actitud ulterior. Al fin de su respuesta volvía a quejarse de las correrías que continuaban efectuando los jinetes moros pasados al servicio de Aragón, y le reclamaba las reparaciones que le eran debidas por estar en treguas, que decían ellos guardar lealmente (1):

«Al noble e onrrado don Jayme... Rey de Aragon... De nos don Mahomad Aben Naçr... Rey de Granada..., salut como a rey a qui ffasemos saber que abiniemos nos siempre muy bien en todos nuestros ffechos e abernemos cab adelante, ffiamos por la merçed de Dios. Vimos vuestra carta que nos enbiastes, e entendimos muy bien todo quanto nos enbiastes desir. A lo que nos enbiastes desir que vos dixiera don Bernal de Serrian quel enbiaramos desir si era vuestra voluntad de tener la tregua, que avedes con nos, e que nos respondiedes que vos ni la cassa de Aragon nunca menguaredes tregua ni postura que oviessedes con ningun rey ni con otro alguno que oviessedes postura alguna: Rey, a esto vos desimos que non dariemos en esta rason aventaja a vos ni a otro rey ninguno que en el mundo sea. Otrosi, a lo que nos enbiastes desir que vos ffisieran entender que passada esta tregua, que querriemos aver guerra con vos, e que vos lo ffisiessemos ante saber, conmo era cosa usada, por una nuestra carta: Rey, ffasemos vos saber que ante que la tregua salga, vos lo ffaremos saber qual es la nuestra voluntad e lo que avemos de ffaser. Otrosi, sabed que de que nos ovimos nuestro amor e nuestra pas con el Rey don FFernando, que es-

(1) Ar. C. Ar., cs. rs. n.º 1969; copia de ella en reg. 1521, fol. 38 r.; G. Soler la publicó íntegra en *La Corona*, 94, sin signatura.

sos genetes que se ffueron para vos, que saltean los caminos e rroban e lievan quanto ffallan, tan bien de la tierra del Rey don Fernando conmo de la nuestra. Por que vos rogamos, Rey, asi conmo nos ffiamos de la vuestra verdad e asi conmo nos vos enbiastes desir por la vuestra carta, que guardariedes muy bien la tregua e la vuestra verdad, quel no querades conssentir, e que nos ffagades tornar todo la nuestro. E si no, lo al non seria tregua. Dada en Granada treçe dias de octubre, era de mille e tresientos e .XL. e un annos. Don Mahomad, alcayd mayor de la cavalleria de los ballesteros del Rey e su escrivano, la mando faser por su mandado.—Yo Mahomad.»

Nuevas demandas de alianza y auxilios militares a Jaime II de parte de Yúsuf ben Yacub, sultán de Marruecos. Cuando Jaime II dirigía desde Alcañiz a Mohamed III la carta anteriormente expuesta, había recibido con gran placer y satisfacción al ya mencionado Bernardo Seguí, alcaide de los aragoneses y catalanes al servicio de Marruecos, y al intérprete Mohamed Aljayar, como embajadores del sultán Yúsuf, de quien le traían larga carta, escrita en la nueva Tremecén. De dicha carta se desprendía, como noticia principal y más satisfactoria para el monarca aragonés, que el sultán Yúsuf, aun tentado e incitado por Fernando IV y sus valedores a entrar en alianza con ellos y con el rey de Granada, hecho que, como ya se dijo, había sido anunciado a Jaime II por sus espías, se había decidido más bien por seguir en la amistad de Jaime II y procurar su alianza. Como consecuencia de esta resolución suya, enviaba los dichos embajadores a demandar la alianza con Aragón e insistir en su anterior petición de un contingente de caballeros catalanes y aragoneses, que fuesen a auxiliarle en sus campañas, con cuyo motivo la amistad entre ambos reyes se haría más firme y duradera.

Si bien, expresaba Yúsuf en su carta de referencia, habían pasado bastantes días desde que pidiera aquella ayuda de caballeros catalanes y aragoneses, que Dios no había querido le fuesen enviados, como quiera que entretanto hubiesen ido a él embajadores de Castilla, proponiéndole la paz con ellos y ofreciéndole, entre otras cosas, que le enviarían gran compañía de gente de a caballo con el infante D. Pedro, hermano de su rey, él, sin embargo, había sido de parecer en su consejo, de no aceptar las compañías de Castilla y preferir las de D. Jaime, por ser éste su vecino y de mayor provecho su amistad. Por esta razón enviaba a sus citados embajadores, para que informasen a Jaime II de todos esos buenos deseos suyos y le trajesen la gente de Aragón con su propio armamento completo. Rogaba, por último, a Jaime II, que procurase remitirle libre un súbdito suyo, sobrino de un varón honorable de su reino, que cautivado con

su madre y un hijo por Alfonso Pérez de Guzmán, al salir de Algeciras, fiado en la tregua establecida, había sido conducido a Mallorca, según sus mencionados embajadores le informarían más largamente (1):

En 10 del citado Septiembre había recibido Jaime II a los embajadores Seguí y Aljayar, con la carta expuesta del sultán Yúsuf, y en 20 del mismo mes, precisamente en el mismo día en que despachaba su anterior carta al de Granada, contestaba al de Marruecos con la satisfacción y alegría reveladas francamente en la siguiente carta, que se apresuró a remitirle con Arnau, hermano del alcayde Bernardo Seguí (2):

«Al muy alto e muy noble e muy poderoso don Jucef, emperador de los moros, fijo del emperador de los moros Jacob, fijo de Abdelchalch. De nos don Jayme etc. saludes muytas, como a rey que muyto amamos de coraçon e cupdiciamos que Dios de muyta de honra e de buena ventura e victoria contra todos sus enemigos e que lexe complir todo el su deseyo e el su plazer. Rey noble, fazemos vos a assaber que el dezen dia del mes de setembre recebimos e vimos la vuestra carta, que nos aportaron el honrado Bernart Segui, alcayt, e Mahomat Aljayar, trucimany, mandaderos vuestros. E assi lo que se contenia en la dita carta, como lo que ellos nos dixieron de vuestra parte, oymos e entendimos con plazer e con alegria bien e cumplidamiente. A las quales cosas vos respondemos, que nos plaze muyto de coraçon de aver con vos amor buena e firme e leyal, por la fe e la verdat e la alteza e nobleza e valor que es en vos. E aun vos fazemos a saber, que guisamos todos dias, quanto mas ayna podemos, de enviar vos los cavalleros, segund que los dichos mandaderos vuestros nos dixeron e rogaron de vuestra parte. E otrossi, vos enviaremos nuestro mandadero, por el qual vos faremos a saber mas cumplidamiente la buena e leyal amor, que nos avemos a vos. E, rey, no vos maraveylledes, si los vuestros mandaderos tardan algunos días; porque an de atender un nuestro mandadero, que avemos enviado a Perpinyan al rey de Malorches, nuestro tio, quel rogamos que envie luego a Malorches por los moros, que vos nos enviastes a rogar. E faremos nuestro poder que los ayamos e, si aver los podemos por ninguna manera, enviar los vos emos ensemble con los cavalleros. E por tal que en este medio sepades la nuestra buena voluntat, e que ninguno enemigo vuestro ni nuestro non vos podiesse al dar a entender, enviamos vos end esta nuestra carta con el honrado A. Segui,

---

(1) Publ. por G. Soler en *La Corona*, 99. Sobre esta embajada confr. el mismo G. Soler en *El Sitio*, 21, y en *Caballeros españoles en Africa y africanos en España*, de *Rev. Hispanique*, t. XII, n.º 42, 1905.

(2) «Inter dominum regem et regem Abenjacob», A. C. Ar., reg. 334, fol. 171 r.

vassallo nuestro. Dada en la villa de Alcaniç el xx.° dia del mes de setiembre en el ayno de nuestro senyor Jhesuxristo, m. ccc. e tres».

Un día después de escrita la anterior carta para Yúsuf, despachaba la siguiente orden para sus intendentes generales, Bernardo de Libia, en el reino de Valencia, y Ferrer des Corteyl, en el de Murcia, apremiándoles para que procuren el pasaje más rápido posible de Arnau Segui, a quien enviaba con su expresada respuesta, en todo favorable a la demanda de los embajadores del sultán Yúsuf (1):

«Jacobus etc. fideli suo B. de Libiano, baiulo regni Valencie generali, salutem etc. Com nos trametam molt apressuradament al Rey Abenjacob Narnau Segui ab cartes nostres per molt grans negocis nostres, deym vos eus manam que en continent, vistes les presens, encerquests e fassats encercar per tota la maritima del Regne de Valencie, si leyn o barche o altre vexell hi aura, qui vaia a Bone o en altre loc del dit Rey Abenjacob, e si ni aura algu, fets ha levar lo dit A. Segui demantinent. Essi per aventura vexell negu noy avia, qui a les dites parts degues anar, e ni avia qui prop daquelles agues yvassosament a anar, endressassets per qualque manera, quel dit A. Segui levassen, e guirassen se en algu loc del Rey Abenjacob, on lo posassen. E daçous manam que siats molt curos e diligent de manera, quel dit a Segui aia recapte de leyn, on breument pusca passar als parts del dit Rey Abenjacob, per que pusca complir lo nostre servii. Dat. in Alcanicio .xi. kals. octobris, anno predicto (m. ccc. e tres)».

«Similis fuit missa Ferrario de Cortilio, baiulo Regni Murcie generali».

Jaime II, que en tales circunstancias tenía verdadero interés en congraciarse con el sultán de Marruecos y estrechar con él su amistad, frente a la temida alianza de Castilla y Granada, pedía encarecidamente, en carta de igual fecha de su anterior, a su tío Jaime, rey de Mallorca, que le remitiese lo antes posible el moro Abdelmélic Aljayar, cautivo con su madre y un hijo suyo en aquellas partes de su reino, y cuya libertad le demandaba el sultán Yúsuf ben Yacub. Para más mover a su tío a enviarle con toda presteza los referidos moros cautivos, le notificaba la reciente alianza pactada entre los reyes de Castilla y Granada, según sabía de cierto, y su presentimiento de que dichos reyes quisiesen hacerle guerra; que en esas circunstancias el sultán de Marruecos mencionado le enviaba sus embajadores solicitando su amistad y alianza, y en gracia de ésta, le pedía cierto número de jinetes que pasasen al servicio suyo; que además el propio sultán le suplicaba en su carta, traida por los citados embajadores, con

(1) Reg. y fol. ut supra.

todo interés y afecto, la libertad de los referidos moros que, como se decía, habían sido cogidos por Alfonso Pérez de Guzmán y se hallaban al presente, según había podido averiguar, retenidos en poder de Pedro del Puerto, mercader de Mallorca; que como le era muy conveniente, por los motivos que le revelaba, conservar al mencionado sultán por amigo y aliado y darle, como a tal, satisfacción en aquellas demandas y aun mayores que le hiciese, le rogaba de todo corazón que si los dichos moros cautivos se hallaban realmente en Mallorca en poder de aquel mercader, Pedro del Puerto, o de otro alguno, procurase por todos los medios a su alcance, que le fuesen remitidos libremente, para que él pudiese devolverles al sultán Yúsuf; que él le mandaría sin demora alguna el precio del rescate de los cautivos; que, en fin, el portador de su carta, Juan Burgund, canónigo de Valencia y sacristán de Mallorca, le explicaría todo el asunto, que por escrito no podía hacerle saber tan ampliamente, como convenía que lo supiese. El texto latino de esta carta de Jaime II dice así (1):

«Excellenti principi Jacobo..... regi Maiorice etc. Jacobus etc. salutem et votive prosperitatis augmentum. Scire vos volumus Regem Granate noviter convenisse et pacis federa fecisse, ut pro certo didiscimus, cum inclito Ferdinando, qui se dicit Regem Castelle, et suspicamur propter ea et pensamus, quod dictus Rex Granate, una cum dicto Ferdinando contra nos guerrificare velit. Ignorare etiam vos nolumus, quod nunc de novo Rex Abenjacob ad nos suos speciales nuncios cum cartis destinavit, qui a nobis, ut cum ipso Rege pacem et amiciciam contrahamus, pro parte eiusdem petierunt et rogaverunt etiam, ut numerum certum equitum in ipsius servicium transmitamus. Ipse etiam idem Rex Abenjacob per suam literam nos affectuose rogavit, ut quendam sarracenum, vocatum nomine Abdilmelch Alyanyar, cum matre et filio suis, quos dicitur olim fuisse captos tempore treuge per Alfonsum Pereç de Guçman, curaremos absolvi et ad eum remiti, certificando nos ipsos sarracenos esse apud Maioricas, sicut et sunt, ut per alios audivimus, in posse P. de Puerto, mercatoris Maiorice. Cumque, temporis huius qualitate pensata, deceat nos dictum Regem Abenjacob retinere amicum ac sue in hiis et maioribus satisfacere voluntati, rogamus propter ea serinitatem vestram, ea qua possumus cordis affeccione, quatenus mandare velitis et facere cum effectu, quod dicti tres sarraceni, si in posse dicti mercatoris vel alterius in jurisdiccione ves-

(1) A. C. Ar., reg. 334, fol. 171 v.; G. Soler dió un fragm. en *La Corona*, 100. Sobre la personalidad de Juen Burgund confr. Finke, *Acta aragoniensia*, Burgundi, Johannes, sacrista Maioricensis, can. Valentinus.

tra apud Maioricas vel alibi inventi fuerint, portario nostro, ad vestram propter ea presenciam accedenti, tradantur, ut nos ipsos habere possimus et mitere Regi prefato. Nos enim in eorum precio seu redempcione, prout vos volueritis, mandabimus plenarie satisfieri absque mora. Et quum negocium hoc significare per literas, sic diffuse ut convenit, non possemus, comisimus super eo venerabili et discreto Johanni Borgundi, sacriste Maiorice, quedam vobis seriosius verbaliter explicanda. Suis igitur relatibus circa hec indubitanter credatis, eaque effectui mancipare placeat et velitis. Et regraciabimur vobis multum. Dat. ut supra (in Alcanicio XI.° kals. oct., anno predicto)».

Jaime II, en medio de esas negociaciones con el sultán de Marruecos y de las otras animadísimas, que seguía con los valedores de Fernando IV de Castilla, se trasladaba de Aragón por tierras de Cataluña hacia Valencia. El solo hecho de dirigirse a esta capital hace pensar que aunque de las negociaciones con Castilla se podía esperar un feliz resultado, él, sin embargo, suspicaz y perfectamente informado de las cosas de Castilla y de las cualidades de sus infantes y ricos hombres, no descuidaba apercibirse para la guerra, que aún creía muy posible, especialmente contra Granada, cayendo sobre ella con todo su poder, si al hacerse la reconciliación con Castilla quedaba en libertad de acometer por sí sólo aquella empresa. Por ese presentimiento, entre otras prevenciones, llamaba de Italia a su almirante Roger de Lauria, expresándole francamente el motivo de llamarle, en carta de Lérida del 7 de Octubre del mismo año (1):

«Nobili et dilecto Rogerio de Loria, amiranto nostro etc. Ad noticiam vestram defferimus per presentes Regem Granate, qui paterque suus defunctus quondam nobiscum pacem habuerunt, cum inclito Ferdinando, qui se dicit Regem Castelle, cum quo, ut scitis, guerram deducimus, pacis federa noviter contraxisse. Opinamusque propterea ac veri similibus percepimus conjecturis, quod dictus rex Granate, juvando memorati Ferdinandi partem, contra nos guerram faciet, cujus quidem potencie tam per mare quam per terram, prout convenit, viriliter intendamus obviare, cumque ad hoc negocium feliciter prosequendum vos necessarium habeamus, ideo vobis dicimus et mandamus, quatenus, si comode poteritis absque majorum negociorum vestrorum dispendio, ad presenciam nostram, sicut citius poteritis, veniatis. Adveniet namque hoc nostris affectibus valde gratum. Dat. Ylerde, nonis octobris, anno Domini m. ccc. tercio».

Es de pensar, que por el mismo presentimiento ordenaba a su escude-

(1) A. C. Ar., reg. 335, fol. 304 v.

ro Rodrigo Vizcarra que se avistase con el titulado alcaide de Vélez Blanco, D. Mahomad Alixerrí, para ganarle más a su servicio, en que ya parece ser que le tenía, según se expresa en la siguiente carta dada en Tortosa el 26 del citado Octubre, que llevaría el mencionado Vizcarra (1):

«Don Jayme, por la gracia de Dios, Rey daragon etc. Al amado don Mahomat Alixerrí, alcayt de Beliç el Blancho, salut, como a aquel que queremos bien. Fazemos vos saber que vos embiamos al amado nuestro Rodrigo Viscarra, al qual avemos acomendado algunas cosas, que vos diga de part nuestra. Onde, vos rogamos, como a aquel al qual avemos talant de fazer mucho bien e merçe, que al dito Rodrigo creades de lo que vos dixiere de la nuestra part. E seet çierto que todo aquello, quel dito Rodrigo vos prometra de part nuestra, avremos nos por firme e lo compliremos bien e complidament a vuestra volentat, en guisa que nos avredes mayor talant de servir. Dada en Tortosa .XXVI. dias andados del mes de octubre, anno Domini supradicto (1303)».

Con relación a la embajada del sultán Yúsuf, Jaime II había autorizado en Lérida el 9 del dicho Octubre la recluta de los hombres de a pie y de a caballo que quisiesen pasar a servir al sultán de Marruecos. Al siguiente día nombraba al embajador Bernardo Seguí, por su fidelidad y aptitud bien probadas para el cargo, alcaide o capitán de todos los reclutas que, en virtud de la autorización dada, pasasen a Marruecos, ordenando a éstos que le obedeciesen como tal capitán (2):

Jaime II, ya en Valencia, insistió cerca de su tío, el rey de Mallorca que, según parece ser, no había contestado a su primer demanda de aquellos sarracenos cautivos. Al efecto, despachaba a su escribano Mateo Botella, con carta para dicho rey de Mallorca, fechada en aquella capital el 15 de Noviembre. En esta segunda carta hacía saber a su tío, a fin de apremiarle a procurar la liberación de los cautivos reclamados por el de Marruecos, que aquéllos habían sido hallados ya por los oficiales de Mallorca y tratado de su redención, según le habían comunicado; que como ya tuviese dispuestas las otras cosas que iba a remitir al mencionado sultán, le pedía encarecidamente que le enviase dichos sarracenos, cuyo precio de rescate él le abonaría sin tardanza; que procediese, en fin, en ese asunto con la mayor diligencia; porque en su demora podía nacer algún peligro por las razones, que ya le había hecho saber por Juan Burgund y ahora le repetiría el Mateo Botella (3):

---

(1) A. C. Ar., reg. 335, fol. 306 r.

(2) V. doctos. publs. por G. Soler en *Caballeros españoles, etc.;* ut sup. pág. 306.

(3) A. C. Ar., reg. 334, fol. 172 r.

«Magnifico principi Jacobo, Dei gracia, Regi Maioricarum illustri, etc. Jacobus, per eamdem, Rex etc. Jam nuper serinitatem vestram per litteram nostram ac per discretum Johannem Burgundi, sacristam Maioricarum clare satis informavimus, qualiter, ut negocia nostra in hac parte comodius prosperentur, expedit nobis mitere ad Regem Abenjacob, inter alia, tres sarracenos, videlicet, Abdilmelch Alyanyar cum matre et filio suis, pro quibus sibi mitendis Rex prefatus Abenjacob nos affectuose rogavit. Cumque, sicut rogavimus, dictos sarracenos, qui apud Maioricas esse dicuntur, nondum ad nos miti mandaveritis, licet officiales vestre terre predicte eos invenerint inibi tractaveruntque de redempcione ipsorum, propter ea quia jam omnia alia, que misuri sumus dicto Regi preparata sunt, providimus super isto et aliis fidelem scriptorem nostrum, Matheum Botellam, exhibitorem presencium ad vestram presenciam, nostre mercis, circa id ipsum transmitendum. Rogamus igitur, ut suis in hac parte relatibus fidem adhibere placeat et ea mandare et quam cicius ad effectum perduci, cum sit in mora periculum ex causis, quas jam significavimus et nunc significamus per dictum scriptorem nostrum. Nos autem redempciones dictorum sarracenorum continuo faciemus exsolvi. Dat. Valencie idus octobris (1), anno predicto».

Dos días después, en 17 del mismo Noviembre, ordenaba Jaime II al mencionado Pedro Botella, ausente ya de su corte, que dejando todo otro asunto, se dirigiese con toda celeridad a llevar la carta anterior al rey Jaime de Mallorca y a informarle de su asunto, ya que él estaba bien enterado de todo. Además debía decir al rey, que de los dichos sarracenos se sabía ya con toda certeza que se hallaban en Mallorca bajo encomienda hecha por Alfonso Pérez de Guzmán, vasallo y valedor del ínclito D. Fernando, que se decía rey de Castilla, contra quien el rey, su tío, estaba obligado a ayudarle y debía hacerlo; que en el caso presente, de tanta necesidad para él, bien podía ayudarle, facilitándole la adquisición de aquellos sarracenos del rey Yúsuf, sobre todo cuando él quería pagar el precio corriente de su rescate. Ordenaba, por último, a Pedro Botella, que diese la respuesta de su gestión al portador de esta carta, que le dirigía, de modo que dicho portador no vuelva a él sin traerle la respuesta concreta del asunto (1):

«Fideli scriptori suo Matheo Botella etc. Quia post recessum vestrum a terra nostra audivimus, quod Rex Maiorice illustris, carissimus patruus

(1) Por *novembris. Lapsus* del escribiente del registro.

(1) Ut supra, fol. 172 r. y v.

noster, audito de negocio eleccionis G. de Villanova, pro quo ad eum nuper vos missimus, eleccionem ipsam gratam et placidam habuit, nos, propter ea vacillantes, quod cum hoc ad vestram pervenerit noticiam desisteretis ex toto vel differetis ad Regem ipsum accedere, expediturus legacionem aliam, quam pro facto sarracenorum, pro quibus habendis et sibi mittendis, nos rogavit Rex Abenjacob, ideo presentem literam vobis providimus transmittendam. Igitur, quia expedit et nobis necessarium est omnino, ut habere possimus dictos sarracenos et mittere prefato sarracenorum Regi, vobis propter ea firmiter et discrete precipimus et mandamus, quatenus in continenti, visis presentibus, negociis aliis et dilacionibus quibuscumque rejectis, ad presenciam Maiorice Regis prefati vos conferatis et, oblata ei litera, quam nos de credencia vobis comissa eidem dirigimus pro predictis, curetis explicacionem legacionis vestre huius modi expedire, ut estis iam in nostra curia informatus. Et addere potestis ad hec certum esse, ut fertur, quod dicti sarraceni tenentur apud Maioricam sub comanda Alfonsi P. de Guzman, vassalli et valitoris incliti Ferdinandi, qui se dicit Regem Castelle, adversus quem dictus Rex Maiorice nos juvare tenetur et debet. Et sic in hoc casu bene jubere potest et facere, quod in tanta necessitate nostra sarracenos ipsos habere possimus, saltem nobis solventibus comunem redempcionem pro eis, ut facere volumus, sicut scitis. Et quia ex toto responsionem certam habere volumus de predictis, propter ea inde nos quam cicius per vestras literas certos faciatis, mittendas per scriptorem nostrum, presencium portatorem, cui mandavimus, quod, donec vos sibi certam responsionem feceritis seu dederitis super isto, a vobis recedere non presumat. Dat. Valencie .xv. kals. decembris, anno Domini m. ccc. tercio».

Entretanto, Jaime II recibía carta del sultán Yúsuf ben Yacub, fechada en la nueva Tremecén el 20 de Octubre del mismo año. Yúsuf notificaba en ella a Jaime II la llegada de Arnau Segui, quien le había entregado su carta y hecho cumplida información de la excelente acogida y favorable respuesta por él dispensadas a las demandas, que le hacía por sus enviados B. Segui y Mohamed Aljayar. Por tal motivo, expresaba con las frases más lisonjeras y graciosas para el monarca aragonés y su casa, el extraordinario regocijo y el gran placer, que le habían producido la carta e información llevadas por Arnau Segui. Cerraba su carta reiterando su petición de aquellos moros cautivos, que esperaba le fuesen conducidos por sus mismos embajadores mencionados, juntamente con los jinetes de Aragón y Cataluña, cuyo inmediato envío se le anunciaba. En esta misma carta, como prueba de su lealtad y sinceridad con el monarca aragonés, le decía también que Arnau Segui había presenciado la recepción y respuesta he-

chas al embajador de Castilla, enviado, como antes se dijo, a demandar la alianza de Yúsuf (1):

«En nom de Deu, donador de gracia, e del benahuyrat nostre senyor Mahomet e dels beneytz seus amichs, e benediccio donada daquel als moros. Nos Abdalla, fil de Yucef, emperador dels moros, fil del emperador dels moros Jacob, fil de Abdelchach—ajut nos Deus ens do força e poder sobre nostres enemichs ab gracia e benediccio de Deu.—Al Rey molt alt e molt noble e molt honrat e verdader e complidor de sos prometimens ab creximent honrador e esser honrat, don Jayme, fil del molt alt e molt noble e molt honrat complidor de sos prometimens ab creximent, e lo nomenat don Pedro, Rey darago—que Deus sia remenbrant deyl, e esforç vos Deus en son be e en sa honor.—Fem vos saber, Rey, queus avem escrit a vos en lo benahuyrat loch de Tirimçe, lo nou, guardan lo Deus ab la sua ajuda, com aquest sia loch nostre, en que som astruch e benaventurat e graciat—Deus sia menbrant deyl a montiplicar lo en tot creximent de be, e gracies a Deu del be que li ha donat, e beneyga Deus a vos e a tot lo be que faretz en aquest mon.—E nos ffem vos assaber, quens es venguda vostra carta ab vostre misatge Arnau Segui, e comperech denant nos; e veem e entesem ço que en la carta era, e resposta de la carta que nos vos tramesem; de la qual aguem gran plaer e gran goig. E agues nos ement en ella de molt gran be. E en aço par la noblea de la bona naturalea de la alta sanch vostra de dir vos de nos tant de be. E avem entes lo gran honrament, que fetz a nos e als nostres. E aço vos grahim molt, aytant com podem. E aço par dels nobles fetz vostres e de la nobla natura vostra. E nos del honrament, quens ve per vos, som apparellatz de grahir a vos e de honar e de conexer. E lo honrament que vos nos fetz, totz temps lo tendrem menbrant en nostre cor, que nons oblidara; ans dins nostre cor menbrara e crexera la amor totz dies. E agues nos ement, que son aparellatz danar los cavalers queus demanam, quens voletz trametre. E encara nos fees saber, que avietz trames a vostre avoncle per rao daquels catius moros, que el te; e sabem que avetz trebayllat per els. E pregam vos, que en continent que en vostre poder sien, quels nos trametatz ab los cavalers, quens avetz dit quens trametretz. E en aço avem vist la vostra noblea e la vostra bondat. E aço que vos fetz, entenem que fetz per honor e per plaer nostre. E plaçiaus que nous enug, si en aço trebayllatz per nos, que nos o prenem en nostre cor en gran plaer. E nos estam totz dies en bona esperança da-

(1) A. C. Ar., cs. rs., n.º 2267; es una traducción catalana de original arábigo aun no conocido; publ. por G. Soler en *La Corona*, 101.

ver a aquels. E aço nos plauria mes de huy que de dema. Encara, Rey, vos fem saber, quel vostre misatge fo present denant nos, quant lo misatge del rey de Castella era denant nos. E lo dit misatge vostre entes ço que nos diguem a aquel misatge de Castella. E ço que nos li diguem, entenatz vos que tenim en nostre cor ab ferma volentat. E axi com nos tenim aço en nostre cor ferm, axi entenem que hi tenitz vos fermament tot ço, quens trameses a dir. Scrita en Tirimçe el nou, .xx. dies de la luna passada del mes doctubre, en layn de .DCC. e III».

En 29 del mismo mes contestaba el rey de Mallorca a su sobrino, el de Aragón, significándole su buen deseo en complacerle; que antes de recibir a su enviado Mateo Botella, había escrito a sus oficiales de Mallorca sobre el asunto; que sus oficiales le habían contestado que tales sarracenos eran de Alfonso Pérez de Guzmán, el teniente de la tierra de Sevilla, y eran de gran precio de rescate; que, por otra parte, el mercader que tenía en encomienda a dichos sarracenos, estaba ausente de Mallorca, pero había de volver en breve; que, en virtud de esta respuesta de sus oficiales, él les había escrito de nuevo ordenándoles que, cuando llegase el referido mercader que tenía a aquellos sarracenos, hicieren todo lo posible por obtenerles de él por el menor precio que pudieren; que le informasen, en fin, del resultado de sus gestiones en dicho negocio; pues él estaba dispuesto a satisfacer los ruegos de su querido sobrino (1):

«Serenissimo principi domino Jacobo... regi Aragonum... Jacobus... rex Maioricarum vestre celsitudini regie [cer]tum facimus per presentes, quod vidimus Matheum Botelle, scriptorem vestrum, venientem ad nos cum vestris litteris et ca[pitulis] super facto illorum sarracenorum, de quibus venerabilis Johannes Burgundi, sacrista Maioricarum, ex parte vestra fecit nobis mencionem expressam. Quo audito, incontinenti misimus mandatum nostrum aliquibus officialibus nostris apud Maioricas, ut emerent dictas personas sarracenorum et procurarent caute, quod haberent inde bonum forum, ut nos possemus inde vestre satisfacere voluntati. Dicti autem nostri officiales rescripserunt nobis, quod [dicte persone] sunt Alfonsi Periç de Guçman, qui tenet terram Xibilie, et sunt maxime redempcionis, et aliter mercator qui eas tenet in comenda, non erat Maiorícis, cum ibi fuit dictum nostrum mandatum, sed debebat breviter interesse. Qua re nos misimus eisdem ante adventum dicti vestri scriptoris, quod incontinenti, cum venerit dictus comendatarius, faciant posse suum ad habendum dictos sarracenos ad minus precium, quo potuerint, et quicque inde fecerint, faciant nobis

(1) A. C. Ar., ca. rs., n.° 1993.

scire, et ad satisfaccionen precum vestrarum ad hec quod poterimus faciemus. Dat. in Castro... (1) .III. kals. decembris, anno m.° CCC. III».

Jaime II, empeñado verdaderamente en devolver a Yúsuf ben Yacub los sarracenos referidos, envió en 16 de Diciembre de aquel mismo año a A. de Villa, valenciano residente en Mallorca, interesándole en procurar el rescate y entrega de aquellos sarracenos. Con objeto de que ayudase al dicho A. de Villa en su gestión, escribió al mismo tiempo al procurador general del reino de Mallorca, Dalmacio de Garriga. Y aun fué escrito a Fr. Bernardo de Fuentes, comendador del Temple en Mallorca, para que prestase al A. de Villa, o hiciese que le fuesen prestados, 2.000 sueldos barceloneses, que el rey de Aragón le abonaría sin tardanza, para el rescate de los mencionados sarracenos (2).

Mas como a pesar de tanto empeño, puesto por Jaime II en el pronto rescate de aquellos moros de Yúsuf, estos no le eran remitidos, en 9 de Enero del siguiente año 1304 contestaba a la carta de su tío Jaime de Mallorca en tono más apremiante. Le hacía saber que no obstante sus repetidas cartas por la libertad de aquellos moros cautivos, aún no los había podido conseguir, siendo así que se trataba de un caso, en que él, su tío, sin quebranto del derecho ni de la razón, podía enviarle inmediatamente los tales cautivos; por la razón capital de que el Pedro del Puerto, que los retenía en su poder, había confesado públicamente, en presencia misma de los oficiales de Mallorca, que los tenía en encomienda de algunos hombres de Castilla, enemigos de ambos, con los que estaban en guerra; que, por tanto, podía y aun debía tomar y retener para sí con todo derecho las cosas de tales enemigos, existentes en sus tierras; que así lo practicaba él en todos sus dominios (3):

«Regi Maioricarum etc. Audita bona voluntate vestra et affeccione, quam gessistis in mittendo litteram vestram mandatoriam officialibus vestris Maiorice super habendis sarracenis qui dicebantur esse P. de Puertis, civis Maiorice, pro quo magnificencie vestre literas nostras deprecatorias

---

(1) Ilegible una palabra siguiente.

(2) «In Valencia .XVII. kals. januarii anno domini m.° CCC.° III fuit missus A. de Villa, civis Valencie, per dominum Regem apud Maioricas, pro procurandis, habendis et adducendis sarracenis, de quibus supra dicitur. Et sic fuit scriptum Dalmacio de Garriga, procuratori Regni Maioricarum, ut det dicto A.° super hiis consilium et juvamen».

«Item fuit scriptum fratri Bernardo de Fontibus, comendatarius domus templi in Maioricis, super eodem, et ut mutuet dicto A.° de Villa duo mille solidorum barchinonensium, vel faciat mutuari, pro emendis sarracenis predictis, et dominus Rex faciet eos sibi solvi incontinenti». Nota de la escribanía, A. C. Ar., reg. 334, fol. 172 v.

(3) A. C. Ar., reg. 334, fol. 172 v.

misimus speciales, vobis gratias referimus copiosas. Cum itaque sarracenos jam dictos nondum habere potuerimus, vos multipliciter precibus iteratis, ea qua possumus affeccione, rogamus, quatenus officialibus vestris Maiorice sic discrete et expresse per vestras literas mandare ac iniungere velitis, quod sarracenos ipsos habere penitus valeamus. Predicta, et enim, de mandato vestro possunt sine juris vel racionis offenssa celeriter expediri illa precipue racione, quia dictus Petrus de Puerto, tenens dictos sarracenos, coram vestris officialibus fuit publice confessus se tenere eosdem pro quibusdam hominibus de Castella inimicis vestris et nostris, cum quibus guerram habemus, quorum dicitur esse eosdem; sicque res eorum repertas in terra vestra, ut inimicorum vestrorum et nostrorum, capere et retinere merito potestis ac etiam debetis, sicut nos in terra nostra capi et retineri facimus res eorum. Dat. Valencie .v. idus januarii, anno predicto (m.° CCC. IV.)».

El comendador del Temple en Mallorca, Fr. Bernardo de Fuentes, contestó atentamente a la carta anteriormente referida de Jaime II sobre el asunto de los moros allá cautivos. En 29 del citado Enero, desde Valencia, volvía Jaime II a escribirle agradeciéndole su solicitud puesta en el negocio e instándole a comprar los moros cautivos, si puede conseguirles a buen precio, procurando para ese efecto el préstamo de la cantidad necesaria, que ya le señalaba en su carta anterior, o algo más a su buen juicio. Concluye Jaime II esta carta asegurando al mencionado comendador, que él le pagará, a su voluntad, la cantidad prestada para dicho rescate y le quedará muy agradecido (1):

«Religioso viro fratri Bernardo de Fontibus, comendatori domus Templi Maioricarum etc. Rescriptivam litteram vestram recepimus, negocium quorumdam sarracenorum captivorum in Maioricis existencium, quos emi mandavimus, continentem. Et que nobis in ipsis litteris intimastis, pleno collegimus intellectu. Diligenciam itaque et sollicitudinem vestram, per vos adhibitam in predictis, plurimum comendantes, rogamus vos, ut super emendis ac habendis dictis sarracenis et ad nos mitendis detis operam quam possitis, si haberi potuerint bono modo; et ad solvendum precium ipsorum sarracenorum mutuetis nobis illam peccunie quantitatem, quam vobis per alias litteras nostras duximus intimandum, vel paululum plus, prout vobis videbitur faciendum. Nos enim in ipsa peccunie quantitate, quam, ut predicitur, nobis mutuaveritis ad solvendum precium dictorum sarracenorum, vobis ad vestram voluntatem satisfacere faciemus, cum

(1) A. C. Ar., reg. ut sup., fol. 173 r.

accionibus graciarum. Dat. Valencie .IIII. kals. febroarii, anno predicto».

Jaime II, sin conseguir aún los citados sarracenos cautivos, mas con la esperanza de obtenerlos y satisfacer con ellos aquella demanda del sultán Yúsuf, se resolvía a despachar a los embajadores de éste, Bernardo Seguí y Mohamed Aljayar, juntamente con los jinetes y peones reclutados con destino a Marruecos, y con el embajador, que de su parte, fuese a firmar con aquel sultán paz firme y amistad verdadera, según le había prometido en su carta anterior y por su portador, Arnau Seguí (1).

Jaime II seguía en esto el consejo que su fiel almirante, Bernardo de Sarria, le había hecho por su carta del 23 del pasado Agosto, escrita en Guadalest. Bernardo de Sarria, por sus cartas y emisarios, había venido entreteniendo al sultán Yúsuf en la esperanza de que sus demandas al monarca de Aragón, de íntima amistad y de ayuda, serían satisfechas cumplidamente. Le había sacado del estado de duda y sospecha, en que ya se hallaba, al ver que pasaba tiempo, y Jaime II no accedía a sus proposiciones, especialmente del envío de una compañía de gente de socorro. Yúsuf había acabado por confiar en las buenas palabras de Bernardo de Sarria y prometer, que si el monarca de Aragón le enviaba la compañía de socorro con su embajador, él le daría 10.000 doblas de oro y otras cosas. Bernardo de Sarria había conseguido de este modo evitar que el sultán Yúsuf se inclinase a la política de alianza con Castilla, y creía que teniendo como amigo a dicho sultán, el de Granada no se atrevería a salirse de la amistad con la casa de Aragón. Por todo esto, Bernardo de Sarria pedía a Jaime II, que designase para la embajada cerca del sultán Yúsuf, que había de llevarle la compañía de socorro y formalizar un tratado solemne de amistad entre él y la casa de Aragón, al mencionado Francisco Despi, escribano del rey y hombre entendido en las cosas y trato de los moros. Aconsejaba, al mismo tiempo, a Jaime II sobre la manera de hacer la recluta de los hombres que habían de pasar en ayuda del sultán Yúsuf, y sobre el contenido de los documentos que debían ser entregados a Francisco Despi para el buen éxito de su embajada. El texto de esa interesante carta de Bernardo de Sarria, es como sigue (2):

«Al molt alt e molt poderos senyor en Jacme..... Rey darago etc. Bernart de Serria, besan vostres mans, me coman en la vostra gracia. FFaç a

---

(1) Sobre Bern. Seguí y sus otros hermanos, al servicio de los Beni-Merin de Fez hace G. Soler un estudio bastante detallado en su art. cit. *Caballeros españoles en Africa* etc., págs. 305 y sigtes.

(2) A. C. A., cs. rs. de J. S. T. n.º 520, sin expresión del año.

saber a la vostra altea, senyor, que depuys que Ialfaquim fo vengut del Rey Abenjacob ab resposta sua, segons que yo ja laus tramis a dir, pense moltes vegades en los feyts. E duptan quel Rey Abenjacob, per ço cor era despagat del feyt, no tractas pau e amor del Rey de Castella e del Rey de Granada, per donar yo desviament a aquela pau e per saber certenitat dels feyts, tramis misatge al Rey Abenjacob, .I. hom bo de Valencia, per nom en Miqel de Garjus, ab .I. barca armada e ab capitols e ab rahons, segons que a mi fo viares, e especialment, senyor, per ço cor yo era cert, quel Rey de Granada sera feyt son vassayl, e que no gosaria fer sino ço que el volgues. E com lo dit misatge fo ab el, parla molt ab el dels feyts sobre los capitols e sobre les altres coses, que yo li comane a dir a el. E moltes paraules e moltes rahons haudes entre els, dix li finalment, que per moltes paraules que uns e altres li avien dites, que no eren estades verdaderes, que duptava que si trametia deça lacurriment dels cavallers, que vos nol vos retenguessen, e que la conpaynna no vengues a el, troban vos escusa que la conpayna noy volgues anar. Mas pres aquesta manera, que si yo li acabava ab vos que vos donassets licencia a aquels de la vostra terra, quil volguessen anar servir, quen poguessen fer, que el era cert que avria compliment daquella conpaynna, que el demanava, e entendria que vos volriets aver amor e pau ab el. E promes en la sua fe, que si yo li acabava aquesta gracia ab vos, que el vos donaria les .x. mille dobles, que promes ab mes, e que guitaria les conpaynes, con fossen el port de Hone, complidament. E com dels conpaynes agues el tro a .cc. homens, que ladons vengues a el yo o qualque altre, que vos hi trametessets per misatge ab poder de fer la pau e la amor entre vos e el. E que el la doncs que la faria e la fermaria be e complidament ab aquel. Per que, senyor, per vos mils certificar daquest feyt, tramet vos lo dit en Miqel de Garjus, quius ho recomptara largament. E, senyor, es mon enteniment e mon consel, que vos deiats aço voler, per tal cor enten que es honor e profit vostre, e per tal cor les vostres jens an franquea danar en qualsque parts se vullen, que vos nols o devets vedar. E encara, com el nous donas les .x. mille dobles ne ço que promes ha; si mes viares, que per ço cor el se tendra per encarregat de vos e entendra que li avets consentida sa volentat e veura que en aço no li anats ab neguna maestria de ço que el se duptava, per aquestes rahons tendrans pigat lo Rey de Granada, que nous gosara esser contra. E, senyor, yo trop que porem aver les conpaynes, sens que a vos no hi calra bestrer res del vostre. E encara, senyor, segons que sa ferma lo dit en Miqel de Garijus, lo Rey Abenjacob vos donara les dites .x. mille dobles ab mes, e encara daltres coses, segons que el vos recomptara. Hon, senyor, si vos aço tenits per be, yo cuyt aver endreçat, que dins breus

dies aia .cc. homens e mes entre cavallers e escuders e daltres, que li porem trametre en .i. tarida sen neguna messio vostra. E seran tals, de que vos nous minuarets de re. Enans valra mes que sien della que deça, segons quel dit en Miqel vos dira. E ab aquels ensemps que li trametats vostre misatge. Lo qual misatge he yo pensat que sia FFrancesch Despi, vostre scriva, per tal cor sab la manera dels moros. E enten yo que sabra donar recapte als feyts. E lo dit en Miqel que hi torn ab el. Per que, senyor, sia la vostre merce que, si aço tenits per be, quem trametats per lo dit en Miqel de Garijus .i. carta vostra de creença al dit FFrancesch Despi per al Rey Abenjacob, e .i. altra ab sagel pendent, en la qual sia contengut que vos feu pau e amor ab lo Rey Abenjacob a tots temps. E que les vostres jens vajen en la sua terra salves e segures e estien. E les sues atre tal en la vostra. E .i. altra en paper, en que vos li fets saber, que ço que el demana al misatge, que yo li tramis, que per honor e per amor deyl avets donada licencia a aquels quil vulen anar servir, queu puguen fer. E .i. altra carta de procuracio en que donets poder al dit en FFrancesch de fer e de fermar la pau e la amor entre vos e el, segons que yo la avia, exceptat lo capitol de les dobles. E vos, senyor, sobre aço, sius plau, enviats me a dir ço que daquesta pau tendrets per be. E ab ço que vos me trametets a dir, e ço de que yo enformare lo dit en FFrancesch pora donar bon recapte als feyts, si a Deu plau, a honor e a profit vostre. Scripta en Godalest lo xxiii dia del mes dagost».

En 2 de Febrero del citado año era despachada por Jaime II la credencial de embajador cerca del sultán Yúsuf de Marruecos a favor del fiel escribano Francisco Despi. En dicha credencial se expresa el motivo de la ida de Despi, tal como antes había sido anunciado (1):

«Al muy alto..... don Abdalla, fiyo de Juceff (2), emperador de los moros, fiyo del emperador de los moros Jacob, fiyo de Abdolchach. De nos don Jayme..... saludes muytas..... Rey noble, ja sabedes de como lo otro dia vos enviamos a deçir por nuestra carta, que nos placia muyto de coraçon de aver con vos amor buena e firme e leyal, e vos enviamos a deçir otras coses, e especialmiente que vos enviariamos nuestro mandadero, por el qual vos enviariamos a deçir mas complidamiente la gran amor e buena voluntat que avemos a vos. E por esta raçon e por façer e firmar la amor buena, firme e leyal entre vos e nos e por les otras cosas, segunt que nos dixeron los vuestros mandaderos, enviamos vos el fiel escrivano

(1) A. C. Ar., reg. 334, fol. 173 r.
(2) Sic.

nuestro FFrançes Despin, al qual avemos dado poder de fazer e de firmar con vos por parte nuestra amor buena, firme e leyal; por que, Rey, vos rogamos que creades al dito FFrançes, sobre este feyto e sobre otras cosas, de lo que vos dixere de nuestra parte. Dat. en Valençia, el segundo dia del mes de Ffebrero del ayno de nostre Senyor mil e treçientos e tres (1)».

La carta de poder despachada para Despi con la misma fecha que la credencial, era de este tenor (2):

«Nos don Jayme..... Otorgamos e damos licencia e pleno poder a vos fiel escrivano nuestro, FFrançes des Pin, de façer e de firmar por nos e por parte de nos amor leyal e firme e verdadera con el muy alto e muy noble e muy poderoso don Abdella, fiyo de Juceff (3), emperador de los moros..... E lo que vos faredes con el e firmaredes en feyto de la dita amor, prometemos nos de aver por firme e lo compliremos e lo faremos tenir e observar a todos los vassaylos e sotçmesos nuestros. E en testimonio destas cosas mandamos ende façer esta nuestra carta seellada con el nuestro seello colgado. Dat. en Valencia, el segundo dia del mes de Ffebrero del ayno de nuestro Senyor mil e treçientos e tres (4)».

Francisco Despi recibió, a la vez que sus credenciales, el pliego de los capítulos de las demandas hechas por el sultán Yúsuf con la respuesta dada a cada uno de ellos por el rey de Aragón en la forma siguiente: 1.° A la petición presentada, de parte del sultán, por sus nuncios B. Segui y Mohamed Aljayar, que a su señor placía mucho tener amistad y paz verdadera con el rey de Aragón, y ser amigo de sus amigos y enemigo de sus enemigos, podía responder Despi que tal demanda placía mucho al rey de Aragón y desde luego estaba dispuesto a otorgarla. 2.° A la petición hecha por el sultán, de 300 ó 400 jinetes, naturales del rey de Aragón con su propia enseña y capitán de su parte, y que luego que los expedicionarios saltasen a tierra en el puerto de Honein, el nuncio del rey de Aragón recibiría de parte del sultán 10.000 doblas de oro para su señor, podía responder Despi que el rey de Aragón le enviaba 400 jinetes con su enseña, yendo como capitán de ellos el alcaide Bernardo Segui en premio a sus buenos servicios y en honor al mismo sultán; pues el rey de Aragón pensaba que el nombramiento de B. Segui para dicho cargo había de ser más grato al sultán que otro alguno. 3.° En lo que tocaba a la devolución al

(1) Entiéndase *quatro*.
(2) A. C. Ar., reg. ut supra.
(3) Sic. (4) Entiéndase por *quatro*.

sultán de los tres sarracenos cautivos llevados a Mallorca, debía contestar Despi, que el rey de Aragón, como sabían bien los mismos nuncios del sultán, había enviado por tres veces sus emisarios al rey de Mallorca, su tío; que éste, por complacer a su sobrino, había despachado órdenes a sus oficiales de Mallorca, para que se apoderasen de aquellos cautivos y les remitiesen inmediatamente al rey de Aragón, quien, sabido esto, despachó para Mallorca uno de sus servidores que le trajese los cautivos reclamados; que al llegar dicho servidor a Mallorca, habló allí a Pedro Desprat, mercader llegado de Sevilla en aquel día, quien declaró ser aquellos moros cautivos de D. Alfonso Pérez de Guzmán y de D. Samuel, judío de D. Fernando, que se titulaba rey de Castilla, y aun dijo que traía consigo mandamiento de éstos para llevarse los tales cautivos a Castilla; pero los oficiales de Mallorca, que habían recibido ya órdenes del rey, se apoderaron de aquellos cautivos y les tenían retenidos, de manera que no podrían salir de Mallorca sin voluntad expresa del rey de Aragón; que al volver a éste su servidor enviado y contarle lo sucedido, despachó al punto nuevo mensaje al rey de Mallorca, suplicándole con todo encarecimiento, que de todos modos le remitiese los cautivos referidos; que de todo esto podían informar ampliamente al sultán sus propios enviados Segui y Aljayar, así como de que el rey de Aragón tenía firme esperanza en que el de Mallorca le remitiese los cautivos, y enseguida él se los enviaría libres. Como última instrucción en el referido pliego, Francisco Despi debía pedir al sultán que en honor al rey de Aragón y por su bondad y verdadera amistad con él, quisiese poner en libertad a todos los cautivos aragoneses y catalanes que se hallasen en sus dominios de Marruecos, por lo cual le quedaría sumamente agradecido. He aquí el texto catalán de los capítulos expresados (1):

«Capitula autem tradita dicto Francischo sunt hec.

Aquestes son les coses quel honrat en Bern. Segui, alcayt, e Mahomat, trucimany, missatgers del molt alt Rey Abenjacob, per part sua, digeren al Rey de Arago. E a les quals coses respon lo Rey de Arago, axi com en la fi de cascu capitol es contengut.

Primerament, los dits missatges dixeren al Rey de Arago, que al dit molt alt Rey Abenjacob plahia de aver amor e amistat ferma e verdadera ab lo dit Rey de Arago; en axi que cascu sia amich del altre e amich de lurs amichs e enemich de lurs enemichs.

A aquest capitol lo Rey de Arago respon e diu, que li plau e atorga, es-

(1) A. C. Ar., reg. 334, fol. 173 v. y 174; publicados en gran parte por G. Soler en *El Sitio*, etc., ps. 79 y 80, en relación con pág. 22.

guardan e saben la fe e la veritat e la altea e la noblea que es en lo Rey Abenjacob.

Iten los dits missatges, de part del dit molt alt Rey Abenjacob, pregaren e demanaren al dit Rey Darago, que tramases a el de sos naturals .ccc. ho .cccc. homens a caval ab sa senyera e ab son capdeyl; en axi que quant aquels serien en lo port de Hone, lo dit molt alt Rey Abenjacob donaria al missatge, que el Rey Darago hi trametria, .x. milia dobles dor.

E a aquest capitol respon lo Rey Daragon e diu, que el, per honor e per amor del dit molt alt Rey Abenjacob, li tramet de vassals e naturals seus .cccc. homens a cavayl ab sa senyera. E encara que, per honor deill e per lo serviy, que en Bern. Segui li ha feit, lo a feit cap e alcayt dels dits homens a caval, e per tal com sab les condicions daquells partides, que sen conplesca mils lo serviy del dit Rey Abenjacob, e com se pensa lo dit Rey Darago que al dit Rey Abenjacob plaçia mes del dit Bern. Segui que daltre.

Iten los dits missatges pregaren lo Rey de Arago, de part del dit molt alt Rey Abenjacob, que degues aver .i. moro ab sa mare e ab .i. fill seu, que son catius a Malorques, e quels li degues trametre.

A aço respon lo Rey Darago, que, segons que sab lo dit en Bern. Segui e Mahomet Aljayar, el ha trameses per aquest feyt .iii. vegades sos missatges al Rey de Malorques, son oncle, e el envia ses cartes a sos officials de Malorques quels compressen e quels tramessen tantost al Rey Darago. E lo Rey de Arago, sabut aço, trames a Malorques missatge seu qui amenas los dits catius. E con lo dit missatge fo a Malorques, troba aqui en P. des Prat, mercader, qui era aquel dia vengut de Sibilia, qui dix quels moros eren den Alfonso Peris Gosman e don Samuel, juheu de don Ferrando, quis nomenava Rey de Castiella. E dix que avia manament deyils, que sen amenas los dits moros en Castella. E los officiales del Rey de Malorques, a qui lo Rey Darago navia trameses ses cartes, prengueren e emperaren los dits moros, de guisa que no poran exir de la illa de Malorques sens volentat del Rey Darago. E com lo missatge, quel trames a Malorques, fo tornat a el e li at contat asso, tantost trames lo Rey Darago son missatge al Rey de Malorques per aquest feyt e tramesli a dir e pregar molt curosament, que en totes guises li tramests los dits moros. E tot lo fet, com es passat tro assi, poran dir e contar al dit molt alt Rey Abenjacob largament los dits en Bern. Segui e Mahomet Aljayar. Empero, lo Rey de Arago ha ferma esperança quel Rey de Malorques, son oncle, li trameta los dits moros. E demantinent quel los aja, los trametra al dit molt alt Rey Abenjacob.

Iten lo Rey Darago prega al dit molt alt Rey Abenjacob, que per sa bo-

nea e per amor e per honor deyl deja absoure tots los catalans e aragoneses que son en la sua terra, e asso li grahira molt e lio tendra en gran amor».

Francisco Despi recibió con igual fecha, 2 de Febrero, la siguiente amplia orden a todos los oficiales y súbditos de los estados del Rey de Aragón, para que le ayudasen y sirviesen en todo lo necesario para el buen desempeño de su embajada, siempre y cuantas veces fuesen por él requeridos (1):

«Dilectis et ffidelibus universis officialibus et subditis nostris, ad quos presentes pervenerint, salutem et dileccionem. Cum nos mitamus ad illustrem Regem Abenjacob pro quibusdam nostris negociis fidelem scriptorem nostrum FFrancischum de Pinu, dicimus et mandamus vobis, quatenus in hiis, in quibus vos vel quem libet vestrum ad nostra servicia necesse habuerit, prestetis eidem auxilium, consilium et juvamen, quandocumque et quociescumque ab eo fueritis requisiti. Et hac nullatenus differatis. Datum Valencie .iii. nonas ffebruarii, anno Domini millessimo .ccc. tercio» (2)».

Aun Jaime II, ante la inminencia de tener guerra con Granada, aliada ya con Castilla, encomendaba a su embajador Francisco Despi, cuando ya éste había salido para su destino, según parece, otra instrucción cerca del sultán Yúsuf ben Yacub, por carta especial, dada en Valencia el 15 de Febrero del citado año. Se trataba de que el mencionado Despi, una vez despachados los otros asuntos principales de su embajada, pidiese al dicho sultán de Fez, que rogase, por sus mandatarios especiales y por sus cartas, al noble moro Alabbas ben Rahu que siguiese con su compañía de jinetes al servicio de Aragón, en que se distinguía por su lealtad y bravura y se esperaba de él mucho bien, si se llegaba a la guerra con el rey de Granada. El mencionado Alabbas descendía de la casa real de los Beni-Merin de Fez. Su padre Rahu era el primogénito del príncipe Abdala ben Abdelhac, que tuvo otros varios hijos. En Diciembre del año anterior, disgustado quizá con la nueva política del sultán de Granada, a quien servía, se había puesto al servicio de Jaime II, mediante formal convenio entre ambos, y tomado parte ya en varios hechos de armas contra Castilla y los jinetes de Granada (3). La referida carta de Jaime II a su mencionado embajador Despi es de este tenor (4):

---

(1) A. C. Ar., reg. 334, fol. 174 r.

(2) Entiéndase *quarto*.

(3) Sobre Alabbas ben Rahu, dicho Alabbez o Alabbes Abenraho en los escritos cristianos v.: Ibn-Khaldoun, en *Hist. des Berb.* de Slane, especialmente t. IV, 477; Zurita, *Anales;* y sobre todo G. Soler, que en su cit. art. *Caballeros españoles en Africa* etc., pág. 352 y sigtes, hace un estudio muy detenido de tan interesante personaje, del que espero tener ocasión de tratar largamente en otros estudios.

(4) Arch. Cor. Ar., reg. 334, fol. 174 v.

«En Jacme..... Rey daragon al feel e familiar nostre en FFrancesch Despin, de casa nostra, salut e gracia. Fem vos saber que nos pensans e veens lo gran servii, quens fa Alabbez e sa companya e quens fara, si la guerra es del Rey de Granada, la qual esperam, segons que sabets, cercam totes maneres con mils e pus leugeramen lo puscam retenir e provehir a ell e a sa gent. E axi tenim per be e a vos deym e manam que, com los altres fets maiors de vostra misatgeria seran endresats, que vos digats al Rey Abenjacob en qual manera ell nos poria fer un grant servii e asenyalat fort, e qui parria be daytal amic, com ell es a nos, e nos som e serem a ell, ço es a saber, que ell trameta sos missatges o ses cartes al dit Alabbez, en que endres ab ell que sia e romanga al nostre servii, e que ell li provehis de guisa, que pogues eser e romanir a nostre servii. E creem fermament que vos, donant diligencia, segons que nos fiam de vos, aquest fet vendra a bon acabament. E sera cosa que sera molt gran nostre servii e alevyament. E axi fets hi tot vostre poder, segons la forma damuntdita. Dat. Valencie .xv. kals. marcii, anno Domini m.° ccc.° tercio (1)»:

En carta de 24 de Marzo de aquel mismo año, dada en Tremecén la Nueva contestaba el sultán Yúsuf a la de Jaime II, llevada por su embajador Francisco Despi. En ella agradece efusivamente al monarca de Aragón los saludos afectuosos y todos los buenos deseos y promesas de leal amistad, que le manifiesta por sus cartas y por boca de su fiel escribano y embajador Francisco Despi. Le expresa su extraordinario placer por la llegada de los jinetes, naturales de la Corona de Aragón, a los que había recibido con todos los honores. Celebra mucho que le haya enviado un nuncio de tan relevantes condiciones como era Despi, con el que había convenido ya todas las cosas tratadas entre ellos, así como sus respuestas a las proposiciones, que le traía de parte de su señor, el de Aragón. Notifica a éste, cómo el embajador Despi, se encontró allá con los del Rey de Granada, asistió a la recepción, que él les dispensó, y escuchó sus conversaciones, en las que se había acordado que existiese tregua entre Granada y Aragón, hasta que volvieran a su corte en Tremecén la Nueva el mencionado Despi y los embajadores de Granada, que quedaban en volver, y entonces se ultimarían todas las cosas sobre el más firme fundamento, siguiéndose indudablemente un estado de paz y de bien para todos. Termina Yúsuf su referida carta, agradeciendo a Jaime II el buen trato que venía prestando a los Beni-Merin pasados a su servicio, según le decían algunos enviados de éstos, acerca de cuyas demandas había hablado con

(1) Entiéndase: *quarto*.

Despi, para que éste se las refiriera; que él ordenaba a los embajadores de Granada, en lo que hacía a los niños y familias de aquéllos, en forma que agradaría y sería conveniente a Jaime II.

El original árabe de la carta de Yúsuf, cuya toda sustancia acabo de exponer, es como sigue (1):

بسم الله الرحمن الرحيم صلى الله على سيدنا محمد واله وصحبه وسلم تسليما

من عبد الله يوسف امير المسلمين ابن امير المسلمين يعقوب بن عبد الحق ايد الله امره واعز نصره الى السلطان الاجل الاسنى الشهير الاثبل الاحفل الاوفى المكرم المشكور الانهض الانجد دون جائم سلطان ارغون وما اليها من البلاد والاقطار ابن السلطان الاجل الاشهر الاثبل الاحفل المكرم الانجد الحسيب دون بطر وصل الله فيما يرضى من الافعال الجميلة اهتمامه وانتهاضه ويعود لديناً بحسب ذلك اغراضه اما بعد حمد الله تعالى والصلاة التامة على سيدنا ومولانا محمد نبيه المصطفى وعلى اله وصحبه الكرام اعلام الاسلام وائمة الرشد والهدى وصلة الدعاء لهذه الايالة العلية المرينية الموبدة بدوام النصر الاعز والفتح الاسنى فانّا ننبئه اليكم من حضرتنا السعيدة بتلمسان انجديدة مهدها الله ولا فاشي بفضل الله الا توالي السعد المساعد وقهر كل عدو ومعاند والله يصل ذلكم ويجري فيه على اجمل العوايد بمنه والى هذا جعل الله عوملي فيما يوافق وقرنه بالاعتناء المطابق فانّا نعرفكم بوصول كتبكم الابرّ صحبة كاتبكم وخديمكم غرسيس لشبين[2] انجده الله تعالى نعرفنا منهما ما عندكم من حسن المجاملة ومشكور

(1) Documento núm. 77 de los arábigos conservados en el Arch. de la Cor. de Aragón. G. Soler que publicó de él con alguna incorrección el breve fragmento de la entrevista de Despi con los embajadores de Granada en presencia del sultán Yúsuf, dice de dicho documento en *La Corona*, pág. 102: «En papel, letra africana muy poco caligráfica; muy mal tratado, de modo que no puede leerse íntegro». Es en efecto, el referido documento de los peor conservados en la valiosa colección mencionada; mas, por fortuna, existe en el mismo archivo la traducción catalana del propio tiempo, muy aceptable en lo sustancial de su contenido, que pongo a continuación del texto árabe.

(2) Leg. فرنسيس دشبين V. la atinada observación, puesta por G. Soler sobre esa errata del texto árabe, en *El Sitio*, pág. 22.

المساعدة والمواصلة والمحافظة على ما يتسنى به الخمر من الائتلاف بمشكور المحاولة وعندنا لكم اضعاف ذلكم فثقوا به وافتهجوا بسببه وذكرتم في كتابكم انّا نُصدق كاتبكم المذكور في كل ما يلقيه الينا عنكم ويلصّه علينا مما نتحققه من لدنكم وقد القى لنا كل ما القيتم له على الكمال والتمام وسلك في ذلكم مسلك النبهاء العقلاء من الخدام وقد اصبتم في توجيهكم مثل ذلك الشخص النبيل الذى سعى في كل عمل مرضى وخير جزيل وكل ما القى لنا شكرنا فيه قصدكم وعلمنا منه ما عندكم ووصل صحبة الجمع الذى بعثتم واوليناهم من الاكرام والاعتناء فوق ما املتم وقصدتم ومنه تتعرفون شرح ذلك على احسن الوجوه وقد القينا له ما يلقيه اليكم من حريات الاحوال وبيّنّا له في ذلك كل مقال وليس الاّ ما تغتبطون بس[ببه] وتشكرون جميل مذهبه وقد وجد هنا كاتبكم المذكور رسل صاحب غرناطة حفظه الله ووقع الكلام بمحضرهما فيما يصلح الاحوال ويسنى للجميع الخير الدايم الاتصال وكان الانفصال على ان تكون الهدنة[1]) بينكم حتى يعود من قبلكم كاتبكم [المذكور][2]) ويقع اجتماعه هنا بمن يصل من غرناطة و [2]) الامور على اوثق اساس ويتسنى الخير [الذى لا] شك فيه ولا التباس ووصل الينا ارسال بنى مرين الذين هنالكم في بلادكم اعزهم الله وعرفونا بما صدر منكم لهم من الخير الذى يناسب منصبكم الشهير و [2]) الكبير ومثل[كم من ملول] النصارى مه [2]) الفعال مع [2]) اذا حلوا ببل[اده] ويبادر بما يكمل له لدي[نا] جميع مراده وشكرنا لكم في ذلكم متصل وثناونا لا ينفصل و[قد] وقع الكلام مع كاتبكم في مسايلهم بما يع[رفه] عليكم وامرنا رسل صاحب غرناطة [في شا]ن او[لادهم] وعيالهم بما ينتهى اليكم والله ينجد اراءكم بمنه وكتب [في] الخامس عشر لشهر شعبان المكرم عام ثلاثة وسبعماية

وكتب في التاريخ

---

(1) G. Soler en *La Corona*, 102 leyó mal: الصدقة

(2) Ilegible por falta de papel.

Traducción catalana del documento árabe que precede (1):

«En nom de Deu lo piados, el senyor de la piatat, piad Deu lur senyor Mahomat e sa compania e sos conpanions salvu salvament cunplit. Del serv de Deu, Juçet, sennior dels serrayns, fil del sennior del serrayns Jacob, fil de Abdolhach—esforç Deu son manament e onrre son emparament—.Al rey el gran, e lalt, el nomenad, el noble, el gran, el mesurat, lonrrat, la gradivol, lesforçat don Jacme, rey daragon, e deço que li pertayn deles terres e deles encontrades, fil del rey gran, el nomenat, el noble, el preçiad, lonrrat, lardid, el paragivol don Pedro—agust Deu a plaer dell deles obres belles son pensament e sa entremesa, e adreç a nos segons dexo ses volentats.—E apres del grayment al Deu alt, e la oraçion cumplida sobre lur sennior Mahomat, sa porofeta triada, e sobre sa conpannia e sos conpanions, los onrrats, senia dels serrayns, e els majors de la driça e de la gia, e agustament de la oraçion a aquesta senyoria alta, la marinia, la esforçada, a durable emparament onrrat e la conquista alta, nos escrivim a vos de la nostra presençia, la be aventurada Telimçen la novapaçifich la Deu, e noy a cosa nova, ab la gracia de Deu, sino el segiment de bona ventura adreçad, e forçar tot enemich e contrariant, e Deu o mantenga en faça segir el mellor que a costumat ab sa graçia—.Et apres daço—meta Deu vostre pensament en ço que sie adreçament, e aconpayn lo ab ajuda covinent--nos vos fem saber que plega vostra carta la honrrada en conpania de vostre escriva e vostre vassal Françesch Despi—esfors lo Deu alt—e sabem dells ço que es en vos de bondad e de ben fer, e grayment de la ajuda e del agustament e de la guarda sobre ço ques adreçara en ell el be del aconpaniament, ab grayment del bo tractament. E ves nos a vos reedoblat axo metex, e fiats en aço e agats plaer en raho daço. Et remenbras en vostra carta que nos creegessen vostre escriva lo damuntdit en tot ço que diria a nos per vos e notaria sobre nos deço que es çert de part vostra; et ja dix a nos tot ço que li comanas be cunplidament, e segi en axo carrera dels savis e dels enteses vassals; e be avenges en vos enviar tal pressona onrrada, el qual jurca en tota obra agradable e ben gran. E tot ço que mes davant nos, graym y vostre enteniment, e sabem daxo que avem en vos. E plega la conpania de la plega que envias; e guardonam les dela onor e del ben fer, oltra ço que vos vuliets e era vostre enteniment, e del sabrets declarament daço a la mellor manera. Et nos li mesem davant ço que meta davant vos, de les espeçials coses, e declaram a el en axo tota dita, e no si no coses que avrets plaer per aquella raho e

(1) Arch. Cor. Arag., cs. rs. núm. 2.265.

grayrets la bona volentat. E ja troba açi vostre escriva lo damuntdit misagers del sennior de Granada—guard lo Deu—,e fo el parlament en lur presençia en ço que adreçira els afers e sendreçara a tots el be turable, asigent. E fo el partir sobre aço que sie tregua entre vos, entro que torn de vos vostre escriva lo damunt dit, e sie ensems açi ab çels que vendram de Granada. E obrar san les coses sobre lo pus ferm fonament e adreçar sa el be, el qual no aura dupte ni falliment. E plegaren nos misagers de Bene Marin, los quals son la en vostras terras—onrrels Deu—,e feeren nos saber ço quels vench de part vostra de be, ço que pertayn a vostra seu la publica, e vostra valor la gran, e tal, com vos, dels reys crestians qui fa la aquella obra bona ab los grans omens, quan venen a sa terra, e comença aço que cunpla a el ves nos tota sa volentat; e nostre grat a vos sobre aço durable, e nostre loament de vos [no] (1) çessara. E fo lo parlament ab lo vostre escriva en lurs demandes, en ço que el dira a vos; e feem manament als misagers del sennior de Granada en lo feit de lurs enfants e lurs conpanias que plegara convendra (2) a vos. E Deu alt esfors vostra seu ab sa gra[cia]. E fo scrit en lo quinçen dia del mes de xaaben lonrat ayn de .DCCIII. Et fo scrit en lo calonari.

Francisco Despi, al desembarcar en España de vuelta de su embajada cerca del sultán Yúsuf, se dirigió a tierras de Murcia para avistarse con el noble moro Alabbas, como le ordenara Jaime II por carta que aquel recibió en el Cap de Aljub (Santa Pola). La entrevista de Despi con Alabbas no tenía, sin duda, otro fin que animarle a persistir en el servicio del rey de Aragón.

Despi escribía desde Murcia a Jaime II el 17 de Abril del citado año manifestándole el motivo de su ida a dicha capital en cumplimiento de sus órdenes y dándole cuenta, en buena parte, del feliz resultado de su embajada referida, sin perjuicio de informarle de viva voz y más detenidamente sobre ella, cuando llegase a él, una vez despachado de su entrevista con Alabbas.

Despi confirmaba a Jaime II el entusiasta recibimiento y el grande homenaje hechos por el sultán Yúsuf a la bandera y a la compañía de Aragón, ordenando que aquéllas marchasen a la cabeza de todas las suyas, aun contra el consejo de sus íntimos. Yúsuf se había adelantado a su encuentro y las fué siguiendo hasta unirse a sus huestes frente a Tremecén. Tan extremado fué su entusiasmo, al contemplar la compañía que le

(1) Ilegible por falta de papel.
2) Palabra borrosa.

enviaba el rey de Aragón, que al mismo Despi, que cabalgaba a su lado, llegó a decir que su persona, su hacienda y sus tierras estarían al servicio de su señor, como las suyas propias. Su gozo extraordinario le llevó a expresar otras promesas semejantes, tantas que Despi decía a su señor que con la décima parte de ellas se podía dar por bien pagado y satisfecho.

Despi anunciaba a Jaime II que de otras muchas cosas que le había declarado Yúsuf, nada le decía por escrito, contando con que en breve iba a estar con él y se las podría referir largamente. Sin embargo, debía manifestarle desde luego, que en presencia suya el sultán Yúsuf había censurado acremente la conducta y política del rey de Granada, sin recatarse del embajador granadino, también presente allí; que había enviado a decir, por un caballero suyo, al dicho rey de Granada, que si no quería tener paz y amistad con el rey de Aragón, que se preparase también para la guerra con él; que le había entregado las 10.000 doblas de oro prometidas, y aun le hubiese donado mayor cantidad, a no haber recibido cartas de Castilla y Granada, en que le aseguraban, como cosa cierta, haber sido firmada la paz entre Aragón y Castilla; y que tales nuevas habían producido gran sensación y hondo disgusto en el ánimo de Yúsuf, según el propio Despi pudo observar por sí mismo, al llamarle aquél a su presencia por tal motivo. También anunciaba Despi a su señor que con él venía un caballero, de la casa de Yúsuf, y presumía que éste, con la ida del dicho caballero quería certificarse de las cosas de Castilla por referencia de Jaime II, más bien que por las de otros.

Despi manifestaba, por último, a Jaime II que, habiendo entendido que trataba de tener vistas con el rey de Castilla sobre tratos de paz, se creía en el deber de certificarle, por lo que pudiera valer para que dichos tratos fuesen a su mayor honra y provecho, que el sultán Yúsuf, cuando él le dijera que si su señor quisiese, le ayudaría el rey de Francia contra Castilla, le había replicado que él no quería que su señor demandase ayuda de ningún rey, sino la suya (1).

Treguas de paz entre Aragón y Castilla; suspensión consiguiente de las negociaciones iniciadas entre Jaime II y el sultán Yúsuf de Marruecos para una formal alianza de ambos contra Castilla y aun contra Granada, si esta potencia no se unía a ellos. Eran bien ciertas las noticias sobre tratos de paz y amistad entre Aragón y Castilla, transmitidas al sultán Yúsuf, al que produjeron hondo disgusto y suma contrariedad, según expresaba Despi a su señor Jaime II en su anterior carta referida. El rey

(1) Del Ar. Cor. Ar., publicada por G. Soler en *El Sitio*, pág. 80-2.

de Aragón, en efecto, cediendo a las repetidas demandas, que las más altas personalidades de los reinos cristianos de la Península le dirigían, en súplica de que accediese a poner término a aquella larga contienda, tan funesta para todos ellos como beneficiosa para los sarracenos, su enemigo común, se resolvía, al fin, a tener vistas en Calatayud con el infante don Juan, como apoderado de su sobrino Fernando IV de Castilla y también del rey de Portugal, D. Dionís, que mucho influyó en aquellas felices negociaciones.

Algunos días después de la salida de Francisco Despí para su embajada cerca del sultán de Marruecos, Jaime II abandonaba Valencia y se dirigía a Calatayud, donde en los primeros días de aquel mes de Marzo acordaba con el mencionado infante D. Juan una primera tregua hasta el primero de Mayo inmediato, durante cuyo plazo se pudiese llegar por ambas partes a una paz firme y definitiva. El día 9 del citado Marzo, presente aún en Calatayud el infante D. Juan, transmitía Jaime II la nueva de aquella primera tregua al pretendiente al trono de Castilla, D. Alfonso de la Cerda, en los siguientes términos (1):

«Al muy noble e muy honrrado don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella. Don Jayme etc., salut, como a cormano, que tenemos en lugar de ermano, que amamos de coraçon, e por a quien querriamos mucha honrra e buena ventura. Ffazemos vos saber, que linfante don Johan, cormano nuestro, nos rogo e nos dixo que mentre estos fechos se tractarian, oviessemos por bien fuesse treugua entre los reynos de Castiella e de Aragon, daqui al primer dia del mes de mayo primero vinient; porque en esti comedio non pudiessen acaeçer cosas que torbassen los fechos. E nos tenemos lo por bien, e avemos dada la dita treugua e recebida entro al dito dia primero del mes de mayo. Ond, vos rogamos que la dita treugua tengades e fagades tener a vuestros vassallos e a todos los de vuestra tierra entro al dito dia. E sobre esto enviamos a vos don Martin Lopez de Penna Aguda, cavallero vuestro. Data Calat. .vii. idus marcii, anno predicto».

En iguales términos escribía Jaime II al infante D. Fernando, hermano de D. Alfonso, y al noble D. Juan Jiménez de Urrea, como jefes superiores de las fuerzas en partes de la frontera de Aragón con Castilla (2):

---

(1) Arch. Cor. Ar., 235, f. 48 r.

(2) «Similis fuit missa infanti Ferdinando, fratri dicti regis, verbis competentibus mutatis.»

«Item similis fuit missa Johanni Eximeni de Urrea, verbis etc». Nota de la escribanía real, reg. y fol. *ut supra*.

Con la misma fecha de 9 de Marzo eran transmitidas cartas circulares a las autoridades de las regiones y reinos del estado de Aragón, ordenándoles observar la tregua convenida con Castilla, y pregonarla públicamente entre los lugares de su jurisdicción y mando. Se ordenaba esta observancia especialmente a las de regiones y reinos en frontera: Tarazona, Calatayud, Daroca, Santa María de Albarracín, Ariza y Cetina; a Beltrán de Canellas, procurador del reino de Valencia, y a las autoridades de esta ciudad y de sus lugares; a Pedro de Monteagudo, procurador del reino de Murcia, y a las autoridades de esta ciudad y de sus lugares; y al noble moro en servicio de Aragón, Alabbas ben Rahu.

El texto de esas cartas era tal como se expresa en la siguiente dirigida a las autoridades de Tarazona (1):

«Fidelibus suis justicie, juratis, probis hominibus et toti universitati Tirasone salutem et graciam. Significamus vobis inclitum infantem Johanem, carisimum consanguineum nostrum, filium illustris Alfonsi, bone memorie Regis Castelle, esse in vista nobiscum, ipsumque infantem, pro parte Regnorum Castelle, dedisse treuguam nobis et Regnis nostris, ac nos ipsam treuguam recepisse ac consimilem treuguam dedisse Regnis Castelle, utrinque scilicet duraturam hinc usque ad primam diem mensis madii proxime venientis. Qua propter vobis dicimus et mandamus, quatenus Regnis Castelle, gentibus aut bonis suis, nullum dampnum vel molestiam inferatis nec inferri modo aliquo permitatis; immo treuguam predictam firmiter observetis et faciatis observari usque ad terminum supradictum, et nichlominus ipsam treuguam preconizari publice faciatis. Dat. Calat. .VII. Idus marcii, anno Domini m.° CCC.° tercio [leg. quarto]».

D. Alfonso de la Cerda contestaba favorablemente al otorgamiento de la tregua por su carta a Jaime II desde Deza en 12 del mismo Marzo (2):

«Al muy alto e muy noble don Jayme .... rey de Aragon..... Don Alfonso..... rey de Castiella e de Leon, salut, como a tio que tengo en lugar de padre..... Vi vuestra carta que me enbiastes con Martin Lopes de Penna Aguda, en que me faciades saber que aviades puesto tregua con los de

(1) Reg. y fol. *ut supra* «Similes: Justicie juratis et probis hominibus villarum et aldearum Calat.; Daroce et aldearum suarum; Turolii et aldearum; FFarizie, Cetine et aldearum; Bertrando de Canellis, procuratori regni Valencie; Justiciis, juratis, probis hominibus et universitatibus civitatis et aliorum locorum regni Valencie; Justiciis, juratis, probis hominibus et universitatibus civitatis et aliorum locorum regni Valencie; P.° de Monteacuto, procuratori regni Murcie; Justiciis, juratis, probis hominibus et universitatibus civitatis et aliorum locorum regni Murcie; al noble e honrrado Alabbez Abenraho». *Ibidem.*

(2) Arch. Cor. Ar., cs. rs., n.° 2220.

Castiella fasta el primer dia de mayo primero que viene. Et yo otorgola e fis la pregonar luego en Deça e en Seron. Et sobresto e otras cosas yo fable con Martin Lopes, e ruego vos que lo creades de todo lo que convusco fablara de mi parte. Dada en Deça .XII. dias de março, era de mille e .CCC. e quarenta e dos annos».

Con la misma fecha contestaba a Jaime II el infante D. Fernando, hermano del pretendiente D. Alfonso, pidiéndole alguna ayuda con que mantener la gente a sus órdenes en Almazán durante el tiempo de la tregua; pues en caso contrario no podría sostenerse en aquel lugar, resultando vano su deseo de guardar dicha tregua, si era servicio suyo y de su hermano. El texto de la carta del mencionado infante es como sigue (1):

«Sennor, yo inffante don FFerrando, vuestro sobrino, vos fago saber que vi vuestra carta que [me] (1) enbiastes, en que disi[ades] (1) que el inffante don Johan se viera convusco e que aviades puesto que en quanto se fa[çian] (1) e andavan estas pleytesias [e con]vinien[ças] (1) de Castiella, que oviessemos todos tregua fasta primer día de Mayo que viene, e que me enbiavades rrogar que yo [la] (1) fiçiesse guardar e pregonar en estas partes que tengo del Rey, mio hermano. Et, sennor, toda cosa que vos m[e enb]iedes desir, que serviçio s[ea] vuestro [e de]l Rey m[io] [her]mano, yo presto so de lo faser; mas en [est]e logar vos sabedes (2) la mi fasienda e conmo tengo gente de pie e de cavallo a que e de mantener e non e aco[rro] (3) esta tregua (3) de guardar, e non oviesse acorro de vos para los mantener fasta aquel ti[empo] (3) para esta gente e non podria fincar en este logar. Et tengo que esto non seria serviçio vuestro ni del Rey, mio hermano, ni [onrra] mia. Por que vos pido por merçed que en esto querades poner mientes en la [mi fasie]nda, e sy tenedes por bien que yo guarde la tregua, que querades faser me tal ayuda e acorro por (3) esta gente fasta aquel tiempo en que (3) la tregua; porque yo non aya a desamparar (3). Et tener vos lo e en merçed, ca yo non e otro logar, onde me pueda agora acorrer sy non de vos. Et sobresto yo fable con don Martin Lopes de Penna Aguda cosas, que vos dixiesse. Et creedle de lo que vos dira de mi parte en esta rrason. Dada en Almaçan .XII. dias de março, era de mille e .CCC. .XLII. annos.»

Es indudable que el mencionado infante se resistió en un principio a tener y pregonar la tregua referida. El infante D. Juan, que desde Cala-

(1) Ilegible, por falta de papel. (2) No aseguro haber leído bien las dos palabras que preceden, muy borrosas en el texto. (3) Falta el papel.

tayud se iba al encuentro de su sobrino, el Rey Fernando IV, para darle cuenta de su vista con Jaime II y de su resultado, y transmitir luego al mismo Jaime II nuevas impresiones e informes sobre la marcha de la negociación de la paz, supo aquella resistencia del infante D. Fernando y escribió sobre ese particular a Jaime II desde S. Esteban de Gormaz en 20 del citado mes de Marzo (1):

«Al muy alto... don Jayme... rey daragon... Don Johan, fijo del muy noble rey don Alffonso... Sepades que yo llegue a Sant Esteban de Gormas oy viernes, veynte dias de março, que esta carta fue fecha. Et cuyda [m]os que seria y el rey, e non era aqui; porque me dixieron que era salido de Burgos. Et vome para el, quanto puedo, ho quier que lo falle. Et cuydo lo fallar fuera de Burgos, ho en Burgos. Et enbio vos llo desir; porque sepades las noves daca. Et vos tened por bien de andar agora por esa tierra, por ho vos pagardes, fasta que ayades mi mandado; que tanto que yo llegue al rey, mi sobrino, e falle con el, luego vos llo enbiare desir aquello que en el fallare. E sabet que me dixieron que don Ferrando, fijo del infante don Ferrando, que no quiso otorgar lla tregua. Et vos sabedes que ffablastes conmigo sobrello e dixiestes me que gela fariedes otorgar, ho que andasse convusco, mientre la tregua durasse. Et ha mester que enbiedes por el e quel fagades otorgar esta tregua, ho que ande convusco este tiempo. Et si lo el faser non quisiere, que mandedes que de la vuestra tierra non aya ayuda ninguna. Ca estos desta tierra aca se conpornan con el e punnaran desse deffender e amparar del. Et desto aya yo vuestro mandado çierto luego sobrello, e gradeçervos lo he mucho. Dada en Sant Estevan de Gormas .xx. dias de março, era de mille e .ccc. e querenta e dos annos. Yo Domingo Salvador laffis escrivir por mandado del infante».

Más, al fin, el infante D. Fernando hubo de pregonar y hacer observar la tregua, según expresaba en su carta de 26 del inmediato mes de Abril, respondiendo a nuevos requerimientos, que al efecto le dirigieran Jaime II y su hermano Alfonso, pero insistiendo con crudeza en que le socorriesen durante dicha tregua:

«Sennor, decia a Jaime II (2), yo inffante don Ferrando, vuestro sobrino, me encomiendo en vuestra gracia e vos fago saber que vi vuestra carta, que me enbiastes en rrason de la tregua, que avedes puesta vos e el Rey, mi hermano, e don Johan, mio tio, con Castilla. E el Rey, mio hermano, me avia enviado una su carta en esta misma rrason e en conmo

(1) Ibid. *ut supra*, cs. rs. n.° 2219.
(2) Ibid. *ut supra*, *cs. rs. n.° 3598.*

la fisiesse guardar· E, sennor, çierto seet que la fis luego pregonar la tregua, e guardarla e faserla e guardar muy bien e derecha mente, Et esto e toda cosa que vos e el Rey, mio hermano, mandedes e tengades por bien que yo faga, vos sere yo mandado. Et sennor, vos sabedes en conmo ha mi fasienda esta e la ayuda e el cobro que yo en esta tierra e. Por que vos pido por merçed, que querades que yo non peresca de fanbre entro estas treguas; ca yo por vos e por lo vuestro e por el Rey, mio hermano, esto en esta tierra e suffro lo que podredes saber. Mas la fanbre es malo de soffrir. Dada en Almazan. .XXVI. dias de abril, era de mille e. CCC. e. XLII. annos.»

A tales peticiones de socorros del mencionado infante, a fin de mantenerse él y su gente durante la tregua, contestaba Jaime II desde Zaragoza en 28 de dicho mes de Abril, cuando terminadas las vistas con el infante D. Juan, se trasladó a la referida capital de Aragón, según hemos de ver. (1)

«Don Jayme etc. al muy noble e honrrado infant don Ferrando, fillo del infant don Ferrando, qui fue, saludes muytas, como a cormano que amamos de coraçon. Recibiemos vuestra carta e entendiemos muy bien quanto en ella era contenido. E respondemos vos, cormano, que voluntat e entendimiento es nuestro de socorrer vos tanto quanto podamos. E ya, segunt que sabedes, la otra vegada de Calat. vos enviamos socorro, qual podiemos; mas por las grandes messiones que avemos feytas en estas vistas, e otros guisos en muytas maneras, no tenemos guisado, quanto a agora, que vos podamos acorrer. Mas quanto mas ayna e mas cerca podremos, vos enviaremos recaudo. Dat. Cesarauguste .IIII. kals. madii, anno predicto (m.° ccc°. quarto)».

Pronto se echó de ver que el plazo de la tregua convenida en las vistas de Catalayud era demasiado corto para resolver todas las cuestiones y diferencias suscitadas entre las partes beligerantes, de cuyo previo arreglo dependia que se llegase a una paz y amistad firmes y estables entre ellas. Se hizo preciso que el infante D. Juan pidiese a Jaime II nuevas vistas, que fueron celebradas en Tarazona, entrada ya la segunda quincena del mes deAbril; pues en 21 de dicho mes Jaime II despachaba en dicha ciudad la carta siguiente, en que otorgaba, por si y por los infantes de la Cerda, la prolongación de la tregua hasta el imediato 15 de Agosto, festividad de Santa María (2):

---

(1) A. C. A., reg. 235, fol. 54 v.

(2) Arch. C. Ar., reg 235, f. 52 r.; también public. por Benavides en *Memorias* etc. pag. 400, tomado de la Bibliot. Salazar en B. Ac. de la Hist., A, 2, fol. 148 v.

«Sepan quantos esta carta vieren, como nos don Jayme..... Rey de Aragon etc., damos tregua leal e firme e valedera a buena fe e sin mal engayno, por nos e por todos los de nuestros regnos e de nuestras tierras, e por todos nuestros ayudadores e por los muy nobles rey don Alfonso e infante don Ferrando, su hermano, por los lugares que ellos tienen, e por sus vassallos e ayudadores, a vos, muy alto rey don Ferrando, e a todos los vuestros regnos e tierras que tenedes, e a vuestros vassallos e ayudadores, daqui a la fiesta de Santa Maria del mes dagosto, primera que viene, assi que de los nuestros regnos ni de nuestras tierras ni de los lugares que tienen los dichos rey don Alfonso e infante don Ferrando, su hermano, mal ni dayno no venga ni sea fecho a los regnos de vos, dicho rey don Ferrando, ni a ningunas de las tierras que tenedes, ni a las vuestras gentes ni a los vuestros vassallos e ayudadores. Et si, per aventura, en este comedio acaeçiere que infante o rico homne o cavallero o otro o otros qualesquier de la vuestra parte e de la vuestra tierra se quisiessen alçar, que les non oigamos, mas que seamos contra ellos. Et si castillo o otras fortaleças o logares quisieren venir en nuestra ayuda, o mover guerra contra vos e vuestras gentes e vuestra tierra, o algunos furtassen o querrian furtar castiellos o villas o otras fortaleças, que nos non los reçibamos ni los devamos reçebir en nuestro deffendimiento ni a nuestra parte; mas que seamos tenidos de los prender, si podieremos. E que se faga en ellos escarmiento, como a aquellos qui quebrantan tregua a seynor. E aun, que seamos tenidos de dar toda ayuda con nuestro poder; porque el castiello o castiellos o otras fortaleças o logares, que fuessen alçados o furtados o se quisiessen alçar, porque se cobren e se entegren a aquellos cuyos fueren. E que la dicha tregua e todos e cada unos de los casos sobredichos faremos guardar bien e lealment. E porque esto sea firme e estable, mandamos siellar esta nuestra carta con nuestro siello de çera colgado. E nos, don Alfonso, rey de Castella sobredicho, por nos e por linfant don Ferrando, nuestro hermano, otorgamos esta tregua de la tener e guardar e façer guardar, segunt dicho es. E porque esto sea mas firme, mandamos poner nuestro siello colgado. Dada en Taraçona .XXI. dia andados del mes dabril, en el aynno de nuestro Seynor de mil e .ccc. e quatro aynos».

Como era de rigor, Jaime II recibió en aquellas vistas una carta semejante a la anterior, de parte de Fernando IV, llevada por su procurador el infante D. Juan, que había sido expedida en Burgos el 15 del mismo mes de Abril (1).

---

(1) Public. por Benavides, *Memorias*, II, pág. 398.

Igual compromiso de guardar la tregua quedó firmado en cartas separadas entre el pretendiente D. Alfonso de la Cerda, que hubo de asistir a aquellas vistas, y el dicho infante D. Juan.

Además, en las referidas vistas de Tarazona se dió otro paso importante para la paz definitiva. En ellas, Jaime II promulgó su carta, por la que nombraba compromisarios suyos, para entender y resolver sus diferencias con Fernando IV de Castilla, a D. Dionis, rey de Portugal, al propio infante D. Juan, y al Obispo de Zaragoza D. Jimeno, bajo la condición de que en el término de doce días habia de recibir él carta semejante, por la que Fernando IV nombrase a las mismas personas designadas como compromisarios en tan grave negocio. El infante D. Juan otorgó y entregó a Jaime II una carta en que aceptaba el compromiso de enviar en el plazo señalado la de Fernando IV de nombramiento de los mencionados compromisarios (1); así como también entregó el poder, que traía de su rey, para todo aquel negocio (2).

El pretendiente D. Alfonso de la Cerda dejó en poder de Jaime II dos cartas, una dándole poder para dar tregua por un año, y otra por dos años más, si fuese necesario. Por una tercera carta, en fin, nombra compromisario suyo a Jaime II, para tratar y resolver su pleito con el rey de Castilla (3).

---

(1) Era despachada en Roa por Fernando IV en 29 del mismo mes de Abril. Public. por Benavides en *Memorias*, II, pág. 401.

(2) Publs. por Benavides, *Memorias*, II, págs. 388 y 401.

(3) «Certum est, quod habetur consimilis carta, verbis competenter mutatis, a rege Ferdinando de Castella super treugua, quam ipse similiter dedit usque ad terminum supradictum. Item habetur carta compromissi facti inter regem Alfonsum ex I parte et infantem Johanem, procuratorem regis Ferdinandi, ex altera. Item carta regis Ferdinandi in qua constituit suum personerum, dictum infantem Johanem, inter cetera, ad compromittendum. Item carta dicti infantis Johanis, quod infra XII dies mandet domino regi Aragonum compromissum regis Ferdinandi bullatum in regem Portugalie, infantem Johanem et Episcopum Cesarauguste, simile illi quod ipse dominus rex Aragonum fecit in easdem personas super contencione que est inter ipsos duos Reges, quod compromissum dicti domini regis Aragonum habetur. Item habetur procuratorium aliud, factum antea per regem Ferdinandum super dicto negocio dicto infanti Johani. Item due carte a rege Alfonso, ut dominus rex possit dare treuguam pro eo, in una carta per I annum, et in altera per duos annos, vitra ipsum unum. Item alia eiusdem regis Alfonsi, sub qua forma dominus rex possit compromittere pro eo». Nota de la escribanía, ibid. reg. ut supr. fol. 52 v. Los poderes otorgados por D. Alfonso de la Cerda a favor de Jaime II, han sido publicados por Benavides, *Memorias*, II, 384-5. El poder dado por Fernando IV a su tío el infante Don Juan, para ajustar paz y amor con D. Alfonso de la Cerda, e igualmente el compromiso en que ambos infantes nombran árbitros a los reyes de Portugal y de Aragón, para arreglar

El alargamiento de la tregua convenido en Tarazona fué comunicado inmediatamente por Jaime II desde dicha ciudad a las autoridades y jefes de fuerzas de los reinos y tierras en frontera con Castilla y Granada, así como también al noble moro Alabbas ben Rahu, en parecida forma a como había comunicado su establecimiento en el convenio de Calatayud. Desconfiando, sin embargo, de que el moro Alabbas faltase a sus órdenes, Jaime II mandaba a su procurador general en Murcia, Pedro de Monteagudo, y a su bayle general del mismo reino, Ferrer des Corteyl, que socorriesen durante dicha tregua al mencionado Alabbas y lo vigilasen cautamente, para que no cometiese contra los castellanos actos que pudiesen perturbar el estado de cosas establecido con aquéllos (1).

También desde Tarazona, como resultado de los convenios en ella celebrados, revocaba Jaime II las órdenes comunicadas a algunos caballeros y fuerzas, para que acudiesen a la defensa de los reinos fronteros, cuando se llegó a temer que fuesen atacados, principalmente por el rey de Granada, aliado con Castilla, y el mencionado monarca de Aragón, por tal motivo, tuvo que pensar y tratar, no solamente de rechazar a los granadinos, sino de entrarles su reino con todo poder. Mas en las vistas de Tarazona el infante D. Juan había solicitado de Jaime II, en nombre de su rey Fernando IV, que fuese incluido en la tregua convenida el rey de Granada. Aunque el monarca de Aragón se negó a dicha demanda en aquel momento, hasta obtener respuesta directa del rey de Castilla a sus observaciones sobre ese particular, es lo cierto que, al fin, accedió de su parte a esa petición, y ordenó a sus gentes de la frontera que suspendiesen toda hostilidad en las tierras del rey de Granada, en tanto que sus gentes se abstuviesen igualmente de atacar y ofender a las suyas de Murcia y Valencia, como lo hacían en aquellos mismos días.

Es indudable que la reserva puesta en un principio por Jaime II a la inclusión del rey de Granada en sus treguas con Castilla, obedecía únicamente a la incertidumbre en que se hallaba por aquellos días, sobre si aquel rey quería entrar francamente en las treguas y guardarlas de hecho. Por esto él exigía a Fernando IV que consultase sobre el particular la voluntad del rey de Granada y encomendaba luego esa misma gestión a su procurador general del reino de Murcia, Pedro de Monteagudo, como hemos de ver. Aquella incertidumbre de Jaime II que le obligaba a no pro-

---

las diferencias por la sucesión al trono de Castilla, han sido publicados también por Benavides, *ibid.*, pág. 399.

(1) Arch. C. Ar., reg. 235, fols. 52 y 53.

ceder de ligero en la petición de Fernando IV, hecha por el infante D Juan en las vistas de Tarazona, de que considerase incluído en la treguas por ellos establecidas al rey de Granada, resultaba plenamente justificada por los informes que sus autoridades en los reinos fronteros de Valencia y Murcia le transmitían, por el mismo tiempo de aquellas vistas, sobre la actitud dudosa de dicho rey de Granada, sobre la poca confianza que les inspiraban los contigentes moros puestos al servicio de Aragón, sobre la agitación de los moriscos ya sometidos y moradores de aquellos reinos, y sobre otras cosas de su gobierno interior.

Beltrán de Canellas, procurador del reino de Valencia, que por mejor proveer en la defensa de los castillos de la frontera, se había trasladado a Játiva, informaba a su compañero Bernardo de Libia, bayle general del mismo reino, sobre el mal proceder y la conducta sospechosa del noble moro Alabbas ben Rahu desde que llegara a dicha población con el considerable botín cogido por él en su correría por tierras de Cuenca y del señorío de D. Juan Manuel, y recibiera la carta del rey, ordenándole guardar la tregua establecida por Castilla en aquellos mismos días. Beltrán de Canellas terminaba su informe, pidiendo al mencionado bayle que hablase del asunto con los prohombres de Valencia y ordenase que los Templarios vinieran a aquellas partes del reino, para evitar cualquier grave daño, que el tal Alabbas pudiese cometer con sus jinetes en ellas o en tierras de D. Juan Manuel, al retirarse del servicio de Aragón, como todos temían de él, que no se recataba de manifestar su contrariedad por las treguas con Castilla, y su deseo de volverse a Granada o a Marruecos. Beltrán de Canellas veía peligro igualmente en las frecuentes visitas y agasajos que recibía Alabbas de los moriscos de la tierra, y en la desusada alegría y satisfacción que estos revelaban en sus semblantes, al hablar de él y celebrar sus hechos: (1)

«Al molt honrat e amat en Bern. de Libia. De nos en Bertran de Caneles salutes e bona amor. Fen vos saber que nos aven trames a la justicia e a vos e als jurats de Valencia, en Domingo Catena, sobrel fet daquests genets. E creet que Alabeç es molt mal hom, e cada dia es de piger entenyment, e especialment depuys que ac la carta del senyor Rey, de la treua. E reba sus aço matex tot hom qui devant li pas. E a preses de la terra den Johan Manuel, ço es, dalarco. m. oveles e IIII fadrins. E avem lo request moltes vegades quels nos reta, e per res nols avem poguts cobrar; ans nos en fiu fort mal respost. E a li venguts .III. genets del Rey de Gra-

(1) A. C. A., cs. rs. J. S. T. n.º 521, sin año.

nada per misatges, dels quals el e tota sa companya se son fort alegrats. E nos sabem que tots los sarrahins del regne de Valencia son venguts a ell e venen cada dia e fan grans noves dell, e son fort alegres. E non vol vendre lo bestiar; tan car lo te. Per quens es semblant, que con mes sie a turara, que mes de mal hic pogues tractar. On vos prec, que vos daço perlassets ab los prohomens de Valencia, e que ordonassets els templers que venguessen açi al pus tost que poguessets, que mayor mercat avrien açi de tota res, que no aqui. E ell no gosaria fer çó que per aventura a en cor de fer; que opinio es de tots quants son que ell, al exir, que sen menara tot ço que puxa, e daquest regne e de la terra Johan Manuel, a qui menaça fort. E els estans açi, nou gosaria fer; que exceptats tro a .L. homens a cavall, tots los altres son la piger gent e la pus avol del mon e la pus arreada. E prec vos que daço siats curos. Scripta en Xativa. .xv. kals. aprilis.»

Dos días después de escrita la anterior, en 20 del citado Marzo, transmitía Beltrán de Canellas a Jaime II las mismas impresiones que había comunicado a Bernardo de Libia, con una más detallada información sobre las cosas sucedidas. El botín cogido por Alabbas en las referidas tierras había sido de una riqueza extraordinaria. Al requerimiento que Beltrán de Canellas le hiciera, de restituir la parte arrebatada en las tierras de D. Juan Manuel, con quien el rey de Arragón tenía establecida tregua anterior, Alabbas había respondido, faltando a la verdad, que nada había tomado de dichas tierras, sino solamente de las del rey de Castilla, y aún había respetado de éste cuatro o cinco cabañas, por entender que fuesen de D. Juan Manuel. El procurador Beltrán, falto de gente con que contrarestar la que mandaba Alabbas, había juzgado prudente no apelar a la fuerza, para obligarle a la restitución de aquella parte del botín tomado en tierra de D. Juan Manuel, por el temor de que irritado Alabbas les saquease la tierra. Tanto Alabbas como todos sus hombres habían experimentado grande enojo y desplacer al recibir la carta del rey, ordenándoles guardar la tregua con Castilla. Tres días después de recibir dicha orden, le habían llegado tres jinetes de Granada con muchas cartas, que a él y a toda su compañía habían producido gran alegría, hasta hacerles exclamar, que si antes habían tenido malas nuevas, aludiendo a la orden de Jaime II, ahora las recibían muy buenas. Al preguntarle el procurador que nuevas eran aquellas que tanto le regocijaban, le había respondido que jinetes de Granada habían corrido el término de Caravaca; que el rey de Castilla había enviado un alfaqui al de Granada, pidiéndole ayuda de gente; que el rey de Granada le otorgaba 2.000 jinetes que podrían estar con él, donde quiera que se hallase, el primer día de Mayo inmediato; que en ese mismo día D. Alfonso Pérez de Guzmán debía hallarse frente a Mula con crecidas fuerzas de

cristianos y sarracenos; que, en fin, por toda la tierra era general la sospecha de que Alabbas, al marcharse de ella, pudiera cometer alguna grave fechoría, pues era hombre de mala condición. Por todo esto el procurador Beltrán de Canellas había enviado a suplicar al maestre del Temple, que estaba en Valencia, que viniese con su gente a Játiva para algunos días, hasta que Alabbas se fuese de allí, y se marchase mejor enseñado del estado de defensa de la tierra. El procurador pensaba que era intención de Alabbas marcharse pronto, porque no se cuidaba de vender el fruto de su correría. En consecuencia, el procurador atendía todo lo posible a la buena guarda del castillo y de la villa de Játiva, así como de todos los otros castillos del reino, y había avisado a los de la tiera de D. Juan Manuel, para que estuviesen apercibidos contra el mal, que pudieran intentar contra ellos Alabbas y su gente, al abandonar el servicio del rey de Aragón. Acababa el procurador su carta, expresando a Jaime II que Alabbas y sus jinetes habían corrido tierras del rey de Castilla durante trece días, hasta que el viento y las lluvias les obligaron a retirarse. Sin esto hubieran hecho allá mayor estrago.

La interesante carta de Beltrán de Canellas, que acabo de parafrasear, como otras muchas de su clase, en gracia de los menos habituados a la lectura e interpretación de tales documentos, dice textualmente (1):

«Al molt alt et poderos senyor en Jacme.... Rey daragon etc. Yo Bertran de Caneles, humil servidor vostre, me coman en la vostra gracia ab besamens e de peus e de mans. A la vostra seynoria, seynor, fas sabér que dimarts .XVII. dias anats del mes de març vench Nalabeç be ab .CCCC. homens a cavall a Xativa, e vench sen albergar en la raval. E amena .X. milia e .dc. cabeçes de bestiar menut, e entro a .l. de gros. E no vengren ab ell de crestians, sino ladaliyl, que vos fes, e .III. o .V. homens a cavall. E no amenaren pus de .X. o .XII. preses, e daquels, segons que homens dalarco man trames a dir, ani .IIII. de la terra del noble en Johan Manuel e .m. oveles. E yo requis Nalabeç, de part vostra, quen retes tot ço que avia pres en la terra del noble en Johan. E el fom respost quen avia pres en la terra del Rey de Castela, e que no creya que fos lur, e encara que era passat per la terra del noble en Johan e noy avia vulgut fer negun mal, ans ni avia lexades be .IIII. o .V. cabanes en la terra de la guerra, per so con se feyen del noble en Johan, e axi que non retria res. E daço, seynor, son yo en gran embarch, que yo nol ne pux be forçar. E con pogues, fam reguart que ell nons barregas la terra. E trop de consell que me

(1) A. C. A., cs. rs. J. S. T. n.º 522, sin año.

val que ell sen men a lo, que si el sen felonía ens barregava la terra. E sapiats, seynor, que con el ac la carta vostra de la treua de Castela, que el e tota sa companya ne son estats fort despagats, e depuis tota hora a estat vila e mal enseynat. Iten sapiats, seynor, que a cap de .III. dies que ac auda la vostra carta, li vengren .III. genets de Granada, e aportaren li cartes moltes, de les quals salegra el molt e tota sa companya, e dix que si avia audes males noves, que fara navia de bones, qui liu avien tot adobat. E yo fiuli demanar quines noves eren aqueles que avia audes de Granada. E dix que era ver quels genets de Granada que avien corregut a Caravacha, e que era vengut al Rey de Granada un alfaquin del Rey de Castela, per demanar companya, e quel Rey de Granada que li avia atorgat que li enviaria .MM. homens a cavall, e que serien ab ell lo primer dia de mag ou que ell fos Iten, diu que Nalfonso Pereç Guzman deu esser a Mula ab grans gents de crestians e de sarrahins lo primer dia de mag. Iten, sapiats, senyor, que tota la terra a gran sospita que, al exir el, no hic faça mal, que fort es mal hom e de mala manera. E jo per aquesta sospita e trames al mestre del Temple, qui es a Valencia, a pregar que el que sen vengs estar a Xativa alcuns dies, entro que el sen anas; per so que Nalabeç sie ixis pus ensenyadament. Et sapiats, seynor, que el no cuyta de vendre la cavalcada, ans o la guia tant que a nos es greu, per quens es semblant que li placia lestar daçi. E jo son a Xativa e fas guardar be lo castell de Xativa e la vila, e faç reçelar be tot lo regne e guardar be los castels. Encara e trames a la terra del noble en Johan Manuel, ques guarden es reçeler al exir quels faran; que si fer o volien, que nols poguessen fer mal ni dan. Iten, sapiats, seynor, que els estegren .XIII. dies en la terra del Rey de Castela. E ven e pluges cuydals açiure, que sino sens fin fora ço quen agren tret. On sia la vostra merçe, seynor, quem manets per vostra carta, que volets que faça en aquest fet e en los altres. Scripta en Xativa .XX. dies anats del mes de març.»

Bernardo de Libia, que también había estado en Játiva y en otros lugares de aquella frontera, reconociendo el estado de defensa de sus castillos y había podido hablar con el noble moro Alabbas ben Rahu, comunicaba igualmente sus impresiones poco satisfactorias a Jaime II, especialmente en lo que se refería al estado de agitación de los moros habitantes de su tierra de Valencia, por la llegada de Alabbas a Játiva con el fruto de su correría contra Castilla. Las contínuas visitas y agasajos hechos por los moros de aquella parte del reino a dicho Alabbas, la poca prisa que éste se daba para vender los ganados traídos como trofeo de su algara, las reuniones de sus predicadores, más frecuentes que de ordinario, el hecho de vender muchos de ellos sus heredades y efectos lo mejor que podían,

como disponiéndose a abandonar su tierra poco a poco, y otros particulares semejantes observados por B. de Libia, le movían a declarar francamente a Jaime II, su señor, como también lo hiciera el procurador Beltrán de Canellas, que la condición del reino de su gobierno no era buena en lo que hacía a su tranquilidad. Alabbas daba a entender que tenía voluntad en seguir prestando sus servicios a la corona de Aragón; pero sus hombres habían dicho abiertamente que ellos no atacarían al rey de Granada. Por todo esto, B. de Libia pedía a Jaime II que se aumentasen las guarniciones de los castillos del reino, transmitiendo las órdenes oportunas a sus alcaides, si éstos no cumplían las que él les había dado ya al revistarlos en los pasados días. B. de Libia escribía dicha información a Jaime II desde Valencia el 29 del citado mes de Marzo en la forma siguiente (1):

«Al molt alt..... seynor en Jacme..... Rey darago..... Bernart de Libia, humil servidor et sotsmes vostre..... Senyor, lestament del Regne no es en bona condicio quant als sarrayns, per ço con depus Nalabeç vench ab la cavalcada a Xativa, he la treua en continent fo cridada, Nalabeç no espeega de vendre sa cavalcada. E tots los moros de la terra son se vist ab el e an molt parlat ab ell, e parten se del venen lurs heretats e ço que vendre poden, e aparellensen danar poch a poch. Los moradins, ço es, aquells qui prehtquen, sajusten molt mes que no solen. Per cert, senyor, que entenlment es meu e dels alteres qui conexen los moros, que els no estegren axi, sino de pus que salsaren laltre vegada. Jo, senyor, fuhi en Xativa e parle molt ab Nalabeç. Quant en ço que yo pudia entendre en ell, molt se fa volenteros de servir vos; mas empero tots los jenets demes li dixeren, yo estan en Xativa, que ells no farien mal al Rey de Granada. Los castells, senyor, quem menas regonexer del regne, auria obs en cascun melorament e especialment en lo Castell de Penaguilla e de Bayren, axi con dobre e de guarda. Si per aventura los alcayts dels castells no volen crexer en les guardes, segons que jo les he manat de part vostra, que manats que si faça. En los fets, senyor, la vostra discrecio sab mils que sia a fer, que yo nels altres nous purien trametre a dir. Et vos, senyor, manats hi ço que vos tingats per be. E seria mester que tost vengues lo manament. Escrita en Valencia, diluns. xx. .ix. dies anats del mes de març».

Del mismo B. de Libia parece ser el siguiente fragmento de carta en que se comunica a Jaime II que la compañía de jinetes que el rey de Granada ponía en ayuda de Castilla por virtud de los tratos de paz hechos con esta potencia, iba a estar mandada por un sobrino de Alabbas ben Rahu,

(1) A. C. A., cs. rs. n.º 11093.

y se insiste en lo sospechoso de las frecuentes visitas de los moros más influyentes del reino a Alabbas, de los presentes que le ofrecían y del regocijo que manifestaban por su venida (1):

«Item sapiats, senyor, que diu Nalabeç, que daquela companya quel Rey de Granada deu enviar al Rey de Castela, quen deu esser cap un nabot den Alabeç, qui es ab lo Rey de Castela. Iten, sapiats, senyor, que tots quants alamins a el regne de Valencia, e encara tots los sarrahins qui res valen, son venguts an Alabeç e besen li tots la man e an gran consell ab ell tots dies e alegren se fort de la sua venguda e no fan sino anar e venir, que no es negun dia que non hic agra .cc. o .ccc. esarrayns ab ell e aporten li presentales. Per que a nos es semblant, que alcun mal tractament el no faça ab els, e que ara o avant no puxa noure al regne. Per que, senyor, es mester que la vostra saviea vega e orden en aço en tal manera, quel lur tractament no poges venir a acabamen».

No era menos inquietante el estado de cosas en el reino de Murcia. Su bayle general, Ferrer des Corteyl, luego de rogar a Jayme II, su señor, que tuviese a bien enviar persona entendida que le llevase los halcones de aquella tierra, por ser el mejor tiempo para exportarlos, le informaba en carta de 21 del citado Marzo sobre el gran temor en que estaban las gentes de aquel reino, por creer que les desamparase con motivo de la paz con Castilla. Ferrer des Corteyl temía que por esa razón pudiera sobrevenir alguna perturbación pública, ya que las palabras que el procurador y otros dirigían a aquellas gentes, para tranquilizarles sobre el particular, no producían el efecto deseado en el ánimo de ellas. En cuanto a la situación con Granada, ni su rey ni sus hombres habían inferido daño alguno en el reino. Unicamente había que registrar la correría del término de Caravaca por los jinetes de la frontera granadina; pero aquella correría había sido provocada por los hombres del mismo lugar de Caravaca.

Estos, al entrar en correría por lugares de la frontera de Castilla, se habían encontrado dentro de ella a jinetes y otras fuerzas de los moros, les habían arrebatado el botín que llevaban, matado a un jinete y herido a otros muchos. El alcaide de Vélez por el rey de Granada, en represalia de ese hecho, retuvo a cinco hombres de Lorca. Las autoridades de esta población enviaron a decir al referido alcaide que les restituyese aquellos hombres que había retenido; pues por hechos cometidos por los de Caravaca no debía retener a los de Lorca. Como el alcaide de Vélez se negase a la restitución de los detenidos, los de Lorca le cogieron once de

(1) A. C. A. cs. rs. J. S. T. n.º 535.

sus moros. Al llegar luego el procurador a Lorca, se había efectuado la restitución de los detenidos de una y otra parte, enviando primeramente el alcaide de Velez los cristianos que tenía en su poder. Desde ese día la situación era estable, sin que se moviesen unos ni otros. He aquí el texto de dicha carta de Ferrer des Corteyl (1):

«Al molt alt e poderos senyor en Jacme..... Rey darago..... Yo F. des Cortey, batle vostre general en el regne de Murcia..... Fas vos saber, seynor, quel temps de trer los falcons es bon, e per ço com yo, seynor, non poria ben entendre ó per aventura non sabria pensar, clam vos merce que encontinent que yc trametats quin pens e quils sen port. Senyor, sapiats que tan gran temor ha en tot aquest regne, que vos los volets desemparar, que yo he gran reguart que algun escandel no sen segesca; que nuyla re quel procurador ne altre lus en diga, nols ne pot aconortar. Vos, senyor, manats ço que tingats per be. Encara, senyor, sapiats quel Rey de Granada ne hom seu encara nos son moguts de fer algun dan a aquest regne, exceptat que corregeren jenets a Caravaca, per ço com los homens daquel loc, qui eren entrats correr a Castella, sencontraren ab genets e ab altres moros dins Castella e tolgeren lus tot ço que portaven, e ocieren lus .I. jenet e feeren lus moltes nafres. E per aquesta raho corregeren a Caravaca; mas noy feren dan, per ço com sen guarda ben. E per la raho damuntdita lalcayt de Beliç feu retenir .v. homens de Lorca. Els homens de Lorca trameseren li a dir que retes los dits homens; que per les homens de Caravaca non deiya pendre res de Lorca. E com nols volges retre, los homens de Lorca preseren li .XI. moros. E depuys quel procurador fo vengut, reteren se los homens deça e dela; mas els trameseren abans aquels crestians que tenien. Ara, senyor, lo fet esta en aquesta manera, que nos ne els nons movem. Altres noves, senyor, no hi ha que façen a escriure. Nostre Senyor vos do vida longa e victoria sobre vostres enemics. Scrita .XXI. dia de març.

Se podría pensar que las autoridades superiores de Valencia, llevadas de su probado celo en la defensa del reino, que les estaba encomendado, pecasen de exceso de suspicacia, al sospechar, como revelan en sus informes, de la lealtad del jefe moro Alabbas en el servicio del rey, así como al temer de su actitud y de las manifestaciones hechas por él y por sus hombres la contingencia de algún grave daño, que pudiese inferir en aquella tierra, o de alguna insurrección, que dentro de ella provocase. Más tales sospechas y temores tenían su mejor justificación por la incertidumbre en

(1) A. C. A., cs. rs. J. S. T. n.º 481.

que aun se estaba, de si habría que ir o no a la guerra con Granada; toda vez que de su rey se ignoraba todavía en absoluto si consentía ser comprendido en la tregua establecida recientemente entre Aragón y Castilla.

De todos modos, Alabbas ben Rahu, pasado el primer momento de la contrariedad que le produjo la carta en que Jaime II le ordenaba suspender toda hostilidad contra Castilla por razón de la dicha tregua, se resolvió a seguir en el servicio de Aragón; si bien exigía de su rey que le socorriese durante la tregua, que le hiciese efectivos algunos beneficios que le tenía prometidos, y sus procuradores aún no le habían satisfecho, y le permitiese pasar a establecerse en la Rejaca de Murcia, en las casas de Francisco Despi, por entonces embajador cerca de Yúsuf ben Yacub, las que antes petenecieran al último rey moro de Murcia. Todo esto hacía saber a Jaime II, juntamente con su promesa de servirle fielmente, en su carta de respuesta a la de este en que le anunciaba la tregua puesta con Castilla hasta el primer día del Mayo inmediato (1):

«Al molt alt e poderos senyor en Jacme..... rey darago..... Yo Nalabeç Abenraho me coman en vostra gracia ab besament de mans, axi com de senyor de qui esper molt de be e de merce. Senyor, a la vostra alta senyoria vos faç saber que yo reebi la vostra carta en la qual se contenia que vos avietç presa treua ab Castella tro al primer dia de maig et que manavetç a mi que yo cesas de fer dan a la dita treua de Castella. Et, senyor, yo so pagat de tot ço que vos faretç e ço aparelat de obeir lo vostre manament en totes coses. Et, senyor, sabets be que nos no avem de que viure en aquesta terra, sino de ço quens percaçavem de Castella, serven vos e feen lo vostre manament. Per queus prec, senyor, axi com pusch, que vos quens façats be que puxam viure en la terra vostra a vostre servii, axi com yo he fe en vos. Senyor, fo la vostra merce que vos me manas donar les alguistes de Molina. E, senyor, nels he audes. Per queus prec que sia la vostra merce que façats manament al procurador del regne de Murcia, que ell que les me deu de livrar. Senyor, faç vos saber que can yo entri en les parts de Castella a correr, pasi per la terra del noble don Johan Manuel, e les homens de la sua terra feyen senyal e alimares e feyen ho saber als enemics, e encara quen barreiaren lo bestiar. Et prec vos, senyor, que sia la vostra merce que yo que aia unes cases en la Rexacha de Murcia, que son den Franses Despi e foren del jerma del rey darer; per tal, senyor, que com lo procurador e les bons homens de Murcia me volen o man obs ares, yo me hon posar, e axi que puxa posar alli. Manat me, senyor, en ço que tingatç per be».

---

(1) A. C. A. cs. rs. s. f. n.º 142.

Aun estaba Jaime II en Calatayud, donde había tenido sus primeras vistas con el infante D. Juan por lo de la tregua y aguardaba la vuelta de dicho infante hacia Tarazona, para trasladarse él también a esta ciudad, en que habían de tener sus segundas vistas con igual propósito, cuando hubo de recibir la carta de Alabbas que antecede, quizás otra del mismo en que le daba cuenta de su terrible algara por tierras de Cuenca, mas los primeros informes, que el procurador general de Valencia, Beltrán de Canellas, le transmitía desde Játiva sobre la misma algara de Alabbas y de su proceder sospechoso, como antes he referido.

Jaime II, bien percatado de todo aquel asunto, contestó inmediatamente a las cartas de Alabbas con la siguiente, dada en Calatayud en 27 del citado Marzo y escrita con singular maestría y habilidad política, a la par que en términos fuertemente imperativos (1):

«Don Jaime etc. Al noble e amado Alabbez Abenrraho, su gracia e su buena voluntad, fazemos vos saber que avemos recebido vuestra carta, que agora nos enviastes. E entendiemos muy bien quanto nos enviastes dezir en ella. E oviemos gran plazer de la entrada que nos fiziestes saber, que feziestes en tierra de Cuenqua, e conocemos bien la gran voluntat e el gran talant, que vos avedes de servir a nos. E ahun nos fiziestes saber que era plegada a vos nuestra carta sobre el feyto de la treua que tuviessedes, la qual avemos recebida e dada con los réynos de Castiella daqui al primer dia de Mayo que viene. Porque nos demandastes que vos fiziessemos socorro en esti tiempo de la treua. A las quales cosas vos respondemos que nos, catando el buen servicio que nos avedes feyto e feytes e fiamos que faredes, somos de entendimiento de socorrer vos e de fazer vos muyto bien e muyta merce. E ya, segund que vos fiziemos a saber por otra carta nuestra, quando partiemos de Valencia, ordenamos que Ferrer de Cortell, baile nuestro del regno de Murcia, vos deve dar recaudo complido de trigo e de cebada. E pensamos todo el dia en como otras ayudas vos fagamos, como bien requieren vuestros servicios. E assi catad la treua, que poco tiempo a de durar, segunt que veredes. E entretanto andat vos end por al regno de Murcia e prendet la ajuda sobredicha, que vos fara el dito baile nuestro, de trigo e de cevada para vos e a las vuestras gentes. E pensat de defender el regno de Murcia, que nos sabiendo la vuestra persona alla, firmes somos e seguros que la tierra folgara en buen assosegamiento, e que los enemigos nuestros non seran sobre ella; antes vos e los otros vasallos nuestros seredes en agreviamiento dellos. E entre-

(1) A. C. A., reg. 235, fol. 45; publ. por G. Soler en su cit. art. *Caballeros*, etc., 361.

tanto nos provehiremos, segunt dito es, que en cerca avredes recaudo complido de nos. Avemos entendido, que vos sacastes de la tierra del muy noble D Juan Manuel ganado e hombres. E como el dito D. Juan e su tierra sea con nos en paç e en postura, segunt que sabedes, e se sia crexido con nos de tal deudo, que nos lo tenemos e lo avemos en lugar de fillo, por end queremos e vos dezimos e vos rogamos, que este ganado e hombres que los rendades luego; que si en la tierra del dito Don Juan an errado enta vos en las entradas, que avedes faytas en Castiella, nos lo faremos adobar; que por tal razon non queremos que vos ni los otros vasallos ni valederos nuestros fagades cuentra las posturas, que avemos con ell, ni le tomedes ren en su tierra. E por que mas ayna ayades recaudo del dito baile nuestro, jasia que ja end aya mandamiento, ahun le mandamos por nuestra carta, que lieva esti homne, que luego vos faga dar el trigo e la cevada, e ahun que vos faga liurar las alchareas e las tierras, segunt el otorgamiento que vos fiziemos, e las posturas que son entre nos e vos. E si vos entendedes que otra alcharea e otra tierra ayades menester, que nos vos podamos fazer liurar, ultra aquellas que nos vos otorgamos, fazet nos lo saber, e nos faremos en ello en tal manera, que vos seredes ende pagado. Dada en Calatayu .v. dias en la exida del mes de março en el anno de nuestro senyor de mil trezientos e quatro».

El bayle general de Murcia, Ferrer des Corteyl, notificaba a Jaime II en 4 de Abril la arribada de Francisco Despi a Cartagena, de vuelta de su embajada cerca del sultán de Marruecos, Yúsuf ben Jacub. Venía con Despi un emisario de dicho sultán. Ferrer había sabido aquel mismo día la llegada de Despi a Cartagena en dos leños del sultán, por carta suya en que le pedía, así como al procurador del reino y al jefe Alabbas algunas bestias y jinetes que les escoltasen hasta Murcia. Ferrer aseguraba a Jaime II que, según los informes que recibía, la negociación de Despi con el sultán Yúsuf se había cumplido a muy grande honor y provecho suyo y de toda su tierra, especialmente de aquel reino de Murcia; que Despi y el emisario del sultán de Marruecos se irían para él, a darle cuenta de su misión, tan pronto como quedasen despachados de sus conversaciones con el noble moro Alabbas sobre cosas convenientes a su servicio. También le hacía saber que la gente de aquel reino de su mando andaba inquieta y descorazonada por los rumores que corrían, de que el rey de Aragón se desapoderaba de ellos, pasando su tierra al señorío del de Castilla, en virtud de los tratos de paz con esta potencia; que aunque el maestre del Temple y él procuraban devolverles la tranquilidad en ese particular con buenas palabras, ellos le enviaban, no obstante, sus legados sobre aquella contigencia que sentían, y otras cosas referentes a su gobernación. El mencionado

maestre pensaba y agradecía que el rey de Aragón se sirviera de él con preferencia a los de las otras órdenes militares; por cuanto veía que aun no hubiese acudido allí ninguno de aquellos. Ferrer certificaba a su señor que si se aumentasen las fuerzas mandadas por dicho maestre, se hallaría este dispuesto a emprender contra Granada acciones tan señaladas, que revelarían cumplidamente su gran voluntad en servir a la corona de Aragón.

En cuanto a la situación con Granada, Ferrer comunicaba a Jaime II que hasta aquella fecha no había ocurrido choque alguno ni algara entre las gentes de una y otra parte; tan solo se habían cometido pequeños robos por los peones de ambos lados de la frontera. El texto de la expresada carta de Ferrer des Corteyl dice lo siguiente (1):

«Al molt alt e poderos senyor en Jacme..... rey darago..... Yo Ferrer des Cortey, batle vostre general del regne de Murcia, humilment besan vostres mans e vostres peus, me coman en vostra gracia. Fas vos saber, senyor, que disapte .IIII. dias de abril reebi una letra den Francesc des Pin, en la qual me feyia saber que era a Cartagenia e que es vengut ab eyl I misatge ab II leyns del rey Abenjacob. E enviaren a pregar al procurador e Alabez e a mi quels enviassen besties e conpanya quils aconpanyassen tro a Murcia. E, senyor, segons que yo he entes per cert, les ffeyts, per que vos, senyor, envias lo dit en Francesc, son endressats be e complidament a molt gran honor vostra e profit e de tota vostra terra e especialment del regne de Murcia. Los dits en Francesc e el misatge en continent que ajen parlat ab Alabez ab qui an a parlar per coses que son serviy vostre, sen hiran a vos a jornades sabudes. Encara, senyor, vos fas saber que, segons que ja per altra letra vos tramis a dir, les jens daquest regne son en gran rumor e son fort desconortats, per ço com alcuns que son fora daquest regne avien trames a dir per cert que de tot entot que vos desenperavets aquest regne tro quel maestre del Temple qui es vengut, quels en ha dites totes aquelles bones paraules que ha pogudes, e ja sia quel dit maestre los en aja mes bon cor, els aja reffrenats del mal cor que avien, no roman que tots los de la terra no trameten a vos lurs misatgers per aço e per altres feyts. Encara, senyor, vos fas saber quel dit maestre te queus sots mes plevit deyl que de neguns de les altres ordens, per ço com no hic ha encara negun. Et, senyor, creats per cert que si la conpanya li crexia, ell ha en volentat de fer tan senyalats feyts en ço de Granada que vos, senyor, conexerets que ell vos ha en volentat de servir. Del feyt de la terra de Granada, senyor, vos fas saber que encara correguda alguna no ses fey-

(1) A. C. A., cs. rs. n.º 1115, sin año.

ta duna part ne daltra, salv alcuns peons que a furt se prenen los uns als altres. Altres noves, senyor, no hic ha que us pusca fer saber. Nostre Senyor vos don vida longa e victoria sobre vostres enemics. Scrita Murcia .IIII. dies dabril».

Desde Tarazona en plenas vistas con el infante D. Juan, en 22 del mensionado Abril, contestaba Jaime II a la anterior carta de Ferrer des Corteyl, alabándole por su diligencia en notificarle la llegada de Francisco Despi y del comisario del sultán de Marruecos a Cartagena, así como las otras nuevas contenidas en su dicha carta, y solicitando de él con sumo interés que siguiese informándole a menudo, según su mejor parecer, de los rumores y situación de aquellas partes de su tierra (1):

«Ferrerio de Cortilio, baiulo regni Murcie generali, etc. Recepta litera vestra novissime destinata, in que significastis nobis adventum Francisci de Pinu, de domo nostra, et quedam alia, et que continebatur in ea plenare intellectis, vestram perinde diligenciam comendamus, sollicitantes vos, ut de statu et rumoribus illarum parcium nos, prout vobis videbitur, sepius informetis. Dat. Tirasone, ut supra (XI kals. madii, anno Domini m.° CCC quarto)».

Por la carta de Ferrer des Corteyl, que antecede, se averigua que Alabbas ben Rahu se trasladó del arrabal de Játiva a tierras del reino de Murcia dejando tranquilas respecto de su actitud a las autoridades de Valencia.

También había acudido a Murcia Berenguer de Cardona, maestre del Temple en Aragón y Cataluña, con los caballeros y peones de su orden. Iba dispuesto a correr la tierra del rey de Granada, si venían en su ayuda los de la Orden del Hospital y otros contingentes de fuerzas, a los que Jaime II había mandado concurrir a la defensa de la frontera en días anteriores, cuando se llegó a tener como inminente la guerra con Granada. Berenguer de Cardona había declarado su expresado propósito al procurador general de Murcia, Pedro de Monteagudo; pero este con su buen consejo le había hecho desistir de dicho propósito. El mencionado procurador se había de atener al último mandamiento real, que era no romper las hostilidades con Granada, en tanto que su rey observase idéntico proceder.

El mismo maestre hubo de escribir a Jaime II, revelándole su referido propósito y la razón de su desestimiento de ponerlo en ejecución, en virtud de su conferencia con el procurador del reino.

Jaime II, no obstante el silencio guardado todavía por el rey de Granada sobre su voluntad de entrar o no en la tregua establecida con Castilla, viendo por los informes de Ferrer des Carteyl y de otros de sus oficiales

(1) A. C. A., reg. 235, fol. 51

superiores la actitud pacífica observada por el rey de Granada y sus gentes; cediendo al ruego del infante D. Juan de parte de su sobrino, el rey de Castilla, de que considerase incluído al de Granada en la tregua que ellos tenían ya puesta y en aquellos momentos alargaban del primero de Mayo antes convenido hasta el quince de Agosto siguiente; fiando en la promesa, que el dicho infante le hacía, de que Fernando IV de Castilla pediría y ordenaría al de Granada que entrase en la referida tregua; y considerando conjurado, al propio tiempo, todo temor de deslealtad de parte de Alabbas ben Rahu, se afirmó más en su resolución de no atacar lugar alguno del reino de Granada, si su rey y sus gentes no le ofendían los suyos, y esperar prudentemente a que dicho rey declarase de un modo franco y seguro, si entraba o no en la tregua puesta con Castilla, y la mantenía y hacía que fuese mantenida por sus gentes de la frontera.

Esta nueva actitud de Jaime II con el rey de Granada le hacía responder al mencionado maestre del Temple que tenía por muy acertado su desistimiento de correr la tierra del rey de Granada, en unión con los caballeros y peones de las otras órdenes, que habían de concurrir con el mismo propósito, toda vez que existía la razón muy principal de que las gentes de Granada se guardaban de acometer sus lugares y tierras de la frontera por aquellos días y aun no le habían inferido daño alguno. Notificaba además al maestre lo de la petición que el infante D. Juan le acababa de hacer en Tarazona, de que tuviese por bien incluir en la tregua puesta entre ellos al rey de Granada; y lo de su negativa a tal pretensión hasta tanto que el rey de Castilla le respondiese directamente a sus observaciones sobre el particular, respuesta que esperaba tener en breve. Por todas esas circunstancias, rogaba y requería encarecidamente al maestre que siguiese con sus caballeros guardando la frontera en aquellas partidas de Murcia, donde estaba; pues muy pronto, sin duda alguna, habría de recibir tales nuevas que, Dios mediante, serían de su agrado y satisfacción; que sentía con él los grandes gastos que soportaba por razón de su servicio, y aún había de soportar necesariamente; siquier tales gastos se debían tolerar de muy buen grado, por ser hechos en servicio del Señor, por un negocio grato a Dios contra sarracenos, del cual, en último término, tanto él como los otros sus hermanos de la misma orden reportarían perpétua alabanza y honor.

Jaime II, siempre apurado en recursos para sus empresas, declaraba, en fin, al maestre Berenguer de Cardona que, contra su buen deseo, no podía pagarle los 40.000 sueldos que le debía con cargo a la cantidad recibida del sultán Yúsuf ben Jacub por Francisco Despi; por no haber sido gran cantidad, haber de pagar con ella los gastos hechos en las referidas vistas y porque había sido asignada ya a otras atenciones necesarias, para

cuyo todo pago resultaba insuficiente. Por esta razón le rogaba que no se molestase por su tardanza en pagarle; pues era su intención exigir de las gentes de su reino algunas cantidades, y de ellas mandaría pagarle aquella deuda.

El texto de esa carta dirigida por Jaime II al mencionado maestre del Temple, desde Tarazona, en 22 del citado Abril, es como sigue (1):

«Venerabili religioso viro, fratri Berengario de Cardona, magistro milicie Templi in Aragonia et Cathalonia etc. Litteram vestram noviter nobis missam gratanter recepimus, et que nobis in ea significastis grato suscepimus intellectu. Ad que vobis taliter respondemus, quod propositum quod habebatis, intrandi hostiliter in terram regis Granate, si comitive equitum et peditum aliorum ordinum et religionum advenissent, que ibidem sunt venture, et quia, habita consultacione a procuratore nostro regni Murcie, ab ipso proposito destitistis, laudabiliter comendamus, precipue quia gentes regis Granate abstinent, nec adhuc agresse sunt regnum nostrum, nec ibidem dampna dedere. Et sic tenemus pro bono, quod quandiu gentes dicti regis abstineant ne dampna inferant terre nostre, vos ab inferendo eis dampna abstinere similiter debeatis. Scire enim vos volumus, quod in celebracione vistarum, quas nunc habuimus cum inclito infante Johanne, consaguineo nostro, apud Tirasonam, est prorogata et data treugua inter regna nostra et terras et regna et terras Castelle usque ad Festum beate Marie mensis augusti proximo venientis, dictusque infans rogavit et requisivit nos instanter, ut in ipsa treugua dictum regem Granate esse et intelligere debemus. Quod nos concedere noluimus, donec primo dictus infans super hoc loqutus sit cum illustri rege Ferdinando, et ab ipso responsionem inde habuerimus, quam in brevi mittere nobis debet. Qua propter vos requirimus et rogamus attente, quatenus in tenenda frontaria in ipsis partibus viriliter insistatis, nec ipsam tedeat vos tenere, quoniam in brevi, procul dubio, dante Domino, talem responsionem habebitis et arditum, de quibus contentus eritis et pacatus. Compatimur etenim vobis de inmensis sumptibus, quos racione hujusmodi subiistis, et oportet etiam vos subire; sed quia fiunt ad servicium Domini et pro negocio, Deo acceptabili, contra sarracenos, et quia ordinis vestri interest tale negocium prosequi, est facilius et libencius tolerandum, et denique ex hoc vos et fratres ipsius ordinis semper laudem reportabitis et honorem. Ad id autem de quo nos rogastis, ut de quantitate peccunie nobis nunc misse a rege Abenjacob per Franciscum de Pino, mandaremus vobis solvi quadraginta mille solido-

(1) Ibidem, reg. 235, fol. 57 r.

rum, que vobis debemus, vobis respondemus, quod hoc libenti animo fecissemus; set quia ipsius peccunie quantitas non est magna, et ex ipsis habent solvi expense facte racione celebracionis dictarum vistarum, et quia erat iam aliis nostris negociis necessariis assignata nec sufficeret ad hec omnia persolvenda, vobis ex ipsa non potuimus facere satisfieri in debito memorato. Quare rogamus, ut hoc moleste in animo non geratis. Nos enim intendimus iam racione previa exigere a gentibus terre nostre quasdam peccunie quantitates, et ex ipsis mandabimus vobis satisfieri de debito supradicto. Dat. ut supra (X.° kals. madii, anno m.° CCC. IV».

Jaime II, despachado de sus vistas de Tarazona con el infante D. Juan de Castilla, se trasladaba en los últimos días del citado Abril a Zaragoza. Entre tanto habían venido a él su embajador Francisco Despi y el emisario del sultán Yúsuf de Marruecos, que no era otro que el llamado Abdelguáhid, el caballero de la banda de Alabbas ben Rahu, que había acompañado al Despi en su embajada a aquel sultán, por mandado del mismo Alabbas.

Francisco Despi y Abdelguáhid hubieron de conferenciar extensamente con Jaime II sobre los motivos de su embajada, le entregaron las doblas, que el sultán Yúsuf le remitía en pago de la compañía de aragoneses y catalanes que le fuera enviada en su ayuda; y la carta que le traían del mismo sultán, en que éste le respondía favorablemente a las demandas que de su parte le había presentado el embajador Despi, según se ha expuesto anteriormente.

También hubieron de certificar a Jaime II de la lealtad de Alabbas ben Rahu que continuaba a su servicio; porque así se lo hubiese recomendado su señor natural, el sultán de Marruecos, accediendo a la petición que sobre ese particular se le había hecho por Francisco Despi. El mencionado Abdelguáhid le llevaba una carta del mismo Alabbas ben Rahu, en que éste, enterado sin duda de los temores y sospechas que las autoridades de Valencia habían comunicado a Jaime II, según hemos visto, trataba de desvirtuarlas, refiriendo a dicho rey, entre protestas de guardarle toda fidelidad, los actos desleales y aun hostiles, que contra él habían cometido algunos lugares suyos y sus mismas autoridades, tanto a la ida como a la vuelta de su correría por tierras de Castilla. Esta carta de Alabbas, escrita en 8 del citado Abril y muy instructiva de los hechos que aquí se narran, es del siguiente tenor (1):

«Al..... Rey darago..... Yo Alabes Benroo. Senyor, bien sabedes en

(1) Public. por J. Soler en su cit. art. *Caballeros* etc., p. 383, sin dar signatura alguna.

como alçamos nuestras cabeças e viniemos a vuestra merced e a vos servir. E fue la vuestra mercet que nos quisiestes coger e rrecebir; onde nos tenemos por pagados del bien e de la mercet, que nos avedes fecha e facedes. Senyor, sabet que allora que nos quisiemos entrar a correr en Castiella, tres dias antes, algunos de nuestra (1) vezindat del castiello de Negra, assi como es Cieza e Aledo, fisieron alimaras por faser sabidoria a los de la tierra de la guerra, en guisa que se guardassen e sapersebiesen de nos. Porque sennaladamente nos fisieron danno y estorvo los de Cieza en que nos negaron tres cabeças de vacas, que les aviamos acomendadas, e nunca las podremos aver. E mas corrieron nos a Negra; e no nos podieron faser mas danno, salvo que nos crebantaron ochaenta e tres colmenas e levaron nos una gran pieça de trapo de lienços. Et, senyor, entramos correr fasta termino de Cuenca a dos leguas della e sacamos end muy gran cavalcada, si que moviemos bien cinquanta mil cabeças entre ganado menudo e granado. Et en esto oviemos gran embargo de nieves e de lluvias, en guisa que perdiemos gran partida del ganado, empero presó Dios e la nuestra buena ventura que nos ayudo a ello, e sacamos muy gran partida e arribamos a tierra de don Johan, fijo del infante don Manuel, al termino de Chinchiella, e por todos los lugares del dicho don Johan, segun nos viemos e sopiemos, fiçieron alimaras, en guisa que los de la tierra de la guerra en pos nos vino, grant gent vino en alcance. E nos viendo aquella gent, dexamos en el sobredicho camino el ganado e fuemos nos por a ellos, en guisa que ovieron a fuyr ante nos. E no avien guarnecida nenguna, salvo end un lugar, que dicen Ves, castiello del dicho don Johan. E alli recogieronse e emperaronse de nos, disiendo a los de aquel lugar que no avian por que emparar vuestros enemigos, sennor. Et, sennor, por las grandes aguas y nieves que allora fazia, oviemos a dexar en el camino daquel lugar fasta tres mil cabeças de ganado menudo, e allora dixiemos a ellos que lo lexavamos en su termino o en su guarda. Et despues otro dia fuemos alla e dixiemos les que nos diesen aquel ganado; ca nos vidiamos muy bien que lo ellos tenien en su poder. E no nos lo quisieron dar nin tornar, e oviemos nos dir. Et nos queriendo pasar el rio de Xucar en la puent de Torres, los de aquel lugar desfecieron nos la puent, en guisa que non passassemos por ella, e embargaron nos en quantas maneras pudieron; e oviemos nos a aventurar passar por medio del rio e con la merce de Dios e con la nuestra') buenaventura passamos con todo lo nuestro e travessamos a la vayll dayora e por aquellos logares que sopiemos que son vuestros;

(1) G. Soler leyo: *vuestra.*

porque mas seguros andodiessemos. E sabet, sennor, que alli tomamos mayor perdida e mayor danno, et sennaladamiente el alcayt de Xarafuell embio de noche ombres suyos ladrones, e furtaron nos .CCCC. cabezas de ganado menudo e treynta cabeças de ganado vacuno. Et en la mannana prissiemos tres ombres daquellos quelle ayudaron a furtar aquell ganado, e quisiemos los embiar a vos, sennor, e que fiziessedes y lo que por bien toviessedes. Et, sennor, porque aquella noche viniemos todos crebantados e cançados, ovieronse a dormir aquellos que aquellos tres ombres guardaban. E el dicho alcayt de Xarafuell envio aquella noche ladrones, e furtaron nos aquellos tres ombres e metieronlos en el castiello. E nos demandamos gelos, e no nos los quisieron dar. Et el alcayt de Cofruentes, por su bondat, fue alli alcayt de Xarafuell, e segunt ell nos dixo quel dixiera que faria mal en encubrir tales cosas que eran deservicio de vos, sennor, e ell e aquellos que con ell eran, respondieron en manera que presiava muy poco el vuestro sennorio e lo que nos disiamos. E viniemos nos por a Exativa con nuestra cavalgada, nos cuydando que nos acogieran bien, ellos fueron tales que nos recebieron e nos cogieron mal, de guisa que nos cerraron las puertas de la villa e no nos quisieron dar posadas e luego encarecieron nos todas las viandas e todas aquellas cosas, que nos aviamos mester, e assi nos cogieron. E una noche, nos estando asegurados en nuestras posadas, echaron por toda la villa grandes apellidos e tomaron armas e movieronse contra nos, en guisa que nos cuydaron escarnecer. Et, sennor, sabet, que del ganado que nos levaron los de la val dayora, fallamos cent e sataenta cabeças en Carsal e quarenta en Alcocer. Et embio alla el procurador del regno de Valencia e fallolo en poder daquellos de Carçal e dalcocer e tomolo en si. Et nos demandamos gelo, e no nos lo quiso tornar. Et mas, sennor, embiava yo un poco de ganado por a mi casa con carta del bayle de Valencia, e los de Montaverner aontaron muy mal aquellos, con qui yo embiava aquell ganado, e cuydaron gelo toller e firieron de ellos. E no podieron y mas faser, e no finco en ellos de gelo toller. Onde vos pido por mercet, sennor, que y enviedes vuestro escarmiento. E mandar lo que tovierdes por bien. Et sabet, sennor, que embie Abduluhuaet, mio caballero, con los vuestros missatgeros al rey Abenjacob, el qual vos esta mi carta dara. Et el rey Abenjacob tuvo por bien de lo enviar a vos con Francesch despin. Et vos, sennor, creet lo de mi parte de lo que vos el dixiere. Et, sennor, pido vos por mercet que vos me enviedes un vaxiello, en que yo beva por la vuestra amor, vaso o taça, qual vos por bien tovierdes, e algunos pannos de los vuestros por a mi; porque entiendan vuestras gentes que me vos avedes buena amor. Et sennor, sabet, ques me morio estotro dia una mi mula; por que vos pido por mer-

cet que me enviedes alguna bestia mula por a mi cavalgar. Otrossi, vos pido por mercet que me acomandedes en gracia de la sennora reyna, vuestra muger, e pidol por mercet que me embie algunos vestidos para mi fija. Et ruego a Dios que vos de vida e salut por muchos annos e buenos. Fecha ocho dias de abril.

Et, sennor, fisieron nos mas los de Xativa, que nos tomaron .I. adalil que cavalgava de Tovarre, el cual nos prisiemos con tres de los de la tierra, que siempre fasian mal en nuestros logares. E vos que lo tenía preso fasta lo vos sopiessedes. Et ellos dieronle de mano con el procurador ensemble. Et toto esti plaser nos fisieron los de Xativa, ca dizian que homen de Johan G., sennor dalcapdet».

Es de pensar que el monarca de Aragón, por carta que no conozco, o por boca del caballero Abdelguáhid respondiese atentamente a las peticiones que Alabbas le hacía en su carta expresada; pero es bien cierto que se certificó plenamente de que Alabbas había quebrantado la tregua, que él tenía puesta con D. Juan Manuel con anterioridad a la general con Castilla, y que en efecto el dicho Alabbas había corrido tierras del señorío de aquel noble, llevándose de ellas una buena parte del botín cogido en su mencionada correría. El mismo D. Juan Manuel le había hecho la oportuna reclamación por las presas hechas en sus tierras por Alabbas y su gente, y Jaime II, desde Huesca, a donde se había trasladado rápidamente desde Tarazona y Zaragoza, le contestaba con la siguiente carta, fecha en 2 de Mayo (1):

Don Jaime etc. al muy noble e honrado don Joan Manuel, fijo que fué del muy noble infante don Manuel, salut, como a aquel que mucho amamos e en qui mucho fiamos e pod a quien querriamos mucha honra e buena ventura. Fazemos vos saber que viemos vuestra carta que nos embiastes sobre fecho de Alaabeç, como avía corrido el termino de la Motiella e de Abarchín, aldeas de Alarcon e el termino de Alarcon e tomado e preso homnes e ganado e otras cosas de los ditos logares. Ond, nos embiamos mandar por carta nuestra al dito Alaabeç que encontinent, vista la nuestra carta, rienda e faga render al concejo de la Motiella e de Abarchin e del termino de Alarcon los ditos homnes e ganado e todas las otras cosas tomadas por ell o por su compagna. E faremos quanto podamos ni devamos, que todo esto sea rendido. Dat. Osce .VI. nonas Madii, anno predicto (m.° CCC.° quarto)».

---

(1) Ar. C. A., reg. 235. fol. 63 v.

Tal como lo anunciaba a D. Juan Manuel, escribía con la misma fecha de 2 de Mayo a Alabbas ben Rahu en los siguientes términos (1):

«Don Jaime etc. al noble don Alaabeç Abenrao, salut e dileccion. Fazemos vos saber quel muy noble don Johan Manuel, fillo que fue del muy noble infant don Manuel, nos fizo saber por su carta que vos a esta quaresma que agora passo, quando vos corriestes a termino de Cuenca, veniestes a correr a termino de Alarcon, que es del dicho don Johan Manuel, e levastes de un logar, que dizen la Motiella, .IIII. homnes cativos; e de Domingo Pereç .CC. e .XL. ovejas, las .CC. paridas con fijos, e tres asnos e ocho saccos e un caldero e una açada e dos mantas e una carga de farina e un moço suyo, quel levaron cativo, quel dizen Martin; e de Johan .CC. ovejas; e de Veceynte .CCC. entre ovejas e cabrones; e de Ise el cabreriço veynte ovejas; e de Matheo sesenta entre ovejas e cabras; e de don Martin .II. asnos e saccos e otras cosas, que valien .XXX. morabatines; e de Agostin un asno; e de don Velascho un roçin e un asno; e de Gomeç dos asnos; e de Ivaynes del Alfaynar una asna; los quales son vezinos de Abarchin e de la Motiella, aldeas de Alarcon sobredito. Ond, como nos, segund que credemos vos saber, hayamos posturas e treuguas con el dito noble don Johan Manuel, e aun por deudo seamos tenidos render todas cosas que sean a el e a sus homnes tomadas e presas en treugua; por esto, vos rogamos e queremos e vos dezimos e mandamos, que vos, en continent vista esta carta, rendades e fagades render al concejo de la Motiella e de Abarchin los ditos homnes e ganado e las otras cosas presas por vos e por vuestra companya. E esto non mudedes por ninguna manera. Dat. ut supra».

El embajador Francisco Despi, juntamente con las cartas de Yúsuf ben Yacub y otros documentos resultantes de sus conferencias con dicho sultán, traía para Jaime II la siguiente de Bernardo Segui, el mencionado alcaide de los catalanes y aragoneses puestos al servicio de los Benimerin de Fez. En ella declaraba a Jaime II la importante labor que desde que se despidiera de él en Sollana y se viera con el sultán Yúsuf en la nueva Tremecén, había practicado y estaba dispuesto siempre a seguir practicando en procurar la más cordial inteligencia entre su casa y la de Marruecos, para su mayor honra y provecho, como podía certificarle su enviado Francisco Despi. Segui esperaba de la generosidad de su señor natural, el Monarca de Aragón, que sabría recompesarle bien tan señalado servicio. Le pedía, en fin, que echase a buena parte la libertad que se había tomado de

(1) A. C. A., reg. 235 fol. 63 v.; publ. por J. Soler en el cit. art. pag. 362.

satisfacer a Pedro Jiménez de Spilonga algunas doblas, en pago de las soldadas que se le debían, tomándolas de las que le enviaba el sultán y había de llevarle Francisco Despi; pues él había procedido así aun contra la voluntad de Despi, recordando que Jaime II había ordenado en Sollana a su escribano Ledonet que extendiese la correspondiente carta de pago al mencionado Jiménez de Spilonga (1):

«Al molt alt e molt noble e poderos senyor en Jacme..... Rey de Aragon..... Yo en Bernart Segui, humil vessal e servu vostre, me coman en la vostra gracia..... Senyor, sapia la vostra alta senyoria que con yo fiu en Tirimiçe em viu ab lo Rey Abenjacob, que trebayle aytant con pugs de paraula e de feyt en ço que fos honor e profit vostre, segons que o sab FFrancesch Despi, escriva vostre; encara, senyor, estic apparellat de trebaylar de nit e de dia, aytant con pusca ne sapia en tot ço que yo entena que sea vostre servii. Et he fiansa, senyor, que vos sots tal e tant conexent que mo guardonarets, axi com a vos pertayn de fer. Et he pregat en FFrancesch Despi que sobre estes coses deya ab vos parlar. Encara, senyor, vos fas saber que, sius membre, vos manas laltre dia an Ledonet, escriva vostre, con yo mespedi de vos en Sullana, que fees una carta vostra al dit en FFrancesch, que del aver que devia reebre per vos del Rey Abenjacob, donas an Pere Ximenes de Spilonga .m. e .d. sole, de ço que per vos li es degut per quitacions ab carta vostra, et en Pere de Monel no li volt espeegar la carta. Et, senyor, con en FFrancesch ac reebut laver del Rey Abenjacob, requerilo e dix li de part vostra que donas los dits .m. e .d. sole, al dit Pere Ximenes, et mostre li com en lo dors de la carta del deute den Pere Ximenes era contengut que vos li manavets pagar los dits diners. Et el no volt fer, per molt que lio digues. Et yo per ço, senyor, cor vos ho aviets manat, segons que vos sabets, paran me a la vostra merce, plevim que presi del dit aver los dits .m. .d. sole en .lxxv. dobles a rao de .xx. sole per dobla, e doneles al dit en Pere Ximenes. Et sia la vostra merce, senyor, que a vos aço no sia greu; que yo per res no men fora plevit, si vos no o aguessets manat. Et manats me, senyor, en ço queus placia; que yo son apparellat de obeyr a tots los vostres manaments e tots temps. Fetes foren en Tirimicen lo nou la vigilia de madona Santa Maria de mars».

Era, en verdad, muy favorable la disposición del sultán Yúsuf, para formalizar, mediante un tratado solemne y de largo plazo, las relaciones de amistad y de mutua ayuda contra sus respectivos enemigos, que de he-

(1) A. C. A., cs. rs. de J. S. T. n.º 530.

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE LETRAS GRANADA

cho existían ya entre ellos por el tiempo a que me refiero. El sultán pedía a Jaime II que de nuevo le enviase a su embajador con pleno poder y con los capítulos convenientes, para que tratase y ultimase con él dicho tratado. Le rogaba además que no demorase el despacho de la nueva embajada que le pedía, a fin de que la estancia de ella en su corte de la nueva Tremecén coincidiese con la del rey de Granada, la que esperaba recibir al mismo tiempo. Entonces procuraría él, que el de Granada prefiriese la amistad de la casa de Aragón a la de Castilla, apelando para ello a todos los medios, hasta llegar a la amenaza, si aquel rey se negase a la proposición, que en tal sentido había de demandarle por sus embajadores.

Mas al volver Francisco Despi de su embajada referida, las relaciones entre Castilla y Aragón eran ya muy distintas a como estaban, cuando aquél había salido de España hacia la corte del sultán Yúsuf. Se podía prever ya que muy pronto reinarían la paz y la alianza, estrechas y cordiales, entre ambos monarcas cristianos. Y, en consecuencia, un príncipe tan avisado como Jaime II, que ostentaba los honrosos títulos de *Alférez y Capitán general de la Iglesia de Roma y de Almirante mayor de toda la mar de la cristiandad,* cuya política comenzaba a ser la preponderante entre los otros estados cristianos de la Península, que tenía plena conciencia, y así lo expresaba en su correspondencia con los papas, de ser un oprobio para él y los otros príncipes de España que aún tuviese pie en ella la pestífera secta sarracénica, había de preferir a la tríplice de Aragón' Marruecos y Granada contra Castilla, que parecía ser lo intentado por la política del sultán Yúsuf, la estrecha y fraternal alianza con Castilla contra Granada, teniendo al mismo Marruecos como amigo neutral y aún como aliado, a ser posible. Tal fué, como se echará de ver claramente, en el curso de este estudio, el ideal perseguido por Jaime II desde aquel momento de nuestra historia. A preparar la oportunidad de emprenderlo dirigió hábilmente su política, a él supeditó sus otros ideales de Italia, en él puso de su parte todo esfuerzo, impulsado poderosamente, no ya sólo por los sentimientos espirituales expresados, sino también por la buena política humana de procurar la mayor honra y el provecho de su estado. Podía esperar confiadamente que, al hacer paz y alianza con Castilla, quedaría en posesión de gran parte del reino de Murcia, por él tomado durante la guerra, y esperar igualmente otra importante del de Granada, si se lograba la reconquista de este reino, en la cruzada que se emprendiese contra él.

No es de extrañar, por tanto, que Jaime II desde la capital de Aragón, en su paso por ella para Huesca, contestase ya el 30 de Abril a la anterior carta del sultán Yúsuf, expresándole la conveniencia de suspender sus negociaciones iniciadas, hasta esperar durante los cuatro meses siguientes el

resultado de las treguas y negociaciones de paz que se seguían con Castilla. Cuidaba, sin embargo, de prometer al sultán, en los términos más hábiles y afectuosos, que de todos modos tuviese paz con Castilla o volviese a la guerra con ella, él le sería siempre amigo bueno y leal; y en lo de hacer amistad con el rey de Granada, procedería, cuanto más pudiese, mirando a su honor y a sus deseos. Terminaba Jaime II su respuesta al sultán Yúsuf dándole cuenta de toda su labor, por rescatar y remitirle aquellos moros de su tierra, cautivos en Mallorca, que con gran sentimiento suyo aun no había podido obtener, según se expresa en su referida carta de este tenor (1):

«Al muy alto..... don Abdella, fiyo de Jucef, emperador de los moros, fiyo del emperador de los moros Jacob, fiyo de Abdelchac. De nos don Jayme etc. saludes muytas..... Rey, fazemos vos assaber que vimos e recibiemos la vuestra carta, que nos aduxo el fiel escrivano nuestro FFranceç despin, e entendiemos lo que se contenia en ella. E otrossi entendiemos lo quel dito FFrances e Abdelhuahit, cavallero del honrrado Alabbez, nos dixieron de vuestra parte. E gradeçemos muyto a la vuestra nobleza la honrra que fiziestes a recebir a la nuestra senya e a los cavalleros que vos enviamos. E ahun vos gradecemos muyto de la ajuda, que vos nos prometedes de fazer cuentra nuestros enemigos. E somos nos ciertos e firmes que estas noblezas e muyto mayores son en vos priestas e apareyadas de fazer a nos, e ahun a los nuestros honrrados amigos. E por estas razones tenemos nos por muy obligados de fazer quanto podamos a vuestra honrra e a vuestro plazer. E porque nos enviastes a dezir, que vos enviassemos luego el nuestro mandadero, por razon que avia de seer agora convusco el mandadero del Rey de Granada, por endreçar los feytos complidamente e firma, sabet, Rey, que lo retoviemos, por tal que el rey don FFerrando de Castiella quiere traytar paç con nos; e estamos agora sobre estos tractamientos; asin que daqui a .iiii. meses deve seer el feyto avenido o destorbado. E qualque cosa se fiziere e se ordenare en aquel feyto, fazer vos lo emos luego assaber largamiente por el nuestro mandadero. Mas sabet con verdat que, avendo nos paç o guerra con el Rey de Castiella, somos nos de voluntat firma de aver con vos amor buena e leyal por a siempre jamas; que por fazer nos paç con uno nuestro enemigo, no lexamos ni lexariamos de aver amor buena e firme con nuestros amigos, ni fue manera ni costumbre de la Casa daragon, mayormiente con tal e tan noble rey como vos sodes. E en el feyto de la paz del Rey de Grana-

(1) A. C. A., reg. 334, fol. 174 v.; publ. en gran parte por G. Soler en *La Corona, 103.*

da e ahun en otros feytos, de que vos ayades plazer, somos nos de coraçon e de voluntat de fazer hi por honrra vuestra quanto nos podamos, e vos tengades por bien. E quanto del feyto de los moros que son cativos en Mayorgas, nos dixo el dito Frances, que vos nos rogavades que vos los enviassemos. E sepades, Rey, que el otro dia, bien ha 1 mes, lo enviamos a dezir e a rogar a nuestro tio, el Rey de Mayorgas, que a como quier que nos los enviasse; e que nos dariamos por ellos lo que el quisiesse. E despues ninguna oviemos del respuesta. E nos, por otra parte, enviamos a dezir e a rogar en puridat a algunos mercaderos nuestros fieles, que nos los comprassen. E no sabemos ahun nada de lo que hi fizieron. E agora otra veç enviaremos a dezir a nuestro tio, que nos los envie, e faremos nuestro poder que los ayamos. E si los nos envia, enviar vos los emos luego; e si non los nos envia, dezir le ha el mandadero, quel enviaremos, lo que vos avedes en voluntat de fazer por ellos. E sabet, Rey, que nos avemos grant voluntat de fazer vos plazer destos moros, si por ninguna manera los podemos aver. E si ningunas cosas vos plazen destas nuestras partidas, enviat nos lo a dezir; que nos hi faremos quanto podamos a vuestra honrra e a vuestro plazer. Dat. en Saragossa, el postremero dia del mes de abril del anno de nuestro senyor mil .CCC. e quatro».

Jaime II, como antes indicaba, se trasladó rápidamente de Zaragoza a Huesca. Preocupado en esta ciudad con la actitud del rey de Granada respecto de su inclusión en las treguas con Castilla, escribia en 7 de Mayo a su procurador de Murcia, Pedro de Monteagudo, ordenándole que hiciese guardar bien la tregua puesta con Castilla, que, según le tenía avisado por otra carta anterior, se alargaba hasta el 15 de Agosto próximo. Además, como quiera que el infante D. Juan le comunicaba nuevamente que su sobrino, el rey de Castilla, entendía y deseaba que el de Granada fuese comprendido en la misma tregua, y con ese fin enviaba sus mensajeros a pedir al dicho rey de Granada que mantuviese y guardase la tregua con Aragón, ordenaba por la presente a su mencionado procurador que él también requiriese por sus propias cartas al dicho rey de Granada, si eran su intención y voluntad guardarles realmente la tregua hasta el plazo convenido con Castilla. Si el rey de Granada le contestaba que le placía guardar la tregua, que él entonces se la guardase e hiciese guardar con todo rigor; que se comportase y procediese en este asunto de conformidad con la provisión que ahora le hacía saber, y que le escribiese frecuentemente sobre su proceder en ese particular (1):

(1) A. C. A., reg. 235, fol. 64 v.

«Dilecto suo P. de Monte acuto, procuratori regni Murcie. Nuper vobis per aliam literam nostram significamus, qualiter in vista, quam habuimus in civitate Tirasone cum inclito infante Johanne, consanguineo nostro, fuit prorogata treugua seu noviter data et recepta inter regna et terras nostras et regna et terras Ferdinandi, regis Castelle, duratura usque ad primum venturum festum Sancte Marie mensis Augusti proxime venientis, et vobis mandavimus, ut treuguam servaretis et servari faceretis promissam. Nunc autem vobis significamus, quod dictus infans Johannes nobis noviter significavit per literam suam, quod dictus rex Ferdinandus intendit et appetit, ut rex Granate sit in treugua predicta, et quod dictus rex Castelle misit suos nuncios regi Granate predicto, ut nobis teneat dictam treuguam, et quod nos, a simili, eidem regi Granate observemus eamdem. Itaque nos sic deliberavimus super istis, quod vos requiratis per litteram vestram prefatum regem Granate, si intendit et vult tenere et observare nobis et regnis et terris nostris dictam treuguam usque ad terminum supradictum; quia, si vobis responderit hoc velle facere et treuguam observaverit supradictam et fecerit observari, vos similiter ipsi regi Granate teneatis et observetis treuguam ipsam et faciatis inviolabiliter observari. Qua propter vobis dicimus et mandamus, quatenus juxta hanc provisionem nostram vos habeatis ac procedatis in negocio prelibato, rescripturus nobis continuo quidquid processeritis circa istud. Dat. Osce nonas madii, anno predicto».

Un día después de escrita la anterior, ordenaba al mismo P. de Monteagudo, que si, como le tenía escrito, el rey de Granada quisiese guardar la tregua con ellos, y de hecho la observase, que dijera de su parte al maestre y religiosos de la Orden del Temple y a los de la Orden del Hospital de S. Juan de Jerusalén, los cuales habían acudido a las partes de la frontera de Granada con caballos, armas y aparatos de guerra, que no era necesaria su permanencia en aquellas partes, desde el momento que existía tregua con el rey de Granada, y que podían retirarse de allí a otras partes que quisieren (1):

«Dilecto suo P. de Monteacuto, procuratori regni Murcie. Cum inclitus infans Johannes, consanguineus noster, nobis significaverit per litteram suam, quod illustris Ferdinandus, rex Castelle, intendit e appetit, ut rex Granate sit in treugua nuper data et recepta inter regna Aragonie et Castelle, super quod misit suos nuncios eidem regi Granate, ut nobis teneat dictam treuguam, nosque a simili observemus eamdem, et de hoc nos

(1) Ibidem ut supra, fol. 65 r.

habita deliberacione, vos certificaverimus et mandatum vobis fecerimus per litteram nostram iam vobis missam, qualiter vos in negocio dicte treugue habeatis et procedatis; ideo volumus et vobis mandamus, quatenus, si dictus rex Granate vobis significaverit se velle dictam treuguam nobis et regnis et terris nostri tenere et observare, ipsamque treuguam observaverit et fecerit observari, vos hoc significetis venerabili ac religiosis magistro et fratribus milicie Templi et Ordinis Hospitalis Sancti Johannis Jherosolimitani, qui ad partes frontarie Granate iverunt cum equis, armis et apparatibus eorumdem, dicendo eis non opportere, extunc existente dicta treugua, in ipsis partibus remanere eosdem, sed abinde recedere possint et ad partes alias, quasqumque voluerint, remeare. Dat Osce VIII.° idus madii, anno predicto».

Con la misma fecha escribía Jaime II al mismo maestre del Temple expresándole su voluntad de que se retirase de aquellas partes de la frontera con Granada, por razón de la tregua, en la manera como expresaba a su procurador Pedro de Monteagudo, si realmente le certificaba éste que el rey de Granada contestaba aceptando dicha tregua y de hecho la observaba y la hacía observar por sus gentes (1):

«Venerabili et religioso viro fratri Berengario de Cardona, magistro milicie Templi in Aragonia et Catalonia etc. Scire vos volumus inclitum infantem Johannem, consaguineum nostrum, significasse nobis per literam suam, quod illustris Ferdinandus, rex Castelle, intendit et appetit, ut rex Granate sit in treugua nuper data et recepta inter regna Aragonie et Castelle, duratura usque ad festum Beate Marie mensis augusti, proxime venturi, super quo misit suos nuncios eidem regi Granate, ut nobis teneat dictam treuguam, nosque a simili observemus eamdem; de quo nos, habita deliberacione, certificavimus procuratorem nostrum regni Murcie eique mandatum facimus, qualiter in negocio dicte treugue se habeat et procedat. Et volentes vos, in quantum possumus, relevare, iniungimus per literam nostram eidem procuratori, ut, habita certificacione a dicto rege Granate, quam ex parte nostra requirere debet, si vult dictam treuguam nobis et regnis et terris nostris tenere et observare, ipsamque treuguam observaverit et faciet observari, vos inde certum reddat, cum non opporteat, extunc existente ac durante dicta treugua, vos in ipsis partibus remanere; set ab inde posestis vos cum comitiva vestra, habita certificacione hujusmodi a dicto procuratore nostro, recedere et ad partes alias, quascumque

(1) Ibidem ut supra, fol. 65 v.

volueritis, remeare. Et ut de hiis noticiam habeatis, presentes litteras vobis ducimus transmittendas. Dat Osce VIII.° idus madii anno predicto (1)».

La carta del infante D. Juan de Castilla, a que Jaime II se refiere en sus anteriores a Pedro de Monteagudo y al Maestre del Temple, y en la que aquel infante volvía a rogarle de parte de su sobrino, Fernando IV, que tuviese a bien considerar en la tregua, entre ambos convenida, al rey de Granada, lleva la fecha del 2 del citado Mayo en Roa, donde dicho infante había encontrado a Fernando IV y hablado con él sobre su reciente vista con Jaime II en Tarazona, le daba cuenta de sus compromisos acordados y, entre éstos, de la conveniencia de que se celebrasen entre Agreda y Tarazona vistas reales, a las que concurrieran los reyes de Castilla, Aragón y Portugal, y el pretendiente D. Alfonso de la Cerda, y en las que se llegase definitivamente a la paz y concordia tan deseadas entre familias, unidas, como se sabe, por tan estrecho parentesco.

La interesante carta referida del infante D. Juan, en que también habla a Jaime II de los embajadores Domingo García de Echauri, dignidad de sacristán de Tarazona, y Ramón de Monrros, arcediano de La Guardia, que tanto trabajaron en aquellas negociaciones de paz, así como de la desavenencia de D. Diego y de D. Juan Alfonso de Haro, por aquellos días, con Fernando IV, es del tenor siguiente (2):

«Al muy alto e muy noble don Jayme, por la gracia de Dios, rey de Aragon..... Yo infante don Johan, fijo del muy noble rey don Alfonso, me enbio encomendar en la vuestra gracia, asi como de [cor]mano que amo muy de coraçon..... Sepades que yo llegue al rey don Ferrando, mio sobrino, a Rroa, martes, veynte e ocho dias de abrill. E libre luego con el muy bien sobre aquellas cosas que sabedes que fablamos, e otrossi el compromisso que vos avia de enbiar. E fiso la jura, segunt la vos fesiestes a mi, e lieva vos el conpromisso este vuestro portero. E yo vo me quanto puedo para el rey de Portugal a fablar con el como vaya a la vista, assi como sabedes que es fablado e puesto. E el Sacristan de Taraçona e el Arçediano de la Guardia van se al rey de Portugal adelante, assi como sabedes que en uno lo fablamos. E sepades que el rey, mio sobrino, se va para Burgos, e va sobre don Diego e don Johan Alfonso de Haro con todo su poder, por cosas quel an fechas conmo non devien. E luego que legue al rey de Portugal, vos enbiare mio mandado e vos fare a saber todo lo

(1) Ibidem ut supra, fol. 65 v.
(2) A. C. A., cs. rs. 2.215.

que librar con el sobre estos fechos e todas las nuevas que sopiere. E sabet, que el rey, mio sobrino, tiene por bien e quiere que el rey de Granada que entre en la tregua, e enbiat sus mandaderos en conmo vos la guarde. E vos mandat gela muy bien guardar, e yo gradeçer vos lo he mucho. E en rraçon de las vistas del Rey, mio sobrino, e vuestras, yo fablelo con el, e el acordo e tiene por bien que sean en Agreda o en Taraçona. E yo vome para el rey de Portugal, assi como vos lo enbio desir, e en conmo lo el acordare, faser vos lo he luego saber. Dada en Rroa dos dias de Mayo, era de mille e .CCC. e .XLII. amnos. Yo Domingo Salvador la ffis escrivir por mandado del infante».

Hostilidades entre las fuerzas de las fronteras de los estados de Aragón y Granada. Los deseos expresados por Fernando IV y consentidos, al fin, por Jaime II, de entender al rey de Granada comprendido en la tregua pactada entre ellos, resultaron vanos en parte. Las órdenes comunicadas por el monarca de Aragón a sus gentes de defensa de los reinos de Murcia y Valencia, especialmente a los Templarios, quedaron al pronto sin efecto. El sultán de Granada, Mohamed III, a quien los tratos de paz entre Castilla y Aragón contrariaban tanto como al de Fez, a cada uno de ellos según sus particulares miras políticas, se hizo el desentendido, en un principio, respecto de su inclusión en la dicha tregua de Castilla con Aragón. Desde que, abandonando su confederación con este estado, habia vuelto a su antigua alianza y vasallaje de Castilla, en la creencia de caer junto con ella sobre su anterior amigo, comenzó a mostrarse altanero y envalentonado contra éste, puso luego en sus plazas fronteras defensas extraordinarias, sobre todo al apercibirse de que Jaime II trataba seriamente de castigar su defección y osadía, cayendo virilmente, como el mismo monarca aragonés decía, sobre su estado de Granada, y consintió, por lo menos, que sus gentes de las fronteras cometiesen en las tierras del de Aragón, especialmente de la parte de Murcia, algunas algaras, que las fuerzas cristianas de aquel reino hubieron de repeler y vengar.

Con tal propósito, el maestre del Temple, Berenguer de Cardona, el procurador Pedro de Monteagudo, y el noble moro Alabbas ben Rahu, formando de sus respectivas fuerzas una columna de 400 caballos y hasta de 150 peones, efectuaban, conforme había anunciado el mencionado maestre a Jaime II, una brillante algara por tierras del rey de Granada en los precisos días, en que debía ir hacia ellos el portador de aquellas reales órdenes, por las que se les imponía guardar la tregua con dicho rey de Granada, si él también la observaba.

El mencionado maestre del Temple notificaba detalladamente a Jaime II su victoriosa operación por tierras de Granada, en unión con los jefes

sobredichos, por su larga carta desde Lorca en 20 del citado mes de Mayo (1).

Las referidas fuerzas del monarca de Aragón, según expresaba el maestre, habían partido de Lorca el viernes anterior a la Pascua de Pentecostés. Después de cabalgar día y noche, aparecieron la mañana del sábado, víspera de la Pascua, en Zurgena, pueblo del rey de Granada. Talaron sus mieses y recorrieron los montes de su término. Mas no pudieron coger ganados; porque los naturales del lugar se habían refugiado con ellos en sus castillos. Mediado ya aquel día, partieron de Zurgena en dirección a Vera; pero luego que pasaron un collado, Alabbas que iba en vanguardia, les avisó que la caballería enemiga de Vera, como de unos 400 hombres, venía contra ellos, y que se apercibiesen al combate. Sin esperar a sus compañeros, se metió en torneo con los de Vera; mas éstos en el primer choque le mataron tres jinetes y le pusieron en trance de reclamar el pronto auxilio de aquéllos.

Entonces el maestre, con su caballería y la del procurador de Murcia, corrió como una legua y media en ayuda de Alabbes. Estando ya cerca de Vera, los jinetes de esta plaza y toda su otra fuerza de a caballo y de a pie volvieron la cara. Ellos les persiguieron hasta meterles por las puertas de la plaza y les mataron 14 hombres de a caballo y 25 peones. El maestre había penetrado con su estandarte en el arrabal de Vera. Algunos de sus templarios llegaron luchando hasta las mismas puertas de la plaza. De haber tenido armados los caballos, hubiesen arrasado todo el arrabal. Por esa falta en sus caballos, tuvieron de éstos algunos heridos; pero ningún daño habían sufrido sus hombres.

Talada en el mismo sábado una gran parte de la huerta de Vera, se retiraron al lugar llamado Las Cuevas, cuya huerta también talaron, y en ella pasaron la noche. A la mañana del día siguiente, domingo de Pascua, abandonaron Las Cuevas, no sin que antes algunas de sus fuerzas, de peones y jinetes, hubiesen atacado el arrabal, quemado algunas de sus casas, cometido en él otros daños y obligado a ampararse del castillo a la compañía enemiga de a caballo, que defendía aquel lugar.

---

(1) Publicada por G. Soler sin signatura alguna en su cit. art. *Caballeros españoles en Africa etc.*, pág. 366-8. Reproducido por Finke con más corrección, pero con omisión, hacia el fin, de algunas frases de interés, en *Acta Aragoniensia*, III, págs. 122-5, del Ar. C. Ar. C. R. D., Templarios n.° 101. Muy bien hace notar Finke que la expresada carta del Maestre del Temple es la contenida en el doc. signado con el n.° 101 de Templarios y no con el n.° 102, como expresa la papeleta del Archivo. El doc. signado con el n.° 102 de C. R. D., Templarios, pertenece a asunto muy diferente del que aquí se trata.

Arrasando campos, incendiando masías y molinos y cometiendo otros grandes daños, avanzaron por la ribera del río de Purchena hasta llegar a Obera, en cuya huerta hicieron gran tala. De allí se dirigieron al castillo de Huércal, que el maestre con sus templarios y su compañía atacó tan reciamente, que llegó a poner fuego a sus puertas. Las muchas abejas que había en dicho castillo, les producían verdadera molestia. Mas cuando ya tenía a los defensores del castillo en situación tan crítica, que solamente podían arrojarles piedras *orbes,* Alabbas y el procurador de Murcia que le esperaban cerca del castillo en un altozano, le enviaron aviso de que él y los suyos se retirasen y dejasen de combatir el castillo; porque importantes fuerzas enemigas de a pie y de a caballo avanzaban sobre ellos.

Entonces el maestre replegó todas sus fuerzas y en correcta formación y con gesto marcial se retiró a un barranco, a una legua de Huércal. En él armó sus caballos, y concentró sus compañías de peones y las acémilas en un cerro. Con Alabbas y con los jinetes de Murcia se mantuvo en el llano. Los jinetes enemigos cargaron sobre ellos. Alabbas con sus 200 hombres de a caballo les salió a torneo y les atrajo hasta cerca de donde se hallaba situado el maestre con las fuerzas restantes. El encuentro de Alabbas con el enemigo se prolongó algún tiempo, hasta que el maestre con sus caballos armados se lanzó al combate, ordenando al mismo tiempo que las compañías que no llevaban caballos armados, atacasen de flanco al enemigo, que comenzó a sufrir gran número de heridos por los disparos de los ballesteros que formaban en aquellas compañías. En esto el maestre arremetió con sus caballos armados y obligó a sus enemigos a volver las espaldas; pero alcanzados en la fuga, tuvieron muchos muertos de los jinetes y algunos cautivos. Los restantes pudieron acogerse al castillo de Huércal, que el maestre había combatido antes tan furiosamente. A no hallarse tan próximo el mencionado castillo, las pérdidas del enemigo hubieran sido mucho más considerables. Aun así, había sufrido unos 100 muertos de a caballo. Las pérdidas del maestre habían sido unos cuantos heridos, 4 a 6 muertos de los de Alabbas, y algunas bestias. En el mismo día de la Pascua se habían replegado victoriosos, por la merced de Dios, a Nomalt (1) y el lunes siguiente entraban en Lorca.

El maestre terminaba sus referencias de tan brillante jornada, señalando a Jaime II con sumo elogio el valor y la lealtad con que Alabbas se había distinguido en ella; que en la manera como se había conducido veía

(1) Así aparece escrito en el documento; mas parece se refiere al actual Nogalte, del término judicial de Lorca.

y reconocía el maestre la buena voluntad del moro en servirle fiel y cumplidamente. Mas debía hacerle saber que Alabbas sufría tanta pobreza, que nada podía dar a sus hombres, que eran bravos; pero ya anteriormente algunos de ellos se le habían ido al servicio de Granada, porque no les pudo socorrer. Le suplicaba, por tanto, que mirando su propio honor y provecho, tornase su cara benéfica hacia el noble moro, ayudándole de modo que él pudiera sostener a su gente; que estuviese cierto que Alabbas le era muy necesario en aquel reino de Murcia; que si quería socorrerlo tanto, que pudiese sostener algunas compañías, a toda hora vendrían a su servicio y ayuda de la mejor caballería de Granada, 800 jinetes y aun más; que si como le había hablado ogaño, quería hacer una entrada con alguna buena gente, con que diese algún socorro a Alabbas, se haría en breve tal entrada en la tierra del rey de Granada, que se le podría estragar, incendiar y talar toda ella y producir otros grandes daños; que esto sería para él grande honor, puesto que hecha pronto esa entrada, después tendría destruído todo el reino de Granada, de suerte que su rey en ningún tiempo volvería a levantar las alas.

También el procurador general de Murcia, Pedro de Monteagudo, hubo de notificar a Jaime II aquella importante entrada por tierras del rey de Granada, haciéndole mención especial del leal comportamiento de Alabbas en ella y suplicándole que socorriese a dicho jefe moro, a fin de retenerle en su servicio.

Mas aseguida de despachar el maestre del Temple y el procurador del reino de Murcia los referidos partes de su victoriosa entrada por tierras del rey de Granada, hubieron de recibir aquellas cartas, ya expuestas, de Jaime II, ordenándoles comprender al dicho rey de Granada en la tregua convenida con Castilla, que se prolongaba hasta el 15 de Agosto, si el mencionado rey quería también guardarla.

El maestre del temple no pudo disimular la contrariedad y disgusto, que le produjo aquella orden recibida. En 24 del mismo mes de Mayo, hallándose todavía en Lorca, contestaba a dicha orden de Jaime II por carta, tan respetuosa como enérgica, en la que después de darse por enterado de la referida orden, le llega a decir, que si a Dios y a él pluguiese, que él debiera ensalzar la fe cristiana y humillar la de los enemigos de la Cruz, como su abuelo y su padre acostumbraron hacer, de muchas maneras podría acrecentar sus dominios y extender su buena fama; pues en ningún tiempo sus antecesores habían tenido tan favorable ocasión de conquistar el reino de Granada, como él la tenía al presente.

El maestre terminaba, acatando con todo respeto la orden recibida, pidiendo a Jesucristo que protegiese al monarca de Aragón en sus empresas,

según desease su corazón, y anunciándole que de ningún modo podría ya quedarse en aquel lugar, por los muchos gastos que, como él sabía bien, llevaba hechos allí, y tener necesidad de celebrar capítulo con sus prohombres, para proveer en los asuntos de las casas de su religión del Temple (1).

Sin embargo, Jaime II que de Huesca se había trasladado a Zaragoza por aquellos días, al recibir las cartas del procurador P. de Monteagudo y del maestre Berenguer de Cardona, en que le notificaban su entrada por tierras de Granada juntos con Alabbas, bien por esta sola razón o bien porque ya le habían llegado informes desfavorables sobre la pacífica actitud, que se esperaba del rey de Granada, se apresuró a contestar al mencionado procurador de Murcia en extensa carta, escrita en Zaragoza el 31 del citado mes de Mayo, revocando en cierto modo algunas de las órdenes, que antes le había enviado sobre defensa de aquel reino. Después de expresar a Pedro de Monteagudo el placer grande que había tenido con la nueva de la brillante algara, que él y el maestre del Temple le anunciaban por sus cartas, y en la que habían vencido a los fronteros y a otras gentes del rey de Granada, en gran servicio de Dios y de la fe cristiana y en bien suyo y de sus súbditos, le ruega que, según es ya usual en él, siga siendo tan solícito y diligente en la guarda y defensa del reino de Murcia, que le tenía encomendado; pues él ha de remunerarle muy bien sus excelentes servicios.

Le anuncia luego que, con el mismo motivo, escribe al noble moro Alabbas, al que desde luego socorrerá, y lo haría inmediatamente, si no fuera porque su tesorero P. Boyl no se halla allí con él; pues lo ha enviado a Cataluña, precisamente para procurar dinero. Mas así que vuelva P. Boyl, ordenará que este mismo haga el socorro pedido para Alabbas; que entretanto ordena a Ferrer des Corteyl que, sin tardanza alguna, cumpla al dicho Alabbas las otras cosas que le tenían prometidas, si aún no le hubiesen sido cumplidas. Se reducían éstas a ciertas franquicias y los provechos de dos alquerías, llamadas de Havaran y Andarraix (2).

Anuncia igualmente a su procurador mencionado, que con la misma fecha escribe al maestre del Temple, rogándole que de ningún modo se retire de la frontera hasta tanto que se efectue la recolección, o se tenga

---

(1) Carta publ. por Finke, *Acta aragonensia* I, pág. 146, del A. C. A., C R D, Templarios.

(2) V. sobre este particular el art. cit. *Caballeros españoles*, etc., pág. 356, por G. Soler.

plena certeza de que el rey de Granada mantiene la tregua; que también escribe al lugarteniente del Castellan de Ampurias, Fr. Hermenegildo Despons, para que inmediatamente marche a la frontera con sus aparatos de guerra y sus compañías.

Aun dice a su procurador, respecto de su asignación, que con anterioridad al recibo de su carta tenía proveído que se le abonasen 5.000 sueldos del dinero, que le había enviado el sultán Yúsuf ben Yacub, y ordenado además que se le completase el resto de dicha asignación con cargo al derecho de cabezaje del reino de Valencia.

Sobre los caballos, en fin, que para su uso y de Rodrigo Vizcarra le enviaba a pedir, le respondía, que de buen grado se los enviara en el acto. Mas no tenía al presente ningún caballo idóneo para ellos; pero procuraría tenerlos o comprarlos y se los enviaría de la mejor voluntad.

El texto de esta carta que acabo de exponer, es como sigue (1):

«Petro de Monte acuto, procuratori regni Murcie etc. Recepimus litteras vestras in quibus nobis significastis, quod vos cum familia vestra et regni Murcie, simul cum venerabili magistro milicie Templi et nobili Alabes Abenraho et familiis eorumdem, intrastis regnum Granate, et qualiter frontelarios et alias familias regis Granate, per Dei graciam, devicistis. De quo, gracias agentes Domino, a quo omnia bona procedunt, gavisi fuimus plurimum; quia, per misericordiam suam, ad honorem eius ac totius fidei xpristiane et ad comodum nostri et subditorum nostrorum laudabiliter consumari voluit negocium supradictum. Rogantes vos, quatenus more solito vos habentes, circa tuicionem et diligentem custodiam regni nostri Murcie sitis sollicitus et intentus, prout de vobis confidimus et speramus, taliter quod pro serviciis per vos nobis exhibitis et de cetero exhibendis vobis ad remuneracionem condignam merito teneamur. Significamus etiam vobis, quod mitimus literas nostras super predicto negocio nobili Alabez Abenraho, prout nobis significastis, in quibus mitimus sibi dici, quod cum intellexerimus, quod ipse indigeat accurrimento nostro, quod faciemus in brevi super eo sibi taliter provideri, quod inde a nobis paccatus erit; et fecissemus in continenti; sed quia Petrus Boyl non est hic, quem misimus ad partes Cathalonie pro peccunia procuranda, illud ad presens non potuimos facere bono modo; sed statim cum venerit, illud fieri mandabimus per eumdem. Interim tum mandamus per literam nostram Ferrario de Cortilio, baiulo generali dicti regni Murcie, quod si forte non satisfecit dicto Alabez de eo quod nuper per eum sibi provideri mandavimus, quod

(1) A. C. A. reg. 235, fol. 78 r.

illud sibi compleat sine mora. Scribimus etiam venerabili magistro milicie Templi, quod nullo modo recedat de ipsa frontaria, quousque recollecti fuerint, vel fuerimus certi si rex Granate treugam aliquam habuerit. Scribimus etiam venerabili fratri Ermengaudo de Pontibus, tenenti locum Castellani *Empuriarum,* ut in continenti cum apparatibus et familiis suiis accedat ad frontariam supradictam. Super facto assignacionis vestre, iam pridem providimus, quod vobis exsolverentur quimque mille solidorum de peccunia nobis missa per regem Abenjacob, et ordinavimus, quod residuum assignacionis ipsius vobis compleretur de directo cabeçagii regni Valencie. Super facto equorum, quos per nos mitti petebatis ad opus vestri et Roderici Viscarre, vobis respondemus, quod libenter vobis misissemus; sed quia aliquos equos vobis idoneos ad presens non habemus nobiscum, ipsos vobis non mittimus; sed procurabimus habere seu emi facere duos, et ipsos vobis libencius transmittemus. Dat. Cesarauguste, II. Kalendas junii, anno Domini m.° ccc.° iiii°».

Jaime II, en efecto, desde Zaragoza y con igual fecha de 31 de Mayo escribía al maestre del Temple en el sentido indicado en la carta anterior, dirigida al procurador de Murcia, es decir, suplicándole que de ningún modo se retirase de aquella frontera. Mas en esta nueva carta declara al maestre el motivo de su contraorden, que era haberse sabido que el rey de Granada concentraba considerables fuerzas con intento de invadirle su territorio. Por esta causa le rogaba que permaneciese con sus compañías en la defensa de aquel reino de Murcia, hasta que se hiciese la recolección de granos o se tuviese entera certeza de que el dicho rey de Granada mantenía la tregua; que él, entretanto, procucaría enviar a dicho reino de Murcia todas las fuerzas posibles, que unidas a las ya existentes allí, resistiesen virilmente a las fuerzas sarracenas, en el caso de que éstas invadieran aquel reino, y les causasen, mediante el auxilio de Dios, gran daño y pérdida. Dicha carta dirigida al maestre, es de este tenor (1):

«Venerabili et dilecto fratri Berengario de Cardona, magistro milicie Templi in Aragonia et Catalonia etc. Noveritis nos dedicisse per literas nobis (2) missas per dilectum nostrum Petrum de Monteacuto, procuratorem regni Murcie, qualiter vos cum familia vestra, simul cum dicto procuratore et nobili Alabez Abenrraho et militibus ac familiis eorumdem, intrastis in regnum Granate, et qualiter frontelarios et alias familias regis Granate, per Dei graciam, devicistis. De quo gracias agentes Domino, a

(1) Ibid. ut supra.

(2) El texto da *nostras* por error de copia del escribiente.

quo omnia bona procedunt, gavisi fuimus plurimum; quia ita, per misericordiam suam, laudabiliter per vos ad gloriam eius et honorem fidei xpristiane et ad comodum nostri et subditorum nostrorum consumari voluit negocium supradictum. Et cum intellexerimus, quod vos de dito regno nunc recedere proponitis, intellexerimus etiam, quod dictus rex Granate modo congregat exercitus suos, tam militum quam peditum, ut possit potenter invadere terram nostram, rogamus vos attente, quatenus remaneatis et sitis in ipso regno Murcie pro deffensione eiusdem cum familiis vestris, quousque panes ipsius regni fuerint recollecti vel certi fuerimus, si dictus rex Granate treuguam nobiscum habuerit. Nos enim interim procurabimus mittere ad regnum predictum familiam militum et peditum, quam poterimus, que simul cum illis qui in dicto regno fuerint, predictis sarracenis resistat viriliter, si forte ipsos in eodem regno intrare contigerit, ac eisdem (1), mediante Dei auxilio, malum inferat atque dampnum. Dat. ut supra».

En términos semejantes y con la misma fecha escribía Jaime II al Castellán de Monzón y a los otros comendadores y hermanos de la caballería del Temple, existentes en la frontera del reino de Murcia con el mencionado maestre Berenguer de Cardona (2).

Al noble moro Alabbas ben Rahu escribía con la misma fecha lo siguiente (3):

«Don Jayme etc. al noble e amado e feel vassallo Alabez Abenrraho etc. Sepades que vimos una carta, la qual nos embio el amado nuestro P. de Muntagut, procurador nuestro en el regno de Murcia, en que nos fiço saber de como vos con vuestros cavalleros e con vuestras companyas, ensemble con el maestro del Temple e con las otras companyas nuestras, que sodes en el regno de Murcia, entrastes correr en el regno de Granada; e de como oviestes daver façienda con los frontaleros e con las companyas del rey de Granada; e de como, por la gracia e por la merced de Dios, los venciestes e los esbaratastes. De la qual cosa, faziendo gracias a Dios, loamos la vuestra boneza e la vuestra fieldat, la qual por obra manifesta, con la aiuda de Dios, bien nos avedes demostrada. Rogando a vos que, como ben avedes feyto daqui ad agora, que daqui adelant fagades ben vuestro poder en deffender nuestra tierra e en dar danyo a nuestros enemigos, en manera que por el servicio que feyto nos avedes e cada dia nos

(1) El texto da *eidem* por error del escribiente.
(2) Ibid. ut. supr., fol. 78 v.
(3) Ibid. ut supra; publicado por G. Soler en el citado art. *Caballeros* etc. pág. 369.

feyets e, quiriendo Dios, (1) nos faredes daqui adelant, seamos tenidos de fazer vos bien e merced. Otrossi, avemos entendido de conmo en esta bataylla perdiestes companya vuestra e cavallos, de que nos pesa. Otrossi, que avedes alguna mingua, por que avriades menester que vos acorriessemos. Ont, vos femos saber, que nos en çercha mandaremos provehir sobre aquello en tal manera, que vos seredes ende pagado e que nos avredes que gradesser. Dat. et supra».

Jaime II no se limitó a ofrecer socorros y merced al moro Alabbas, sino que con la misma fecha escribía de nuevo a su bayle general en el reino de Murcia, Ferrer des Corteyl, ordenándole que sin demora alguna, cumpliese al mencionado Alabbas lo que le tenía ya mandado, si aun no lo hubiese cumplido con cargo a lo que percibiese de la renta de las aljamas del reino de Murcia; porque tenía entendido que dicho Alabbas sufría gran escasez de recursos; y por esta razón y en premio al reciente servicio que había prestado contra el reino de Granada, quería que aquellas cosas prometidas se le cumpliesen inmediatamente por él (2):

«Ferrario de Costilio etc. Volumus ac vobis dicimus et mandamus, quod si forte non complevistis nobili Alabez Abenrraho illud quod per vos sibi dari et compleri mandavimus, de hiis que recepturus eratis pro nobis ab aljamis sarracenorum regni Murcie, quod illud incontinenti, visis presentibus, detis et compleatis dicto Alabez, prout in literis per nos vobis missis super predictis plenius continetur. Et istud non differatis aliquo modo; quia, ut intelleximus, dictus Alabez inopia patitur. Procter quod, racione servicii, per eum nunc nobis exhibiti, ut scitis, in regno Granate, eidem predicta per vos omnino dari volumus et compleri. Dat ut supra».

También, con igual fecha que a los anteriores, escribía al castellán de Ampurias, Hermenegildo Despons, según decía el procurador P. de Monteagudo, ordenándole que, sin pérdida de tiempo, acudiese con su gente a la defensa de la frontera, por la misma razón que daba al maestre del Temple, y negándose a que fuese a él, para hablarle personalmente de cosas de su orden del Hospital; pues para esto bastaba que le enviase un hermano de su orden o un mensajero de su parte, al cual recibiría y atendería como a él mismo; que le ordenaba esto último, a fin de que él atendiese inmediatamente a la defensa de la frontera (3):

«Venerabili et dilecto fratri, Ermengaudo de Pontibus, tenenti locum

---

(1) El texto da *a Dios*, por *lapsus* del escribiente del registro.
(2) Ibid., fol. 79 r.
(3) Ibid. ut supr., fol. 79 r.

Castellani Empuriarum etc. Noveritis nos didiscisse pro certo, quod rex Granate cum magna militum et peditum comitiva, quam nunc congregat, proponit, talando panes ac alias dampnum, quod poterit, inferendo, potenter invadere terram nostram. Quare rogamus et dicimus vobis, quatenus, visis presentibus, absque mora accedatis ad frontariam regni Murcie cum apparatibus et familiis vestris, taliter faciendo, ut eisdem sarracenis, si forte ipsos in dictum regnum intrare contigerit, simul cum aliis pro nobis existentibus in ipsa frontaria, possitis resistere, mediante Dei auxilio, ac eisdem dampnum inferre viriliter et potenter. Et in hoc non defficiatis, nec istud differatis aliquo modo; quia inde posset, quod absit, nobis et terre nostre maximum periculum inminere. Preterea, cum intellexerimus, quod vos pro aliquibus negociis vestris seu Ordinis Hospitalis nunc volebatis vos videre nobiscum, significamus vobis, quod nolumus, quod, ipsa de causa vel aliquia alia, veniatis ad nos quoad presens; set super ipsis negociis mitatis ad nos aliquem fratrem seu nuncium vestrum. Et nos super eisdem faciemus id quo facere poterimus, ac si vos personaliter veniretis ad nos pro negociis supradictis. Dat. Cesarauguste. .II. kals. junii, anno Domini m.° ccc.° quarto».

Desde la misma capital de Aragón, en 3 de Junio de aquel año, contestaba Jaime II a la sentida y atrevida carta que el maestre del Temple, Berenguer de Cardona, le había dirigido en 24 del pasado Mayo, cuando recibiera de él la orden de suspender toda hostilidad contra Granada y sus gentes, en virtud de haber sido comprendido su rey en las treguas firmadas con Castilla.

El monarca aragonés manifestaba a dicho maestre el placer con que había leído su expresada carta, en cuyo contenido echaba de ver cumplidamente su buen ánimo de servirle y procurarle todo honor y beneficio. Insistía, sin embargo, en rogarle que, por los motivos que ya le tenía anunciados en carta anterior, permaneciese con sus compañías en el reino de Murcia, hasta tanto que fueran recogidos los panes, y se tuviera entera certeza de que el Rey de Granada consentía en guardar la tregua con el estado de Aragón. Notificaba, por fin, al maestre la orden dada por él a los Hospitalarios, al procurador del reino de Valencia y a los concejos de la capital y de otros lugares del mismo reino, para que acudiesen inmediatamente a la defensa del de Murcia contra la pésima gente sarracena (1):

«Venerabili et dilecto fratri B. de Cardona, magistro milicie Templi in Aragonia et Catalonia ac visitatori generali in Ispania etc. Grata manu re-

(1) A. C. Ar., reg. 235, fol. 82 v.

cepimus literam vestram eiusque seriem letamente perlegimus et que eius series continebat pleno collegimus intellectu. Et quippe significati rumores de obtenta victoria a barbara nascione, Domino deaiuvanti (?) ad exhibicionem graciarum devote assurgimus, in eodem firmissime confidentes, quod sicut principium nostrum circa hec intuere dignum est, sic medium et finem misericorditer prosperabit. Et quia manifeste conspicimus vos in negocio isto annuencia voluntate nostrumque peragere beneplacitum animo (1), vos rogamus attente, sicut per aliam litteram rogavisse meminimus, quatenus, ut bene cepistis, cum familiis vestris remaneatis et sitis in regno Murcie, quousque panes regni ipsius recollecti fuerint et certi fuerimus, utrum rex Granate nobiscum treugam habuerit, sicut inter nos et illustrem regem Ferdinandum extitit ordinatum, et vobis per predictam literam duximus intimandum. Nos propter ea mandavimus hospitalariis et procuratori regni Valencie et universitatibus civitatis et aliorum locorum regni eiusdem, ut ad deffendendum regnum Murcie incontinenti succurrant adversus genus nequissimum barbarorum. De vobis autem super premissis specialem fiduciam obtinemus. Dat. Cesarauguste. .III. nonas junii anno predicto (m.° CCC.° quarto)».

Las órdenes y ruegos que por aquellos días tuvo que transmitir a las referidas fuerzas y a otras de las regiones interiores de su estado, para que acudiesen en defensa de las fronteras de Valencia y Murcia con Granada, obedecían a las noticias ciertas y rumores alarmantes, que de las autoridades de aquellos reinos le llegaban sobre la actitud francamente hostil del rey de Granada, y el consiguiente estado de agitación observado entre los moriscos sometidos que moraban en lugares de dichos reinos, de los que se disponían a emigrar en gran número, vendiendo sus heredades y efectos al mejor precio que podían. Bandas de jinetes granadinos amenazaban por tierra los lugares extremos de la frontera. Galeras del rey de Granada en número considerable infestaban la costa, y gentes de ellas habían sorprendido y saqueado Villajoyosa, llevándose cautivos a muchos de sus moradores. Este hecho, sobre todo, había causado grande alarma entre los habitantes de las ciudades y villas de las costas de Valencia y Murcia, de las que muchos huían hacia el interior. Algunos lugares de aquellas costas quedaron despoblados.

Jaime II, en primero de Junio del año citado, escribía desde Zaragoza dos cartas, una a los moriscos de la montaña, la otra a los de la tierra baja, del reino de Valencia. Las remitía a su bayle general Bernardo de

(1) Roto el papel en el espacio de una o dos palabras.

Libia. En ellas exhortaba a aquellos moriscos a permanecer tranquilos y con sosiego en sus casas, confiados en la fe real, que les tenía prestada, de no consentir que se les infiriese agravio alguno por sus súbditos de otra religión (1).

Bernardo de Libia contestaba en 11 del mismo mes desde Gandía, manifestando a Jaime II que sus cartas dirigidas a los moriscos de aquel reino habían llegado a su poder en la mejor ocasión. Precisamente, por sosegar a los dichos moriscos y evitar un conflicto inminente entre ellos y los cristianos, el procurador general, Beltrán de Canellas y él habían venido a Gandía y convocado allá a los hombres buenos y viejos de las aljamas. Cuando éstos se hallaban reunidos, habían llegado las referidas cartas de Jaime II. Beltrán de Canellas, sorprendido por enfermedad, se había vuelto a Valencia. Bernardo de Libia con algunos caballeros y prohombres de Gandía, habló a los hombres buenos y viejos de los moriscos y les mostró las cartas. A su entender, quedaban éstos tranquilos; sin embargo, él permanecería en Gandía y su montaña algunos días, vigilando la actitud de los moriscos (2):

«Al molt alt..... senyor en Jacme..... Rey darago etc. En Bernat de Libia, batle vostre en lo regne de Valencia general, besan vostres mans e vostres peus, se coman en vostra gracia. Senyor, digmanje .VIII. dias anatz de juyn, reebi en Gandia tres cartes vostres, la una qui venia a mi, e les dues qui venien als moros del regne de Valencia; les quals, diligentment enteses, conpli, segons que en la mia manavet . Senyor, depus que la pobla de Vilajoyosa fo barregada, feu si gran espavent en los locs riba la mar dalacant tro a Gandia; que tots los locs, salvu los castells, se desempararen. E en Bertran de Canelles e yo, sabem lo dit fet, anam nos ne a Gandia; per tal que discordia no pogues venir entre los crestians e los sarrains per lo somoviment, quels sarrains avien ja. E enviam cartes a tots los alamins e als vells del regne de Valencia, que vengessen a Gandia. E ells justatz, les vostres cartes vengren, e no pogren venir en mellor cas. E en Bertran de Canelles fo malalt. E yo ab en Berenguer Lançol e ab altres cavaliers quey avia, e ab los prohomens de Gandia ensems, parle ab los alamins e ab los vells e donels les vostres cartes. E segons ço que apar, nous cal aver negun dupte dells. Yo, senyor, maturare encara alcuns dies en les partides de Gandia e de la muntaynna, entro que veia finalment ells com romanen assessegats. Yat se sia ço que a mon vigares prou sien

(1) A. C. A., reg. 235, fol. 80 v.
(2) Cs. rs. n.º 11739, sin año.

assessegats per les vostres cartes. En Bertran de Canelles per la malaltia assen a entrar en Valencia. Coman me, senyor, en la vostra gracia. Escrita en Gandia .III. idus junii».

El justicia, jurados y hombres buenos de Valencia, avisados por los de Denia, Cullera y otros lugares del litoral del saqueo de Villajoyosa y decrucero de las galeras de Granada por sus aguas, dieron parte inmediatamente a Jaime II de la gravedad de aquellos hechos, para que proveyese en la defensa de la costa y de sus villas amenazadas. En 5 del citado Junio les contestaba Jaime II que detenido en Aragón por muy arduos negocios y especialmente por razón de las vistas que muy pronto iba a tener con los reyes de Castilla y Portugal en partidas de la frontera de aquel reino con Castilla, no podía atender con facilidad a remediar convenientemente la situación alarmante, que le anunciaban en sus cartas. Confiado, sin embargo, en la fidelidad de ellos y en la afección que mostraban a sus servicios, les exhortaba y rogaba atentamente que, durante el tiempo de las referidas vistas, procurasen y ordenasen armar galeras y leños de remos que pudieran resistir virilmente a las galeras del rey de Granada y a otras que trataren de inferir daño en sus tierras y sus gentes. Él mandaba cartas al procurador y al bayle generales de aquel reino, para que les entregasen a ellos o a sus delegados las galeras y leños de remos que tuviese en Valencia y otros lugares de aquella parte, y que procediesen con toda solicitud y diligencia en esto, de suerte que sus órdenes quedasen cumplidas lo antes posible. Procediendo así, se harían merecedores de su alabanza y merced. Luego que quedase libre de las mencionadas vistas, proveería él de tal manera, que aquella situación, Dios queriendo, redundaría en mayor honor suyo, en seguridad de sus reinos y en confusión de la gente sarracena (1):

«Justicie, juratis et probis hominibus civitatis Valencie etc. Literas vestras ac literam proborum hominum Denie directam vobis, quas nobis noviter transmisistis, continentes qualiter galee regis Granate barrigaverunt villam Joyosam, et continentes etiam alia vasa esse in mari in illis partibus, et ipsarum literarum serie plenare intellecta, vobis ad ea taliter respondemus, quod in hiis partibus arduissimis negociis occupati, et pro negocio speciali vistarum, quas proximo habituri sumus cum regibus Castelle et Portugalie et aliis illustribus personis; propter ea, de remedio quo conveniret circa hec, non possumus comode providere. Set confisi de fidelitate vestra et affeccione, quam erga servicia nostra et tranquilitatem regnorum

(1) A. C. A., reg. 235, fol. 83 r.

nostrorum geritis et habetis, vos inducimus et ortamur ac rogamus attente, quatenus, interim dùrante expedicione vistarum huiusmodi, faciatis et curetis e ordinetis cum effectu armari galeas et ligna rimorum, que galeis dicti regis Granate et aliis, terris ac gentibus nostri dampnum inferre volentibus, resistant et resistere possint viriliter et potenter, prout hec melius discrecioni vestre fieri videbuntur. Nos enim per aliam literam nostram, mandamus procuratori et baiulo regni Valencie generalibus, quod ad requisicionem vestram hac de causa tradant et liberent vobis aut quibus duxeritis ordinandum, de galeis nostris aut lembis rimorum, qui sunt in plagia Valencie vel partibus illis et alias sollicite curam impendere studeant, ut premissa quancicius compleantur; sic igitur circa premissa vos habere curetis, quod possitis merito in nostris aspectibus occurrere comendandi. Nos autem post vistas predictas taliter providebimus super isto, quod ad honorem nostrum et securitatem et tranquillitatem regnorum et confussionem gentis barbarice, Deo propicio, redundabit. Dat Cesarauguste, nonis junii, anno predicto (m.° ccc.° quarto)».

En la misma fecha enviaba Jaime II al procurador y al bayle del reino de Valencia un traslado de la carta que antecede, a fin de que ellos, a requisición de las citadas autoridades locales de aquella capital, les entregasen las galeras y leños de remos de la armada real, que hubiese en aquellas partes (1).

Pasados unos días, en 9 del mismo Junio, contestaba Jaime II a las cartas que el procurador y bayle mencionados le habían transmitido sobre el daño producido en las costas de aquel reino por las galeras del rey de Granada. Jaime II insistía en lo que ya les había ordenado pocos días antes sobre armar galeras que saliesen a combatir a las de Granada, y sobre apercibir a la gente de la costa, para defenderse de los daños, que, estando desprevenidos, podrían recibir. En esta nueva carta comunicaba al procurador su manera de entender en otras disposiciones de defensa de la tierra, tanto de Valencia como de Murcia (2):

«Dilectis et fidelibus suis Bertrando de Canellis, procuratori, et [Ber. de Libiano], baiulo generalibus regni Valencie. Avem reebuda la letra, la cual vos en Bertrand de Canells nos avets enviada, faem nos saber lo dan, que les galees del rey de Granada an feyt en lo regne de Valencia; e altres coses en la dita letra contengudes. A les quals totes coses vos responem que ja per letres, queus enviam per I correu dels jurats de Valen-

(1) Ibidem, reg. 235, fol. 83 r.
(2) Ibid., reg. 235, fol. 86 v.

cia, nos trametem a dir nostre enteniment a vos e a els en quina manera curassets que galees fossen armades contra aquelles del rey de Granada. E encara ne som daquel enteniment meteix. E encara nos escrisiem a vosaltres amdosos en aquela letra meteixa que provehissets de tal manera, que nostres gens ne el regne no pogessen pendre dan per les dites galees. Encara nos manam axi meteix, que pus vosaltres ordenets en manera covinent la riba, e les gens se reçelen nes guarden; carr hi porian don donar. Sobrel fet de la requesta, quel procurador del regno de Murcia a feta a vos, dit en Bertran, quey anets ab les osts, jaus trametem per 1 correu vostre nostre enteniment, e moltes cartes sobre aquel fet a richs homens e a cavalers e a la ciutat e als altres lochs del regne queus seguissen. E entenem axi que si hi avets a anar e a menar les osts, que jaquestats los casteis e els lochs axi be establits e ordenats, que don no pugen pendre per sarrayns de la terra ne per altres, ne en altres maneres. A aclo quens trametes a dir, que fariets daquel Alhag que tenits pres a Galinera, vos responem e tenim per be quel soltets; que creem quels sarrayns del regne sen assessegaran mils. Encaraus fem saber que avem entes que Berdia no es establit en aquela manera que mester seria, e que gran don ne poria venir. Per queus deyn eus manam que, mentre los fets van en aquesta manera, quey metats ey estiem .xx. homens, los quals avem mester quey son necessaris a ben guardar. E daquests afers e dels altres nos certificats soven, segons que a la vostra discrecio seria mils vist. Dat. Cesarauguste .III. idus junii anno Domini m.° ccc.° III.°»

El día 7 del mismo Junio los citados justicias, jurados y hombres del concejo de Valencia transmitían a Jaime II el aviso que recibían de los de Cullera, para que estuviesen apercibidos a la defensa de la costa. Los de Cullera habían sido avisados por los de Gandía y éstos por los de Calpe, que tenían a la vista tres galeras de moros en la mañana del día anterior. Por tanto, le suplicaban que se dignase proveer de tal manera, que sus enemigos pudiesen ser rechazados con pérdidas, y ellos quedasen libres de todo daño; pues bien sabía que los reinos de Valencia y Murcia podrían recibir el mayor daño por la parte del mar, si no se acudía a su defensa (1):

«Al molt alt..... en Jacme..... rey darago. La justicia, els jurats els prohomens conselers de la ciutat de Valencia..... a la vostra real magestat, seynor, per la tenor de les presents fem saber vos aver reebuda 1 letra dels prohomens de Cullera, la tenor de la qual es aytal. «Als molt honrats e

(1) A. C. A. cs. rs. n.° 2278.

amats la justicia els jurats els prohomens de la ciutat de Valencia la justicia el prohomens de Cullera, salut e honor en totes coses. Fem vos saber que huy que es disapte, passada despertada, reebem una letra de la justicia e dels jurats e dels prohomens de Gandia, la qual vos trametem per aquets present portador ensemps aba questa letra, en la qual se conte quels prohomens de Calp avien vistes XIII galees de moros en la mar ara de present, per quey pregam qucu fassats saber a vostres veyns e per la ribera en guissa, que non pusquen pendre dan, si a Deu plau. Et dats al present portador III sole. Dat. Cullarie VIII idus junii, anno Domini m.° CCC.° quarto». Per la qual cosa, seynor, claman merce a la vostra real magestat besans vostres mans e vostres peus, que per guardar vos de desonor e vostres sotsmeses de dan, deyeets en lo dit feit proveyr en tal manera que als dits enemichs vostres e nostres pusque eser contrastat e feit dan, e que per ells greuge no puscan reebre. Car be sabets vos, seynor, que en neguna manera major dan lo regne de Valencia e de Murcia no porie pendre, com farie per la mar, si esquivat no ere. Jhesuxrist vos do vida longa e honrada e victoria sobre tots vostres enemichs. Escrita en Valencia .VII. idus junii, anno Domini m.° CCC.° quarto».

Las mismas autoridades locales de Valencia escribían a su obispo, Don Ramón Despont, que por aquellos días había marchado a la corte del rey, la siguiente carta, suplicándole que hablase a éste para inducirle a que atendiese a la defensa de su reino por honor de Dios y de sí mismo; pues la gente murmuraba diciendo de él que sacaba de allí el dinero, que debía invertir en guardarles de todo daño de sus enemigos (1):

«Al honrat en Xrist pare e seynor en R., per la divinal miseracio, bisbe de Valencia. La justicia, els jurats, els prohomens, consellers de la dita ciutat, bexaments de mans ab tote reverencia e honor. A la vuestra paternitat, seynor, per la tenor de les presents fem saber quels prohomens de Cullera per sa letra nos han feit saber, que la justicia, els jurats els prohomens de Gandia los han feit a saber, quels prohomens de Calp avien vistes XIII galees de moros en la mar ara de present, e queu feesem saber per la ribera als nostres veyns, per tal que dan no poguesen reebre. Et nos per lo present portador certificam ne ab nostra letra lo seynor rey clamanli merce que sobre lo dit feit deyn proveyr en tal manera, que sie honor sua, e quels dits enemichs seus e nostres dan no pusquen fer als seus sotsmeses. On, com apres lo seynor rey nos e la universitat de la dita ciudat ajam major fe en vos, seynor, que en persona que el mon vive,

(1) Ibid., cs. rs. n.° 2279.

axi com en pare nostre spiritual e qui sots tengut procurar ab lo seynor rey e en altres maneres lo be e la onor nostra, per ço, seynor, clamam merce a la vostra partenitat, que daquest feit vulats parlar ab lo seynor rey e endreçar ab ell com proveesque en lo dit feit en tal manera, que sie a honor de Deu e de si metex e a be de ses gents, e que als dits enemichs pusque esser feit e donat dan. Encara, seynor, vos fem saber que les gents parlen e murmuren entre si quels diners, quel seynor rey devrie metre en defensio del regne, que ell los trau daci, e que no es bon exempli ni es cosa que ell degues voler ques fees, si a ell plagues. Et axi, seynor, sie vostra merce que daço, segons que a vos parra faedor, que parlets ab lo seynor rey en manera, que el induats que en aquest feit entene a honor de Deu e de si metex, e quels sotsmeses seus sien guardats de dan e de greuge. Et de ço, seynor, que ab lo seynor rey endreçarets sobre lo dit feit, sius plau, certificats nosen ab vostres letres per lo portador de les presents. Dat. Valencia .VIII. idus junii anno Domini m.° CCC.° quarto».

Desde Zaragoza en 13 del mismo Junio contestaba Jaime II a los de Valencia que, recibidas sus cartas sobre la presencia de galeras enemigas en las aguas de aquel reino, había ordenado inmediatamente que fuesen armadas galeras en la misma ciudad de Valencia, que rechazasen a las del enemigo y les defendiesen de los insultos, que éstas podían fácilmente causarles, si no se ponia pronto el remedio conveniente, para evitarlos; que ya les tenía escrito esto mismo por sus cartas anteriores. Mas en la presente les decía que, siendo de su voluntad proceder con toda celeridad en aquel asunto, escribía con la misma fecha al justicia Guillermo Escriva y al bayle Bernardo de Libia, transmitiéndoles sus instrucciones sobre la manera cómo debían proceder, de acuerdo con ellos mismos, para armar las galeras de defensa sobredichas; que creyesen y obedeciesen a los citados Escriva y Libia en todo lo que les comunicaren de su parte sobre el particular, si realmente deseaban complacerle y servirle (1):

«Fidelibus suis juratis et probis hominibus, conciliariis civitatis Valencie etc. Audito per litteras vestras galeas esse in mari illarum parcium armatas [a] gentibus nacionis barbarorum, que terris et gentibus nostris, nisi provideretur, de facili dampna darent, providimus armare galeas in civitate Valencie, que predictis repugnent et ab ipsarum insultibus nostros subditos tueantur viriliter et deffendant. Jamque super hoc litteras nostras vobis duximus dirigendas. Nunc autem, ad id volentes cum celeritate procedi, scripsimus super isto fidelibus nostris G.° Scribe et Bernardo de Li-

(1) Ibid., reg. 235, fol. 89.

biano, eisdem in nostra littera, tradita certa forma, qualiter una vobiscum procedere debeant ad armamentum galearum predictarum. Igitur vobis dicimus et mandamus ac rogamus, quatenus hiis, que dicti Guillermus et Bernardus circa hec vobis pro parte nostra retulerint, indubitanter credatis ac ea effectui mancipetis, sicut nobis placere cupitis et servire. Dat, Cesar. idus junii, anno predicto (m.° CCC.° IIII)».

Jaime II, en efecto, por carta de la misma fecha de la anterior, comunicaba a los mencionados G.° Escriva y B.° de Libia las siguientes instrucciones: que fuesen armados por dos meses de sus galeras reales existentes en aquellas aguas de Valencia, tres de ellas y el leño de remos de la playa valentina; que se encargase de su mando el mismo Escriva, confiando su cargo de justicia a persona conveniente; que en el armamento de dichas galeras gastasen por él 30.000 sueldos reales, que de su orden les pagaría su escribano Guillermo López, de aquel dinero que de su orden había de procurar y obtener en aquel reino, según la carta adjunta que a ellos transmitía; que si, por ventura, el escribano Guillermo López se hubiese marchado ya de aquel reino con el dinero referido, que ellos procurasen obtener los 30.000 sueldos de la Comunidad de Valencia o de personas particulares de la misma, contrayendo con ellos la conveniente obligación, asignada de un modo especial sobre el auxilio del segundo año, que había de prestarle el reino de Valencia, dejando en cese todas cualesquiera otras asignaciones, y practicando sobre esto todas las garantías que creyesen convenientes; que procurasen además e hiciesen del mejor modo posible que la mencionada Comunidad de Valencia o las personas particulares de la misma les prestasen para el referido armamento de las galeras 20.000 sueldos reales. Así, con los dichos 50.000 sueldos podrían estar armadas convenientemente durante los dos meses señalados las tres galeras con el leño de remos. Ellos declararían a la ciudad o a los particulares que prestasen el dinero sobredicho, que tendrían su parte correspondiente en la ganancia que, Dios mediante, se reportare por la armada. Con el portador de la presente les enviaba cartas credenciales para los jurados y hombres buenos de la ciudad y también para las personas particulares que contribuyesen a la prestación del dinero para la armada. Confiado en su discreción y en su probada afección y diligencia en servirle, les recomendaba, que cuidasen, como mejor pudieran, de que la Comunidad de la ciudad o sus particulares prestasen los 20.000 sueldos reales necesarios para el armamento de la flota, a fin de que todo se cumpliese lo más rápidamente posible, según la forma que les indicaba; y que ordenasen al propio tiempo y con la mayor brevedad establecer en la ciudad la tabla de enganche de la gente de mar para la tripulación de las galeras. De todos

modos, les ordenaba, en fin, que despachasen el asunto en la forma que ellos mismos vieran más conveniente, y de suerte que por su diligencia se hiciesen merecedores de su aplauso y merced; que le hiciesen saber de continuo su manera de conducir el negocio que les encomendaba (1):

«Jacobus, Dei gracia, rex Aragonum etc. fidelibus suis Guillermo Scribe, repositario nostro et justicie civitatis Valencie, et Bernardo de Libiano, bajulo generali regni Valencie, salutem et graciam. Audito per litteras proborum hominum civitatis Valencie galeas esse sarracenorum in mari illarum parcium, que terris et gentibus nostris, nisi provideretur, de facili dampna darent, providimus armare galeas in civitate Valencie, que predictis repugnent et ab ipsarum insultibus nostros subditos tueantur viriliter et deffendant. Jamque super hoc vobis, dicto bajulo et probis hominibus civitatis Valencie, pridie litteras nostras duximus dirigendas. Nunc, autem, volentes in hoc cum celeritate procedi, providimus, quod in civitate Valencie armentur pro duobus mensibus de galeis nostris, que in partibus ipsis sunt, galee tres et lembus ille remorum, qui est in plagia valentina, et quod vos, prefatus Guillermus, presitis dictis galeis seu sitis caput earum pro nobis et comitatis persone convenienti locum vestrum in justiciatus officio exercendo, et quod nos ponamus in armamento ipsarum galearum triginta millia solidorum regalium, quos vobis per fidelem scriptorem nostrum Guillermum Luppeci de illa peccunia, quam in regno predicto per eum nunc procurari et haberi ordinavimus per aliam litteram nostram, quam vobis transmitimus, precipimus exiberi et solvi; et quod si forte jam dictus scriptor cum dicta peccunia recessit de regno, quod vos habere curetis ipsa triginta millia solidorum ab universitate civitatis Valencie vel a singularibus personis ipsius, pro eisque obligetis, ac ea assignetis specialiter super auxilio secundi anni regni Valencie, cessantibus assignacionibus quibuscumque, faciatisque super ipso omnes cautelas, quas proinde videratis expedire; et quod vos procuretis, tractetis et faciatis, sicut melius poteritis, ut comunitas dicte civitatis aut singulares persone ipsius ponant in armamento hujusmodi viginti millia solidorum regalium. Sicque cum dictis quinquaginta milibus solidorum premisse tres galee et lembus per supradistinctum tempus poterunt convenienter armari. Declarantes, ut civitas aut illi qui particulariter posuerint in viginti milibus solidorum premissis, ex lucro seu emolumento, quod, Domino dante, ex armata proveniet, habeant partem suam. Igitur mittimus vobis per presencium portatorem litteras plures tam juratis et probis hominibus civitatis Valencie, quam singularibus personis ex ea,

(1) Ibid., reg. 235, fol. 89 r.

vobis credenciam super negocio hujusmodi specialiter continentes. Confisi itaque de discrecione et industria vestra ac affeccioni, quam ad nostra servicia geritis et habetis, vobis dicimus et mandamus expresse, quatenus oblatis litteris predictis, prout melius et utilius vobis videbitur faciendum, tractetis et faciatis cum effectu, ut hec quamcicius fieri poterunt, compleantur sub forma superius annotata; et quod nichlominus ordinetis, quam brevius poteritis, tenere tabulam in civitate Valencie pro gentibus marinis propter ea conducendis; et aliter negocium expediatis, prout id cernitis expediendum fore, quod diligenciam vestram possimus merito comendare; nosque certifficetis continuo de hiis que processeritis in premissis. Dat. Cesarauguste, idus junii, anno Domini m.° ccc.° quarto».

En la carta credencial que Jaime II enviaba, entre otras, a los referidos Escriva y Libia, destinada a Guillermo López, su escribano, ordenaba a éste que entregase a aquellos inmediatamente los 30.000 sueldos reales que asignaba al armamento de las galeras de Valencia, y que antepusiese esa asignación a todo otro mandamiento de la misma especie que él mismo o su fiel tesorero Pedro Boyl le hubiesen hecho con cargo al dinero que hubiese recaudado ya o hubiera de recaudar en aquellos días, según el mandamiento suyo (1):

«Fideli scriptori suo Guillermo Lupecii etc. Cum pro armandis velociter galeis in civitate Valencie fidelibus nostris Guillermo Scribe, repositario nostro et justicie civitatis Valencie, et Bernardo de Libiano, bajulo regni Valencie generali, triginta millia solidorum regalium per vos de pecunia, quam de mandato nostro recepistis seu recepturus estis, providerimus tradenda et delibranda confestim, ideo vobis dicimus et mandamus firmiter et expresse, quatenus, mandato aliquo non obstante sive per nos sive per fidelem thesaurarium nostrum P. Boyl aut alium vobis facto, tradatis et delibretis incontinenti, visis presentibus, dicta triginta millia solidorum prefatis G.° Scribe et B.° de Libiano vel cui voluerint loco sui, et facta solucione, presentem recuperetis litteram cum apocha de soluto. Dat. ut supra».

Las credenciales que Jaime II enviaba a Escriba y a Libia para los particulares de Valencia, cuyo concurso pudiera ser necesario pedir hasta completar los 50.000 sueldos rs. del armamento de las galeras, iban destinadas a Bernardo de Claverias, Tomás Fabre, Poncio de Soler, Ramón de Populet, Bartolomé Matoses, Berenguer Dalmaz, Antonio de Fuente, Berenguer Mercer, Bernardo Colomet, Pedro Ripoll, Pedro de Costa, Gui-

(1) Ibid., reg. 235, fol. 89 r.

llermo Celom, Maimon de Plana y Pedro Mir. Todas ellas eran del tenor de la siguiente, destinada a Bernardo de Claverías (1):

«Fideli suo Bernardo de Claperiis, civi Valencie etc. Cum super armandis galeis in civitate Valencie adversus galeas regis Granate certam formam in scriptis miserimus fidelibus nostris G.º Scribe et B.º de Libiano, et eisdem mandaverimus, ut cum vobis, quem scimus ferventem ad servicia nostra, tractent et procurent negocium supradictum, vobis dicimus et mandamus ac rogamus, quatenus hiis, que dicti Guillermus et Bernardus circa hec vobis pro parte nostra retulerint, indubitanter credatis ac ea effectui mancipetis, sicut nobis placere cupitis et servire. Dat. ut supra (2)».

El saqueo de Villajoyosa por gente del rey de Granada había sido muy sensible y de grande alarma para los otros lugares de la costa de Murcia y Valencia, según hemos referido. Entre el botín apresado se contaban 220 personas o más. Sin embargo, a pocos días de ocurrido, Bernardo de Sarria, señor de aquella villa, comunicaba a Jaime II que el rey de Granada, o procuradores, de su parte, ofrecían todos o la mayor parte de los cautivos de Villajoyosa a cambio de un sarraceno, de rescate, de los cogidos en aquella algara victoriosa que en el mes anterior habían llevado a cabo el maestre del Temple, el procurador de Murcia y el noble moro Alabbas ben Rahu. Jaime II había sabido además por Bernardo de Sarria que Alabbas renunciaba generosamente la parte, que del rescate de aquel sarraceno, pudiera corresponderle en favor de su canje por los cautivos de Villajoyosa.

En virtud de estas nuevas, Jaime II, por carta de 10 del citado Junio, suplicaba al maestre, al procurador mencionado y a otros de la frontera de Murcia que, imitando al moro Alabbas, cediesen también la parte que tuviesen en el precio de redención del sarraceno, por cuya libertad ofrecían los de Granada la de los cautivos de Villajoyosa. Con ello harían un buen servicio a Dios, que él también mucho tendría que agradecerles (3):

«Nobilibus et dilectis fratri Berengario de Cardona, Ordinis milicie Templi magistro, P. de Monteacuto, procuratori nostro regni Murcie, et aliis pro nobis in frontaria dicti regni Murcie existentibus, ad quos presentes pervenerint, salutem et dilectionem. Intelleximus per dilectum consiliarium nostrum Bernardum de Serriano, quod in conflictu, nuper habito

(1) Ibid., reg. 235, fol. 89 v.

(2) «Similes fuerunt misse infrascriptis, videlicet: Thome Fabre, Poncio de Solerio, R. de Populeto, Bartholomeo Matoses, Berengario Dalmacii, A.º de Fonte, Berengario Mercerii, Bernardo Colometi, P.º de Ripullo, P.º de Costa, G. Celom, Maymono de Plana, P.º Mir». Ibid. ut supra, not. de la escribanía real.

(3) Ibid., reg. 235, fol. 87 r.

inter vos et frontalerios et alios de terra regis Granate, cepistis quemdam sarracenum, qui est de redempcione. Intelleximus etiam, cum aliqui de familia dicti regis Granate barrigaverint quandam villam ipsius Bernardi de Serriano, nomine Villam Joyosam, et secum duxerint ducentas viginti personas xpristianorum et amplius, quod dictus rex Granate seu alii nomine ipsius offerunt se restituturos omnes dictas personas xpristianorum vel magnam partem ipsarum, vobis restituentibus eidem sarracenum predictum; unde cum istud sit opus misericordie et magne elemosine, et intellexerimus per dictum B. de Serriano, quod nobilis Alabbes Abenraho concessit pro redempcione dictorum xpristianorum disfinire et remitere partem suam sarraceni predicti, rogamus vos, quatenus velitis et consenciatis, quod pro deliberacione seu restitucione dicti sarraceni habeantur et recuperentur xpristiani predicti. In hoc enim facietis Domino gratum servicium, et nos illud regraciabimur vobis multum. Dat. Cesaraug., IIII idus Junii (m.° ccc.° IV)».

Jaime II, retenido en Zaragoza, para atender más cómodamente a otros delicados asuntos, y, en particular, al de sus vistas próximas con los reyes de Castilla y Portugal, su negocio más importante de aquellos días, escribía el 18 del citado Junio al maestre del Temple, Berenguer de Cardona, rogándole que siguiese en la frontera de Murcia, para defenderla contra cualquier ataque de los granadinos. También le suplicaba en la misma carta que no llevase a mal que aún no le hubiese satisfecho los 40.000 sueldos que le debía por los servicios prestados. Su tesorero Pedro Boyl no había llegado todavía de las partes de Cataluña, adonde fuera precisamente, para procurarle dinero. En cuanto el mencionado Boyl, a quien esperaba en breve, llegase a él, le satisfaría toda o la mayor parte de aquella cantidad (1).

Mohamed III de Granada acepta ser comprendido en la tregua de Castilla con Aragón.—Jaime II, mediado ya el mes de Junio, comenzó a despachar numerosas cartas, por las que convocaba a los nobles, prelados y ricos hombres de sus reinos para las próximas vistas con los reyes de Castilla y de Portugal. También eran convocados los Infantes de la Cerda. Jaime II les recomendaba que compareciesen con sus séquitos, aprestados y engalanados con sus mejores armas y ornamentos. Él tenía dispuesto salir de Zaragoza para las vistas el día 14, o a lo más el 15, del próximo Julio. Se dirigiría a Tarazona; pues las vistas, después de alguna negociación sobre este particular, se habían de celebrar entre dicha población y Agreda, en la segunda quincena de dicho mes.

---

(1) Ibid., reg. 235, fol. 95 r.

La actividad de Jaime II durante aquellos días pasados en la capital de Aragón fué verdaderamente extraordinaria. Así la pedían los negocios delicados y muy arduos, como él decía, que le tenían embargado allá, sin consentirle acudir a las fronteras de Valencia y Murcia, a poner fácil remedio a los insultos de las gentes del rey de Granada. El examen de las condiciones a tratar y confirmar luego en las referidas vistas, como antecedentes necesarios para una paz durable y fraternal entre las casas de Castilla y de Aragón, hubo de agitar su ánimo, sobre todo en aquellas circunstancias, en que la actitud del rey de Granada se presentaba más bien hostil que favorable a su inclusión en la tregua puesta con Castilla, como esta potencia reclamaba.

Por fortuna para el monarca de Aragón, la inquietud que pudiera producirle la actitud del de Granada en vísperas de las vistas con Castilla tuvo un cambio rápido y placentero, sin duda, para él en aquellas circunstancias.

Mohamed III, que a una primera pregunta de Pedro de Monteagudo sobre su intención de guardar o no la tregua con Castilla, que se prolongaba hasta el 15 de Agosto inmediato, había contestado simplemente que le agradaría entrar en ella, si el rey de Castilla así lo quería y se lo hacía saber por su carta, como recibiera luego nueva pregunta de Pedro de Monteagudo sobre el mismo particular y la carta esperada del rey de Castilla, ordenándole, como a vasallo, la observancia de la tregua, que él tenía puesta y alargada con Aragón, enviaba al mencionado procurador P. de Monteagudo la siguiente carta de 9 de Junio (1):

«Aquest es traslat treyt de una letra del rey de Granada scripta en paper vermell, la tenor de la qual es aytal: «Don Mahomat, por la gracia de Dios, rey de Granada, de Malaga, de Almeria, de Algeçira, de Ronda e de Guadix, e Amir Almoslemin, a vos don Pero de Munt Agudo, salut, como aquel para quien querriamos que diesse Dios mucha onrra e buena uentura. Ya sabedes en como vos enbiamos nuestra carta de respuesta de la que nos enbiastes en raçon de la tregua que avia puesta ell infant don Johan por el rey de Castiella con el rey daragon, en que eramos nos; e agora llego nos carta del rey don Ferrando de todo aquello que nos enbiastes desir. Porque a mester que la fagades pregonar por la vuestra tierra e guardar; ca nos enbiamos desir por nuestras cartas; que lieva este nuestro moro, a los de nuestra tierra que la pregonen e la guarden muy bien del dia que esta nuestra carta a vos llegare fasta Santa Maria, media-

(1) A. C. A., cs. rs. n.º 2029.

da Agosto, esta primera que viene. E con todo esto, enbiad nos ende carta del rey, vuestro senyor, e quando a nos legue, levara otra tal nuestra. E de como se fissiere, enbiad nos lo desir por vuestra carta. E non pudiemos mas ayna enbiar vos lo desir; ca yer nos llego la carta del rey D. Ferrando. Dada en IX dias de junio, era de mille e CCC e XLII annos. Yo Mahomad, alcayd mayor de la cavalleria de los ballesteros del rey, e su escrivano, la escrevi por su mandado».

Pedro de Monteagudo, recibida la carta del Rey de Granada, hubo de pregonar la tregua, y, en su virtud, ordenó a los de la Orden del Hospital de S. Juan de Jerusalen, que podian retirarse de la frontera al lugar que más les agradase. Los Hospitalarios, mandados por el teniente del Castellán de Amposta, habían acudido diligentemente a defender la frontera de Murcia, tan pronto como habían sido llamados en su auxilio por el mencionado procurador. Ellos habían recibido el aviso en Sella, donde se hallaban por entonces. Todo esto hacía saber P. de Monteagudo a Jaime II por carta de 16 del citado Junio desde Lorca, recomendándole al mismo tiempo que galardonase a los Hospitalarios, porque hubiesen acudido tan prestamente a la defensa de aquel reino; pues así les hallaría tanto o más diligentes para su servicio en cualquier otra ocasión semejante (1):

«Al molt alt..... en Jacme....., rey Darago..... Yo en Pere de Munt agut, humil procurador vostre en lo dit regne de Murcia..... Faç vos saber, senyor, que yo tramis una letra a frare Eriman de Pontz, tinent lloch de Castella de Amposta e als altres frares de la Orden del Espital qui eren en Çilla ab ell, que venguessen al regne de Murcia a servii vostre e a guarda e a deffeniment de aquell. E tan tost com veeren la mia letra, vingeren al dit regne e digeren me que ells eren apparellatz de estar e de servir a vos en aquel lloch, on yo enteses que mes fos a vostre servii e a guarda e a deffeniment del regne, e tant de temps com mester los y aguessem. E, senyor, yo requeri al rey de Granada de la tregua, segons que vos me envias a manar per vostra letra, e ell resposme que li playe tenir la dita tregua entro a la festa de Sancta Maria del mes de agost primera vinent. E axi pus que la dita tregua aviem, digi al dit frare Eriman e als altres frares del Espital que quan a ara no eren mester en lo dit regne e que sen podien anar lla en les plagues, e quels ffahia graçies de part vostra del bon servii queus aviem ffeyt ni queus prometien de servir. E vos, senyor, retet los en guaardo; per que si altre temps mester los avietz, que y vinguessen pus tost e de millor volentat. Scripta en Lorca dimartz XVI dies de juyn anno Domini m.° CCC.° quarto».

(1) Ibid., cs. rs. n.° 2041.

Pedro de Monteagudo se apresuró a notificar la aceptación de la tregua por el rey de Granada a su compañero, el procurador de Valencia, Beltrán de Canellas. Le rogaba que hiciese pregonar la tregua y, como justificación de esto, le enviaba una copia de la carta del rey de Granada, antes expuesta.

Beltrán de Canellas pregonó, en efecto, la tregua y notificó el suceso a Jaime II, remitiéndole la copia de la carta del rey de Granada que había recibido de Pedro de Monteagudo, juntamente con la siguiente, dada en Valencia el 19 del citado Junio (1):

«Al molt alt..... en Jacme...., Rey daragon etc. Yo, Bertran de Caneles..... A la vostra alta senyoria fas saber que e reebuda una carta del procurador de [Murcia] com lo Rey de Granada a fermada la treua entre vos e ell. De la qual carta, senyor, vos tramet tre[s]lat. E jo e fe[ta] cridar la treua per tot lo regne de Valencia. Pero enans que jo ages la letra del procurador de Murcia ne ages feta cridar la treua, hic eren exits .II. leyns armats, per fer mal en les parts de Granada, e a lo [no] avem pogut dar consell. De la armada, senyor, que vos manavets ques fees, nons nentrametrem per [so que] treua es. Iten sapia, senyor, la vostra senyoria que contrast es de termens entre Picaçen e Çila e Concent. E vos fees una comissio que açy coneges. E jo ane la e fiu venir en Ferrando e frare Ahiman de Pons e els altres espitalers qui estaven a Çila. E viu lo contrast dels termens. E dix les que donassen testimonis. E done dia an Ferrando. E aquell dia [no] puch aver laçessor, per so com era ocupat daltres afers. E aquell dia en Ferrando viu se ab mi e dix me que ell sen avia a anar a vos, e entro que ell fos tornat, que alongassen lo fet. E aguen o a fer. (2) en Ferrando sic fo [par]tit, compaynes sues feeren moltes enugs e feriren e nafraren als homens de Çila e de C[oncent e dels] espitalers exiren hi. be .xv. frares ab cavals e ab armes, e dius el terme de Picaçen donaren .VIII. [lança]des a .I. hom de Picaçen e trobarem (3) .II. moros de Alcaçer e do[naren l]es moltes lançades; pero non hi at mort negun. E jo tantost ane a Picaçen e Alcaçer e pris confessio dels ats (4) e (5) veritat del fet, com era est[at] e vinch men a Çila e trobe frare Ahiman de Pons e tots los espitalers e dix les que fermassen dret en (5) del exces que fet avien. E els fermaren en mon poder be e bastant ment e donaren bones ferman-

(1) A. C. A., cs. rs. de J. S. T. n.º 537.
(2) Roto el papel en el espacio de una palabra.
(3) Palabra completamente borrosa.
(4) Palabra borrosa en parte.
(5) Roto el papel en el espacio de una palabra.

çes que (1) a mi e an Ferrando e a tot altre hom qui per rao daquest exces ages clams dels ni de lurs homens e obligaren tots los bens del Espital frare Ahiman e tots los comandors qui aqui eren, axi com jo e lacessor Mela e en P. de la Costa e en Jaffer o conselaren. E con jo fiu manament als espitalers que anassen a Murcia, frare P. des Soler vench denant mi, del justicie e dels jurats de Valencia e dix que pus ells anaven en vostre serviy, que metien los bens del Espital en guarda e en defeniment vostre e de mi e de la ciutat. E ara, senyor, en Ferrando es vengut, e a requesta dels Espitalers tramis li una letra ab Sag, en la qual li manava de part vostra el requeria de la mia que no fees mal als Epitalers, per so com jo lin retria dret deles clams quen agues, en encara per so com eren a serviy vostre. El Sag trobal a la exida Murvedre e donali la letra. E no la volch pendre, e dix que no avia qui la legis. E vend sen a albergar en .i. real de la orta de Valencia e sen denan .ii. homens a cavall de sa compayna vengren a Torrent e oçieren hi .iii. homens e nafraren ni .i. axi com (1) e aquell nafre a confessat que eren de compayna den Ferrando, e als nomenats (1) feta los moros (2). E el prior de la casa de Valencia del Espital ab daltres frares an nos requets quen Ferrando quels assegur. E jo requis en Ferrando quels asseguras. E ell dix quen faria volenter ab quel Espital asseguras ell. E ara, senyor, los Espitalers creu que hic seran, que venen de Murcia e faren los assegurar an Ferrando, e ells que asseguren en Ferrando. Per que sia la vostra merçe, senyor, que vos façats manament an Ferrando, tal que ell se estia de fer mal al Espital, que jo nol pux be destreyer en sa persona ne a bens en quel pux destreyer, que madona, sa mare, sempar de Picaçen. E encara que no es hom ab qui hom se puxa be rahonar. Per que sia la vostra merçe, senyor, quey donets consell. Laltre dia, com fem venir tots los alamins a Gandia, nos requeseren quels retessen aquell Alfag. E nos dixerem les que nou fariem sens manament vostre; mas quel los dariem a manlever. E ells dixeren que nol manlevarien per .lx. sole. E axi los sarrahins nos o pereen si bes es pres. E si vos, senyor, volets, saber veritat de ço quels moros avien tractat en lo regne ab aquell, o sabrets tot, que moltes coses na dites al alcayt de Galinera com aviem [tractat] quels castels devien emblar. Mas vuy mes nons cal aver sospita dels sarrayns, pus la treua es del [rey de Gran]ada, el regne en bon estament, la Deu merçe, si donchs en Ferrando els Espitalers mes (?) anavacen, com vos fas saber, senyor; que en continent que les galeres del Rey de Granada agren fet aquel mal, anam en Bernart de Libia

(1) Roto el papel en el espacio de una palabra.
(2) Borradas una o más palabras.

e jo a Gandia e feen (1) tota la terra e be establir los castells. Scrita en Valencia XIX (?) dies anats del mes de juyn.»

Según expresa en su carta que antecede, Beltrán de Canellas había hecho pregonar la tregua con Granada tan pronto como recibió la carta de P. de Monteagudo. También había hecho suspender lo del armamento de las galeras; pero avisaba a Jaime II que antes de ser pregonada la tregua, habían salido dos leños armados para ofender los lugares de la costa de Granada, sin que él hubiese podido notificar a sus tripulantes el estado de tregua, para que volviesen.

Aparte de esas nuevas, que más pueden interesarnos en el curso de este estudio, Beltrán de Canellas daba cuenta a Jaime II del estado del conflicto pendiente entre su hermano bastardo, D. Fernando, y los Hospitalarios de Valencia, de que ya habían resultado algunas víctimas a mano armada. Temía el procurador que se agravase aún más la disputa, al volver ahora de Murcia los Hospitalarios que habían acudido a la defensa de aquella frontera. Pedía, por tanto, a Jaime II, que escribiera a su dicho hermano, para que abandonando todo procedimiento de fuerza en aquel litigio, sometiese la demanda del derecho que creyera tener, al fallo de la autoridad judicial, como aceptaban ya los Hospitalarios de Valencia.

Beltrán de Canellas pedía, por último, en su expresada carta a Jaime II, que le enviase su parecer sobre lo que hubiera de hacerse con el moro Alhach, cogido por el alcaide de Gallinera en los días de la agitación morisca, que había motivado su ida con el bayle Bernardo de Libia a Gandía. Por dicho Alhach podía saber la verdad de lo que tramaban los moriscos en sus reuniones de aquellos días; pues, según confesión que había hecho el preso Alhach, llegaron a pensar en apoderarse de los castillos.

En 28 del citado junio contestaba Jaime II a esa carta de su procurador Beltrán de Canellas, agradeciéndole su especial diligencia en notificarle la tregua pregonada con el rey de Granada y transmitirle con este motivo la copia de la carta de dicho rey, que le había sido enviada por Pedro de Monteagudo. Respecto de los dos leños armados de Valencia que con anterioridad a la noticia de la tregua aceptada por el rey de Granada habían salido a infestar las costas de dicho rey, le ordenaba que inmediatamente avisase del nuevo estado de cosas a los armadores de aquellos leños, para que de ningún modo causaran mal alguno a las gentes y tierra del mencionado rey de Granada, ni siquiera lo intentasen. En cuanto a los daños inferidos o que cada día se inferían, según le expresaba en su carta, entre los Hospitalarios y su hermano Fernando, que él, por ra-

(1) Roto el papel en el espacio de una palabra.

zón de su oficio de procurador general del reino, y del mejor modo que entendiese convenir a la justicia, sin atender gracia de ninguna de las partes, procediese en el asunto, refrenando a unos y a otros y obligándoles a obedecerle mediante aquellos remedios oportunos, cuyo empleo dejaba a su propio conocimiento y discreción en el asunto. De su parte, y como le pedía en su escrito, le enviaba una carta expresa para su hermano Fernando, en que ordenaba a éste que no causase mal ni agravio alguno a los del Hospital ni a sus hombres o bienes; sino que si de ellos tuviese querellas, pidiese justicia contra ellos al procurador del reino. Le ordenaba, por último, que soltase libremente al moro Alhach, detenido en Gallinera, según ya en carta anterior le había aconsejado (1):

«Bertrando de Canellis, procuratori regni Valencie etc. Recepimus literam vestram et translatum litere regis Granate, transmisse vobis per P. de Monteacuto, procuratorem regni Murcie, et omnia que significastis nobis, audivimus ac intelleximus diligenter, ad que vobis taliter respondemus, vestram diligenciam comendantes, quod placet nobis, quia treugam datam et receptam inter nos et regem Granate, hinc usque ad festum Sancte Marie mensi augusti proxime venturi, fecistis in regno Valencie publicari. Et quia dicitis iam ante recepcionem litere dicti procuratoris Murcie et ante publicacionem dicte treuge duos lembos armatos intrasse de partibus Valencie ad partes Granate pro inferendo dampno, volumus propter ea ad hoc, ne pro parte nostra treuga infringatur, per vos nunciari armatoribus dictorum lignorum per terram aut mare, literis aut nuncio, sicut vobis videbitur, absque mora, ne terras vel gentes regis Granate premissi agravent neque dampna eisdem inferre presumant. Ad id autem quod significastis de dampnis illatis et que inferuntur cotidie inter Hospitalarios et Ferdinandum, fratrem nostrum, vos ex officio vestro et prout justicie cognoveritis convenire, cuiusque gracia non attenta, procedatis in negocio, prout fuerit faciendum, partes ad parendum cognicioni vestre opportunis remediis cohercendo. Nos autem, ut scripsistis, mandamus per expressam literam dicto Ferdinando, quam vobis portator presencium exhibevit, ne Hospitalis fratribus, ne suis vel hominibus aut bonis eorum, nullum malum inferat seu gravamen; sed si de eis querelas habuerit, suam proinde coram vobis justiciam prosequatur. Quantum ad negocium del Alhaig, quem captum tenetis, mandamus, licet iam mandaverimus vobis, ut ipsum absolvatis et permitatis abire. Dat. Cesaraug. tiit. kals. julii, anno predicto».

---

(1) A. C. A. reg., 235, fol. 102.

La carta destinada por Jaime II a su hermano Fernando, de que se hace referencia en la anterior y en la que se ordenaba al destinatario de un modo enérgico y aun conminatorio abstenerse de infligir daño a los hombres y bienes de los Hospitalarios, acogidos a la tutela del rey de Aragón, y acudir no a la fuerza armada, sino a la justicia del procurador del reino, en caso de considerarse querellado contra ellos, era del siguiente tenor (1):

«FFerrando, fratri nostro, etc. Pervenit ad audienciam nostram, quod racione contencionis seu questionis, quam vos aut mater vestra habetis cum hospitalariis, intulistis et inferre conamini dampna plurima hospitali, hominibus et bonis eorum, faciendo homines interfici et vulnerari, ac alias injurias multipliciter inferendo eisdem. De quibus quidem de vobis plurimum miramur ac etiam agravamur vobis; et enim talia facere non convenit adversus personas potissime religiosas, que sunt cum hominibus et rebus universis suis sub proteccionis nostre munimine specialiter constitutas. Mandamus igitur vobis expresse, quatenus ab inferendis huiusmodi gravaminibus abstineatis totaliter et cessetis, et sive agendo aut deffendendo, cum hospitali quevis negocia habueritis expedire, ea prosequemini coram procuratore nostro regni Valencie, qui vobis plenare justiciam exhibebit. Aliter, noveritis nos hoc ingratum suspicere, et extunc provisuros in eo remediis opportunis. Dat. Cesaraug., .III. ks. julii, anno predicto».

El justicia de Valencia, Guillermo Escriva, y el bayle general de aquel reino, a los que Jaime II había escrito, como se ha dicho antes, ordenándoles que procediesen con toda celeridad al armamento de las galeras allí existentes, al recibir la nueva de haber sido aceptada por el rey de Granada la tregua puesta con Castilla hasta el inmediato 15 de Agosto, habían desistido del cumplimiento de aquella orden, y así lo hicieron saber a Jaime II. Sin embargo, le aconsejaban que sería muy útil que tales galeras fuesen desde luego reparadas, y se hiciesen escudos y biscocho para ellas, de modo que pudiesen navegar durante dos meses.

En igual fecha de 29 de Junio, en que contestaba al procurador Beltrán de Canellas en la forma antes expresada, lo hacía también a los mencionados justicia y bayle general, aprobándoles que hubiesen cesado o desistido del armamento de las referidas galeras, y reconociendo, igualmente que ellos, la utilidad de que fuesen reparadas y puestas en condiciones de navegar por dos meses. En consecuencia, les ordenaba que procediesen a la reparación de las galeras hasta ponerlas en posibilidad de navegar, hacien-

(1) Ibid., reg. 235, fol. 102 r.

do fabricar los escudos y bizcocho para su servicio durante dos meses. A fin de ganar tiempo en el asunto, les remitía adjunta una carta para Poncio de Soler y Ramón de Poblet, sus colectores del auxilio que le estaba otorgado por la ciudad de Valencia y su reino, en la que decía a éstos que les entregasen, sin dilación alguna, del dinero del referido auxilio, aquella cantidad que ellos juzgasen necesaria para gastos de la reparación de las galeras. Concluía Jaime II recomendándoles toda diligencia y celeridad en el asunto, como ellos le ofrecían poner, y pidiéndoles que le comunicasen todo cuanto creyesen conveniente efectuar en cumplimiento del mismo (1):

«Guillermo Scribe, repositario nostro et justicie civitatis Valencie, et Bernardo de Libiano, baiulo generali regni Valencie etc. Recepimus litteram vestram super facto galearum, quas per vos in civitate Valencie armari mandaverimus. Et intelleximus plenare que nobis significastis in ea. Ad que vobis taliter respondemus, vestram diligenciam comendantes, quod placet nobis, quia cessastis seu destitistis ad presens ab armandis galeis predictis, ex quo scivistis treuguam esse inter nos et regem Granate usque ad festum Sancti Marie mensis augusti proxime venientis. Ad id autem, quod significastis nobis utile fore quod faceremus reparari galeas, que sunt in Valencia, et fieri scutos et biscoctum, nos id a simili pro utili et necessario reputamus. Igitur mandamus et dicimus vobis expresse, quatenus dictas galeas reparari et aptari integraliter faciatis, ut navigabiles efficiantur, et faciatis fieri scutos, quot videritis necessarios, et biscoctum etiam, saltem pro ipsis galeis ad duos menses. Et, ut harum expedicio non tardetur, mitimus vobis aliam litteram nostram, per quam mandamus Poncio de Solerio et R.º de Populeto, prout continebatur in vestra littera supradicta, quatenus ipsi de peccunia auxilii civitatis Valencie exhibeant et tradant vobis absque dilacione aliqua illam quantitatem denarii, quam vos eis duxeritis habere necessariam in premissis. Sic itaque, ut bene obtulistis et prompte in hiis expediendis, cum celeritate et diligencia procedatis, quod possitis inde merito comendari, rescripturi nobis quidcumque circa hec duxeritis procedendum. Dat ut supra, .IV. kals. julii)».

La carta-orden de pago enviada por Jaime II, adjunta con la anterior, a los mencionados colectores Poncio de Soler y Ramón de Poblet, para el fin expresado de las galeras, iba redactada en esta forma que sigue (2):

«Poncio de Solerio et Raimundo de Populeto, deputatis collectoribus auxilii concessi nobis in civitate et regno Valencia etc.. Cum nos potissi-

(1) Ibid., reg. 235, fol. 101 v.
(2) Ibid. reg. 235, fol. 102 r.

me ad deffensionem et tuicionem regni Valencie providerimus reparari et armari duas galeas nostras, quas habemus in regno Valencie, et ad hec deputaverimus fideles nostros Guillermum Scribe et Bernardum de Libiano; ideo volumus ac vobis expresse dicimus et mandamus, quatenus pro tan utili et necessaria causa exhibeatis et tradatis prefatis Guillermo et Bernardo de peccunia auxilii supradicti illam denarii quantitatem, quam ipsi a vobis requisiverint et dixerint necessariam fore in reparandis videlicet ipsis galeis, ut navigabiles fiant, et pro emendis scutis et biscocto, saltem pro ipsis galeis ad duos menses, ad hoc ut ipsas galeas bene paratas habere possimus, quandocumque super ipsis armandis duxerimus providendum. Et hoc nullatenus differatis, sicuti nobis placere desideratis, cum res hec celeritatem requirat. Nos enim per presentes mandamus magistro racionali aut alii cuicumque a vobis pro parte nostra compotum recipere debenti, quod illam summam denarii, quam prefatis Guillermo Scribe et Bernardo de Libiano hac racione tradideritis, in nostro compoto recipiant et admitant, vobis restituendibus presentem literam cum apocha de soluto. Dat Cesaraug., .IIII. kals. julii, anno predicto».

También el maestre Berenguer de Cardona y los comendadores y hermanos de su orden del Temple, al retirarse de la frontera, por razón de la tregua admitida por el rey de Granada, hubieron de escribir a Jaime II, notificándole su retirada y el motivo de ella. Mas al propio tiempo le elevaban algunas quejas contra el procurador de Murcia Pedro de Monteagudo. Entendían ellos que dicho procurador no había procedido en el reparto de los cautivos y las otras cosas del botín, cogidos en el conflicto habido días antes con los frontaleros y otras fuerzas del rey de Granada, con la debida equidad. Les había impuesto sus protestas y causado otros perjuicios. El mismo maestre se quejaba de que el procurador le retenía, contra la costumbre usada en tales hechos de armas, un sarraceno prisionero de guerra.

En 26 de Junio escribía Jaime II al mencionado procurador una primera carta, expresándole su extrañeza y enojo por las cosas que contra él le denunciaban los Templarios, que devotamente habían acudido a la defensa del reino de Murcia en servicio de Dios, por quien él vivía y reinaba, y en el suyo propio, por cuya buena acción, más bien que importunas molestias y protestaciones, se les debía tributar todo honor.

Le requería y mandaba, por tanto, que le certificase inmediatamente sobre aquellas protestas y molestias, de que los Templarios mencionados se le habían quejado contra él, y evitase prudentemente que, por culpa suya, aquéllos tuviesen motivo alguno de queja.

En una segunda carta de la misma fecha, en la que se refería únicamente a la queja del referido maestre Berenguer de Cardona, ordenaba a

Pedro de Monteagudo que restituyese a aquél el sarraceno de guerra, que reclamaba pertenecerle en el reparto del botín cogido en el conflicto antes mencionado con la gente del rey de Granada; que todo lo cogido en dicho conflicto, tanto por Alabbas, como por los otros jefes y sus compañías, se repartiese en común entre ellos, según era de uso en tales casos, a fin de evitar toda materia de queja de los interesados ante su corte. Los textos de ambas cartas son los siguientes (1):

«Petro de Monteacuto, procuratori regni Murcie, etc. Pro parte venerabilium et religiosorum virorum fratris Berengarii de Cardona, magistri milicie templi in Aragonia et Catalonia ac visitatoris in Ispania generalis, et comendatorum ac fratrum dicti ordinis, qui fuerunt in nostro servicio in regno Murcie, querelam suscepimus continentem, quod vod ipsis quasdam importunas protestaciones fecistis, et ex earum tenore molestias irrogastis. De quo, si sic est, quamplurimum admirantes et moleste gerentes, cum attentis dictorum magistri, comendatorum et fratrum serviciis, que precipue nunc in regno Murcie ei, per quem vivimus et regimus, et nobis impenderunt devote honore decenti, magis quam importunis protestacionibus seu importunis molestiis, per vos existerent honorandi, vobis dicimus et mandamus, quatenus tan de protestacionibus predictis quam de dictis molestiis nos certificare curetis, ut visis predictis possimus in hiis, ut conveniens fuerit, providere. Dat. ut supra. (Cesaraug., VII kls. julii)».

«Petro de Monteacuto..... etc. Intelleximus per venerabilem et religiosum fratrem Berengarium de Cardona.... quod vos tenetis quendam sarracenum de guerra, captum per eius familiam in conflictu nuper habito in terra regis Granate, quem dictus magister vobis tradidit, ut, sicut res alie habite ex hostibus in conflictu, sic ipsius sarraceni redempcio seu quod haberetur ab eo, divideretur comuniter, ut est in talibus fieri consuetum. Cumque in hiis equitas sit servanda, vobis dicimus et mandamus, quatemus incontinenti restituatis dicto magistro sarracenum predictum, aut faciatis quod predictarum omnium rerum captarum in dicto conflictu, tam per nobilem Alabeç, quam per alios quoscumque, prout in talibus fieri debet et consuetum est, habeant partem suam, taliter vos habendo super premissis, ne ob deffectum vestrum dictus magister habeat coram nobis materiam conquerendi. Datum ut supra».

Pedro de Monteagudo, que se había trasladado de Lorca a Orihuela, escribía desde esta última ciudad en 28 del citado Junio, cuando seguramente no le habrían llegado las cartas de Jaime II sobre las quejas de los

(1) Ibid. reg. 235, fol. 100 v.

Templarios, dándole cuenta más detallada de la manera cómo quedaba asentada la tregua con el rey de Granada en los siguientes términos (1):

«Al muyt alto e poderoso senyor don Jayme, por la gracia de Dios, rey de Aragón, de Valençia, de Murçia e compte de Barçelona e de la Santa romana eglesia senyalero e almirant e capitaneo general. Yo Pero de Mont Agudo, humil procurador vuestro en el dicho Regno de Murçia, besando los vuestros piedes e las vuestras manos, me comiendo en la vuestra gracia, como a senyor de qui atiendo mucho bien e mucha merçe. Sepades, senyor, que quando yo huvi vuestra carta, en la qual me mandavades que yo requiriesse al rey de Granada si querria tener e observar la tregua, que era entre los regnos de Aragon e de Castiella, entro a la fiesta de Santa Maria de agosto primera veniente, en la qual el rey don Ferrando de Castiella entendia, que el dicho rey de Granada fuesse, segunt que el muyt noble infante don Johan vos envio a desir por su carta, que yo que envie mi carta al dicho rey de Granada, si querria tener la dicha tregua. E, senyor, el rey de Granada enviome su carta de respuesta, en la qual me fasia a saber quel plaçia tener la dicha tregua, e yo que la feçiesse pregonar, que ell assin la mandaria pregonar por la su tierra, e mandola pregonar por su tierra. E yo, senyor, fiç pregonar luego la dicha tregua por todo el regno de Murçia e envie mi carta al procurador del regno de Valençia, que la fesiesse pregonar por todo el dicho regno entro al dicho termino. E, senyor, yo envio vos el traslado de la carta del rey de Granada, e por aquella veredes lo que el rey de Granada demanda, es a saber, que yo envie a ell carta vuestra de como vos tenedes por bien e atorgades que la dicha tregua seya por vos atorgada e firmada. E ell quando la havra, enviara otra tal. E asin, senyor, veet el dicho traslado e enviat luego vuestra carta sobresto, aquella que entendades que millor devades enviar. Sepades, senyor, que la dicha tregua que se tiene bien agora entre nos e las gientes del rey de Granada. E todo el regno de Murçia esta en buen estamiento, gracias a Dios. Scripta en Oriola dicmenge .XXVIII. dias de Juyn, anno Dom. m.º CCC quarto».

Mas Jaime II, que ya sabía la demanda de la carta suya, que el rey de Granada exigía para la completa formalización de la tregua, por aquel traslado de la carta de dicho rey, que Pedro de Monteagudo había remitido a su compañero Beltrán de Canellas, el procurador general de Valencia, según quedó referido, remitía, con fecha 29 del citado Junio, al procurador P. de Monteagudo, sin que hubiese recibido la carta de éste, que antecede,

(1) Ibid., cs. rs. n.º 2028.

la demandada de su parte por el rey de Granada, adjunta con la que el mismo P. de Monteagudo enviaba, haciéndole saber todo esto (1):

«Petro de Monteacuto, procuratori regni Murcie etc. Recepimus literam vestram, per quam significastis nobis vos a rege Granate habuisse responsum, quod ei placet tenere treugam, de qua vobis scripseramus, usque, videlicet, ad festum beate Marie mensis augusti proximo venientis. Et hoc a simili placet nobis; verum quia in translato cuiusdam litere dicti regis Granate, vobis directe, quod misit nobis Bertrandus de Canellis, procurator regni Valencie, missum per vos sibi, ut nobis scripsit idem procurator, vidimus contineri, quod vos mitteretis regi ipsi cartam nostram super dacione et recepcione dicte treuge, et ipse mitteret nobis suam, vobis curavimus intimandum nos dirigere vobis literam nostram, quam cursor noster, lator presencium exhibebit vobis, quam mitimus dicto regi Granate super negocio dicte treuge, ei significando placere nobis treugam dedisse et recepisse usque ad terminum supradictum; quam literam nostram prefacto regi mitatis, si prout vestre discrecioni videbitur faciendum. Dat. Cesaraug., .III. kals. julii, anno predicto».

La carta enviada por Jaime II a Mohamed III, de la que se hace referencia en las anteriores, es como sigue (2):

«Don Jayme etc. Al noble e honrado don Mahomat, rey de Granada..... Fazemos vos saber quel rey don FFerrando nos fizo saber e nos demando que tenia por bien que vos fuessedes en la treuga que ha puesta con nos fasta la fiesta de Santa Maria mediant agosto qui viene. E nos esto tan bien tovimos lo e lo tenemos por bueno. E dende enbiamos nuestro mandado sobre elo al procurador nuestro del regne de Murcia, qui agora nos ha feyto saber que ha reçebida vuestra carta, e vos plaze tener la dita treuga. Mas que nos vos embiassemos nuestra carta. Hond, vos fazemos saber que a nos plaze la dita treuga e todo quanto sobre feyto della lo dito nuestro procurador vos end ha feyto saber. E assi la faremos nos catar e tener firmament fasta el termino desuso dito. E vos fazet aquesto mismo. Dada en la çiudat de Çaragoça .II. dias a la salida del mes de junio, anno predicto (m.° CCC quarto)».

MARIANO GASPAR REMIRO.

(Se continuará).

(1) Ibid., reg. 235, fol. 102 v.

(2) Ibid., ut supra; publicada en gran parte por G. Soler en *La Corona*, 104.